

2022 INFORME
INDIVIDUAL

PODER EJECUTIVO (SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS)

DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022



HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE
PUEBLA
LXI LEGISLATURA
ORDEN Y LEGALIDAD





2022 INFORME
INDIVIDUAL





ÍNDICE





2022 INFORME
INDIVIDUAL





ÍNDICE

	PREFACIO	9
	NOTA METODOLÓGICA	15
1	Datos Generales	27
2	Fiscalización Superior 2.1 Tipos de Auditoría	31
3	Auditoría Financiera y de Cumplimiento 3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento 3.2 Criterios de Selección 3.3 Alcance 3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados	35
4	Auditoría de Desempeño 4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño 4.2 Criterios de Selección 4.3 Alcance 4.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados	41
5	Resultados de la Fiscalización Superior 5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento 5.2 Auditoría de Desempeño	49
6	Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones 6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento 6.2 Auditoría de Desempeño	223
7	Dictamen	227
8	Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización	231
9	Apéndice	235



2022 INFORME
INDIVIDUAL





PREFACIO





2022 INFORME
INDIVIDUAL



PREFACIO

Inmersa en el proceso permanente de transición y consolidación democrática del Estado, la Fiscalización Superior se edifica como un pilar fundamental en la arquitectura de la rendición de cuentas y el combate a la corrupción que, en tiempos recientes, se han posicionado en las agendas de los diversos sectores como parte de las demandas por revestir a la actividad política y la gestión gubernamental de eficacia, eficiencia, efectividad e integridad. En ello, la Fiscalización Superior tiene la responsabilidad de fungir como un instrumento técnico de supervisión, control, evaluación y seguimiento que contribuya a enfrentar el detrimento de certidumbre en las instituciones públicas, propiciando el uso responsable, honesto y racional de los presupuestos.

Es importante destacar que la Fiscalización Superior y, particularmente sus resultados, **representan una puerta de acceso al flujo de información que favorece la proximidad, comunicación e interacción con la población, al tiempo de vislumbrar estímulos, oportunidades y mecanismos de perfeccionamiento en la gestión** que, de forma conjunta, incrementan la calidad en el gasto, refuerzan el andamiaje institucional y posibilitan la creación de valor público.

Los resultados del proceso de Fiscalización Superior se exponen dentro del Informe Individual, mismo que concentra la metodología que las áreas responsables han determinado para identificar, registrar, analizar y expresar los hallazgos desde la aplicación de las auditorías, así como las conclusiones técnicas derivadas del estudio a la documentación comprobatoria y justificativa presentada por las Entidades Fiscalizadas. En esta línea, el Informe Individual es el producto más representativo en el proceso de Fiscalización Superior al brindar información relevante y oportuna para que, desde el escrutinio público, se dé apertura a un debate constructivo respecto a la efectividad de las acciones de gobierno; así como para que, desde la óptica institucional, se reafirmen los medios de control y contrapesos que permitan robustecer la toma de decisiones para la definición y atención de los problemas públicos.

Así, baste reafirmar que la importancia de exponer los resultados de auditoría en torno a la gestión financiera y desempeño del sector público radica en el carácter estratégico de la información para incidir positivamente en el quehacer institucional, a efecto de que se determinen prioridades de atención, se gestionen de manera objetiva los riesgos advertidos y, en su caso, que la autoridad competente aplique las sanciones para corregir y/o modificar situaciones que representan un riesgo permanente en la actuación de las instituciones públicas.

Los Informes Individuales que representan una ventana de conclusión al proceso de fiscalización son producto del examen objetivo realizado a la gestión administrativa, presupuestal y financiera de los entes sujetos a revisión, así como del análisis sistemático aplicado a la documentación comprobatoria y justificativa que, de acuerdo con los plazos establecidos en la ley, se presentó para atender los hallazgos notificados a través de Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares. Tal proceso consideró la

aplicación de las técnicas de auditoría soportadas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), a efecto de garantizar la prominencia de principios fundamentales de auditoría, directrices básicas de revisión e imparcialidad en el registro de los resultados.

De esta manera, los Informes de Resultados que se exponen en el marco de la fiscalización a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2022, se estructuran de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, considerando los siguientes apartados y elementos fundamentales:

- **Fiscalización Superior.** Dentro de la que se plasma una definición central, así como la descripción del proceso y los tipos de auditoría aplicados.
- **Auditorías Aplicadas.** En las cuales se describen los propósitos de las auditorías, acompañadas por sus objetivos, criterios de selección, alcance y procedimientos empleados, en relación con el cumplimiento del marco jurídico y normativo aplicable en la materia.
- **Resultados de la Fiscalización Superior.** Exponen las conclusiones derivadas del proceso de fiscalización, en relación directa con los hallazgos registrados y notificados a las Entidades Fiscalizadas, al tiempo de señalar las observaciones, recomendaciones y/o acciones pertinentes.
- **Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.** En el que se registra de manera concisa la determinación de resultados en función de las justificaciones y aclaraciones que en su caso hayan presentado las Entidades Fiscalizadas.
- **Dictamen.** En el cual se expresa, de acuerdo con la naturaleza de los ejercicios de auditoría, los alcances y resultados registrados, una valoración en torno a la gestión financiera y el desempeño de la Entidad Fiscalizada.

A partir de este contexto, con fundamento en los artículos 115 y 116, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones X, XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción III, y 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, 3, 4, fracciones IV, IX, y XII, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 113, 114 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracciones II y III, 199, párrafo primero, 200 y 217, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XIII, XVII, XX y XXI, 5, 6, 7, 27, 30, 31, 41, 58, 59, 60, 114, fracciones I, III y XX, 115, 120, párrafo segundo, 122, fracciones I, X, XIV, XVI, XXXVIII y XXXIX, 123, párrafo primero, y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, fracciones I, II, III, IV y V, 3, 4, 5, fracciones I, IV y VI, 9, párrafo primero, 10, fracciones I, XXVI, XXVII, XXVIII, LIII y LVII, 13, fracciones XXII y XXXII, 17, fracciones XXV y

XXVII, 20, fracción XXIV, 26, fracción XII, 27, fracción XIII, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; Acuerdo emitido por la Comisión General de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado del Honorable Congreso del Estado de Puebla, de fecha 12 de marzo de 2024, en referencia al artículo 56, párrafo quinto, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, así como el Acuerdo emitido por el Honorable Congreso del Estado de Puebla por el que me nombran Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y otorgan las atribuciones necesarias en los términos que se precisan en el mismo, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 26 de octubre de 2023, tengo a bien presentar al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, por medio de la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, el Informe Individual con motivo de la Fiscalización Superior efectuada al **Poder Ejecutivo (Secretaría de Planeación y Finanzas)**, correspondiente al ejercicio fiscal 2022.

Partiendo de ello, se resalta que el contenido del presente Informe Individual será de carácter público en cumplimiento con las disposiciones legales en la materia y se pondrá a disposición en la página oficial de Internet de esta Autoridad Fiscalizadora; y finalmente, siguiendo los principios de legalidad, objetividad, profesionalidad, honradez, imparcialidad y confiabilidad que rigen la actuación de esta institución, se reitera el compromiso de impulsar la rendición de cuentas y propiciar el combate a la corrupción en beneficio de la sociedad poblana.

Atentamente

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 30 de agosto de 2024

Francisco Fidel Teomitzi Sánchez

Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla



2022 INFORME
INDIVIDUAL





NOTA METODOLÓGICA





2022 INFORME
INDIVIDUAL



NOTA METODOLÓGICA

Los Informes Individuales correspondientes a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2022, se han estructurado siguiendo las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, a partir de las cuales se emplea una técnica para la identificación, registro, análisis, atención, evaluación y seguimiento de los hallazgos notificados. A la par de ello, también se ha posibilitado advertir una serie de factores contextuales de carácter técnico-administrativo, operativos y de funcionalidad que - además de guardar una incidencia en la integración- obligan la inscripción de la presente nota para garantizar una lectura práctica de los mismos.

Consideraciones Generales

- Los datos, cifras e información relacionada con la gestión financiera y el desempeño, son proporcionados en su totalidad por las Entidades Fiscalizadas, siendo responsabilidad de éstas que se garantice la disposición de información íntegra, veraz y confiable en torno al proceso de fiscalización.
- El análisis de los datos, cifras e información remitidas por las Entidades Fiscalizadas, parte del supuesto base en que éstas se rigen por los principios, criterios, postulados y lineamientos contenidos en el marco legal dentro del que se inscriben las tareas relacionadas con presupuestación, contabilidad gubernamental, disciplina financiera, fiscalización, rendición de cuentas, transparencia, entre otras.
- En la atención a los hallazgos notificados a través de las Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares, las áreas responsables de analizar la documentación comprobatoria y justificativa, parten del supuesto de que la información remitida por las Entidades Fiscalizadas se integró observando los requerimientos correspondientes, la correcta carga en los medios de almacenamiento -conforme a los formatos y codificaciones establecidas en las Guías-, así como su lectura en equipos de cómputo.

Estructura

Los Informes Individuales, presentan una estructura general conformada por nueve apartados centrales, correspondientes a:

- **Datos Generales**
En el primer apartado, se presentan los datos generales de identificación relacionados con la Entidad Fiscalizada, destacando sus características principales respecto al contexto en el que se desempeñan las actividades y de las cuales, en una muestra determinada, son sujetas al proceso de Fiscalización Superior.

- **Fiscalización Superior**
En el segundo apartado, se presenta una definición y descripción del proceso desarrollado para efectuar la Fiscalización Superior en el escenario local a través de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; así como los tipos de auditoría implementados.
- **Auditoría Financiera y de Cumplimiento**
En el tercer apartado, se expone lo concerniente al tipo de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, destacando: objetivo, criterios de selección, alcance y procedimientos aplicados.
- **Auditoría de Desempeño**
En el cuarto apartado, se describe detalladamente el tipo de Auditoría de Desempeño relacionada con su objetivo, criterios de selección utilizados, alcance determinado y procedimientos aplicados.
- **Resultados de la Fiscalización Superior**
En el quinto apartado, se muestran de forma detallada los resultados de la revisión a la documentación comprobatoria y justificativa que la Entidad Fiscalizada presentó para atender los hallazgos previamente notificados en la Cédula de resultados finales y observaciones preliminares, de acuerdo al proceso de fiscalización; lo anterior tanto en el ámbito Financiero y de Cumplimiento, como en lo que respecta a Desempeño.
- **Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones**
En el sexto apartado, se expresa de manera concreta el total de observaciones determinadas, la cantidad de ellas que fueron aclaradas y justificadas, así como las que derivaron en pliegos de observaciones, solicitudes de aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones en lo que respecta a la Auditoría de Cumplimiento Financiero, así como las Recomendaciones en el ámbito de la Auditoría de Desempeño.
- **Dictamen**
En el séptimo apartado, se expresa una valoración general de la gestión efectuada a los recursos públicos.
- **Unidades Administrativas que intervinieron en la Fiscalización**
En el octavo apartado, se enlistan las áreas que intervinieron en el proceso de fiscalización, así como en la integración de los Informes Individuales.
- **Apéndice**
El apéndice permite a la persona lectora dimensionar la responsabilidad de la Entidad Fiscalizada en el marco de la Ley correspondiente y los procedimientos de auditoría aplicados, así como hacer patente que las acciones y

recomendaciones que, en su caso, se generen, quedan formalmente promovidas y notificadas.

Fiscalización

- **El Proceso de Fiscalización Superior se desarrolló considerando dos vertientes temporales de intervención institucional** que, a efecto de garantizar un estricto apego a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, se entrelazaron en la integración de los Informes Individuales. En este sentido, **la primera vertiente se ubica en el lapso que comprende del 01 de enero al 27 de octubre del año 2023**, dentro del cual se emitió un Programa Anual de Auditoría correspondiente a la fiscalización de las Cuentas Públicas 2022, que amparó la etapa de planeación, requerimientos de información, ejecución de auditorías, recepción y registro de información entregada por parte de las Entidades Fiscalizadas, así como la integración y notificación de un conjunto de Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares; elementos que se reconocieron como actos administrativos formalizados **bajo el enfoque institucional que en su momento, las y los servidores públicos al frente de las áreas responsables del proceso de fiscalización, determinaron viables**. Teniendo en consideración los antecedentes previamente descritos, la segunda vertiente se ubica a partir del **28 de octubre del año 2023, fecha en la que se efectuó un cambio en la titularidad de la Auditoría Superior de Estado y con ello la reestructura institucional de intervención** que implicó cambios organizacionales y procedimentales para alinearse a los modelos y Normas Profesionales de Auditoría Gubernamental, tomando como referencia lo presentado por la Auditoría Superior de la Federación, el Sistema Nacional de Fiscalización y la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés).
- Por lo anterior, es relevante advertir que los Informes Individuales expresan resultados vinculados con los actos administrativos formalizados en el marco inicial del proceso de fiscalización al ejercicio 2022, empero soportados por una técnica de auditoría que permite el estudio e interpretación objetiva y sistemática de los hallazgos notificados frente a la documentación comprobatoria y justificativa presentada en observancia de las disposiciones jurídicas-normativas en materia de gestión financiera y de desempeño.

Alcances

- En la ejecución del proceso de Fiscalización Superior, **el alcance de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento refiere exclusivamente al universo y muestra de recursos públicos fiscalizables** de conformidad con las facultades otorgadas en el orden local; **en lo que respecta a la Auditoría de Desempeño el alcance refiere al universo y muestra de los Programas Presupuestarios en los que se advierte una mayor representatividad de la asignación de recursos y gasto**

público, y sobre los que se verifica exclusivamente el cumplimiento de los objetivos y metas a través de la aplicación de procedimientos enmarcados en las etapas del Ciclo Presupuestario.

Resultados

- Los Informes Individuales se vinculan con los hallazgos iniciales que derivaron de las auditorías practicadas y fueron notificados a las Entidades Fiscalizadas, considerando en ello, la documentación comprobatoria y justificativa que se remitió para atender las observaciones preliminares; de esta manera **los resultados expresados manifiestan exclusivamente aquellos que posterior a la etapa de confronta, se mantienen sin la aclaración pertinente** y derivan en diversas acciones correspondientes al tipo de auditoría aplicada.

Auditoría Financiera y de Cumplimiento

- Los resultados de fiscalización en materia de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, parten de seis procedimientos de auditoría relacionados con gestión financiera: Cuenta Pública; Control Interno; Ingresos; Egresos; Adquisiciones y Servicios; así como Obra Pública. A partir de los cuales se genera el primer rubro de Clasificación para el registro de Resultados y se identifica a través de una clave numérica conformada por tres dígitos, el primero de ellos referente a la ubicación del apartado general del informe; el segundo al tipo de auditoría que se aplica; y el tercero al procedimiento de auditoría que se ejecuta (véase el cuadro 1).

Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación para Resultados en Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Primer Rubro de Clasificación								
	Apartado General	Tipo de Auditoría	Procedimiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento					
Número	5	5.1	5.1.1	5.1.2	5.1.3	5.1.4	5.1.5	5.1.6
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	Cuenta Pública	Control Interno	Ingresos	Egresos	Adquisiciones	Obra Pública

Fuente: Elaboración propia.

*Los Procedimientos de Auditoría Financiera y de Cumplimiento no corresponden a una numeración establecida, más bien responde a una numeración consecutiva que busca un orden de presentación, por lo cual pueden encontrarse en el texto numerados de manera diferente, lo anterior depende de cuáles y en qué orden apliquen para cada Ente Fiscalizado.

Nota: En cuanto al Control Interno como mecanismo que contribuye a la rendición de cuentas y la Fiscalización Superior, es necesario puntualizar que, se presenta tanto en la perspectiva de cumplimiento financiero, desde el punto de vista contable y como controles específicos del proceso administrativo; como en la perspectiva de desempeño, que contribuye a la mejora de la gestión gubernamental, sin que ello determine si alguna

de las dos es preponderante. Ante estos resultados, se hace de conocimiento de la o el lector, que el Control Interno tiene un espectro de aplicación mayor, por lo que en los procedimientos de auditoría que se ejecuten para futuros procesos de fiscalización, se deberá puntualizar el enfoque y el alcance de acuerdo con cada tipo de auditoría que se lleve a cabo.

- o Teniendo como base la Clasificación por Procedimientos de Auditoría, se expresa el o los Elementos de Revisión que se albergan dentro de la materia sujeta a fiscalización. Este componente es altamente relevante en los Resultados de la Fiscalización, puesto que, a partir del o los Elementos de Revisión, se determina el total de resultados, la cantidad que fue aclarada y justificada, así como las que derivan en recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones y/o promoción de responsabilidades administrativas sancionatorias. Con ello se genera el segundo rubro de clasificación.
- o Para tales efectos, el o los Elementos de Revisión se acompañan por una serie de rubros que permiten identificar la lógica secuencial, continua y simultánea sobre el análisis y posterior determinación de resultados (véase el cuadro 2). Estos son:
 - *Importe observado*, referente a la cantidad de recursos económicos que, de acuerdo con la muestra y fuente de financiamiento son sujetos de fiscalización.
 - *Documentación Soporte*, en la que se describen las unidades documentales, archivos y/o expedientes analizados que permiten acreditar o respaldar las acciones sujetas a fiscalización.
 - *Descripción de Observaciones*, dentro del que se detalla el análisis realizado a través de las técnicas de auditoría y en el que se exponen los hechos con probables incumplimientos al marco legal, jurídico y normativo aplicable a la gestión financiera. Cabe destacar que este apartado, guarda congruencia con las Cédulas de Revisión de Resultados Finales y Observaciones Preliminares notificadas con anterioridad, y que lo vertido aquí corresponde a actos administrativos formalizados.
 - *Análisis de las justificaciones*, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada, apartado en el que se desarrolla una descripción pormenorizada de las unidades documentales, expedientes y/o archivos que fueron remitidos para atender las observaciones previamente notificadas, mismo en que se expresan las condicionantes particulares que configuran y expresan un resultado.
 - *Acciones y/o recomendaciones*, dentro del que se muestra la determinación final por parte del área responsable de la Auditoría Superior del Estado de Puebla respecto al elemento sujeto a revisión, el cual puede derivar en pliegos de observaciones, solicitudes de aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones, como previamente se señaló.

- *Fundamento Legal Aplicable*, mismo en el que se enlista y describe el marco jurídico y normativo dentro del que se establecen las obligaciones a partir de los cuales se permite demostrar el cumplimiento (o incumplimiento) de las obligaciones relacionadas con la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada.

Cuadro 2. Estructura del apartado Resultados de Fiscalización Superior, considerando el Primer y Segundo rubros de clasificación.

Numeración	Apartado Correspondiente	Ejemplo	Comentario
Primer Rubro de clasificación			
5	Apartado General	Resultados de Fiscalización Superior	
5.1	Tipos de Auditoría	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	
5.1.4	Procedimiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento	Egresos	<i>Puede cambiar con respecto al Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación</i>
Segundo Rubro de clasificación			
1	Elemento de Revisión	Servicios Personales	<i>Se numera de manera consecutiva cada Elemento de Revisión con números naturales (1,2,3,4, ...) y en su conjunto representa el total de observaciones.</i>
	Importe Observado	\$1,364,692.59	
	Documentación Soporte	<ul style="list-style-type: none"> • Evidencia de pago • Balanza de comprobación • Concentrado Anual de Nóminas 	
	Descripción de las Observaciones		
	Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada	Desarrollo correspondiente al Elemento de Revisión	
	Resultado	Solicitud de aclaración	
	Fundamento Legal Aplicable		

Fuente: Elaboración propia.

Auditoría de Desempeño

- o Advirtiendo que las actuaciones en materia de desempeño se orientan a la promoción de una gestión gubernamental económica, eficaz, y que de manera continua y gradual, enfrenta los altos retos por transformar la visión anquilosada en la vida de las instituciones públicas, los resultados emitidos en materia de Auditoría de Desempeño consideran dos vertientes:

- o La primera de ellas denominada Aspectos Relevantes, los cuales derivan de la valoración a la información y documentación que fue proporcionada por la Entidad Fiscalizada durante la etapa de ejecución de la auditoría, es decir, durante la contestación al requerimiento de información o, en su caso, de la visita domiciliaria; de manera que, únicamente se encuentran aquellos aspectos de los que se señaló un avance en la materia.
- o La segunda expresa una serie de Resultados y Recomendaciones, derivados de la valoración a la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para aclarar y justificar los resultados y observaciones preliminares, así como su determinación, es decir, si se atendieron o no los resultados, y a partir de estos, se emitió una recomendación, en caso de aplicar.
- o La identificación de las dos vertientes, inicia con un primer dígito que indica el apartado del informe en el que se ubica la o el lector, seguido por el dígito que indica el tipo de auditoría que se aplica, así como el tipo de vertiente, comenzando con los Aspectos Relevantes y finalmente con los Resultados y Recomendaciones (véase el cuadro 3).

Cuadro 3. Primer Rubro de Clasificación en materia de Desempeño

Primer Rubro de Clasificación en materia de Desempeño				
	Apartado General	Tipo de Auditoría	Tipo de vertiente	
Número	5	5.2	5.2.1	5.2.2
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría de Desempeño	Aspectos Relevantes	Resultados y Recomendaciones

Fuente: Elaboración propia

- o Las vertientes se estructuran a partir de los **Procedimientos Generales** de auditoría aplicados en torno a cinco etapas del ciclo presupuestario y dos temas transversales vinculados con las disposiciones establecidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, estos son: **Planeación, Programación y Presupuestación, Evaluación, Seguimiento, Rendición de Cuentas, Control Interno, y Perspectiva de Género**. Al interior de cada Procedimiento General se inscribe una serie de **Procedimientos Específicos**, los cuales corresponden a los elementos de análisis que los componen (véase el cuadro 4).

Cuadro 4. Segundo Rubro de Clasificación para Resultados en Auditoría de Desempeño (Procedimientos Generales y Específicos)

Primer y Segundo Rubro de Clasificación en materia de Desempeño						
Apartado General	Tipo de Auditoría	Tipo de vertiente				
Número	5	5.2	5.2.1		5.2.2	
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría de Desempeño	Aspectos Relevantes		Resultados y Recomendaciones	
Procedimientos Generales de Auditoría de Desempeño						
	1 (P)	2 (PP)	3 (S)	4 (E)	5 (RC)	6 (MCI)
	Planeación	Programación y Presupuestación	Seguimiento	Evaluación	Rendición de Cuentas	Mecanismos de Control Interno
	(a) (b)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)
	7 (PG)	Perspectiva de Género				
	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)				
Procedimientos Específicos						
	(P-PED/PMD)	(PP-DPP)	(S-CFPP)	(E-PAE)	(RC-LGCG)	(MCI-AC)
	Instrumentos de planeación	Diseño de los Programas presupuestarios	Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios	Programa Anual de Evaluación	Cumplimiento al Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental	Ambiente de Control
	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)
	(P-ODS)	(PP-DID)		(E-AI)	(RC-PC)	(MCI-AR)
	Objetivos de Desarrollo Sostenible	Diseño de los Indicadores de Resultados		Auditorías Internas	Participación Ciudadana	Administración de Riesgos
	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)		(b) (c)	(b)	(a)
	(P-IN)	(PP-IPP)				(MCI-AC)
	Inclusión Social	Información Programática y Presupuestaria				Actividades de Control
	(b)	(a) (b) (c)				(a)
						(MCI-C)
						Información y Comunicación
						(a)
						(MCI-S)
						Supervisión
						(a)

(a)	Paraestatales
(b)	Ayuntamientos
(c)	Paramunicipales

Fuente: Elaboración propia

- o En cuanto al registro de los **Aspectos Relevantes**, estos se expresan a partir del Procedimiento General que se analiza y, posteriormente, aborda el Procedimiento Específico; asimismo se asienta la descripción del resultado mediante el cual se reconocen los aspectos positivos en materia de desempeño.
- o Los **Resultados y Recomendaciones** en materia de desempeño, se presentan a partir del Procedimiento General acompañado por el Procedimiento Específico; posteriormente se expresa un **Resultado**, y en caso de aplicar una Recomendación, esta se enumera de manera consecutiva y termina con una clave alfanumérica asignada para su identificación; finalmente se establece el Fundamento Legal (véase los cuadros 5 y 6).

Cuadro 5. Construcción de la clave alfanumérica de las Recomendaciones.

Dígito continuo (Permite contabilizar el número total de recomendaciones emitidas)	Recomendación	Clave de la Entidad Fiscalizada	Año de la Cuenta Pública	Letras que identifican al Procedimiento General *Referirse al Cuadro 4	Acrónimo del Procedimiento Específico *Referirse al Cuadro 4
1		9077	2022	S	CFPP

Fuente: Elaboración propia

Cuadro 6. Clasificación para Recomendaciones en Auditoría de Desempeño

Numeración	Apartado Correspondiente	Ejemplo	Comentario
Primer Rubro de clasificación			
5	Apartado General	Resultados de Fiscalización Superior	
5.2	Tipos de Auditoría	Auditoría de Desempeño	
5.2.2	Resultados y Recomendaciones de Desempeño		
	Procedimiento General	Seguimiento	
	Procedimiento Específico	Cumplimiento Final de Programas Presupuestarios (S-CFPP)	
	Descripción del Resultado	S-CFPP	
	Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada		
1	Recomendación	9077-2022-S-CFPP	
	Fundamento Legal		

Fuente: Elaboración propia



2022 INFORME
INDIVIDUAL





DATOS GENERALES





2022 INFORME
INDIVIDUAL



DATOS GENERALES



PODER EJECUTIVO (SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS)

El Poder Público del Estado dimana del pueblo, se instituye en beneficio del pueblo mismo y para su ejercicio se divide en Legislativo, Ejecutivo y Judicial. El ejercicio del Poder Ejecutivo corresponde al Gobernador y sus atribuciones, funciones y obligaciones se señalan en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes nacionales y generales aplicables, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y las leyes vigentes en el Estado. Al respecto, el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, establece las bases para la organización y el funcionamiento de la Administración Pública Estatal, Centralizada y Paraestatal. Las secretarías, así como las unidades administrativas que dependan directamente del Gobernador del Estado y funjan como órganos auxiliares del mismo, integrarán la Administración Pública Centralizada. Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritaria, los fideicomisos públicos, las comisiones y demás órganos de carácter público que funcionen en el estado, diversos de los otros poderes y de los órganos constitucionalmente autónomos, conforman la Administración Pública Paraestatal.



2022 INFORME
INDIVIDUAL





FISCALIZACIÓN SUPERIOR





2022 INFORME
INDIVIDUAL



2. Fiscalización Superior

En un contexto democrático, la rendición de cuentas se materializa, principalmente, gracias a los mecanismos institucionales. Uno de esos mecanismos es el denominado binomio “fiscalización superior-auditoría gubernamental”, el cual consiste en instrumentos formales que hacen posible llevar a cabo la revisión de los recursos públicos, de forma que se compruebe el destino, la administración y el uso de los mismos conforme al marco legal aplicable.

Para dimensionar los alcances del citado binomio, vale la pena recuperar lo establecido por la Real Academia Española (RAE), en el sentido de que “fiscalizar” implica traer a juicio las acciones u obras de alguien. Por otra parte, la RAE indica que el término “auditar” se relaciona con examinar la gestión económica de una entidad a fin de comprobar si se ajusta a lo establecido por ley.

En este marco conceptual, la fiscalización que realiza la Auditoría Superior del Estado de Puebla implica el uso de metodologías, procedimientos, herramientas y otros elementos, que, sumados al capital humano, permiten emitir diferentes informes que tienen como propósito dar cuenta de los resultados de la gestión de las Entidades Fiscalizadas, conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Bajo este razonamiento, cabe señalar que, la Auditoría Superior del Estado de Puebla es el órgano especializado del Congreso del Estado encargado de la fiscalización de las Cuentas Públicas, la cual tiene como propósito determinar si los resultados de la gestión financiera cumplen con las disposiciones legales aplicables, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas correspondientes. La función de fiscalización se realiza conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad; con el propósito de proporcionar información con autonomía, independencia y objetividad de la gestión gubernamental.

Por lo tanto, el Informe Individual que se presenta, reviste de especial importancia, tanto por el cumplimiento del mandato legal que rige el quehacer de este Ente Fiscalizador, como por el hecho de concretar la función de fiscalización que tiene un papel preponderante en un esquema de pesos y contrapesos, así como de promover el buen gobierno y la mejor administración de la hacienda pública, mediante la vigilancia de los recursos que la conforman.

La Ilustración 1 facilita la comprensión, en términos generales, de las etapas que se realizan como parte de dicha fiscalización.

Ilustración 1. Proceso de Fiscalización Superior



Fuente: Elaboración propia con base en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

2.1 Tipos de Auditoría

En este sentido, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, realiza dos tipos de auditorías:

- Financiera y de Cumplimiento
- De Desempeño

Lo anterior, de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría del Sector Público (INTOSAI), cabe mencionar que, la Auditoría Superior de la Federación (ASF¹), referente nacional en materia de fiscalización superior, señala la existencia de otras auditorías que se pueden llegar a desarrollar, de acuerdo con las capacidades organizacionales del ente fiscalizador y el ámbito de competencia que corresponda, las cuales pueden ser:

1. Auditoría de inversiones físicas.
2. Auditoría forense.
3. Auditoría a las tecnologías de la información y comunicaciones.
4. Auditoría a los sistemas de control interno.

¹ Información disponible en https://www.asf.gob.mx/Section/53_Tipos_de_auditorias_desarrolladas



AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO





2022 INFORME
INDIVIDUAL



3. Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene y se evalúa la evidencia para determinar si la información financiera y las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, en la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos, se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, la normativa aplicable y con base en principios que procuren la adecuada gestión financiera.

3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento tiene como objetivo revisar los estados financieros, presupuestarios y programáticos, a fin de verificar el cumplimiento del marco regulatorio y los resultados obtenidos de la gestión de los recursos públicos y, en su caso, la planeación, programación, adjudicación, ejecución, seguimiento y entrega-recepción de los bienes y servicios relacionados con la obra pública ejecutada.

3.2 Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior del Estado de Puebla para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2022, de acuerdo con las facultades y atribuciones del mandato constitucional y legal aplicable, en el entendido que la fiscalización realizada corresponde a la totalidad de los Sujetos de Revisión que señala la Ley en la materia.

3.3 Alcance

De la revisión a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública del Estado 2022, de conformidad con las facultades de fiscalización superior, se obtuvo específicamente lo relacionado con los recursos públicos fiscalizables que captó, recaudó, administró y ejerció el **Poder Ejecutivo (Secretaría de Planeación y Finanzas)**, mismos que corresponden al universo auditable por un importe de **\$11,028,882,076.64 (once mil veintiocho millones ochocientos ochenta y dos mil setenta y seis pesos 64/100 M.N.)**, del cual se revisó una muestra de **\$9,925,993,868.98 (nueve mil novecientos veinticinco millones novecientos noventa y tres mil ochocientos sesenta y ocho pesos 98/100 M.N.)**, lo que representó el **90.00%** de dichos recursos.

Cabe mencionar que el alcance considera la revisión de los criterios normativos utilizados como referentes durante la ejecución de las auditorías financieras y de cumplimiento que lleva a cabo este Ente Fiscalizador.

3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

Los procedimientos de auditoría aplicados se establecieron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, así como de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización que son consistentes con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público y con base en pruebas y/o muestras selectivas en las que se utilizaron técnicas de auditoría que permitieron comprobar la razonabilidad de la información financiera, las cuales consistieron principalmente en: estudio general, análisis, inspección y cálculo.

- **Cuenta Pública**

Verificar que la Cuenta Pública se presente en los términos previstos en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y demás disposiciones aplicables. Así como, constatar que cumpla con la estructura que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, a efecto de comprobar que los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, que integran la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, son confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales deben presentar la información sobre la situación financiera, los resultados de la gestión, del ejercicio presupuestal y la situación patrimonial.

- **Control interno**

Revisar los elementos de control interno que haya implementado la Entidad Fiscalizada, en términos de gestión financiera, conforme al modelo que se utilice como referencia, los cuales abonan a reducir la probabilidad de ocurrencia de irregularidades.

- **Ingresos**

Revisar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados, registrados y administrados, así como el cumplimiento con la normativa aplicable. Además, comprobar que los ingresos propios correspondan con los bienes y servicios prestados, que las transferencias recibidas se reportaron adecuadamente y se utilizaron para los fines autorizados.

- **Egresos**

Verificar que los recursos públicos fueron asignados a la Entidad Fiscalizada conforme a la Ley de Egresos o al Presupuesto de Egresos; que se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, y conforme a la normatividad aplicable desde la planeación, programación, presupuestación, ejecución, seguimiento, en su caso, procedimientos de adjudicación y contratación; así como que cuente con documentación comprobatoria y justificativa, entregables y pagos correspondientes.

- **Adquisiciones y servicios**

Comprobar que los bienes y servicios sean adquiridos de conformidad con la normativa aplicable; que cuenten con procedimiento de adjudicación y con contrato debidamente formalizado, que cumplan con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables, que las operaciones se realicen conforme a los términos y condiciones pactadas en el mismo, así como verificar la evidencia sobre la existencia y/o recepción de los bienes y servicios contratados.

- **Obra Pública**

Verificar que los procesos de adjudicación, contratación, ejecución y terminación de las obras públicas o servicios relacionados con las mismas se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, reglamentos y normativa aplicable en la materia.



2022 INFORME
INDIVIDUAL





AUDITORÍA DE DESEMPEÑO





2022 INFORME
INDIVIDUAL



4. Auditoría de Desempeño

La Auditoría de Desempeño, según las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, permite determinar si las acciones, planes y programas institucionales se realizan de conformidad con los principios de economía, eficiencia, eficacia y si, derivado de su revisión, existen áreas de mejora. Aunado a lo anterior, la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés) la define como una revisión objetiva y confiable que permite conocer si las políticas públicas operan bajo los principios antes mencionados.

Por otra parte, y de acuerdo con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas comprende la práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales conforme los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad.

4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Tal como lo establece la NPASN número 300, el objetivo de la Auditoría de Desempeño es promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, entendiendo por economía minimizar los costos de los recursos, por eficacia cumplir con los objetivos planteados y lograr los resultados previstos, y por eficiencia obtener el máximo de los recursos disponibles.

Asimismo, en el marco de actuación de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, esta tiene, entre otras atribuciones, la de analizar, revisar y verificar que las Entidades Fiscalizadas, en el cumplimiento de sus objetivos establecidos en los Programas presupuestarios (Pp):

- Alinearon los objetivos y metas de la gestión gubernamental a los dispuestos en los instrumentos de planeación estratégica de orden superior correspondientes.
- Alcanzaron las metas de los indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- Cumplieron las metas de gasto conforme lo programado y presupuestado.
- Consideraron objetivos y acciones enfocados a promover la igualdad entre mujeres y hombres.
- Implementaron mecanismos de control interno y contaron con sus elementos básicos.

4.2 Criterios de Selección

El número de auditorías, así como las Entidades a Fiscalizar fueron determinados en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2022, el cual consideró una cobertura del "...100 % de los Sujetos de Revisión establecidos en la

Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla”. Asimismo, de acuerdo con el tipo de Entidad a fiscalizar y las técnicas empleadas por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, se tomaron en cuenta criterios específicos considerando el objeto de análisis aplicable, los cuales permitieron determinar si las acciones, Programas presupuestarios y los Planes institucionales de la Entidad Fiscalizada operaron conforme a los principios establecidos en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como la demás normativa aplicable en la materia.

4.3 Alcance

La auditoría de desempeño aplicada a la Entidad Fiscalizada denominada **Poder Ejecutivo (Secretaría de Planeación y Finanzas)**, consideró un análisis que constó de seis procedimientos generales de los cuales, los primeros cuatro se asocian con las etapas del Ciclo Presupuestario, y los dos procedimientos restantes consideran los Mecanismos de Control Interno y la existencia de objetivos que promuevan la igualdad entre hombres y mujeres; en este sentido, para la aplicación procedimientos asociados al Ciclo Presupuestario, la Entidad Fiscalizadora seleccionó una muestra representativa de 20 de un total de 70 Programas presupuestarios a cargo de las dependencias que conforman la Administración Pública Centralizada. Para la determinación de dicha muestra, se aplicaron los criterios de: alineación a los 4 ejes Rectores del Plan Estatal de Desarrollo vigente, así como los mayores montos devengados, por lo tanto, la muestra de Pp abarca 11 de las 17 Dependencias del Poder Ejecutivo, es decir 65% de las Secretarías, así como el 84.85% del presupuesto devengado. Los Pp que conforman la muestra son los siguientes:

Secretaría de Administración

1. P012. Diseño y Conducción de la Estrategia Digital Estatal
2. P014. Administración Eficiente de Recursos del Gobierno del Estado

Secretaría de Bienestar

3. E048. Acercamiento y Concentración de Servicios Gubernamentales
4. E050. Transformar tu Vivienda
5. E051. Transformar tu Entorno Urbano
6. E052. Centros Preventivos de Bienestar

Secretaría de Cultura

7. F003. Programa de Difusión, Fomento y Conservación del Patrimonio Cultural
8. F004. Programa de Artes y Fomento Cultural

Secretaría de Desarrollo Rural

9. E059. Impulso a la Comercialización Agrícola
10. S001. Desarrollo Rural, Productividad de los Pequeños Productores
11. S003. Programa Recuperación del Campo Poblano

Secretaría de Educación

12. E019. Educación Básica
13. E021. Educación Superior
14. F001. Educación y Cultura Indígena

Secretaría de Gobernación

15. E008. Registro e Identificación de Población

Secretaría de Infraestructura

16. K002. Instrumentación de Programas y Proyectos de Inversión para el Desarrollo de las Regiones del Estado

Secretaría de la Función Pública

17. O003. Fiscalización a la Gestión Pública

Secretaría de Planeación y Finanzas

18. G001. Recaudación Eficiente

Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial

19. E055. Gestión Ambiental y Sustentabilidad Energética

Secretaría de Turismo

20. F005. Promoción y Publicidad Turística

De manera complementaria, para el análisis de los procedimientos generales 5 y 6, se analizó la evidencia documental del total de Dependencias que integran el Poder Ejecutivo del Estado de Puebla.

4.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

El artículo 31, fracción III de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla establece el objeto de la Fiscalización Superior en materia de desempeño, por lo que en este marco de actuación, se determinaron seis procedimientos generales para fiscalizar la Cuenta Pública 2022 en materia de desempeño, de los cuales: los primeros cuatro se asocian con las etapas del Ciclo Presupuestario, definido éste último por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) como el “proceso que permite organizar en distintas etapas (planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas) el ejercicio de los recursos públicos en determinado período”; en el quinto se analizó la implementación de los Mecanismos de Control Interno; y en el sexto procedimiento, se revisaron aquellos objetivos y acciones que promueven la igualdad de género. Estos se presentan en la Ilustración 2. Procedimientos generales de la auditoría de desempeño 2022.

Ilustración 2. Procedimientos generales de la auditoría de desempeño 2022



Fuente: Elaboración propia con base en los procedimientos generales de auditoría de desempeño para la Cuenta Pública 2022 del orden estatal.

- **Planeación**

En este procedimiento general se analiza si la Entidad Fiscalizada alineó los principales objetivos del Programa presupuestario (Pp) al Plan Estatal de Desarrollo (PED) vigente, es decir, si existe una contribución desde el nivel operativo, a la visión de desarrollo social, económico y político planteada en el Documento Rector de la Planeación a nivel estatal; asimismo, se observa si existe alineación del Pp a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), los cuales son una herramienta de planificación y seguimiento en el contexto global, orientada hacia el desarrollo sostenido, inclusivo y en armonía con el medio ambiente.

- **Programación y Presupuestación**

En la programación y presupuestación la Entidad Fiscalizada define, en materia de desempeño, los Pp, así como los recursos necesarios para cumplir sus objetivos, por tanto, debe presupuestar la cantidad, fuente de financiamiento y distribución de sus recursos aprobados, derivando así, entre otros, su estructura programática.

Bajo este contexto, los procedimientos específicos que se auditan son el diseño de los Pp en cuanto a la Lógica Horizontal y la Lógica Vertical, el diseño de los indicadores de desempeño y la información programática y presupuestaria,

conforme lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML), en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- **Seguimiento**

El control de las acciones realizadas a través de los Pp es un proceso fundamental para garantizar el cumplimiento de los objetivos de la planeación, mismo que se lleva a cabo mediante indicadores de desempeño, los cuales permiten medir el avance en el cumplimiento de objetivos de dichos Pp. Los indicadores son un insumo esencial para la toma de decisiones al permitir identificar el cumplimiento de sus objetivos y, en caso contrario, valorar si requieren adecuaciones.

De manera que, para verificar el cumplimiento final de la muestra de Pp, se revisaron los porcentajes de cumplimiento de los indicadores estratégicos y de gestión, además de aplicarse tres parámetros de semaforización: 1. Aceptable; 2. En Riesgo; y 3. Crítico.

- **Rendición de Cuentas**

La rendición de cuentas permite, entre otras cosas, informar sobre los resultados que, en conjunción con la transparencia, realizan las Entidades Fiscalizadas en un periodo determinado. Por ello, para la Cuenta Pública 2022, se corroboró la información referente a las obligaciones de transparencia y difusión de la información financiera conforme al cumplimiento del Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, tales como:

- o Presupuesto de egresos, que incluye la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática y económica; y
- o Listado de programas, así como de indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

- **Mecanismos de Control Interno**

Este procedimiento evalúa si la Entidad Fiscalizada cuenta con controles internos adecuados que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, además de prevenir y mitigar los riesgos que puedan afectar su funcionamiento eficaz, eficiente, transparente y conforme a la normativa aplicable. Asimismo, a través de la revisión de los Mecanismos de Control Interno, se valoraron los elementos mediante los cuales se fomentó la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos para lograr una mejora constante del clima y cultura organizacional.

La instauración de un Sistema de Control Interno conlleva una serie de acciones y procedimientos que deben ser desarrollados por la Entidad Fiscalizada; busca la implementación de controles adecuados y suficientes para toda la Institución y delega la responsabilidad de supervisar, evaluar y mejorar continuamente el control

interno con la finalidad de proveer una seguridad razonable en el logro de los objetivos y metas institucionales.

- **Perspectiva de Género**

En este procedimiento se constata si en la administración de recursos públicos, la Entidad Fiscalizada tuvo en cuenta la perspectiva de género, entendiéndola como un enfoque que considera las diferentes necesidades de mujeres y hombres. La auditoría se centró en los siguientes aspectos:

- o La incorporación de la perspectiva de género en la formulación de los Pp; así como en su ejecución, lo que significa que los recursos públicos deben utilizarse de manera equitativa para beneficiar a mujeres y hombres por igual.
- o Si la Entidad Fiscalizada realizó acciones que consideran los derechos, necesidades y principios de perspectiva de género.
- o Para las Entidades Fiscalizadas que forman parte de la Administración Pública del Estado, se observó la elaboración del Plan Institucional de Igualdad Sustantiva, como mecanismo para impulsar una cultura institucional de fomento de la igualdad de género y no discriminación, así como el fortalecimiento de las capacidades institucionales.



RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR





2022 INFORME
INDIVIDUAL



5. Resultados de la Fiscalización Superior

5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con las atribuciones y facultades para la fiscalización superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2022, llevó a cabo la revisión de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, en cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y demás normas de auditoría aplicables; derivado de los procedimientos realizados, se determinó lo siguiente:

5.1.1 Cuenta Pública

1. Elemento(s) de Revisión: Estados Financieros Contables y/o Presupuestarios

Importe observado: \$5,819,886,973.67

Conciliaciones bancarias

Documentación soporte:

Balanza de comprobación

Descripción de la(s) Observación(es):

Balanza de comprobación.

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, en específico de las conciliaciones bancarias que corresponden al ejercicio 2022, se identificó una diferencia de \$5,819,886,973.67, resultado de comparar el saldo final que presenta la subcuenta 1112-02-000-000 "Estatales", perteneciente a la cuenta "Bancos/Tesorería", por \$6,499,313,265.44 según balanza analítica mensual del mes de diciembre de 2022, contra la suma de los conceptos "Saldo Contable" por \$679,426,291.77, reportados en las conciliaciones bancarias de 34 bancos estatales proporcionadas por la Entidad Fiscalizada. Así mismo, se identificó que la citada diferencia corresponde al saldo final contable, al 31 de diciembre de 2022, que se integra por un total de 56 cuentas bancarias estatales, de las cuales, la Entidad Fiscalizada no proporcionó las respectivas conciliaciones bancarias. Por lo anterior, se solicita proporcione las conciliaciones bancarias faltantes, del mes de diciembre de 2022, así como la información y documentación comprobatoria y justificativa que se considere pertinente.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficios número DC-SA-816/2024 de fecha 22 de abril de 2024 y DC-SA-861/2024 de fecha 29 de abril de 2024, según recibos 202414727 y 202416559, respectivamente, mediante los cuales presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: conciliaciones bancarias e integración de cuentas de banco.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que, remitió información y documentación referente a las cuentas bancarias faltantes, asimismo, se constató el saldo que presentan las citadas cuentas bancarias, el cual corresponde al saldo final que presenta la subcuenta 1112-02-000-000 "Estatales", perteneciente a la cuenta "Bancos/Tesorería", según balanza analítica mensual del mes de diciembre de 2022.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 19, fracción I, 33, 37, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, fracción II, 33, fracciones II y X, y 54, fracciones IV, V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

2. Elemento(s) de Revisión: Estados Financieros Contables y/o Presupuestarios

Importe observado: \$16,230,343.50

Conciliaciones bancarias

Documentación soporte:

Balanza de comprobación

Auxiliar de mayor

Descripción de la(s) Observación(es):

Balanza de comprobación.

Del análisis a la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada, en específico a las conciliaciones bancarias de 34 cuentas bancarias estatales, se observó un importe de \$16,230,343.50 que corresponde a la suma de los conceptos "Ingresos contables no depositados en bancos", reportados en 8 conciliaciones bancarias del mes de diciembre de 2022; es decir, el citado importe fue registrado contablemente sin haber sido recaudado en la cuenta bancaria registrada, situación que incumple con los criterios de registro generales para el tratamiento de los momentos contables de los ingresos devengado y recaudado. Por lo anterior, se solicita proporcione las aclaraciones que se considere pertinentes, así como la documentación comprobatoria y justificativa respectiva; además, implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes bancarios y saldos actualizados, conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficios número DC-SA-816/2024 de fecha 22 de abril de 2024 y DC-SA-861/2024 de fecha 29 de abril de 2024, según recibos 202414727 y 202416559, respectivamente, mediante los cuales presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: conciliaciones bancarias, memorandos, pólizas de movimientos bancarios, entre otros.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que, remitió documentación comprobatoria referente a las cuentas contables de banco 1112-01-188-000, 1112-02-004-000, 1112-02-014-000, 1112-02-015-000, 1112-02-023-000, 1112-02-076-000, 1112-02-034-000 y 1112-02-033-000, la cual se informa los movimientos realizados, asimismo, se proporcionó documentación referente a la depuración y actualización de saldos bancarios, mismos que fueron realizados en el ejercicio 2023.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 19, fracción I, 33, 37, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; 31, fracción II, 33, fracciones II y X y 54, fracciones IV, V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

3. Elemento(s) de Revisión: Estados Financieros Contables y/o Presupuestarios

Importe observado: \$82,031,797.68

Depósitos bancarios

Documentación soporte:

Balanza de comprobación

Auxiliar de mayor

Descripción de la(s) Observación(es):

Balanza de comprobación.

Del análisis a la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada, en específico de las conciliaciones bancarias de 34 cuentas bancarias estatales, se observó un importe de \$82,031,797.68, que corresponde a la suma de los conceptos "Depósitos bancarios no ingresados contablemente", reportados en 13 conciliaciones bancarias del mes de diciembre de 2022; es decir, se recaudaron ingresos que no fueron registrados en la contabilidad de esa Entidad Fiscalizada al cierre del ejercicio fiscal 2022; situación que incumple los artículos 16 y 19, fracción VI, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, mismos que establecen, entre otros, que el sistema de contabilidad gubernamental generará en tiempo real los estados financieros, confiables y oportunos. Por lo anterior, se solicita proporcione las aclaraciones que se considere pertinentes, así como la documentación comprobatoria y justificativa respectiva; además, las acciones administrativas, a efecto de que los estados financieros presenten información que cumpla con los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad e información suficiente que permita una adecuada toma de decisiones.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficios número DC-SA-816/2024 de fecha 22 de abril de 2024 y DC-SA-861/2024 de fecha 29 de abril de 2024, según recibos 202414727 y 202416559, respectivamente, mediante los cuales presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: conciliaciones bancarias, integración de depósitos bancarios no ingresados contablemente, memorandos, pólizas de movimientos bancarios, entre otros.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la dependencia, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que, remitió información y documentación referente a las cuentas contables de banco: 1112-02-002-000, 1112-02-003-000, 1112-02-004-000, 1112-02-008-000, 1112-02-011-000, 1112-02-012-000, 1112-02-014-000, 1112-02-015-000, 1112-02-016-000, 1112-02-026-000, 1112-02-076-000, 1112-02-040-000 y 1112-02-033-000; en la cual se pudo constatar que en el ejercicio 2023, se realizó el reconocimiento contable de los depósitos bancarios no registrados en la contabilidad en el mes de diciembre de 2022.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 19, fracción VI, 33, 37, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, fracción II, 33, fracciones II y X y 54, fracciones IV, V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

4. Elemento(s) de Revisión: Estados Financieros Contables y/o Presupuestarios

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).

Derivado del análisis y revisión a la información presupuestaria del Poder Ejecutivo, que integra la Cuenta Pública Estatal del ejercicio 2022, se observó un importe de \$37,158,156.02, que corresponde al excedente sobre el límite de crecimiento real permitido por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, toda vez que, el presupuesto aprobado asignado a Servicios Personales del ejercicio fiscal 2021 presentó la cantidad de \$36,379,596,666.00 y el presupuesto aprobado en materia de Servicios Personales para el ejercicio fiscal 2022 fue de \$37,508,142,722.00, según lo reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto). Por lo anterior, se solicita proporcione la información y documentación justificativa, así como las aclaraciones que considere pertinentes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficios número DC-SA-816/2024 de fecha 22 de abril de 2024 y DC-SA-861/2024 de fecha 29 de abril de 2024, según recibos 202414727 y 202416559, respectivamente, mediante los cuales presentó la información comprobatoria y justificativa consistente en Anexo Memorándum DPPP-0363/2024.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que, acreditó que el incremento en el presupuesto aprobado en el Capítulo 1000 "Servicios Personales" para el ejercicio 2022, con respecto al presupuesto aprobado en el citado capítulo 1000 del ejercicio 2021, no excede el 3 por ciento de crecimiento real del Producto Interno Bruto, de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, derivado de que intervienen factores como el crecimiento económico y la inflación.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 17, 19, fracción I, 22, 33, 38, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 31, fracciones I y II, 33, fracciones XI y XII y 54, fracciones IV, V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 44, 46, fracción VI y último párrafo, 60, 89, 91 y 94 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla.

5. Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública

Documentación soporte:

Estados Financieros Contables, Presupuestarios y Programáticos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estados Financieros Contables, Presupuestarios y Programáticos:

Derivado del análisis y revisión a la información contable y presupuestaria del Poder Ejecutivo, que integra la Cuenta Pública Estatal del ejercicio 2022, se observó lo siguiente:

1. Disminución del "Resultado de Ejercicios Anteriores" por \$1,901,204,272.22, resultado de comparar la suma del "Resultado del Ejercicio" del año 2021 por \$3,867,486,430.66 y el "Resultado de Ejercicios Anteriores" del ejercicio 2021 por -\$1,147,960,720.28, contra "Resultado de Ejercicios Anteriores" del ejercicio 2022 por \$818,321,438.16; según Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022.
2. Diferencia por \$5,451,830.54, resultado de comparar el concepto de gasto "Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones" por \$310,004,546.78 según Estado de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, contra la variación del periodo del rubro "Depreciación, Deterioro y

- Amortización Acumulada de Bienes" del Estado Analítico del Activo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022 por \$304,552,716.24.
3. Por \$2,652,390,525.30, que corresponde al importe pagado de "Obra Pública en Bienes de Dominio Público" y "Obra Pública en Bienes Propios" según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos. Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022; el cual no se identificó como aplicación en el concepto "Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso" del Estado de Flujos de Efectivo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022.
 4. Por \$181,932,922.86, que corresponde al importe pagado del capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles", sin considerar los conceptos "Bienes Inmuebles" y "Activos Intangibles" según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos. Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022; del cual no se identificó como aplicación en el concepto "Bienes Muebles" del Estado de Flujos de Efectivo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022.
 5. Por \$1,583,218,747.52, que corresponde a la diferencia de comparar el importe reportado en "Otras aplicaciones de Inversión" por \$2,670,215,569.86 según Estado de Flujos de Efectivo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, contra los importes pagados de los "Activos Intangibles" por \$3,999.00 e "Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos" por \$1,086,992,823.34 según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos. Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022.
 6. Diferencia de \$104,920,786.74, resultado de comparar el importe devengado del capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles", sin considerar los conceptos "Bienes Inmuebles" y "Activos Intangibles" según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos. Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022 por \$245,453,931.56, contra el cargo del concepto "Bienes Muebles" por \$140,533,144.82 según Estado Analítico del Activo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022.
 7. Diferencia de \$511,549,198.05, resultado de comparar el importe devengado no pagado del capítulo 1000 "Servicios Personales" del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos. Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022 por \$555,843,716.64, contra el saldo que presenta la cuenta por pagar a corto plazo "Servicios Personales" según Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2022 por un importe de \$44,294,518.59.
 8. Las Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2022, respecto del apartado "IV) Notas al Estado de Flujos de Efectivo", no presenta el detalle de las Adquisiciones de Actividades de Inversión efectivamente pagadas, así como la Conciliación de los Flujos de Efectivo Netos de las Actividades de Operación y Resultados del Ejercicio; lo anterior, de conformidad con el Capítulo VII "de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal", inciso I) "Notas a los Estados Financieros" del Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental.

De todo lo anterior, se solicita proporcione las aclaraciones o justificaciones que se considere pertinentes, además las acciones administrativas, a efecto de que los estados financieros presenten información que cumpla con los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad e información suficiente que permita una adecuada toma de decisiones.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficios número DC-SA-816/2024 de fecha 22 de abril de 2024 y DC-SA-861/2024 de fecha 29 de abril de 2024, según recibos 202414727 y 202416559, respectivamente, mediante los cuales presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: estados financieros, pólizas de registro, integraciones, notas informativas, entre otros.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que integró, comprobó y justificó las diferencias detectadas en los estados financieros, los cuales derivan por bajas de bienes, anticipos pagados a proveedores y contratistas, reclasificaciones contables, entre otros.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 28, 30, 33, 35, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33, fracciones II y X, 43 y 54, fracciones IV, V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Capítulo VII, de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal del Manual de Contabilidad Gubernamental.

6. Elemento(s) de Revisión: Estados Financieros Contables y/o Presupuestarios

Documentación soporte:

Estado de Situación Financiera
Notas a los Estados Financieros

Descripción de la(s) Observación(es):

Notas a los Estados Financieros

Derivado del análisis y revisión a la información contable del Poder Ejecutivo, que integra la Cuenta Pública Estatal del ejercicio 2022, en específico el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022 del Gobierno del Estado de Puebla, así como las Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2022, respecto del apartado "I) Notas al Estado de Situación Financiera", se identificó que el rubro Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo indica un importe total de \$1,117,810,357.36, el cual incluye el reconocimiento de Inversiones Financieras por Recuperar, mismo que integra la cuenta de Deudores Diversos a Largo Plazo del ejercicio 2022, presentando la desagregación por

deudor con su respectivo importe; no obstante, la información del ejercicio 2021 no muestra el mismo detalle de integración, por lo anterior, se constató que la información presentada en el ejercicio 2021 no expresó las características cualitativas relevantes de la citada cuenta, en incumplimiento al Capítulo VII del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); así como, con el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, toda vez que no existe Revelación Suficiente; Consistencia; e Importancia Relativa. Además, incumplió con las cualidades de la información financiera a producir, es decir, confiabilidad, comparabilidad, relevancia, entre otros, por lo que se advierte inobservancia de los artículos 21, 22, 33, 44 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Por lo anterior, se solicita aclarar y justificar el motivo por el cual la información contable que presentan las Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2022, respecto del apartado "I) Notas al Estado de Situación Financiera", no cumple con lo establecido en el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental (revelación suficiente, consistencia, e importancia relativa). Además, proporcionar las acciones administrativas, a efecto de que los Estados Financieros y sus Notas, presenten información que cumpla con los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad e información suficiente que permita una adecuada toma de decisiones.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficios número DC-SA-816/2024 de fecha 22 de abril de 2024 y DC-SA-861/2024 de fecha 29 de abril de 2024, según recibos 202414727 y 202416559, respectivamente, mediante los cuales presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: nota informativa y Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2023.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se ratifica el presente resultado, toda vez que, informó que en su momento se consideró suficiente la información revelada en las Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2021, asimismo, para el ejercicio 2022, se presentó una mayor desagregación de la información con la finalidad de contar con mayores elementos de utilidad y confiabilidad para la toma de decisiones.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0221-22-80/30-CP-R-01 Recomendación

Para que la Secretaría de Planeación y Finanzas, como responsable de integrar la Cuenta Pública Estatal, implemente acciones administrativas, a efecto de que los Estados Financieros y sus Notas, presenten información que cumpla con los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad e información suficiente que permita una adecuada toma de decisiones.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0221-22-80/30-CP-PRAS-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Para que la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Puebla, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión no presentaron las características cualitativas relevantes de la cuenta de Deudores Diversos a Largo Plazo, en las Notas a los Estados Financieros, con fundamento en los artículos 21, 22, 33, 44 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como Capítulo VII del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental (revelación suficiente, consistencia, e importancia relativa); además, incumplió con las cualidades de la información financiera a producir, es decir, confiabilidad, comparabilidad y relevancia.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 21, 22, 33, 44 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33, fracciones II, X y XXIII, 43 y 54, fracciones IV, V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Capítulo VII, de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal del Manual de Contabilidad Gubernamental.

5.1.2 Ingresos

7. Elemento(s) de Revisión: Ingresos

Documentación soporte:

Estado Analítico de Ingresos
Estados de cuenta bancarios
Balanza de comprobación
Auxiliar de mayor

Descripción de la(s) Observación(es):

Estados de cuenta bancarios.

Del análisis y revisión a los ingresos estatales recaudados durante el ejercicio fiscal 2022, se determinó una diferencia por \$18,202,549,916.90, resultado de comparar la suma de los depósitos de 31 cuentas bancarias estatales por un monto de \$28,104,632,150.22, contra la suma del devengado de los rubros de Impuestos, Derechos, Productos y Aprovechamientos reflejados en el Estado Analítico de Ingresos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022 por un importe de \$9,902,082,233.32. Por lo anterior, se solicita proporcione integración de la citada diferencia, así como las aclaraciones y justificaciones que se considere pertinentes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficios número DC-SA-816/2024 de fecha 22 de abril de 2024 y DC-SA-861/2024 de fecha 29 de abril de 2024, según recibos 202414727 y 202416559, respectivamente, mediante los cuales presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: auxiliares contables, integraciones, conciliaciones bancarias y pólizas de registro.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que, remitió la información y documentación comprobatoria y justificativa, en la que reporta que de los registros que corresponden a ingresos presupuestarios, existen operaciones que no implican un flujo de efectivo, como lo son las reclasificaciones de ingresos, traspasos y operaciones canceladas. Asimismo, informo ingresos no identificados en el mes de su recaudación, los cuales fueron reconocidos con posterioridad.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 19, fracción I, 33, 37, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, fracción II, 33, fracciones II y X y 54, fracciones IV, V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

8. Elemento(s) de Revisión: Ingresos

Importe observado: \$1,352,892,393.91

Ingresos recaudados

Documentación soporte:

Estado Analítico de Ingresos

Balanza de comprobación

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico de Ingresos.

Derivado de la revisión a los ingresos estatales recaudados durante el ejercicio fiscal 2022, se identificó una diferencia por \$1,352,892,393.91, resultado de comparar la sumas de la cuentas de ingreso 4110-00-000-000 "Impuestos", 4140-00-000-000 "Derechos", 4151-00-000-000 "Productos" y 4160-00-000-000 "Aprovechamientos" presentados en la balanza analítica mensual del mes de diciembre de 2022, por un monto de \$9,902,082,233.32, contra el importe acumulado de la recaudación en las oficinas y/o bancos de esa Entidad Fiscalizada durante el ejercicio 2022, según "Reporte Global del Ingreso Mensual Recaudado", remitido a esta entidad fiscalizadora, por \$8,549,189,839.41. Por lo anterior, se solicita proporcione integración de la citada diferencia, así como las aclaraciones y justificaciones que se considere pertinentes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficios número DC-SA-816/2024 de fecha 22 de abril de 2024 y DC-SA-861/2024 de fecha 29 de abril de 2024, según recibos 202414727 y 202416559, respectivamente, mediante los cuales presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: auxiliares contables, integraciones, conciliaciones bancarias y pólizas de registro.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que, remitió la información y documentación comprobatoria y justificativa, en la cual reporta las operaciones que integran el Reporte Global del Ingreso Mensual Recaudado, las cuales difieren de lo presentado en las cuentas de ingresos presupuestarios, lo anterior, al no considerar en el citado Reporte Global, operaciones como depuraciones de pasivos, devoluciones de contribuciones, reclasificaciones, convenios de colaboración y apoyos en los pagos del impuesto de tenencia.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 19, fracción I, 33, 37, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, fracción II, 33, fracciones II y X y 54, fracciones IV y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

5.1.3 Egresos

9. Elemento(s) de Revisión: Servicios Personales

Importe observado: \$22,348,500.68

Capítulo 1000 Servicios Personales

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto.

Derivado de la revisión a la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se identificó un importe de \$22,348,500.68, que corresponde a los recursos fiscalizables devengados en el capítulo 1000 "Servicios Personales", del cual no proporcionó la información y documentación referente al concentrado de nóminas pagadas desglosadas por concepto de percepciones y deducciones, de enero a diciembre de 2022. Por lo anterior, se solicita proporcione dicha información y documentación, en la que se identifique lo siguiente: número de empleado, nombre, registro federal de contribuyente, puesto, unidad administrativa de adscripción, fecha de ingreso, movimientos de personal, altas y bajas, importes desagregados por conceptos de percepciones y deducciones; así como la demás información que se considere pertinente.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficios número DC-SA-816/2024 de fecha 22 de abril de 2024 y DC-SA-861/2024 de fecha 29 de abril de 2024, según recibos 202414727 y 202416559, respectivamente, mediante los cuales presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: relación de las cuentas por liquidar certificadas y concentrado de nóminas.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el presente resultado, toda vez que, remite documentación comprobatoria que justifica la cantidad de \$21,891,211.78; sin embargo por un importe de \$457,288.90, referente a los pagos de nómina efectuados, se detectó lo siguiente:

1. Del expediente de personal número 90387 y en referencia a la quincena pagada número 202205, se identificó que la percepción bruta excede por un importe de \$4,140.15 respecto de lo informado en el tabulador remitido a esta entidad fiscalizadora.
2. Del expediente de personal número 103651 y en referencia a la quincena pagada número 202208, se identificó que la percepción bruta excede por un importe de

- \$5,955.03 respecto de lo informado en el tabulador remitido a esta entidad fiscalizadora.
3. Del expediente de personal número 70215 y en referencia a la quincena pagada número 202205, se identificó que la percepción bruta excede por un importe de \$12,095.88 respecto de lo informado en el tabulador remitido a esta entidad fiscalizadora.
 4. Del expediente de personal número 88259 y en referencia a la quincena pagada número 202205, se identificó que la percepción bruta excede por un importe de \$10,207.88 respecto de lo informado en el tabulador remitido a esta entidad fiscalizadora.
 5. Del expediente de personal número 96115 y en referencia a la quincena pagada número 202208, se identificó que la percepción bruta excede por un importe de \$2,830.45 respecto de lo informado en el tabulador remitido a esta entidad fiscalizadora.
 6. Del expediente de personal número 90450 y en referencia a la quincena pagada número 202205, se identificó que la percepción bruta excede por un importe de \$2,225.11 respecto de lo informado en el tabulador remitido a esta entidad fiscalizadora.
 7. Del expediente de personal número 97890 y en referencia a la quincena pagada número 202205, se identificó que la percepción bruta excede por un importe de \$11,135.44 respecto de lo informado en el tabulador remitido a esta entidad fiscalizadora.
 8. Del expediente de personal número 98321 y en referencia a la quincena pagada número 202205, se identificó que la percepción bruta excede por un importe de \$3,698.47 respecto de lo informado en el tabulador remitido a esta entidad fiscalizadora.
 9. Del expediente de personal número 99706 y en referencia a la quincena pagada número 202205, se identificó que la percepción bruta excede por un importe de \$2,225.11 respecto de lo informado en el tabulador remitido a esta entidad fiscalizadora.
 10. Del expediente de personal número 85206 y en referencia a la quincena pagada número 202205, se identificó que la percepción bruta excede por un importe de \$4,209.91 respecto de lo informado en el tabulador remitido a esta entidad fiscalizadora.
 11. Del expediente de personal número 29900 y en referencia a la quincena pagada número 202205, se identificó que la percepción bruta excede por un importe de \$8,166.09 respecto de lo informado en el tabulador remitido a esta entidad fiscalizadora.
 12. Del expediente de personal número 104499 y en referencia a la quincena pagada número 202208, se identificó que la percepción bruta excede por un importe de \$4,209.91 respecto de lo informado en el tabulador remitido a esta entidad fiscalizadora.
 13. Del expediente de personal número 108300 y en referencia a la quincena pagada número 202210, se identificó que la percepción bruta excede por un importe de

- \$2,411.28 respecto de lo informado en el tabulador remitido a esta entidad fiscalizadora.
14. Del expediente de personal número 110330 y en referencia a la quincena pagada número 202205, se identificó que la percepción bruta excede por un importe de \$3,467.35 respecto de lo informado en el tabulador remitido a esta entidad fiscalizadora.
 15. Del expediente de personal número 110086 y en referencia a la quincena pagada número 202208, se identificó que la percepción bruta excede por un importe de \$3,189.19 respecto de lo informado en el tabulador remitido a esta entidad fiscalizadora.
 16. Del expediente de personal número 108379 y en referencia a la quincena pagada número 202205, se identificó que la percepción bruta excede por un importe de \$13,332.92 respecto de lo informado en el tabulador remitido a esta entidad fiscalizadora.
 17. Del expediente de personal número 75441 y en referencia a la quincena pagada número 202224, se identificó que la percepción bruta excede por un importe de \$320,648.36 respecto de lo informado en el tabulador remitido a esta entidad fiscalizadora.
 18. Del expediente de personal número 86898 y en referencia a la quincena pagada número 202205, se identificó que la percepción bruta excede por un importe de \$3,697.22 respecto de lo informado en el tabulador remitido a esta entidad fiscalizadora.
 19. Del expediente de personal número 81103 y en referencia a la quincena pagada número 202205, se identificó que la percepción bruta excede por un importe de \$18,294.40 respecto de lo informado en el tabulador remitido a esta entidad fiscalizadora.
 20. Del expediente de personal número 65379 y en referencia a la quincena pagada número 202205, se identificó que la percepción bruta excede por un importe de \$10,742.90 respecto de lo informado en el tabulador remitido a esta entidad fiscalizadora.
 21. Del expediente de personal número 77366 y en referencia a la quincena pagada número 202205, se identificó que la percepción bruta excede por un importe de \$6,153.53 respecto de lo informado en el tabulador remitido a esta entidad fiscalizadora.
 22. Del expediente de personal número 92844 y en referencia a la quincena pagada número 202205, se identificó que la percepción bruta excede por un importe de \$4,252.32 respecto de lo informado en el tabulador remitido a esta entidad fiscalizadora.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0221-22-80/30-E-SA-01 Solicitud de aclaración

Para que el Poder Ejecutivo (Secretaría de Planeación y Finanzas) aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$457,288.90 (cuatrocientos cincuenta y siete mil doscientos ochenta y ocho pesos 90/100 M.N.), el cual se integra por la suma de los excedentes en la percepción bruta por concepto de nómina, en 22 expedientes de personal, respecto de lo informado en el tabulador de sueldos del ejercicio 2022 remitido a esta entidad fiscalizadora; de conformidad con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 9 y 54, fracciones IV, V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, fracción II, 33, fracciones II, XI y XXXVIII y 54, fracciones IV, V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

10. Elemento(s) de Revisión: Servicios de Comunicación Social y Publicidad

Importe observado: \$199,451,139.36

Servicios de Comunicación Social y Publicidad

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto.

Derivado de la revisión a la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se identificó un importe de \$199,451,139.36, que corresponde a los recursos fiscalizables devengados en el concepto 3600 "Servicios de Comunicación Social y Publicidad", del cual no proporcionó el Programa Anual de Comunicación Social; estrategias; y lineamientos aplicables para el presupuesto destinado al citado concepto. Por lo anterior, se solicita proporcione las aclaraciones y justificaciones que se considere pertinentes, así como las acciones administrativas realizadas a efecto de dar cumplimiento con la normativa en materia aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficios número DC-SA-816/2024 de fecha 22 de abril de 2024 y DC-SA-861/2024 de fecha 29 de abril de 2024, según recibos 202414727 y 202416559, respectivamente, mediante los cuales presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: oficio, tarjeta de justificación y convenios de colaboración.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se ratifica el presente resultado, toda vez que informó que la Coordinación General de Comunicación y Agenda Digital tiene como objetivo contribuir a que la política de comunicación social del Poder Ejecutivo, sus Dependencias y Entidades se realice de manera eficaz, eficiente, veraz, oportuna y transparente; así como, coordinar las políticas en materia de agenda digital de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal. Asimismo, remitió Convenios de Colaboración realizados entre la citada Coordinación General de Comunicación y Agenda Digital y diversas Dependencias. Sin embargo, no presentó el Programa Anual de Comunicación Social, estrategias y lineamientos aplicables para el presupuesto destinado al concepto 3600 "Servicios de Comunicación Social y Publicidad", así como las acciones administrativas realizadas a efecto de dar cumplimiento con la normativa en materia aplicable.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0221-22-80/30-E-R-02 Recomendación

Para que el Poder Ejecutivo (Secretaría de Planeación y Finanzas), en el marco de sus atribuciones, implemente mecanismos de coordinación y colaboración para que se atiendan las disposiciones normativas y legales en la materia; así como contar con un Programa Anual de Comunicación Social.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 24 de la Ley General de Comunicación Social; 31, fracción II, 33, fracciones X, XI, XII, XXIII y XXXVIII, y 54, fracciones IV, V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

11. Elemento(s) de Revisión: Materiales y Suministros

Importe observado: \$39,319,829.40

Expedientes de adjudicación con documentación faltante

Documentación soporte:

Procedimiento de adjudicación

Formato Anexo 14, Contratos de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

Descripción de la(s) Observación(es):

Formato Anexo 14, Contratos de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

De la revisión efectuada a 24 expedientes de adjudicación de las diferentes Dependencias que integran la Administración Pública Centralizada, proporcionados por la Entidad Fiscalizada, de contratos formalizados mediante licitación pública, invitación a cuando menos tres personas y adjudicación directa, con recursos fiscalizables en el ejercicio 2022 y referentes al capítulo 2000 "Materiales y Suministros", en la totalidad de

ellos se identificó faltantes de información y/o documentación, tal como se describe a continuación:

1. Del contrato número SB./DGA.12/2022, realizado mediante el procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor Destrazas Ediciones S.A. de C.V., cuyo objeto es "Adquisición de material diverso de papelería y memorias USB, que se utilizará en la realización del foro "Los retos en la Política de Bienestar y los efectos sociales de la COVID-19", por un importe de \$155,391.28; no proporcionó acta constitutiva del proveedor; declaración anual del proveedor; constancia de inscripción al padrón de proveedores; oficio mediante el cual remite el contrato a la Secretaría de Administración y/o al Órgano Interno de Control; acta entrega recepción; documentación que acredite el cumplimiento del contrato tales como entradas y salidas de almacén con firmas y sellos, reporte fotográfico de los suministros recibidos, así como del evento. Asimismo, no remitió acuerdo delegatorio de fecha 01 de enero de 2021, por medio del cual se otorga las facultades al Director General de la Secretaría de Bienestar para la suscripción de convenios, contratos, acuerdos y demás instrumentos.
2. Del contrato número DABS/GESAL-064-220/SEP/087/2022, realizado mediante el procedimiento de Licitación Pública, con el proveedor Frescos de Excelencia S. de R.L. de C.V., cuyo objeto es "Adquisición y arrendamiento de bienes para el evento conmemorativo del 5 de mayo de 2022, para la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Puebla, relativo a la partida 15", por un importe de \$1,408,704.00; no proporcionó declaración anual del proveedor; acta entrega recepción; pólizas contables; documentación que acredite el cumplimiento del contrato, tales como listado del personal que recibió el box lunch, evidencia fotográfica de los paquetes entregados, así como la logística de distribución. Asimismo, no remitió acuerdo delegatorio de fecha 09 de julio de 2020, por medio del cual se otorgan las facultades a la Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Puebla, para la suscripción de convenios, contratos, acuerdos y demás instrumentos.
3. Del contrato número DABS/GESAL-064/220/SEP/088/2022, realizado mediante el procedimiento de Licitación Pública, con el proveedor BECC Manufacturas S.A. de C.V., cuyo objeto es "Adquisición y arrendamiento de bienes para el evento conmemorativo del 5 de mayo de 2022 para la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Puebla, relativo a la partida 16", por un importe de \$349,850.20; no proporcionó declaración anual del proveedor; acta entrega recepción; documentación que acredite el cumplimiento del contrato, tales como listado con firmas del personal que recibió el uniforme y que participó en el evento. Asimismo, no remitió acuerdo delegatorio de fecha 09 de julio de 2020, por medio del cual se otorgan las facultades a la Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Puebla, para la suscripción de convenios, contratos, acuerdos y demás instrumentos.

4. Del contrato número SE/DRM/DGSC/18-11-2/2022, realizado mediante el procedimiento de adjudicación directa, con el proveedor Frescos de Excelencia S. de R.L. de C.V., cuyo objeto es "Adquisición de 20,000 Box Lunch y botellas de agua para los alumnos y maestros de las Instituciones participantes en el Desfile de Remembranza al 112 Aniversario del Inicio de la Revolución Mexicana del veinte de noviembre de dos mil veintidós", por un importe de \$2,599,792.00; no proporcionó pólizas contables; acta entrega recepción; documentación que acredite el cumplimiento del contrato, tales como registros de la distribución de los box lunch al personal, evidencia fotográfica de los productos recibidos; además, no se localizó el domicilio del proveedor. Asimismo, no remitió acuerdo delegatorio de fecha 09 de julio de 2020, por medio del cual se otorgan las facultades a la Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Puebla, para la suscripción de convenios, contratos, acuerdos y demás instrumentos.
5. Del contrato número SE/DRM/DGSC/28-04-5/2022, realizado mediante el procedimiento de adjudicación directa, con el proveedor Frescos de Excelencia S. de R.L. de C.V., cuyo objeto es "Adquisición de bienes para el evento conmemorativo del CLX Aniversario de la Batalla de Puebla", por un importe de \$89,157.60; no proporcionó acta entrega recepción; documentación que acredite el cumplimiento del contrato, tales como registros de la distribución de los box lunch al personal y evidencia fotográfica de la entrega de los box lunch productos recibidos; además, no se localizó el domicilio del proveedor. Asimismo, no remitió acuerdo delegatorio de fecha 09 de julio de 2020, por medio del cual se otorgan las facultades a la Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Puebla, para la suscripción de convenios, contratos, acuerdos y demás instrumentos.
6. Del contrato número SE/DRM/DGSC/13-12-4/2022, realizado mediante el procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor Garante Punto de Contacto S.A. de C.V., cuyo objeto es "Adquisición de material eléctrico y electrónico para la Dirección de Bachilleratos Estatales y Preparatoria abierta", por un importe de \$145,916.50; no proporcionó acta entrega recepción; documentación que acredite el cumplimiento del contrato, tales como entradas de almacén de los materiales adquiridos, registros de las salidas de material utilizado en las diferentes áreas y evidencia fotográfica de los bienes. Asimismo, no remitió acuerdo delegatorio de fecha 09 de julio de 2020, por medio del cual se otorgan las facultades a la Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Puebla, para la suscripción de convenios, contratos, acuerdos y demás instrumentos.
7. Del contrato número SE/DRM/DGSC/18-11-3/2022, realizado mediante el procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor Grupo Custompro, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Adquisición de uniformes que se utilizarán para el personal de la Secretaría de Educación que participará en el desfile remembranza al 112 aniversario del Inicio de la Revolución Mexicana", por un importe de \$128,064.00; no proporcionó acta entrega recepción; comprobante de pago al proveedor; documentación que acredite el cumplimiento del contrato,

tales como reporte fotográfico de la entrega de los uniformes escolares, registro de las entradas y salidas al almacén de los uniformes escolares recibidos, así como, la distribución, entrega de los mismos y lista de los servidores públicos beneficiarios. Asimismo, no remitió acuerdo delegatorio de fecha 09 de julio de 2020, por medio del cual se otorgan las facultades a la Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Puebla, para la suscripción de convenios, contratos, acuerdos y demás instrumentos.

8. Del contrato número SE/DRM/DGSC/04-07-1/2022, realizado mediante el procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas, cuyo objeto es "Adquisición de materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones, para la Dirección de Bachilleratos Estatales y preparatoria abierta de la Secretaría de Educación, utilizados en el proceso de impresión de documentos oficiales necesarios para la operatividad del Subsistema de preparatoria abierta", por un importe de \$118,032.32; no proporcionó acta constitutiva; póliza de fianza; acta entrega recepción; documentación que acredite el cumplimiento del contrato, tales como salidas de almacén, reportes de asignación de los bienes a las distintas áreas y evidencia fotográfica de los bienes. Asimismo, no remitió acuerdo delegatorio de fecha 09 de julio de 2020, por medio del cual se otorgan las facultades a la Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Puebla, para la suscripción de convenios, contratos, acuerdos y demás instrumentos.
9. Del contrato número SE/DRM/DGSC/22-12-1/2022, realizado mediante el procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor Insumos Básicos para la Oficina OFIBASI-K Comercial S. de R.L. de C.V., cuyo objeto es "Adquisición de materiales, útiles y equipos menores de oficina, para la operación de la Escuela Superior de Ciencias y Humanidades ", por un importe de \$104,000.00; no proporcionó retención del 5 al millar; acta entrega recepción; documentación que acredite el cumplimiento del contrato, tales como evidencia fotográfica de los materiales adquiridos, reporte de la asignación de los materiales a las diferentes áreas y salidas de almacén. Asimismo, no remitió acuerdo delegatorio de fecha 09 de julio de 2020, por medio del cual se otorgan las facultades a la Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Puebla, para la suscripción de convenios, contratos, acuerdos y demás instrumentos.
10. Del contrato número SE/DRM/DGSC/15-07-1/2022, realizado mediante el procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas, cuyo objeto es "Adquisición de materiales, útiles y equipos menores de oficina, necesario para la operatividad de los procedimientos del subsistema de preparatoria abierta", por un importe de \$99,862.72; no proporcionó documentación que acredite el cumplimiento del contrato, tales como evidencia fotográfica de los materiales adquiridos y salidas de almacén; además, no se localizó el domicilio del proveedor. Asimismo, no remitió acuerdo delegatorio de fecha 09 de julio de 2020, por medio del cual se otorgan las facultades a la Titular de la Unidad de Administración y

- Finanzas, de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Puebla, para la suscripción de convenios, contratos, acuerdos y demás instrumentos.
11. Del contrato número SE/DRM/DGSC/19-12-1/2022, realizado mediante el procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor Insumos Básicos para la Oficina OFIBASI-K Comercial S. de R.L. de C.V., cuyo objeto es "Adquisición de materiales, útiles y equipos menores de oficina, para la operación del Subsistema de Preparatoria Abierta", por un importe de \$90,267.74; no proporcionó retención del 5 al millar; acta entrega recepción; pólizas contables y presupuestarias; documentación que acredite el cumplimiento del contrato, tales como evidencia fotográfica de los materiales adquiridos y salidas de almacén. Asimismo, no remitió acuerdo delegatorio de fecha 09 de julio de 2020, por medio del cual se otorgan las facultades a la Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Puebla, para la suscripción de convenios, contratos, acuerdos y demás instrumentos.
 12. Del contrato número SE/DRM/DGSC/14-12-4/2022, realizado mediante el procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor JB SYSTEM S.A. de C.V., cuyo objeto es "Adquisición de refacciones y accesorios menores para equipo de cómputo y telecomunicaciones para el permanente mantenimiento de 60 equipos de cómputo", por un importe de \$59,996.46; no proporcionó acta entrega recepción; documentación que acredite el cumplimiento del contrato, tales como evidencia fotográfica de los materiales adquiridos, reporte de la asignación o uso de los materiales a las diferentes áreas y salidas de almacén. Asimismo, no remitió acuerdo delegatorio de fecha 09 de julio de 2020, por medio del cual se otorgan las facultades a la Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Puebla, para la suscripción de convenios, contratos, acuerdos y demás instrumentos.
 13. Del contrato número SE/DRM/DGSC/14-12-3/2022, realizado mediante el procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor JB SYSTEM S.A. de C.V., cuyo objeto es "Adquisición de materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicación necesarios para la operatividad del subsistema de preparatoria abierta", por un importe de \$49,882.84; no proporcionó transferencia de pago al proveedor; acta entrega recepción; documentación que acredite el cumplimiento del contrato, tales como evidencia fotográfica de los materiales adquiridos y salidas de almacén. Asimismo, no remitió acuerdo delegatorio de fecha 09 de julio de 2020, por medio del cual se otorgan las facultades a la Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Puebla, para la suscripción de convenios, contratos, acuerdos y demás instrumentos.
 14. Del contrato número SI-UAF-SDA-DA-2022/010, realizado mediante el procedimiento de adjudicación directa, con el proveedor Mercado de Ideas MGV S.A. de C.V., cuyo objeto es "Adquisición de alfombra, pasto alfombra, para los templetos y escenarios; adquisición del gel antibacterial para los eventos conmemorativos del 160 aniversario de la Batalla del 5 de mayo en Puebla", por un

- importe de \$5,711,978.04; no proporcionó comprobante de pago SPEI, acta constitutiva, especificaciones del entregable y documentación que acredite el cumplimiento del contrato, tales como salida del almacén.
15. Del contrato número SI-UAF-SDA-DA-2022/007, realizado mediante el procedimiento de adjudicación directa, con el proveedor GB Abasto S.A.P.I. de C.V., cuyo objeto es "Adquisición de hojas de cimbraplay y polines de madera para el armado de templetos y escenarios para los eventos conmemorativos del 160 aniversario de la Batalla del 5 de mayo en Puebla", por un importe de \$4,718,242.00; no proporcionó comprobante de pago SPEI y documentación que acredite el cumplimiento del contrato, tales como evidencia de los bienes instalados y puestos en operación en los diferentes lugares.
 16. Del contrato número SI-UAF-SDA-DA-2022/016, realizado mediante el procedimiento de adjudicación directa, con el proveedor Mercado de Ideas MGV S.A. de C.V., cuyo objeto es "Adquisición de alfombra, pasto alfombra, pinturas, clavos y grapas, para el armado de escenarios para actos cívicos y culturales", por un importe de \$1,909,223.12; no proporcionó comprobante de pago SPEI; declaración de impuestos; especificaciones del entregable; y documentación que acredite el cumplimiento del contrato, tales como registro de entrada al almacén, registro de salida del material de almacén.
 17. Del contrato número SI-UAF-SDA-DA-2022/015, realizado mediante el procedimiento de adjudicación directa, con el proveedor Digital City México S.A. de C.V., cuyo objeto es "Adquisición de hojas de cimbraplay y polines para el armado de escenarios de los actos cívicos y culturales", por un importe de \$1,799,917.48; no proporcionó comprobante de pago SPEI; Constancia de Situación Fiscal; especificaciones del entregable; y documentación que acredite el cumplimiento del contrato, tales como registro de salida del almacén.
 18. Del contrato número SI-UAF-SDA-DA-2022/011, realizado mediante el procedimiento de adjudicación directa, con el proveedor Suministro, Refacciones y Accesorios BUMBAK S.A. de C.V., cuyo objeto es "Adquisición de diversos materiales, insumos, pintura, prendas, prendas de seguridad y protección, para el armado de templetos y escenarios, para los eventos conmemorativos del 160 aniversario de la Batalla del 5 de mayo en Puebla", por un importe de \$737,955.46; no proporcionó comprobante de pago SPEI; acta constitutiva; y documentación que acredite el cumplimiento del contrato, tales como evidencia de los bienes instalados y puestos en operación en los diferentes lugares.
 19. Del contrato número SI-UAF-SDA-DA-2022/009, realizado mediante el procedimiento de adjudicación directa, con el proveedor PROMERALL S.A. de C.V., cuyo objeto es "Adquisición de herramientas para el armado de templetos y escenarios para los eventos conmemorativos del 160 aniversario de la Batalla del 5 de mayo en Puebla", por un importe de \$83,294.96; no proporcionó comprobante de pago SPEI y documentación que acredite el cumplimiento del contrato, tales como registro de entrada al almacén, y registro de salida del material de almacén.
 20. Del contrato número SI-UAF-SDA-DA-2022/021, realizado mediante el procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas, cuyo objeto es

"Adquisición de botellas de agua de 600 ml que serán repartidas a las personas que asistan a los eventos cívicos y culturales a cargo de la Secretaría, lo anterior con la finalidad de cumplir con las actividades encomendadas a esta Dependencia", por un importe de \$83,566.40; no proporcionó autorización presupuestal; declaración de impuestos; anexo de las especificaciones del entregable; oficio mediante el cual se remitió el contrato al Órgano Interno de Control y/o Secretaría de Administración; comprobante de pago SPEI; acta entrega recepción y/o finiquito; documentación que acredite el cumplimiento del contrato, tales como registro de salida del almacén.

21. Del contrato número DABS/GESAL-177-088/SPF/194/2022, realizado mediante el procedimiento de Licitación Pública, con el proveedor JB SYSTEM S.A. de C.V., cuyo objeto es "Adquisición de tóner de diversas marcas necesarios para la Secretaría de Planeación y Finanzas", por un importe fiscalizable de \$18,403,147.12; no proporcionó convocatoria; acta de presentación y apertura de propuestas técnica y legal; acta de presentación y apertura de propuestas económicas; acta constitutiva del proveedor; y documentación que acredite el cumplimiento del contrato, tales como entradas y salidas de almacén, bitácoras de registro de la salida del almacén, reporte fotográfico de la entrega de los suministros recibidos.
22. Del contrato número ST-DA-DRMSG-023/2022, realizado mediante el procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor SOLOTRIB, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Adquisición de chalecos, blusa, camisas y playeras con imagen institucional para todo el personal adscrito a la Dependencia y para la Dirección del Servicio Nacional de Empleo", por un importe fiscalizable de \$70,023.16; no proporcionó oficio de invitación al procedimiento; cuadro comparativo de cotizaciones; acta constitutiva; declaración de impuestos; acta entrega recepción y/o finiquito; documentación que acredite el cumplimiento del contrato, tales como bitácoras de registro de la entradas y salidas de almacén con firma del personal al que se entregó, reporte fotográfico de la entrega de los suministros adquiridos. Asimismo, no remitió acuerdo delegatorio de fecha 18 de enero de 2022, por medio del cual se otorgan las facultades a la Directora de Administración de la Secretaría del Trabajo, para la suscripción de convenios, contratos, acuerdos y demás instrumentos.
23. Del contrato número ST-DJ/DA/DGPT-CT-094/2022, realizado mediante el procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor SAYSALEO S.A. de C.V., cuyo objeto es "Adquisición de gorras de gabardina con servicio de bordado con la nueva marca "Tienes ganas de Puebla" que serán entregadas con fines propagandísticos, durante el evento de Nascar y Nascar Parade", por un importe de \$255,664.00; no proporcionó requisición del servicio solicitado. Asimismo, no remitió acuerdo delegatorio de fecha 16 de agosto de 2022, por medio del cual se otorgan las facultades al Director Administrativo, de la Secretaría de Turismo para la suscripción de convenios, contratos, acuerdos y demás instrumentos.
24. Del contrato número ST-DJ/DA/DGPT-CT-092/2022, realizado mediante el procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor Grupo Ramaca México S.A. de C.V., cuyo objeto es "Adquisición de cilindros de

plástico con el grabado de la nueva marca "Tienes ganas de puebla" que serán entregados con fines propagandísticos, durante el evento de Nascar Parade", por un importe de \$147,900.00; no proporcionó requisición del servicio solicitado. Asimismo, no remitió acuerdo delegatorio de fecha 16 de agosto de 2022, por medio del cual se otorgan las facultades al Director Administrativo, de la Secretaría de Turismo para la suscripción de convenios, contratos, acuerdos y demás instrumentos.

De lo anterior, se solicita proporcione la información y documentación faltante, en su caso, las aclaraciones que se considere pertinentes. Así como, implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes de adjudicación debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficios número DC-SA-816/2024 de fecha 22 de abril de 2024 y DC-SA-861/2024 de fecha 29 de abril de 2024, según recibos 202414727 y 202416559, respectivamente, mediante los cuales presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: convocatorias, constancias de situación fiscal, cotizaciones e invitaciones a proveedores y comprobantes de transferencias bancarias.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el presente resultado, toda vez que, por un importe de \$18,738,445.90 que corresponde a la suma de los contratos número SE/DRM/DGSC/18-11-2/2022, SE/DRM/DGSC/28-04-5/2022, SE/DRM/DGSC/13-12-4/2022, SE/DRM/DGSC/18-11-3/2022, SE/DRM/DGSC/04-07-1/2022, SE/DRM/DGSC/15-07-1/2022, SE/DRM/DGSC/14-12-4/2022, SE/DRM/DGSC/14-12-3/2022, SI-UAF-SDA-DA-2022/010, SI-UAF-SDA-DA-2022/007, SI-UAF-SDA-DA-2022/016, SI-UAF-SDA-DA-2022/015, SI-UAF-SDA-DA-2022/011, SI-UAF-SDA-DA-2022/009, SI-UAF-SDA-DA-2022/021, ST-DJ/DA/DGPT-CT-094/2022 y ST-DJ/DA/DGPT-CT-092/2022 proporcionó la totalidad de la documentación faltante; sin embargo, de 7 procedimientos de adjudicación se concluyó lo siguiente:

1. Del contrato DABS/GESAL-064-220/SEP/087/2022, por un importe de \$1,408,704.00; no proporcionó: declaración anual del proveedor.
2. Del contrato DABS/GESAL-064/220/SEP/088/2022, por un importe de \$349,850.20; no proporcionó: declaración anual del proveedor.
3. Del contrato SE/DRM/DGSC/22-12-1/2022, por un importe de \$104,000.00; no proporcionó: evidencia de la retención del 5 al millar.
4. Del contrato SE/DRM/DGSC/19-12-1/2022, por un importe de \$90,267.74; no proporcionó: evidencia de la retención del 5 al millar.
5. Del contrato DABS/GESAL-177-088/SPF/194/2022, por un importe de \$18,403,147.12; no proporcionó: documentación que acredite el cumplimiento del

- contrato, tales como, entradas y salidas de almacén, bitácoras de registro de la salida del almacén, reporte fotográfico de la entrega de los suministros recibidos.
6. Del contrato ST-DA-DRMSG-023/2022, por un importe de \$70,023.16; no proporcionó: declaración de impuestos y acta entrega recepción y/o finiquito.

Por otra parte, del contrato SB./DGA.12/2022, la dependencia informó que, con relación al oficio mediante el cual se remite el contrato a la Secretaría de Administración o al Órgano Interno de Control, no le resulta aplicable, toda vez que, realizó la adjudicación a través de invitación a cuando menos 3 personas; no obstante, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, establece en su artículo 45, fracción IX, la obligación que tienen las dependencias de remitir a la Secretaría de Administración, dentro de un plazo no mayor a 10 días hábiles, copia de los contratos que se celebren, entre otras obligaciones.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0221-22-80/30-E-SA-02 Solicitud de aclaración

Para que el Poder Ejecutivo (Secretaría de Planeación y Finanzas) aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria por \$20,425,992.22 (veinte millones cuatrocientos veinticinco mil novecientos noventa y dos pesos 22/100 M.N.), que corresponde a la suma de 6 expedientes de adjudicación de los contratos número: DABS/GESAL-064-220/SEP/087/2022, DABS/GESAL-064/220/SEP/088/2022, SE/DRM/DGSC/22-12-1/2022, SE/DRM/DGSC/19-12-1/2022, DABS/GESAL-177-088/SPF/194/2022 y ST-DA-DRMSG-023/2022, de los cuales no remitió documentación consistente en declaración anual del proveedor, acta entrega recepción y evidencia de la retención del 5 al millar; de conformidad con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0221-22-80/30-E-PRAS-02 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Para que la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Puebla, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión no remitieron el contrato SB./DGA.12/2022 a la Secretaría de Administración y/o al Órgano Interno de Control, con fundamento en el artículo 45, fracción IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 24, 26, fracción I y III, 45, fracción XII y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47, fracción II y 64 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 9, 31, fracciones I y II, 33, fracciones XI, XII y XXIII y 54, fracciones IV, V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

12. Elemento(s) de Revisión: Servicios Generales

Importe observado: \$1,231,832,177.50

Expedientes de Adjudicación con documentación faltante

Documentación soporte:

Procedimiento de Adjudicación

Formato Anexo 14, Contratos de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

Descripción de la(s) Observación(es):

Formato Anexo 14, Contratos de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

De la revisión efectuada a 73 expedientes de adjudicación de las diferentes Dependencias que integran la Administración Pública Centralizada, proporcionados por la Entidad Fiscalizada, de contratos formalizados mediante licitación pública, invitación a cuando menos tres personas y adjudicación directa, con recursos fiscales en el ejercicio 2022 y referentes al capítulo 3000 "Servicios Generales", en la totalidad de ellos se identificó faltantes de información y/o documentación, tal como se describe a continuación:

1. Del contrato número DABS/GESAL-289-554/SA/297/2022, realizado mediante el procedimiento de Licitación Pública, con el proveedor RT4 MÉXICO S.A. de C.V., cuyo objeto es "Adquisición de equipamiento LAN y servicio de instalación, migración y puesta a punto para la infraestructura de comunicaciones del Gobierno del Estado de Puebla", por un importe fiscalizable de \$1,450,000.00; no proporcionó la documentación que acredite el cumplimiento del contrato, tales como los entregables establecidos en el anexo 5 del contrato.
2. Del contrato número DABS/GESAL-62/SB/107/2019, realizado mediante el procedimiento de Licitación Pública, con el proveedor Operadora de Servicios Médicos ML S.A. de C.V., cuyo objeto es "Servicio Integral para el programa de Centros Preventivos de Bienestar", por un importe de \$835,116,480.00; no proporcionó solicitud de suficiencia presupuestal; convocatoria; bases de la convocatoria; dictamen técnico; acta constitutiva del proveedor; declaración anual de impuestos del proveedor; transferencia electrónica del mes de julio; las facturas no presentan la retención del 5 al millar; y documentación que acredite el cumplimiento del contrato, tales como entregables a los que hace referencia el anexo del contrato, los cuales corresponden a informes mensuales, reporte de acciones realizadas mensualmente en cada centro, apartado de indicadores, reporte de beneficiarios por las acciones recibidas mensualmente, así como evidencia fotográfica de cada Centro Preventivo de Bienestar.

3. Del Convenio Interinstitucional de Colaboración y Coordinación para el uso y aprovechamiento de espacios, con el proveedor Convenciones y Parques, cuyo objeto es "Establecer las bases interinstitucionales de colaboración y coordinación entre "Las partes", para la realización del evento denominado "Los retos en la Política de Bienestar y los efectos derivados de la COVID 19" que se llevará a cabo en el inmueble conocido como Centro Expositor y de Convenciones Puebla, el veinte de abril de dos mil veintidós", por un importe de \$224,215.37; no proporcionó documentación que acredite el cumplimiento del convenio, tales como listas de asistencia de los participantes, con firma de los mismos, registro de los participantes al evento, evidencia fotográfica de la participación del personal y de la realización de dicho evento. Asimismo, no remitió acuerdos delegatorios, por medio de los cuales se otorgan las facultades al Director General de la Secretaría de Bienestar para suscribir el convenio, y al Director Ejecutivo del OPD Convenciones y Parques para la suscripción de convenios, convenios, acuerdos y demás instrumentos.
4. Del contrato número DABS/GESAI-036-442/SC/235/2022, realizado mediante el procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor Fusión Empresarial DEDALO S.A. de C.V., cuyo objeto es "Servicio Integral especializado en la realización de las adecuaciones e instalaciones necesarias para la Planta Hidroeléctrica La Carmela; con la finalidad de llevar a cabo las actividades de orden cultural y reactivas", por un importe de \$5,999,999.08; no proporcionó oficio de invitación a cuando menos 3 personas; Constancia de Situación Fiscal; acta constitutiva; declaración de impuestos; y documentación que acredite el cumplimiento del contrato, tales como los entregables establecidos en el numeral VI del anexo "B" (Propuesta Técnica) adjunto al contrato; además, el contrato hace referencia a la primera autorización presupuestal emitida por la Secretaría de Planeación y Finanzas, sin señalar la renovación de la misma; y no se localizó el domicilio del proveedor.
5. Del contrato número DABS/GESAI-025-388/SC/199/2022, realizado mediante el procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor LESNIT S.A. de C.V., cuyo objeto es "Servicio Integral para la seguridad, protección y monitoreo de bienes constitutivos del patrimonio cultural del estado pertenecientes al OPD Museos de Puebla", por un importe de \$5,000,470.00; no proporcionó cuadro comparativo de las cotizaciones presentadas por los participantes; acta constitutiva; no remitió contrato a la Secretaría de Administración y/o al Órgano Interno de Control; cotización de los proveedores; declaración anual; oficio de invitación a cuando menos 3 personas; y documentación que acredite el cumplimiento del contrato, tales como pruebas de operatividad, matriz de escalamiento, reporte de incidencias, minuta de conclusión del servicio, soporte técnico, personal al que se impartió la capacitación, así como el personal que impartió la capacitación, de conformidad al anexo B "Propuesta Técnica" que se adjunta al contrato. Además, no se localizó el domicilio del proveedor.
6. Del pedido número P-SE-DGA-SRMSG-066/2022, realizado mediante el procedimiento de adjudicación directa, con el proveedor BANNIE S.A. de C.V., cuyo

objeto del pedido es "Servicio integral para realizar el evento de la iniciativa "Martes Ciudadano" en el Municipio de Huejotzingo", por un importe de \$30,000.00; no proporcionó oficio de requisición; acta constitutiva; Constancia de Situación Fiscal; declaración de impuestos; oficio mediante el cual remitió el contrato a la Secretaría de Administración y/o al Órgano Interno de Control; constancia de padrón de proveedores, factura con la retención del 5 al millar; oficio de autorización presupuestal; documentación que acredite el cumplimiento del pedido, tales como reporte fotográfico de las pantallas de 55 pulgadas, camionetas de traslado para 14 personas cada una; además, no se localizó el domicilio proveedor. Por otra parte, el dictamen de excepción no cumple con la acreditación del criterio eficacia, imparcialidad y honradez, ya que la Entidad Fiscalizada no justifica la manera en la cual se utilizarán de manera racional los recursos asignados, sin que influya la calidad del bien a entregar; y no se identifica en el citado dictamen evidencia de la selección del proveedor. Asimismo, no remitió acuerdo delegatorio de fecha 03 de diciembre de 2021, por medio del cual se otorgan las facultades a la Directora General de Administración de la Secretaría de Economía para la suscripción de convenios, contratos, acuerdos y demás instrumentos.

7. Del contrato número DABS/GESAL-316-585/SEP/327/2022, realizado mediante el procedimiento de Licitación Pública, con el proveedor SÍ VALE MÉXICO. S.A. de C.V., cuyo objeto es "Servicio de monederos electrónicos certificados con chip para despensa, para los trabajadores de la Secretaría de Educación del Estado de Puebla", por un importe de \$111,516,094.86; no proporcionó declaración anual del proveedor; pólizas contables; comprobante de pago al proveedor; solicitudes de pago remitidas a la Entidad Fiscalizada para pago al proveedor; documentación que acredite el cumplimiento del contrato, tales como listado de beneficiarios con firma de los mismos. Asimismo, no remitió acuerdo delegatorio de fecha 09 de julio de 2020, por medio del cual se otorgan las facultades a la Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Puebla, para la suscripción de convenios, contratos, acuerdos y demás instrumentos.
8. Del contrato número DABS/GESAL-064-220/SEP/086/2022, realizado mediante el procedimiento de Licitación Pública, con el proveedor Mayodan Comercial Poblana S.A. de C.V., cuyo objeto es "Adquisición y arrendamiento de bienes para el evento conmemorativo del 5 de mayo de 2022 para la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Puebla, en lo relativo a las partidas 4, 7, 10, 11, 12, 13, 14 y 17", por un importe de \$3,529,126.00; no proporcionó declaración anual del proveedor; acta entrega recepción; pólizas contables; documentación que acredite el cumplimiento del contrato, tales como evidencia fotográfica de los servicios prestados durante el evento, insumos utilizados durante el mismo en su respectiva ubicación. Además, la factura no presenta la retención del 5 al millar. Asimismo, no remitió acuerdo delegatorio de fecha 09 de julio de 2020, por medio del cual se otorgan las facultades a la Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Puebla, para la suscripción de convenios, contratos, acuerdos y demás instrumentos.

9. Del contrato número DABS/GESAL-260-352/SEP/280/2022, realizado mediante el procedimiento de Licitación Pública, con el proveedor Caspeña y Asociados S.A. de C.V., cuyo objeto es "Servicio de impresión de cuadernillos de exámenes, hojas de respuesta y hojas protectoras para el proceso de acreditación del plan de estudios del subsistema de preparatoria abierta de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Puebla", por un importe de \$3,361,160.32; no proporcionó declaración anual del proveedor; documentación que acredite el cumplimiento del contrato, tales como registros de la entrada de almacén y evidencia fotográfica del material adquirido con su distribución. Asimismo, no remitió acuerdo delegatorio de fecha 09 de julio de 2020, por medio del cual se otorgan las facultades a la Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Puebla, para la suscripción de convenios, contratos, acuerdos y demás instrumentos.
10. Del contrato número DABS/GESAL-166-312/SEP/177/2022, realizado mediante el procedimiento de Licitación Pública, con el proveedor Editorial ROISA S.A. de C.V., cuyo objeto es "Servicio de distribución de calzado escolar para niña y niño y paquetes de uniformes escolares para la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Puebla", por un importe fiscalizable de \$860,956.27; no proporcionó declaración anual del proveedor; documentación que acredite el cumplimiento del contrato, tales como reportes de la entrega recepción que se llevó a cabo en cada sede, de calzado escolar y de uniformes escolares firmado por los responsables de almacén y evidencia fotográfica de la entrega del calzado y paquetes de uniformes; asimismo no remite la totalidad de la documentación que acredite la correcta aplicación de los pagos realizados al proveedor que incluyan solicitudes de pago; pólizas contables y presupuestarias; transferencias electrónicas; y comprobantes fiscales digitales por internet que amparen el ejercicio del gasto. Además, no remitió acuerdo delegatorio de fecha 09 de julio de 2020, por medio del cual se otorgan las facultades a la Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Puebla, para la suscripción de convenios, contratos, acuerdos y demás instrumentos.
11. Del contrato número DABS/GESAL-064/220/SEP/085/2022, realizado mediante el procedimiento de Licitación Pública, con el proveedor Oficinas y Comercios S.A. de C.V., cuyo objeto es "Adquisición y arrendamiento de bienes para el evento conmemorativo del 5 de mayo de 2022 para la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Puebla, relativo a las partidas 5 y 6", por un importe de \$217,456.79; no proporcionó declaración anual del proveedor; acta entrega recepción; documentación que acredite el cumplimiento del contrato, tales como evidencia fotográfica de los servicios prestados durante el evento. Asimismo, no remitió acuerdo delegatorio de fecha 09 de julio de 2020, por medio del cual se otorgan las facultades a la Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Puebla, para la suscripción de convenios, contratos, acuerdos y demás instrumentos.
12. Del contrato número DABS/GESAD-032-426/SEP/217/2022, realizado mediante el procedimiento de adjudicación directa, con el proveedor Accede Innovación, S.C.,

cuyo objeto es "Servicio de Programa Piloto de Educación Inicial para el Estado de Puebla", por un importe de \$6,960,000.00; no proporcionó pólizas contables y presupuestarias; comprobante de pago al proveedor; acta entrega recepción; documentación que acredite el cumplimiento del contrato, tales como registros de la entradas al almacén de los libros educativos y distribución de los mismos, registros de los asistentes a la capacitación, así como de los participantes para su implementación. Asimismo, no remitió acuerdo delegatorio de fecha 09 de julio de 2020, por medio del cual se otorgan las facultades a la Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Puebla, para la suscripción de convenios, contratos, acuerdos y demás instrumentos.

13. Del contrato número SE/DRM/DGSC/18-11-4/2022, realizado mediante el procedimiento de adjudicación directa, con el proveedor Publicidad y Marketing RUPERCALIA S.A. de C.V., cuyo objeto es "Servicio de arrendamiento de mobiliario y equipo para el desfile de la remembranza del CXII Aniversario de la Revolución Mexicana para el día 20 de noviembre de 2022", por un importe de \$5,279,861.41; no proporcionó acta entrega recepción; documentación que acredite el cumplimiento del contrato, tales como reporte fotográfico de la ubicación de las diferentes estructuras utilizadas durante el desfile, así como del evento en mención. Asimismo, no remitió acuerdo delegatorio de fecha 09 de julio de 2020, por medio del cual se otorgan las facultades a la Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Puebla, para la suscripción de convenios, contratos, acuerdos y demás instrumentos.
14. Del contrato número SE/DRM/DGSC/28-04-2/2022, realizado mediante el procedimiento de adjudicación directa, con el proveedor Contactos Terrestres S.A. de C.V., cuyo objeto es "Arrendamiento de bienes para el evento conmemorativo del 5 de mayo de 2022, para la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Puebla", por un importe de \$2,552,616.22; no proporcionó declaración anual del proveedor; acta entrega recepción; documentación que acredite el cumplimiento del contrato, tales como registro del transporte utilizado para las diferentes instituciones, listas de alumnos que abordaron e itinerarios por cada institución. Asimismo, no remitió acuerdo delegatorio de fecha 09 de julio de 2020, por medio del cual se otorgan las facultades a la Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Puebla, para la suscripción de convenios, contratos, acuerdos y demás instrumentos.
15. Del contrato número SE/DRM/DGSC/29-04-2/2022, realizado mediante el procedimiento de adjudicación directa, con el proveedor Publicidad y Marketing Rupercalia S.A. de C.V., cuyo objeto es "Servicio integral durante la escenificación para el evento conmemorativo del CLX Aniversario de la Batalla de Puebla del 5 de mayo", por un importe de \$1,964,568.59; no proporcionó acta entrega recepción; documentación que acredite el cumplimiento del contrato, tales como reporte de los servicios realizados con firmas del proveedor, así como evidencia fotográfica de los mismos durante la vigencia del contrato. Asimismo, no remitió acuerdo delegatorio de fecha 09 de julio de 2020, por medio del cual se otorgan

las facultades a la Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Puebla, para la suscripción de convenios, contratos, acuerdos y demás instrumentos.

16. Del contrato número SE/DRM/DGSC/02-05-1/2022, realizado mediante el procedimiento de adjudicación directa, con el proveedor Contactos Terrestres S.A. de C.V., cuyo objeto es "Servicio de arrendamiento de bienes durante la escenificación, para el evento conmemorativo del CLX Aniversario de la Batalla de Puebla del 5 de mayo", por un importe de \$1,478,640.01; no proporcionó declaración anual del proveedor; pólizas contables; comprobantes de pago al proveedor; acta entrega recepción; documentación que acredite el cumplimiento del contrato, tales como registro del transporte utilizado para las diferentes instituciones, listas de alumnos que abordaron e itinerarios por cada institución. Asimismo, no remitió acuerdo delegatorio de fecha 09 de julio de 2020, por medio del cual se otorgan las facultades a la Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Puebla, para la suscripción de convenios, contratos, acuerdos y demás instrumentos.
17. Del contrato número SE/DRM/DGSC/12-04-1/2022, realizado mediante el procedimiento de adjudicación directa, con el proveedor Promsenco Mayoristas S. de R.L. de C.V., cuyo objeto es "Arrendamiento de bienes para el evento conmemorativo del 5 de mayo de 2022, para la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Puebla", por un importe de \$744,812.80; no proporcionó acta entrega recepción; documentación que acredite el cumplimiento del contrato tales como reporte fotográfico de la ubicación de las diferentes estructuras utilizadas durante el desfile, así como del evento en mención. Asimismo, no remitió acuerdo delegatorio de fecha 09 de julio de 2020, por medio del cual se otorgan las facultades a la Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Puebla, para la suscripción de convenios, contratos, acuerdos y demás instrumentos.
18. Del contrato número SE/DRM/DGSC/02-05-2/2022, realizado mediante el procedimiento de adjudicación directa, con el proveedor Publicidad y Marketing Rupercalia S.A. de C.V., cuyo objeto es "Arrendamiento de bienes durante la escenificación, para el evento conmemorativo del CLX Aniversario de la Batalla del 5 de mayo", por un importe de \$429,019.04; no proporcionó acta entrega recepción; documentación que acredite el cumplimiento del contrato tales como evidencia fotográfica de la ubicación de las diferentes estructuras, así como el reporte del uso de las mismas durante el desfile. Asimismo, no remitió acuerdo delegatorio de fecha 09 de julio de 2020, por medio del cual se otorgan las facultades a la Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Puebla, para la suscripción de convenios, contratos, acuerdos y demás instrumentos.
19. Del contrato número DABS/GESAD-034-407/SEP/247/2022, realizado mediante el procedimiento de adjudicación directa, con el proveedor We Simplify Marketing S.A. de C.V., cuyo objeto es "Servicio de suscripción al software Sistema de Títulos Profesionales Electrónicos", por un importe fiscalizable de \$365,967.99; no proporcionó acta entrega recepción; documentación que acredite el

- cumplimiento del contrato, tales como entregables del anexo 4 referidos en el contrato, pertenecientes a la propuesta técnica y económica del proveedor. Asimismo, no remitió acuerdo delegatorio de fecha 09 de julio de 2020, por medio del cual se otorgan las facultades a la Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Puebla, para la suscripción de convenios, contratos, acuerdos y demás instrumentos.
20. Del contrato número SE/DRM/DGSC/28-04-6/2022, realizado mediante el procedimiento de adjudicación directa, con el proveedor Publicidad y Marketing Rupercalia S.A. de C.V., cuyo objeto es "Arrendamiento de bienes para el evento conmemorativo del 5 de mayo de 2022, para la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Puebla, en el presente ejercicio fiscal", por un importe de \$213,962.00; no proporcionó pólizas contables; acta entrega recepción; documentación que acredite el cumplimiento del contrato, tales como evidencia fotográfica de la ubicación de las diferentes estructuras, así como el reporte del uso de las mismas durante el desfile. Asimismo, no remitió acuerdo delegatorio de fecha 09 de julio de 2020, por medio del cual se otorgan las facultades a la Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Puebla, para la suscripción de convenios, contratos, acuerdos y demás instrumentos.
 21. Del contrato número SE/DRM/DGSC/28-04-03/2022, realizado mediante el procedimiento de adjudicación directa, con el proveedor Editorial Roisa S.A. de C.V., cuyo objeto es "Arrendamiento de bienes para el evento conmemorativo del 5 de mayo de 2022, para la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Puebla", por un importe de \$79,999.91; no proporcionó acta entrega recepción; documentación que acredite el cumplimiento del contrato, tales como reporte de los vehículos arrendados, bitácoras firmadas para el uso y asignación al personal, bitácoras de recorrido firmadas por el servidor público, evidencia fotográfica del recorrido y uso de los vehículos en el evento. Además, no se localizó el domicilio del proveedor. Asimismo, no remitió acuerdo delegatorio de fecha 09 de julio de 2020, por medio del cual se otorgan las facultades a la Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Puebla, para la suscripción de convenios, contratos, acuerdos y demás instrumentos.
 22. Del contrato número SE/DRM/DGSC/4-05-3/2022, realizado mediante el procedimiento de adjudicación directa, con el proveedor Mayodan Comercial Poblana S.A. de C.V., cuyo objeto es "Servicio de arrendamiento de bienes para el evento conmemorativo del CLX Aniversario de la Batalla de Puebla", por un importe de \$62,640.00; no proporcionó declaración de impuestos; acta entrega recepción; documentación que acredite el cumplimiento del contrato, tales como evidencia fotográfica de la ubicación de las diferentes estructuras, así como el reporte del uso de las mismas durante el desfile. Además, no se localizó el domicilio del proveedor. Asimismo, no remitió acuerdo delegatorio de fecha 09 de julio de 2020, por medio del cual se otorgan las facultades a la Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, de la Secretaría de Educación del Gobierno del

Estado de Puebla, para la suscripción de convenios, contratos, acuerdos y demás instrumentos.

23. Del contrato número SE/DRM/DGSC/21-12-2/2022, realizado mediante el procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor System Technology G.L.G.F. S. de R.L. de C.V., cuyo objeto es "Servicio de reparación y mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de cómputo y tecnologías de la información", por un importe de \$104,999.95; no proporcionó acta entrega recepción; documentación que acredite el cumplimiento del contrato, tales como resguardos de los bienes que recibieron el servicio, así como la evidencia fotográfica del mantenimiento efectuado. Asimismo, no remitió acuerdo delegatorio de fecha 09 de julio de 2020, por medio del cual se otorgan las facultades a la Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Puebla, para la suscripción de convenios, contratos, acuerdos y demás instrumentos.
24. Del Convenio Intergubernamental con el proveedor Corporación Auxiliar de Policía de Protección Ciudadana, cuyo objeto es "Prestación del servicio de custodia y vigilancia", por un importe de \$773,500.00; no proporcionó autorización presupuestal; facturas; solicitudes de pago; pólizas contables; comprobantes de pago; acta entrega recepción; documentación que acredite el cumplimiento del convenio, tales como registro de asistencia del personal que llevó a cabo el servicio, bitácoras de registro con firmas y sello, así como evidencia fotográfica de las áreas en las que se ejecutó dicho servicio. Asimismo, no remitió acuerdo delegatorio de fecha 09 de julio de 2020, por medio del cual se otorgan las facultades a la Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Puebla, para la suscripción de convenios, convenios, acuerdos y demás instrumentos.
25. Del contrato número SI-UAF-SDA-DA-2022/017, realizado mediante el procedimiento de adjudicación directa, con el proveedor Profesionales en Publicidad Exterior S.A. de C.V., cuyo objeto es "Servicios de impresión de lonas en alta calidad que serán exhibidas en los escenarios de los actos cívicos y culturales", por un importe de \$381,454.40; no proporcionó comprobante de pago SPEI; declaración de impuestos completa; y documentación que acredite el cumplimiento del contrato, tales como evidencia fotográfica.
26. Del contrato número DABS/GESAI-072-650/SI/385/2022, realizado mediante el procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas, cuyo objeto es "Contratación de servicio de renta de lonas, vallas, unifilas, sillas, carpas, mesas, equipo audiovisual y planta de energía, para llevar a cabo el armado de escenarios, para cubrir actos cívicos y culturales que presidirá el Ejecutivo Estatal", por un importe de \$860,499.60; no proporcionó pólizas contables y presupuestales; comprobantes de pago SPEI; acta entrega recepción y/o finiquito; reporte fotográfico legible; y documentación que acredite el cumplimiento del contrato, tales como registro de salida del almacén.
27. Del contrato número DABS/GESAI-072-650/SI/384/2022, realizado mediante el procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor GB Abasto S.A.P.I. de C.V., cuyo objeto es "Servicio de impresión de lonas de diversas

medidas, que requiere el personal adscrito al área de eventos especiales para ser exhibidas en los diversos escenarios y adquisición de rollos de listón para la elaboración de distintivos para el personal que asista a los actos cívicos y culturales que se solemnizarán en los diferentes Municipios del Estado de Puebla y los cuales serán prescindidos por el Ejecutivo Estatal", por un importe de \$318,002.86; no proporcionó pólizas contables y presupuestales; comprobantes de pago SPEI; acta entrega recepción y/o finiquito; y documentación que acredite el cumplimiento del contrato, tales como registro de salida del almacén.

28. Del contrato número DABS/GESAL-313-495/SMADSOT/331/2022, realizado mediante el procedimiento de Licitación Pública, con el proveedor ORNATLIXCO S.A. de C.V., cuyo objeto es "Servicio para la gestión, producción y distribución de planta forestal para la reforestación en el Estado de Puebla, relativo a la Partida 2", por un importe de \$36,973,500.00; no proporcionó cuadro comparativo de cotizaciones; acta constitutiva; oficio mediante el cual remite el contrato a la Secretaría de Administración y/o al Órgano Interno de Control; constancia de inscripción al padrón de proveedores; acta entrega recepción; documentación que acredite el cumplimiento del contrato, tales como reporte de pruebas, manuales de usuario, constancia de capacitación, bitácora de mantenimiento preventivo, bitácora de mantenimiento correctivo, memoria técnica. Asimismo, no remitió acuerdo delegatorio de fecha 16 abril de 2020, por medio del cual se otorgan las facultades a la Directora de Administración, para la suscripción de convenios, contratos, acuerdos y demás instrumentos.
29. Del contrato número DABS/GESAL-196/SMADSOT/273/2021, realizado mediante el procedimiento de Licitación Pública, con el proveedor Derecho Ambiente y Territorio Consultores S.C., cuyo objeto es "Servicio de consultoría del programa denominado Actualización del programa subregional de desarrollo urbano de los municipios de Cuautlancingo, Puebla, San Andrés Cholula y San Pedro Cholula", por un importe de \$3,990,000.00; no proporcionó solicitud de suficiencia presupuestal; convocatoria; bases de la convocatoria; acta de presentación y apertura de propuestas (legal y técnica); acta de presentación y apertura de propuestas económicas; dictamen técnico de las condiciones legales, técnicas y económicas; acta de fallo; Constancia de Situación Fiscal; constancia de padrón de proveedores; acta constitutiva, declaración anual; solicitud de pago; póliza contable; factura; comprobante de pago; documentación que acredite el cumplimiento del contrato, tales como reporte de los trabajos realizados con firmas del proveedor, evidencia fotográfica de las asesorías contratadas. Asimismo, no remitió oficio mediante el cual la Secretaría de Administración autoriza el contrato multianual y acuerdo delegatorio de fecha 01 agosto de 2021, por medio del cual se otorgan las facultades a la Directora de Administración, para la suscripción de convenios, contratos, acuerdos y demás instrumentos.
30. Del contrato número SMADSOT/DA-I3P-2022-025, realizado mediante el procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor INTELIMAX S.A. de C.V., cuyo objeto es "Servicio de Instalación, configuración y puesta a punto del video-muro para los sistemas de radiocomunicación digital y telemetría para la detección de incendios forestales del Centro Estatal de Manejo

del Fuego del Estado de Puebla", por un importe de \$247,626.02; no proporcionó cuadro comparativo de cotizaciones; acta constitutiva; oficio mediante el cual remite el contrato a la Secretaría de Administración y/o al Órgano Interno de Control; constancia de inscripción al padrón de proveedores; acta entrega recepción; documentación que acredite el cumplimiento del contrato, tales como reporte de pruebas, manuales de usuario, constancia de capacitación, bitácora de mantenimiento preventivo, bitácora de mantenimiento correctivo y memoria técnica. Asimismo, no remitió acuerdo delegatorio de fecha 16 abril de 2020, por medio del cual se otorgan las facultades a la Directora de Administración, para la suscripción de convenios, contratos, acuerdos y demás instrumentos.

31. Del Convenio Interinstitucional número 2022-26-CE/SMADSOT, con el proveedor Convenciones y Parques, cuyo objeto es "Convenio interinstitucional de colaboración y coordinación para el uso y aprovechamiento de espacios para el evento denominado "Foro Nacional Impactos del cambio climático, vulnerabilidad y adaptación", por un importe de \$348,469.47; no proporcionó requisición; suficiencia presupuestal; autorización presupuestal; solicitud de pago; póliza contable; y documentación que acredite el cumplimiento del convenio, tales como reporte fotográfico de la realización del servicio y reporte del trabajo efectuado por parte del proveedor.
32. Del contrato número DABS/GESAL-247-234/SMT/268/2022, realizado mediante el procedimiento de Licitación Pública, con el proveedor COSMOCOLOR S.A. de C.V., cuyo objeto es "Servicio Integral de Elaboración, Impresión y emisión de documentos oficiales", por un importe de \$32,156,792.33; no proporcionó solicitud de suficiencia presupuestal; convocatoria; bases de la convocatoria; dictamen técnico de las condiciones legales, técnicas y económicas; acta constitutiva; acta entrega recepción; y documentación que acredite el cumplimiento del contrato, tales como registros de entradas y salidas del almacén.
33. Del contrato número DABS/GESAL-044/SMT/104/2020, realizado mediante el procedimiento de Licitación Pública, con el proveedor Formas Inteligentes S.A. de C.V., cuyo objeto es "Servicio de elaboración, impresión y emisión de documentos oficiales", por un importe de \$12,780,788.36; no proporcionó solicitud de suficiencia presupuestal; convocatoria; bases de la convocatoria; acta de presentación y apertura de propuestas (económicas); dictamen técnico de las condiciones legales, técnicas y económicas; acta constitutiva; declaración anual de impuestos; factura con la retención del 5 al millar; acta entrega recepción; y documentación que acredite el cumplimiento del contrato, tales como registros de entradas y salidas del almacén.
34. Del contrato número SMT-DA-008/2022, realizado mediante el procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor ZUMBAK Comercializadora S.A. de C.V., cuyo objeto es "Puesta en marcha, desarrollo y ejecución de los gastos derivados de las actividades, del 23° encuentro nacional de autoridades de movilidad en Puebla 2022", por un importe de \$247,500.00; no proporcionó oficio de invitación para el procedimiento; acta constitutiva del proveedor seleccionado para el presente procedimiento; el acta entrega recepción sólo presenta reporte de entrega que contiene nombre y firma de quien

- recibe; y documentación que acredite el cumplimiento del contrato, tales como registro de asistencia con firma de los mismos y reporte fotográfico del evento.
35. Del contrato número SMT-DA-009/2022, realizado mediante el procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor Reparacar Consignación y Servicios S.A. de C.V., cuyo objeto es "Servicio de arrendamiento de vehículos terrestres con la finalidad de trasladar a las autoridades federales, autoridades de otros estados, así como también de los diferentes niveles de Gobierno del Estado de Puebla, derivado de la contratación, "Puesta en marcha, desarrollo y ejecución de las Actividades del 23° Encuentro Nacional de Autoridades de Movilidad en Puebla 2022", por un importe de \$49,500.00; no proporcionó oficio de invitación al procedimiento; acta constitutiva del proveedor seleccionado del procedimiento; oficio mediante el cual remitió contrato a la Secretaría de Administración y/o al Órgano Interno de Control; acta de entrega recepción del servicio; y documentación que acredite el cumplimiento del contrato, tales como evidencia fotográfica y registro de arrendamiento de los vehículos.
 36. Del contrato número DABS/GESALF-009-282/SPF/196/2022, realizado mediante el procedimiento de Licitación Pública, con el proveedor Servicios Profesionales GISNET S.A. de C.V., cuyo objeto es "Servicio de digitalización, indexación, captura jurídica e integración de folio real electrónico del acervo documental en la oficina registral en la circunscripción territorial de Tétela de Ocampo, Puebla", por un importe fiscalizable de \$4,240,610.06; no proporcionó convocatoria; acta de presentación y apertura de propuestas técnica y legal; acta de presentación y apertura de propuestas económicas; acta constitutiva; declaración anual del proveedor; factura con la retención del 5 al millar; y documentación que acredite el cumplimiento del contrato, tales como entregables a los que refiere el Anexo A de la Propuesta Técnica y evidencia fotográfica de los trabajos realizados.
 37. Del contrato número CJ/CGA/SRMSG/6C.4.2/006/2022, realizado mediante el procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor Sistema Contino S.A. de C.V., cuyo objeto es "Servicio de fotocopiado e impresión de los meses de noviembre y diciembre del presente ejercicio, que requiere la Consejería Jurídica", por un importe de \$213,018.40; no proporcionó invitación; cuadro comparativo de cotizaciones; dictamen de excepción a la licitación pública; acta constitutiva del proveedor; y documentación que acredite el cumplimiento del contrato, tales como: bitácora de registro de la instalación de los equipos, registro de conteo de copias, impresiones y escáner, y reporte fotográfico de los equipos.
 38. Del contrato número DABS/SPF/032/2022, realizado mediante el procedimiento de adjudicación directa, con el proveedor Bufete de Consultoría Aplicada S.C., cuyo objeto es "Servicios profesionales de análisis y revisión selectiva para determinar el desempeño institucional y grados de confiabilidad de los registros en contabilidad y documentación comprobatoria del ingreso y ejercicio de recursos públicos y el estado que guardan las observaciones de los entes fiscalizadores de los ejercicios fiscales de 2011 a 2018, por el periodo de marzo a agosto de 2022", por un importe de \$7,250,000.00; no proporcionó acta

- constitutiva; oficio mediante el cual se remitió el contrato a la Secretaría de Administración y/o al Órgano Interno de Control; factura con la retención del 5 al millar; acta entrega recepción; y documentación que acredite el cumplimiento del contrato, tales como entregables descritos en el Anexo A del contrato, sección IV descritos en 8 numerales, integrados por: documento que contiene el Objetivo del Proyecto, Programa de Trabajo y Primer requerimiento de Información y Documentación, 6 Informes Parciales y un Informe Final.
39. Del contrato número SSP-SDIAP-C-008/2022, realizado mediante el procedimiento de adjudicación directa, con el proveedor Mezcalina Publicidad y Marketing S.A. de C.V., cuyo objeto es "Servicio de monitoreo de opinión pública (campaña 8)", por un importe de \$2,399,999.91; no proporcionó oficio mediante el cual remitió el contrato a la Secretaría de Administración y/o al Órgano Interno de Control; acta entrega recepción; y documentación que acredite el cumplimiento del contrato, tales como evidencia fotográfica de la participación del personal en dicho servicio y relación del personal designado para la aplicación de las encuestas; asimismo, no remitió los entregables referidos en la cláusula cuarta del contrato.
40. Del contrato número SSP-SDIAP-C-011/2022, realizado mediante el procedimiento de adjudicación directa, con el proveedor Gutemberg Multimedia S.C., cuyo objeto es "Servicio de encuestas de cohesión social para la prevención de la violencia y la delincuencia en diferentes regiones del estado (Campaña 1)", por un importe de \$1,391,999.84; no proporcionó Anexo de las especificaciones de los entregables; acta constitutiva del proveedor; acta entrega recepción; documentación que acredite el cumplimiento del contrato, tales como evidencia fotográfica de la participación del personal en dicho servicio y relación del personal designado para la aplicación de las encuestas; asimismo, no remitió los entregables referidos en la cláusula cuarta del contrato.
41. Del pedido número SSP-DGA-P-004/2022, realizado mediante el procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas, cuyo objeto es "Servicio de transmisión de las actividades institucionales de la Secretaría de Seguridad Pública, a través de diversas plataformas de internet (campaña 10)", por un importe de \$165,000.00; no proporcionó cotización de los proveedores; cuadro comparativo de cotizaciones; invitación a cuando menos 3 personas; dictamen de excepción a la Licitación Pública; oficio mediante el cual remitió el contrato a la Secretaría de Administración y/o al Órgano Interno de Control; acta entrega recepción; y documentación que acredite el cumplimiento del contrato tales como evidencia de capturas de pantalla de las plataformas digitales en donde se realizaron las transmisiones y videos de la transmisión; asimismo, no remitió los entregables referidos en la cláusula quinta, inciso e) del contrato. Además, no se localizó el domicilio del proveedor.
42. Del contrato número ST-DJ/DA/DGPT-CT-099/2022, realizado mediante el procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor Corporativo Premier 50 S.A. de C.V., cuyo objeto es "Servicio Integral que incluye Template y Soportes para escenario, Baterías de humo, Plantas de luz, valla tipo popote para escenario y back stage requerido para el evento "Formula Nascar

- Parade 2022", por un importe de \$252,970.63; no proporcionó requisición del servicio solicitado; documentación que acredite el cumplimiento del contrato, tales como evidencia fotográfica del evento. Asimismo, no remitió acuerdo delegatorio de fecha 16 de agosto de 2022, por medio del cual se otorgan las facultades al Director Administrativo, de la Secretaría de Turismo para la suscripción de convenios, contratos, acuerdos y demás instrumentos.
43. Del contrato número ST-DJ/DA/DGPT-CT-100/2022, realizado mediante el procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor CRISGREIN S.A. de C.V., cuyo objeto es "Servicio integral que incluye pantallas LED, estructuras tipo puente para pantallas y plantas de luz requerido para el evento "Formula Nascar Parade 2022", por un importe de \$243,600.00; no proporcionó requisición del servicio solicitado; dictamen de excepción; documentación que acredite el cumplimiento del contrato, tales como evidencia fotográfica del evento. Asimismo, no remitió acuerdo delegatorio de fecha 16 de agosto de 2022, por medio del cual se otorgan las facultades al Director Administrativo, de la Secretaría de Turismo para la suscripción de convenios, contratos, acuerdos y demás instrumentos.
 44. Del contrato número ST-DJ/DA/DGPT-CT-091/2022, realizado mediante el procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas, cuyo objeto es "Servicio de coffee break y entradas en atención a invitados en el marco de la celebrar de la temporada de mole de caderas 2022", por un importe de \$116,909.00; no proporcionó requisición del servicio solicitado; constancia de padrón de proveedores; retención del 5 al millar; documentación que acredite el cumplimiento del contrato, tales como evidencia fotográfica del evento; además, no se localizó el domicilio. Asimismo, no remitió acuerdo delegatorio de fecha 01 de julio de 2022, por medio del cual se le otorgan las facultades al Director Administrativo, de la Secretaría de Turismo para la suscripción de convenios, contratos, acuerdos y demás instrumentos.
 45. Del contrato número SC/DA/FIP/DAPE/001/2022, realizado mediante el procedimiento de adjudicación directa, con el proveedor Comercializadora Fiorella S.A. de C.V., cuyo objeto es "Servicio integral para la realización de la 14° edición del festival internacional de Puebla", por un importe de \$3,982,758.62; no proporcionó requisición; pólizas contables del pago realizado; comprobante SPEI; acta constitutiva; acta entrega recepción y/o finiquito y cotizaciones; además, no se localizó el domicilio del proveedor.
 46. Del contrato número DABS/GESAD-029-414/SC/188/2022, realizado mediante el procedimiento de adjudicación directa, con el proveedor Promoción, Entretenimiento y Cultura S.A. de C.V., cuyo objeto es "Servicio integral para la presentación artística musical del evento denominado "México Suena a lo Grande", por un importe de \$9,140,800.00; no proporcionó acta constitutiva; acta entrega recepción y/o finiquito.
 47. Del contrato número SC/DA/DAPE/005/2022, realizado mediante el procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor Banquetes PC S.A. de C.V., cuyo objeto es "Servicio integral para la atención de funcionarios de las 32 Entidades Federativas, en el marco de la Reunión Nacional

- de Estrategias DIF", por un importe de \$244,992.00; no proporcionó cuadro comparativo de las cotizaciones presentadas por los participantes; acta constitutiva; oficio mediante el cual se remite el contrato a la Secretaría de Administración y/o al Órgano Interno de Control. Además, no se localizó el domicilio del proveedor.
48. Del contrato número SC/DA/DAPE/006/2022, realizado mediante el procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor Publicidad y Marketing Rupercalia S.A. de C.V., cuyo objeto es "Contratación del servicio integral de arrendamiento de audio, iluminación, escenario, carpa, mobiliario y personal DJ, en el marco de las festividades del mes de septiembre", por un importe de \$192,290.00; no proporcionó cuadro comparativo de las propuestas de los participantes invitados al proceso de selección; acta constitutiva; oficio mediante el cual se remitió el contrato a Secretaría de Administración y/o al Órgano Interno de Control. Además, no se localizó el domicilio del proveedor.
49. Del contrato número SC/DA/DAPE/007/2022, realizado mediante el procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor Publicidad y Marketing Rupercalia S.A. de C.V., cuyo objeto es "Servicio de catering para 300 personas, en el marco de las festividades del mes de septiembre", por un importe de \$76,230.00; no proporcionó cuadro comparativo de cotizaciones emitido por la entidad; acta constitutiva; oficio mediante el cual remitió el contrato a la Secretaría de Administración y/o al Órgano Interno de Control; además, no se localizó el domicilio. Asimismo, no remitió Acuerdo Delegatorio, por medio del cual se otorga las facultades a la Directora Administrativa de la Secretaría de Cultura para la suscripción de convenios, contratos, acuerdos y demás instrumentos.
50. Del contrato número SE/DGA/035/2022, realizado mediante el procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor MATGER S.A. de C.V., cuyo objeto es "Suministro y colocación de película de seguridad para los vidrios que conforman el inmueble que ocupa Centro de Innovación, Emprendimiento y Negocios (CIEN)", por un importe de \$249,798.00; no proporcionó oficio de requisición; fecha del oficio de invitación; oficio de invitación; cuadro comparativo de cotizaciones; acta constitutiva; oficio con el que remitió el contrato a la Secretaría de Administración y/o al Órgano Interno de Control; comprobante de pago transferencia SPEI; factura con la retención del 5 al millar; además, el dictamen de excepción no cumple con la acreditación del criterio eficacia y honradez, ya que la Entidad Fiscalizada no justifica la manera en la cual se utilizarán de manera racional los recursos asignados, sin que influya la calidad del bien a entregar. Asimismo, no remitió acuerdo delegatorio de fecha 03 de diciembre de 2021, por medio del cual se otorga las facultades a la Directora General de Administración de la Secretaría de Economía para la suscripción de convenios, contratos, acuerdos y demás instrumentos.
51. Del contrato número SI-UAF-SDA-DA-2022/008, realizado mediante el procedimiento de adjudicación directa, cuyo objeto es "Servicio de arrendamiento de estructura para tribunas, carpas, sillas, materiales tabulares desmontables,

- colocación de láminas, sanitarios y coffee break para los eventos conmemorativos del 5 de mayo, del presente año", por un importe de \$7,875,845.06; no proporcionó comprobante de pago SPEI.
52. Del contrato número DABS/GESAL-065 066/SMADSOT/091/2022, realizado mediante el procedimiento de Licitación Pública, con el proveedor Consultoría en Planeación, Desarrollo y Territorio S.C., cuyo objeto es "Servicio para la elaboración del Programa de Ordenamiento Ecológico del Estado de Puebla (primera etapa)", por un importe de \$4,703,684.00; no proporcionó solicitud de suficiencia presupuestal; convocatoria; acta de presentación y apertura de propuestas (legal y técnica); acta de presentación y apertura de propuestas económicas; dictamen técnico de las condiciones legales, técnicas y económicas; acta constitutiva; declaración anual. Asimismo, no remitió acuerdo delegatorio de fecha 16 abril de 2020, por medio del cual se otorga las facultades a la Directora de Administración, para la suscripción de convenios, contratos, acuerdos y demás instrumentos.
53. Del contrato número DABS/GESAL-140-027/SMADSOT/156/2022, realizado mediante el procedimiento de Licitación Pública, con el proveedor Ambiens Consultoría, Sustentabilidad y Gestión Climática S.A. de C.V., cuyo objeto es "Contratación del servicio para realizar el proyecto denominado Programa de Gestión de Calidad del aire y de acción ante el cambio climático 2021-2030", por un importe de \$3,496,000.00; no proporcionó solicitud de suficiencia presupuestal; convocatoria; bases de la convocatoria; acta de presentación y apertura de propuestas (legal y técnica); acta de presentación y apertura de propuestas económicas; el dictamen técnico de las condiciones legales, técnicas y económicas; acta constitutiva del proveedor; declaración anual del proveedor; solicitud de pago al beneficiario. Asimismo, no remitió acuerdo delegatorio de fecha 01 agosto 2021, por medio del cual se otorga las facultades a la Directora de Administración, para la suscripción de convenios, contratos, acuerdos y demás instrumentos y no remite oficio por medio del cual la Secretaría de Administración autoriza el contrato multianual.
54. Del contrato número DABS/GESAL-142-070/SMADSOT/189/2022, realizado mediante el procedimiento de Licitación Pública, con el proveedor Ambiens Consultoría, Sustentabilidad y Gestión Climática S.A. de C.V., cuyo objeto es "Contratación del servicio para el desarrollo del proyecto denominado: "Estrategia para la atención intermunicipal/regional de residuos sólidos urbanos del Estado de Puebla 2022-2030", por un importe de \$3,220,000.00; no proporcionó solicitud de suficiencia presupuestal; convocatoria; acta de presentación y apertura de propuestas (legal y técnica); acta de presentación y apertura de propuestas económicas; dictamen técnico de las condiciones legales, técnicas y económicas; acta constitutiva; declaración anual. Asimismo, no remitió acuerdo delegatorio de fecha 01 de agosto de 2021, por medio del cual se otorga las facultades a la Directora de Administración, para la suscripción de convenios, contratos, acuerdos y demás instrumentos.
55. Del contrato número SMADSOT/DA-AD/2022-009, realizado mediante el procedimiento de adjudicación directa, con el proveedor Ingeniería Ideológica S.C., cuyo objeto es "Servicio de comunicación y difusión de las acciones de

protección al medio ambiente que realiza la Secretaría de Medio Ambiente, desarrollo sustentable y ordenamiento territorial, campaña", por un importe de \$1,350,000.00; no proporcionó declaración anual del proveedor; acta constitutiva; oficio mediante el cual remite el contrato al Secretaría de Administración y/o al Órgano Interno de Control; actas entrega recepción; solicitud de pago del tercer; cuarto y quinto pago. Asimismo, no se remitió acuerdo delegatorio de fecha 16 abril de 2020, por medio del cual se otorga las facultades a la Directora de Administración, para la suscripción de convenios, contratos, acuerdos y demás instrumento.

56. Del contrato número SMADSOT/DA-AD/2022-011, realizado mediante el procedimiento de adjudicación directa, con el proveedor Servicios Amagra S.A. de C.V., cuyo objeto es "Arrendamiento de un edificio con capacidad mínima para 150 servidores públicos de la secretaría de medio ambiente, desarrollo sustentable y ordenamiento territorial", por un importe de \$255,200.00; no proporcionó dictamen de excepción; acta constitutiva; declaración anual; acta entrega recepción. Asimismo, no remitió acuerdo delegatorio de fecha 16 abril de 2020, por medio del cual se otorga las facultades a la Directora de Administración, para la suscripción de convenios, contratos, acuerdos y demás instrumentos.
57. Del contrato número DABS/GESAL-238/SPF/319/2021, realizado mediante el procedimiento de Licitación Pública, con el proveedor KIOSYSTEM S.A. de C.V., cuyo objeto es "Servicio profesional integral para el cobro, prestación de servicios de gobierno y monitoreo remoto de quioscos del Gobierno", por un importe de \$84,146,400.00; no proporcionó convocatoria; bases; acta de presentación y apertura de propuestas técnica y legales; acta de presentación y apertura de propuestas económicas; acta constitutiva; declaración anual del proveedor; solicitud de pago del mes de diciembre; póliza contable del mes de diciembre; y transferencias bancarias correspondientes a los meses de mayo, agosto y diciembre.
58. Del Anexo de ejecución 2022 del Convenio Marco de Concertación, formalizado con el Instituto de Administración Pública del Estado de Puebla, cuyo objeto es "El otorgamiento de recursos financieros por parte de "La Secretaría" a "El IAP", para fomentar en el Estado de Puebla la capacitación, formación, profesionalización y superación de los servidores públicos y la investigación mediante la impartición de cursos y superación de los servidores públicos y la investigación mediante la impartición de cursos y estudios de posgrado de alto impacto económico, político y social para el fortalecimiento y desarrollo de las estrategias del Gobierno del Estado de Puebla que a partir de propuestas de desarrollo integral generen conocimiento y aporten elementos de análisis para conocer el contexto del Estado de Puebla en sus distintos hábitos de aplicación, así como para llevar a cabo el desarrollo de las actividades inherentes de "El IAP", por un importe fiscalizable de \$4,092,499.14; no proporcionó oficios de solicitud y autorización presupuestal y transferencia electrónica por el subsidio del mes de diciembre.
59. Del contrato número DABS/GESAL-212-428/ST/225/2022, realizado mediante el procedimiento de Licitación Pública, con el proveedor Comercializadora y

Espectáculos RP, cuyo objeto es "Servicio integral para la realización del evento denominado Fiestas Patrias 2022", por un importe de \$12,713,600.00; no proporcionó convocatoria; bases de la convocatoria; declaración de impuestos; solicitud de pago. Asimismo, no remitió acuerdo delegatorio de fecha 01 de julio de 2022, por medio del cual se otorgan las facultades al Director Administrativo, de la Secretaría de Turismo para la suscripción de convenios, contratos, acuerdos y demás instrumentos.

60. Del contrato número ST-DJ/DA/DGPT-CT-067/2022, realizado mediante el procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor LACAN COMERS S.A. de C.V., cuyo objeto es "Llevar a cabo la contratación de un servicio integral que incluye banquete, montaje y personal operativo, en el marco del evento "Reunión nacional de estrategias DIF", por un importe de \$257,139.98; no proporcionó requisición del servicio solicitado. Asimismo, no remitió el acuerdo delegatorio de fecha 01 de julio de 2022, por medio del cual se otorgan las facultades al Director Administrativo, de la Secretaría de Turismo para la suscripción de convenios, contratos, acuerdos y demás instrumentos.
61. Del contrato número ST-DJ/DA/DGPT-CT-068/2022, realizado mediante el procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor Banquetes PC S.A. de C.V., cuyo objeto es "Llevar a cabo la contratación de un servicio integral que incluye montaje y desmontaje de mobiliario, plan que y decoración en el marco del evento Reunión Nacional de Estrategias DIF", por un importe de \$108,940.00; no proporcionó requisición del servicio solicitado. Asimismo, no remitió acuerdo delegatorio de fecha 01 de julio de 2022, por medio del cual se otorgan las facultades al Director Administrativo, de la Secretaría de Turismo para la suscripción de convenios, contratos, acuerdos y demás instrumentos.
62. Del contrato número ST-DJ/DA/DGPT-CT-081/2022, realizado mediante el procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor Construcciones y Grupo Constructor Blokmart S.A. de C.V., cuyo objeto es "Servicio de arrendamiento de domo para escenario "A" en el marco de la "Temporada mole de caderas 2022" a celebrarse durante el mes de octubre", por un importe de \$257,000.00; no proporcionó requisición del servicio solicitado; además, no se encontró el domicilio del proveedor. Asimismo, no remitió acuerdo delegatorio de fecha 01 de julio de 2022, por medio del cual se otorgan las facultades al Director Administrativo, de la Secretaría de Turismo para la suscripción de convenios, contratos, acuerdos y demás instrumentos.
63. Del contrato número ST-DJ/DA/DGPT-CT-082/2022, realizado mediante el procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor Murstein Construcción y Servicios S.A. de C.V., cuyo objeto es "Servicio de arrendamiento de domo para escenario "B", en el marco de la "Temporada mole de caderas 2022" a celebrarse durante el mes de octubre", por un importe de \$240,000.00; no proporcionó requisición del servicio solicitado; y declaración anual de impuestos del proveedor. Asimismo, no remitió acuerdo delegatorio de fecha 01 de julio de 2022, por medio del cual se otorgan las facultades al Director Administrativo, de la Secretaría de Turismo para suscribir el contrato.

64. Del contrato número ST-DJ/DA/DGPT-CT-083/2022, realizado mediante el procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor Comercializadora y Exportadora Fernando S.A. de C.V., cuyo objeto es "Servicio de arrendamiento de domo, en el marco de la "Temporada mole de Caderas 2022" a celebrarse durante el mes de octubre", por un importe de \$152,600.00; no proporcionó requisición del servicio solicitado. Asimismo, no remitió acuerdo delegatorio de fecha 01 de julio de 2022, por medio del cual se otorgan las facultades al Director Administrativo, de la Secretaría de Turismo para la suscripción de convenios, contratos, acuerdos y demás instrumentos.
65. Del contrato número ST-DJ/DA/DGPT-CT-084/2022, realizado mediante el procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor Servicios Inmobiliarios y Consultoría de Servicios de Puebla S.A. de C.V., cuyo objeto es "Servicio de arrendamiento de carpa tipo pagoda, vallas metálicas y gradas, en el marco de la "Temporada mole de caderas 2022" a celebrarse durante el mes de octubre", por un importe de \$243,374.96; no proporcionó requisición del servicio solicitado. Asimismo, no remitió acuerdo delegatorio de fecha 01 de julio de 2022, por medio del cual se otorgan las facultades al Director Administrativo, de la Secretaría de Turismo para la suscripción de convenios, contratos, acuerdos y demás instrumentos.
66. Del contrato número ST-DJ/DA/DGPT-CT-085/2022, realizado mediante el procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor PUBLEASYMEX S.A. de C.V., cuyo objeto es "Servicios de arrendamiento de equipo de sonorización para escenarios A y B, en el marco de la "Temporada mole de caderas 2022" a celebrarse durante el mes de octubre", por un importe de \$245,920.00; no proporcionó requisición del servicio solicitado. Asimismo, no remitió acuerdo delegatorio de fecha 01 de julio de 2022, por medio del cual se otorgan las facultades al Director Administrativo, de la Secretaría de Turismo para la suscripción de convenios, contratos, acuerdos y demás instrumentos.
67. Del contrato número ST-DJ/DA/DGPT-CT-086/2022, realizado mediante el procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor Gestiones Empresariales Interlink, cuyo objeto es "Servicio de arrendamiento de templete para escenario B, iluminación arquitectónica, generadores de corriente, carpa, domo, unirlas y sala tipo ejecutiva, en el marco de la temporada mole de caderas 2022, a celebrarse durante el mes de octubre", por un importe de \$241,570.00; no proporcionó requisición del servicio solicitado. Asimismo, no remitió acuerdo delegatorio de fecha 01 de julio de 2022, por medio del cual se otorgan las facultades al Director Administrativo, de la Secretaría de Turismo para la suscripción de convenios, contratos, acuerdos y demás instrumentos.
68. Del contrato número ST-DJ/DA/DGPT-CT-087/2022, realizado mediante el procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor Centro de Servicios Profesionales y Capacitación PACIOLI S.A., cuyo objeto es "Servicio integral que incluye: internet satelital para streaming, casetas sanitarias y bastidores con impresión en lona, en el marco de la Temporada Mole de caderas 2022, a celebrarse durante el mes de octubre", por un importe de \$240,513.37; no proporcionó requisición del servicio solicitado. Asimismo, no remitió acuerdo

delegatorio de fecha 01 de julio de 2022, por medio del cual se otorgan las facultades al Director Administrativo, de la Secretaría de Turismo para la suscripción de convenios, contratos, acuerdos y demás instrumentos.

69. Del contrato número ST-DJ/DA/DGPT-CT-089/2022, realizado mediante el procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas, cuyo objeto es "Servicio Integral de parque, sillas, mesas, meseros, centros de mesa, montaje y desmontaje, en el marco de la celebración de la temporada de mole de caderas 2022", por un importe de \$246,929.20; no proporcionó requisición del servicio solicitado; y constancia de padrón de proveedores. Asimismo, no remitió acuerdo delegatorio de fecha 01 de julio de 2022, por medio del cual se otorgan las facultades al Director Administrativo, de la Secretaría de Turismo para la suscripción de convenios, contratos, acuerdos y demás instrumentos.
70. Del contrato número ST-DJ/DA/DGPT-CT-095/2022, realizado mediante el procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor Grupo Ramaca México S.A. de C.V., cuyo objeto es "Servicio integral de sistemas de transmisión que incluye; receptores de red, centros de mando tv live, pantallas, microfónica, confiteras, audio y video, cámaras full HD, cámara 360 °, camarógrafos, red móvil privada, logística y producción, requerida para el evento "Formula NASCAR PAREDE 2022", por un importe de \$254,620.00; no proporcionó requisición del servicio solicitado. Asimismo, no remitió acuerdo delegatorio de fecha 01 de julio de 2022, por medio del cual se otorgan las facultades al Director Administrativo, de la Secretaría de Turismo para la suscripción de convenios, contratos, acuerdos y demás instrumentos.
71. Del contrato número ST-DJ/DA/DGPT-CT-096/2022, realizado mediante el procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor Gestiones Empresariales Interlink, cuyo objeto es "Servicio integral que incluye talento artístico, sonorización profesional, iluminación, producción técnica, carpas y sanitarios portátiles, requerido para el evento, "Formula Nascar Parede 2022", por un importe de \$256,360.00; no proporcionó requisición del servicio solicitado. Asimismo, no remitió acuerdo delegatorio de fecha 01 de julio de 2022, por medio del cual se otorgan las facultades al Director Administrativo, de la Secretaría de Turismo para la suscripción de convenios, contratos, acuerdos y demás instrumentos.
72. Del contrato número ST-DJ/DA/DGPT-CT-098/2022, realizado mediante el procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor Durell Services & Consulting, cuyo objeto es Contratación de un servicio integral en el marco del evento "Conversatorio y muestra gastronómica de cocina navideña poblana de cocineras tradicionales", por un importe de \$150,220.00; no proporcionó requisición del servicio solicitado; y declaración de impuestos. Asimismo, no remitió acuerdo delegatorio de fecha 01 de julio de 2022, por medio del cual se otorgan las facultades al Director Administrativo, de la Secretaría de Turismo para la suscripción de convenios, contratos, acuerdos y demás instrumentos.

73. Del contrato número ST-DJ/DA/DGPT-CT-097/2022, realizado mediante el procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor Comercializadora y Servicios Psirlezz S.A. de C.V., cuyo objeto es "Contratación del servicio de Catering, incluye coffee break continuo para 250 personas, mobiliario, carpas, tipo pagoda, carpa para back stage, mesas, sillas, mantelería, requerido para el evento "Formula Nascar Parade 2022", por un importe de \$252,105.70; no proporcionó requisición del servicio solicitado. Asimismo, no remitió acuerdo delegatorio de fecha 01 de julio de 2022, por medio del cual se otorgan las facultades al Director Administrativo, de la Secretaría de Turismo para la suscripción de convenios, contratos, acuerdos y demás instrumentos.

De lo anterior, se solicita proporcione la información y documentación faltante, en su caso, las aclaraciones que se considere pertinentes. Así como, implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficios número DC-SA-816/2024 de fecha 22 de abril de 2024 y DC-SA-861/2024 de fecha 29 de abril de 2024, según recibos 202414727 y 202416559, respectivamente, mediante los cuales presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: actas entrega recepción, acuerdos delegatorios, evidencia fotográfica, comprobantes de pago y requisiciones.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el presente resultado, toda vez que, por un importe de \$220,882,415.05 que corresponde a la suma de 52 contratos integrados por los número DABS/GESAL-289-554/SA/297/2022, Convenio Interinstitucional de Colaboración y Coordinación para el uso y aprovechamiento de espacios, DABS/GESAD-032-426/SEP/217/2022, SE/DRM/DGSC/18-11-4/2022, SE/DRM/DGSC/29-04-2/2022, SE/DRM/DGSC/02-05-1/2022, SE/DRM/DGSC/12-04-1/2022, SE/DRM/DGSC/02-05-2/2022, DABS/GESAD-034-407/SEP/247/2022, SE/DRM/DGSC/28-04-6/2022, SE/DRM/DGSC/28-04-03/2022, SE/DRM/DGSC/21-12-2/2022, SI-UAF-SDA-DA-2022/017, DABS/GESAI-072-650/SI/385/2022, DABS/GESAI-072-650/SI/384/2022, DABS/GESAL-313-495/SMADSOT/331/2022, DABS/GESAL-196/SMADSOT/273/2021, SMADSOT/DA-I3P-2022-025, DABS/GESAL-247-234/SMT/268/2022, SMT-DA-008/2022, SMT-DA-009/2022, SSP-SDIAP-C-008/2022, SSP-SDIAP-C-011/2022, PEDIDO SSP-DGA-P-004/2022, ST-DJ/DA/DGPT-CT-099/2022, ST-DJ/DA/DGPT-CT-100/2022, ST-DJ/DA/DGPT-CT-091/2022, DABS/GESAD-029-414/SC/188/2022, SC/DA/DAPE/005/2022, SC/DA/DAPE/006/2022, SC/DA/DAPE/007/2022, SI-UAF-SDA-DA-2022/008, DABS/GESAL-065 066/SMADSOT/091/2022, DABS/GESAL-140-027/SMADSOT/156/2022, DABS/GESAL-142-070/SMADSOT/189/2022, SMADSOT/DA-AD/2022-009, SMADSOT/DA-AD/2022-011, DABS/GESAL-238/SPF/319/2021, Anexo de ejecución 2022 del Convenio Marco de Concertación, ST-DJ/DA/DGPT-CT-067/2022, ST-

DJ/DA/DGPT-CT-068/2022, ST-DJ/DA/DGPT-CT-081/2022, ST-DJ/DA/DGPT-CT-082/2022, ST-DJ/DA/DGPT-CT-083/2022, ST-DJ/DA/DGPT-CT-084/2022, ST-DJ/DA/DGPT-CT-085/2022, ST-DJ/DA/DGPT-CT-086/2022, ST-DJ/DA/DGPT-CT-087/2022, ST-DJ/DA/DGPT-CT-089/2022, ST-DJ/DA/DGPT-CT-095/2022, ST-DJ/DA/DGPT-CT-096/2022 y ST-DJ/DA/DGPT-CT-097/2022, proporcionó la totalidad de la documentación faltante; sin embargo, de 21 procedimientos de adjudicación se concluyó lo siguiente:

1. Del contrato DABS/GESAL-62/SB/107/2019, por un importe de \$835,116,480.00, no proporcionó: solicitud de suficiencia presupuestal y declaración anual de impuestos del proveedor.
2. Del contrato DABS/GESAI-036-442/SC/235/2022, por un importe de \$5,999,999.08, no proporcionó: declaración de impuestos.
3. Del contrato DABS/GESAI-025-388/SC/199/2022, por un importe de \$5,000,470.00, no proporcionó: declaración anual.
4. Del contrato DABS/GESAL-316-585/SEP/327/2022, por un importe de \$111,516,094.86, no proporcionó: declaración anual del proveedor.
5. Del contrato DABS/GESAL-064-220/SEP/086/2022, por un importe de \$3,529,126.00, no proporcionó: declaración anual del proveedor y la factura no presenta la retención del 5 al millar.
6. Del contrato DABS/GESAL-260-352/SEP/280/2022, por un importe de \$3,361,160.32, no proporcionó: declaración anual del proveedor.
7. Del contrato DABS/GESAL-166-312/SEP/177/2022, por un importe de \$860,956.27, no proporcionó: declaración anual del proveedor.
8. Del contrato DABS/GESAL-064/220/SEP/085/2022, por un importe de \$217,456.79, no proporcionó: declaración anual del proveedor.
9. Del contrato SE/DRM/DGSC/28-04-2/2022, por un importe de \$2,552,616.22, no proporcionó: declaración anual del proveedor.
10. Del contrato SE/DRM/DGSC/4-05-3/2022, por un importe de \$62,640.00, no proporcionó: declaración anual del proveedor.
11. Del Convenio Intergubernamental, por un importe de \$773,500.00, no proporcionó: autorización presupuestal, facturas y solicitudes de pago.
12. Del Convenio Interinstitucional número 2022-26-CE/SMADSOT, por un importe de \$348,469.47, no proporcionó: oficio de suficiencia presupuestal.
13. Del contrato DABS/GESAL-044/SMT/104/2020, por un importe de \$12,780,788.36, no proporcionó: dictamen técnico de las condiciones legales, técnicas y económicas, declaración anual del proveedor y documentación que acredite el cumplimiento del contrato, tales como registros de entradas y salidas del almacén.
14. Del contrato DABS/GESALF-009-282/SPF/196/2022 y su primer convenio modificatorio, por un importe de \$4,240,610.06, no proporcionó: declaración anual del proveedor.
15. Del contrato SE/DGA/035/2022, por un importe de \$249,798.00, no proporcionó: comprobante de pago transferencia SPEI y Acuerdo Delegatorio de fecha 03 de diciembre de 2021, por medio del cual se otorga las facultades a la Directora

General de Administración de la Secretaría de Economía para la suscripción de convenios, contratos, acuerdos y demás instrumentos.

16. Del contrato DABS/GESAL-212-428/ST/225/2022, por un importe de \$12,713,600.00, no proporcionó: declaración anual del proveedor.
17. Del contrato ST-DJ/DA/DGPT-CT-098/2022, por un importe de \$150,220.00, no proporcionó: declaración anual del proveedor.

Por otra parte, del pedido P-SE-DGA-SRMSG-066/2022, no proporcionó: Comprobante Fiscal Digital por Internet con retención 5 al millar, declaración anual del proveedor, oficio de autorización presupuestal, Acuerdo Delegatorio de fecha 03 de diciembre de 2021, por medio del cual se otorgan las facultades a la Directora General de Administración de la Secretaría de Economía para la suscripción de convenios, contratos, acuerdos y demás instrumentos, además no aclaró el motivo por el cual no se localizó el domicilio del proveedor. Asimismo, de los contratos CJ/CGA/SRMSG/6C.4.2/006/2022, DABS/SPF/032/2022 y SC/DA/FIP/DAPE/001/2022, no proporcionaron documentos consistentes en: Oficio mediante el cual remite el contrato a la Secretaría de Administración y/o al Órgano Interno de Control, acta entrega recepción, dictamen de excepción a la Licitación Pública, requisición y cotizaciones; no obstante, las dependencias remitieron aclaraciones respecto de la falta de los citados documentos, sin embargo, no se aportaron los elementos suficientes para su atención.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0221-22-80/30-E-SA-03 Solicitud de aclaración

Para que el Poder Ejecutivo (Secretaría de Planeación y Finanzas) aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria por \$999,473,985.43 (novecientos noventa y nueve millones cuatrocientos setenta y tres mil novecientos ochenta y cinco pesos 43/100 M.N.), que corresponde a la suma de 18 expedientes de adjudicación de los contratos número: DABS/GESAL-62/SB/107/2019, DABS/GESAI-036-442/SC/235/2022, DABS/GESAI-025-388/SC/199/2022, DABS/GESAL-316-585/SEP/327/2022, DABS/GESAL-064-220/SEP/086/2022, DABS/GESAL-260-352/SEP/280/2022, DABS/GESAL-166-312/SEP/177/2022, DABS/GESAL-064/220/SEP/085/2022, SE/DRM/DGSC/28-04-2/2022, SE/DRM/DGSC/4-05-3/2022, Convenio Intergubernamental, Convenio Interinstitucional número 2022-26-CE/SMADSOT, DABS/GESAL-044/SMT/104/2020, DABS/GESALF-009-282/SPF/196/2022 y su primer convenio modificatorio, SE/DGA/035/2022, DABS/GESAL-212-428/ST/225/2022 y ST-DJ/DA/DGPT-CT-098/2022; de los cuales no remitió documentación consistente en solicitud de suficiencia presupuestal, oficio mediante el cual remite el contrato a la Secretaría de Administración y/o al Órgano Interno de Control, declaración anual del proveedor, acta entrega recepción y pólizas de registro contables; de conformidad con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0221-22-80/30-E-PRAS-03 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Para que la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Puebla, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión no remitieron el contrato DABS/SPF/032/2022 a la Secretaría de Administración y/o al Órgano Interno de Control. Además, por la falta de documentación que debe ser integrada en los expedientes de adjudicación de los contratos CJ/CGA/SRMSG/6C.4.2/006/2022, DABS/SPF/032/2022 y SC/DA/FIP/DAPE/001/2022, así como, el pedido P-SE-DGA-SRMSG-066/2022, por documentales consistentes en: Comprobante Fiscal Digital por Internet con retención 5 al millar, declaración anual del proveedor, oficio de autorización presupuestal, Acuerdo Delegatorio de fecha 03 de diciembre de 2021, dictamen de excepción a la Licitación Pública, requisiciones y cotizaciones; con fundamento en los artículos 45, fracción IX y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 24, 26, fracción I y III, 45, fracción XII y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47, fracción II y 64 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 9, 31, fracciones I y II, 33, fracciones XI, XII y XXIII y 54, fracciones IV, V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

13. Elemento(s) de Revisión: Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

Importe observado: \$781,947,816.55

Expediente de adjudicación con documentación faltante

Documentación soporte:

Procedimiento de adjudicación

Formato Anexo 14, Contratos de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

Descripción de la(s) Observación(es):

Formato Anexo 14, Contratos de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

De la revisión efectuada a 19 expedientes de adjudicación de las diferentes Dependencias que integran la Administración Pública Centralizada, proporcionados por la Entidad Fiscalizada, de contratos formalizados mediante licitación pública, invitación a cuando menos tres personas y adjudicación directa, con recursos fiscales en el ejercicio 2022 y referentes al capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas", en la totalidad de ellos se identificó faltantes de información y/o documentación, tal como se describe a continuación:

1. Del contrato número SDR/DA-DRMST/AD-C-009/2022, realizado mediante el procedimiento de adjudicación directa, con el proveedor Infraestructura en Desarrollo IFAB S.A. de C.V., cuyo objeto es "Adquisición de paquetes especiales de insumos y herramientas para atender el programa emergente para control del barrenador de componente I, Recuperación de la cafecultora poblana del programa "Recuperación del campo poblano", por un importe de \$17,866,860.00; no proporcionó anexo "A" del contrato; acta constitutiva del proveedor; declaración anual del proveedor; oficio por el que se remite el contrato al Órgano Interno de Control y a la Secretaría de Administración; solicitudes de pago; pólizas contables; transferencias bancarias; acta entrega recepción; y documentación que acredite el cumplimiento del contrato, como son los registros de entrada y salida de almacén, y listado de la totalidad de beneficiarios.
2. Del contrato número DABS/GESAL-164-293/SEP/172/2022, realizado mediante el procedimiento de licitación pública, con el proveedor Grupo Custompro S.A. de C.V., cuyo objeto es "Adquisición de uniformes escolares para los aprendientes de educación primaria y para los alumnos del nivel de educación secundaria, para el ciclo escolar 2022-2023", por un importe de \$485,210,817.50; no proporcionó dictamen técnico de las condiciones legales, técnicas y económicas; y documentación que acredite el cumplimiento del contrato, como es el reporte fotográfico impreso por la entrega de los uniformes escolares, registro de las entradas al almacén de los uniformes escolares recibidos, así como, su distribución y entrega. Asimismo, no remitió acuerdo delegatorio de fecha 09 de julio de 2020, por medio del cual se otorgan las facultades a la Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Puebla, para la suscripción de convenios, convenios, acuerdos y demás instrumentos.
3. Del contrato número DABS/GESAL-165-311/SEP/173/2022, realizado mediante el procedimiento de licitación pública, con el proveedor Calzado Grismar S.A. de C.V., cuyo objeto es "Adquisición de calzado escolar para niña y niño para la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Puebla", por un importe fiscalizable de \$110,798,637.92; no proporcionó dictamen técnico de las condiciones legales, técnicas y económicas; documentación que acredite el cumplimiento del contrato, como es el registro de la entrada de los paquetes de calzado recibido en el almacén, su distribución y entrega de los mismos; documentación que acredite la correcta aplicación de los pagos realizados al proveedor consistente en: las solicitudes de pago; pólizas contables y presupuestarias; transferencias electrónicas; y comprobantes fiscales digitales por internet que amparen el ejercicio del gasto. Asimismo, no remitió acuerdo delegatorio de fecha 09 de julio de 2020, por medio del cual se otorgan las facultades a la Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Puebla, para la suscripción de convenios, convenios, acuerdos y demás instrumentos.
4. Del contrato número DABS/GESAL-051-023/SEP/073/2022, realizado mediante el procedimiento de licitación pública, con el proveedor HIR Compañía de Seguros S.A. de C.V., cuyo objeto es "Contratación de póliza de seguro colectivo de vida

institucional para el personal jubilado estatal y convenio federal de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Puebla", por un importe de \$69,260,036.73; no proporcionó declaración anual del proveedor adjudicado; y documentación que acredite el cumplimiento del contrato como son los reportes de siniestralidad y listado de los beneficiados. Asimismo, no remitió acuerdo delegatorio de fecha 09 de julio de 2020, por medio del cual se otorgan las facultades a la Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Puebla, para la suscripción de convenios, convenios, acuerdos y demás instrumentos.

5. Del contrato número DABS/GESAL-072/166/SEP/081/2022, realizado mediante el procedimiento de Licitación Pública, cuyo objeto es "Adquisición de 4,060 medallas por años de servicio que serán entregadas al personal docente y de apoyo a la asistencia a la educación, adscrito a la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Puebla", por un importe de \$6,539,616.00; no proporcionó dictamen técnico de las condiciones legales, técnicas y económicas; declaración anual 2021 del proveedor adjudicado; solicitudes de pago remitidas a la Secretaría de Planeación y Finanzas para pago al proveedor; documentación que acredite el cumplimiento del contrato, como es la evidencia fotográfica de las medallas recibidas y lista de servidores públicos a quienes se les asignó el bien. Asimismo, no remitió acuerdo delegatorio de fecha 09 de julio de 2020, por medio del cual se otorgan las facultades a la Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Puebla, para la suscripción de convenios, convenios, acuerdos y demás instrumentos.
6. Del contrato número DABS/GESAI-071-557/SEP-399/2022, realizado mediante el procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas, cuyo objeto es "Adquisición de 146 medallas para la entrega a personal docente y personal de apoyo y asistencia a la educación por años de servicio 2022", por un importe de \$285,012.00; no proporcionó invitaciones a los proveedores participantes; Constancia de Situación Fiscal del proveedor adjudicado; declaración anual 2021 del proveedor adjudicado; pólizas contables; transferencia de pago al proveedor adjudicado; documentación que acredite el cumplimiento del contrato, como es la evidencia fotográfica de las medallas recibidas y lista de servidores públicos a quienes se les asignó el bien. Por otra parte, el domicilio del proveedor adjudicado no fue localizado. Asimismo, no remitió acuerdo delegatorio de fecha 09 de julio de 2020, por medio del cual se otorgan las facultades a la Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Puebla, para la suscripción de convenios, convenios, acuerdos y demás instrumentos.
7. Del Convenio de apoyo con Recursos Financieros No Regularizables formalizado con el H. Ayuntamiento del Municipio de Zacatlán, cuyo objeto es "Establecer mecanismos de colaboración con "El Ayuntamiento" que permitan el cumplimiento de las acciones, metas y objetivos previstos en el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, mediante la transferencia de recursos financieros no regularizables que realiza "La Secretaría" a favor de "El Ayuntamiento", por un importe de \$14,550,654.10; no proporcionó la documentación comprobatoria de

las erogaciones realizadas por el ayuntamiento en el que se acredite el cumplimiento de la cláusula primera del convenio respectivo, lo anterior, de conformidad con la cláusula cuarta, fracción III. Asimismo, no remitió acuerdo delegatorio de fecha 21 de junio de 2021, por medio del cual se otorgan las facultades al Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas para suscribir el convenio.

8. Del Convenio de apoyo con Recursos Financieros No Regularizables formalizado con el H. Ayuntamiento del Municipio de Guadalupe Victoria, cuyo objeto es "Establecer mecanismos de colaboración con "El Ayuntamiento" que permitan el cumplimiento de las acciones, metas y objetivos previstos en el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, mediante la transferencia de recursos financieros no regularizables que realiza "La Secretaría" a favor de "El Ayuntamiento", por un importe de \$10,270,541.87; no proporcionó la documentación comprobatoria de las erogaciones realizadas por el ayuntamiento en el que se acredite el cumplimiento de la cláusula primera del convenio respectivo, lo anterior, de conformidad con la cláusula cuarta, fracción III. Asimismo, no remitió acuerdo delegatorio de fecha 21 de junio de 2021, por medio del cual se otorgan las facultades al Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas para suscribir el convenio.
9. Del Convenio de apoyo con Recursos Financieros No Regularizables formalizado con el H. Ayuntamiento del Municipio de Chignahuapan, cuyo objeto es "Establecer mecanismos de colaboración con "El Ayuntamiento" que permitan el cumplimiento de las acciones, metas y objetivos previstos en el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, mediante la transferencia de recursos financieros no regularizables que realizará "La secretaria" a favor de "El Ayuntamiento", por un importe de \$10,117,491.19; no proporcionó la documentación comprobatoria de las erogaciones realizadas por el ayuntamiento en el que se acredite el cumplimiento de la cláusula primera del Convenio respectivo, lo anterior, de conformidad con la cláusula cuarta, fracción III. Asimismo, no remitió acuerdo delegatorio de fecha 21 de junio de 2021, por medio del cual se otorgan las facultades al Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas para suscribir el convenio.
10. Del Convenio de apoyo con Recursos Financieros No Regularizables formalizado con el H. Ayuntamiento del Municipio de San Salvador El Seco, cuyo objeto es "Establecer mecanismos de colaboración con "El Ayuntamiento" que permitan el cumplimiento de las acciones, metas y objetivos previstos en el Plan Municipal de Desarrollo San Salvador El Seco 2021-2024, mediante la transferencia de recursos financieros no regularizables que realiza "La Secretaría" a favor de "El Ayuntamiento", por un importe de \$6,061,679.02"; no proporcionó la documentación comprobatoria de las erogaciones realizadas por el ayuntamiento en el que se acredite el cumplimiento de la cláusula primera del Convenio respectivo, lo anterior de conformidad con la cláusula cuarta, fracción III. Asimismo, no remitió acuerdo delegatorio de fecha 21 de junio de 2021, por medio del cual se otorgan las facultades al Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas para suscribir el convenio.

11. Del Convenio de apoyo con Recursos Financieros No Regularizables formalizado con el H. Ayuntamiento del Municipio de Zacapoaxtla, cuyo objeto es "Establecer mecanismos de colaboración con "El Ayuntamiento" que permitan el cumplimiento de las acciones, metas y objetivos previstos en el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, mediante la transferencia de recursos financieros no regularizables que realiza "La Secretaría" a favor de "El Ayuntamiento", por un importe de \$5,000,000.00"; no proporcionó la documentación comprobatoria de las erogaciones realizadas por el ayuntamiento en el que se acredite el cumplimiento de la cláusula primera del Convenio respectivo, lo anterior, de conformidad con la cláusula cuarta, fracción III. Asimismo, no remitió acuerdo delegatorio de fecha 21 de junio de 2021, por medio del cual se otorgan las facultades al Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas para suscribir el convenio.
12. Del Convenio de apoyo con Recursos Financieros No Regularizables formalizado con el H. Ayuntamiento del Municipio de Cuyoaco, cuyo objeto es "Establecer mecanismos de colaboración con "El Ayuntamiento" que permitan el cumplimiento de las acciones, metas y objetivos previstos en el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, mediante la transferencia de recursos financieros no regularizables que realiza "La Secretaría" a favor de "El Ayuntamiento", por un importe de \$3,999,633.82"; no proporcionó la documentación comprobatoria de las erogaciones realizadas por el ayuntamiento en el que se acredite el cumplimiento de la cláusula primera del Convenio respectivo, lo anterior, de conformidad con la cláusula cuarta, fracción III. Asimismo, no remitió acuerdo delegatorio de fecha 21 de junio de 2021, por medio del cual se otorgan las facultades al Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas para suscribir el convenio.
13. Del Convenio de apoyo con Recursos Financieros No Regularizables formalizado con el H. Ayuntamiento del Municipio de Nicolás Bravo, cuyo objeto es "Establecer mecanismos de colaboración con "El Ayuntamiento" que permitan el cumplimiento de las acciones, metas y objetivos previstos en el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, mediante la transferencia de recursos financieros no regularizables que realiza "La Secretaría" a favor de "El Ayuntamiento", por un importe de \$925,758.40"; no proporcionó la documentación comprobatoria de las erogaciones realizadas por el ayuntamiento en el que se acredite el cumplimiento de la cláusula primera del Convenio respectivo, lo anterior, de conformidad con la cláusula cuarta, fracción III. Asimismo, no remitió acuerdo delegatorio de fecha 21 de junio de 2021, por medio del cual se otorgan las facultades al Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas para suscribir el convenio.
14. Del Convenio de apoyo con Recursos Financieros No Regularizables formalizado con el H. Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Yeloixtlahuaca, cuyo objeto es "Establecer mecanismos de colaboración con "El Ayuntamiento" que permitan el cumplimiento de las acciones, metas y objetivos previstos en el Plan Municipal de Desarrollo, mediante la transferencia de recursos financieros no regularizables que realiza "La Secretaría" a favor de "El Ayuntamiento", por un importe de \$256,078.00"; no proporcionó la documentación comprobatoria de las

- erogaciones realizadas por el ayuntamiento en el que se acredite el cumplimiento de la cláusula primera del Convenio respectivo, lo anterior, de conformidad con la cláusula cuarta, fracción III. Asimismo, no remitió acuerdo delegatorio de fecha 21 de junio de 2021, por medio del cual se otorgan las facultades al Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas para suscribir el convenio.
15. Del Convenio de apoyo con Recursos Financieros No Regularizables formalizado con el H. Ayuntamiento del Municipio de Pahuatlán, cuyo objeto es "Establecer mecanismos de colaboración con "El Ayuntamiento" que permitan el cumplimiento de las acciones, metas y objetivos previstos en el Plan Municipal de Desarrollo, mediante la transferencia de recursos financieros no regularizables que realiza "La Secretaría" a favor de "El Ayuntamiento", por un importe de \$185,000.00"; no proporcionó documentación comprobatoria de las erogaciones realizadas por el ayuntamiento en el que se acredite el cumplimiento de la cláusula primera del Convenio respectivo, lo anterior, de conformidad con la cláusula cuarta, fracción III. Asimismo, no remitió acuerdo delegatorio de fecha 21 de junio de 2021, por medio del cual se otorgan las facultades al Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas para suscribir el convenio.
 16. Del Convenio número ST-DJ-DA-DGPT-CV-017/2022, con el proveedor AS Deporte S.A. de C.V., cuyo objeto es "Llevar a cabo el convenio de colaboración para la realización del evento "L'ETAPE PUEBLA BY TOUR DE FRANCE" en el municipio de Tehuacán", por un importe de \$2,320,000.00; no proporcionó pólizas contables; documentación que acredite el cumplimiento del convenio, tales como evidencia fotográfica del evento. Asimismo, no remitió acuerdo delegatorio de fecha 01 de julio de 2022, por medio del cual se otorgan las facultades al Director Administrativo, de la Secretaría de Turismo para la suscripción de convenios, convenios, acuerdos y demás instrumentos.
 17. Del Convenio de apoyo financiero no regularizable, con Instituto de Administración Pública del Estado de Puebla, cuyo objeto es "Que "La Secretaría" apoye con Recursos Financieros No Regularizables a "El IAP" a fin de fortalecer a la institución en su gasto operativo para el desarrollo de actividades académicas de "El IAP" en un en torno seguro y adecuado a las circunstancias actuales derivadas de los efectos producidos por la Pandemia provocada por el virus SARS-CoV-2", por un importe de \$5,000,000.00; no proporcionó evidencia que acredite que el Instituto haya destinado los recursos para el cumplimiento del objeto del convenio. Asimismo, no remitió acuerdo delegatorio por medio del cual se le otorga las facultades a la encargada de despacho de la Dirección Administrativa de la Secretaría de Planeación y Finanzas para la suscripción de convenios, convenios, acuerdos y demás instrumentos.
 18. Del Convenio número ST-DJ-DA-DGPT-023/2022, con Caminos de la Libertad Ideas y Debate A.C., cuyo objeto es "Realización de la primera etapa preparatoria del festival denominado Puebla: Festival de las Ideas 2022", por un importe de \$20,000,000.00; no proporcionó pólizas contables y acta de entrega-recepción.
 19. Del Convenio de coordinación, con Banco del Bienestar Sociedad Nacional de Crédito Institución de Banca de Desarrollo, cuyo objeto es "Establecer el monto y origen de los recursos que entregará "La Entidad Federativa" al "Fideicomiso para

el Bienestar" con el objetivo de que sean entregados por parte del Fiduciario de dicho Fideicomiso, a la población objetivo del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente, y adicionalmente estar en posibilidades de ampliar el padrón de derechohabientes de dicho programa", por un importe de \$13,300,000.00; no proporcionó comprobante fiscal digital por internet correspondiente a la operación del convenio.

De lo anterior, se solicita proporcione la información y documentación faltante, en su caso, las aclaraciones que se considere pertinentes. Así como, implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes de adjudicación debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficios número DC-SA-816/2024 de fecha 22 de abril de 2024 y DC-SA-861/2024 de fecha 29 de abril de 2024, según recibos 202414727 y 202416559, respectivamente, mediante los cuales presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: actas entrega recepción, acuerdos delegatorios, dictámenes, evidencia fotográfica y comprobantes de pago.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el presente resultado, toda vez que, por un importe de \$681,235,907.82 que corresponde a la suma de 3 contratos integrados por los número DABS/GESAL-164-293/SEP/172/2022, DABS/GESAL-165-311/SEP/173/2022 y DABS/GESAL-072/166/SEP/081/2022 y 12 convenios enlistados a continuación: ST-DJ-DA-DGPT-CV-017/2022, ST-DJ-DA-DGPT-023/2022, Convenio de apoyo con Recursos Financieros No Regularizables formalizado con el H. Ayuntamiento del Municipio de Zacatlán, Convenio de apoyo con Recursos Financieros No Regularizables formalizado con el H. Ayuntamiento del Municipio de Guadalupe Victoria, Convenio de apoyo con Recursos Financieros No Regularizables formalizado con el H. Ayuntamiento del Municipio de Chignahuapan, Convenio de apoyo con Recursos Financieros No Regularizables formalizado con el H. Ayuntamiento del Municipio de San Salvador El Seco, Convenio de apoyo con Recursos Financieros No Regularizables formalizado con el H. Ayuntamiento del Municipio de Zacapoaxtla, Convenio de apoyo con Recursos Financieros No Regularizables formalizado con el H. Ayuntamiento del Municipio de Cuyoaco, Convenio de apoyo con Recursos Financieros No Regularizables formalizado con el H. Ayuntamiento del Municipio de Nicolás Bravo, Convenio de apoyo con Recursos Financieros No Regularizables formalizado con el H. Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Yeloixtlahuaca, Convenio de apoyo con Recursos Financieros No Regularizables formalizado con el H. Ayuntamiento del Municipio de Pahuatlán y Convenio de apoyo financiero no regularizable formalizado con el Instituto de Administración Pública del Estado de Puebla, de los cuales proporcionó la totalidad de la documentación faltante; sin embargo, de 4 procedimientos de adjudicación se concluyó lo siguiente:

1. Del contrato SDR/DA-DRMST/AD-C-009/2022, por un importe de \$17,866,860.00, no proporcionó: acta entrega recepción.
2. Del contrato DABS/GESAL-051-023/SEP/073/2022, por un importe de \$69,260,036.73, no proporcionó: declaración anual del proveedor adjudicado.
3. Del contrato DABS/GESAI-071-557/SEP-399/2022, por un importe de \$285,012.00, no proporcionó: declaración anual 2021 del proveedor adjudicado.
4. Del Convenio de coordinación, por un importe de \$13,300,000.00, no proporcionó: comprobante fiscal digital por internet correspondiente a la operación del convenio.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0221-22-80/30-E-R-03 Recomendación

Para que el Poder Ejecutivo (Secretaría de Planeación y Finanzas), implemente acciones o mecanismos de control que permitan contar con expedientes de adjudicación debidamente integrados, conforme el marco legal y normativa aplicable.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0221-22-80/30-E-SA-04 Solicitud de aclaración

Para que el Poder Ejecutivo (Secretaría de Planeación y Finanzas), aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria por \$100,711,908.73 (cien millones setecientos once mil novecientos ocho pesos 73/100 M.N.), que corresponde a la suma de 4 expedientes de adjudicación, referente a los contratos SDR/DA-DRMST/AD-C-009/2022, DABS/GESAL-051-023/SEP/073/2022, DABS/GESAI-071-557/SEP-399/2022 y un Convenio de coordinación; de los cuales, no remitió documentación consistente en: declaración anual del proveedor; acta entrega recepción; y Comprobante Fiscal Digital por Internet; de conformidad con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 24, 26, fracción I y III, 45, fracción XII y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47, fracción II y 64 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 9, 31, fracciones I y II, 33, fracciones XI, XII y XXIII y 54, fracciones IV, V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

14. Elemento(s) de Revisión: Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

Importe observado: \$76,749,064.69

Expedientes de Adjudicación con documentación faltante

Documentación soporte:

Procedimiento de Adjudicación

Formato Anexo 14, Contratos de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

Descripción de la(s) Observación(es):

Formato Anexo 14, Contratos de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

De la revisión efectuada a 10 expedientes de adjudicación de las diferentes Dependencias que integran la Administración Pública Centralizada, proporcionados por la Entidad Fiscalizada, de contratos formalizados mediante licitación pública, invitación a cuando menos tres personas y adjudicación directa, con recursos fiscales en el ejercicio 2022 y referentes al capítulo 5000 "Muebles, Inmuebles e Intangibles", en la totalidad de ellos se identificó faltantes de información y/o documentación, tal como se describe a continuación:

1. Del contrato número DABS/GESAC-031-653/SA/318/2022, realizado mediante el procedimiento de Concurso por Invitación, con el proveedor Espacio de Arquitectura e Ingeniería JH S.A. de C.V., cuyo objeto es "Adquisición de un elevador y servicio de mantenimiento para el inmueble denominado Casa Aguayo", por un importe de \$2,085,262.40; no proporcionó acta entrega recepción y/o finiquito; documentación que acredite el cumplimiento del contrato, tales como lista del personal que efectuó el trabajo contratado, con firmas de los mismos, bitácoras de los trabajos a realizar, y los entregables en el anexo B del contrato. Asimismo, no remitió acuerdo delegatorio de fecha 27 de agosto de 2021, por medio del cual se otorgan las facultades al Director de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Administración para la suscripción de convenios, contratos, acuerdos y demás instrumentos.
2. Del contrato número SE/DGA/037/2022, realizado mediante el procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor Garante Punto de Contacto S.A. de C.V., cuyo objeto es "Adquisición de 3 estantes metálicos reforzados y 1 estante metálico sencillo para el acomodo del material archivístico de la Dirección general de análisis económico", por un importe de \$126,123.62; no proporcionó oficio de requisición; oficio de invitación a los proveedores participantes; cuadro comparativo de cotizaciones de los participantes; acta constitutiva; Anexo de las especificaciones del entregable; factura con retención del 5 al millar. Por otra parte, de la revisión efectuada al citado contrato, se determinó que no presenta anexos del contrato; el dictamen de excepción no cumple con la acreditación del criterio eficacia y honradez, ya que la Entidad Fiscalizada no justifica la manera en la cual se utilizarán de manera racional los recursos asignados, sin que influya la calidad del bien a entregar; además, no proporcionó documentación que acredite el cumplimiento del contrato, tales como lista del personal que efectuó el trabajo contratado, con firmas de los

mismos. Asimismo, no remitió Acuerdo delegatorio de fecha 03 de diciembre de 2021, por medio del cual se otorgan las facultades a la Directora General de Administración de la Secretaría de Economía para la suscripción de convenios, contratos, acuerdos y demás instrumentos.

3. Del contrato número DABS/GESAL-280-510/SG/290/2022, realizado mediante el procedimiento de Licitación Pública, con el proveedor TECHNOLOGY DEPOT, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Adquisición de estantería móvil para el Archivo General del Estado de Puebla", por un importe de \$37,118,203.91; no proporcionó solicitud de suficiencia presupuestal; convocatoria; dictamen técnico; Constancia de Situación Fiscal; declaración anual del proveedor; constancia de inscripción al padrón de proveedores; acta constitutiva del proveedor; pólizas contables; transferencias bancarias; acta entrega recepción; documentación que acredite el cumplimiento del contrato, tales como los entregables establecidos en el "Anexo B" fracción II de la Propuesta Técnica que forma parte del contrato; registro en el inventario de los bienes adquiridos; resguardo de los bienes asignados a los servidores públicos; y evidencia fotográfica de la ubicación de los muebles en las diferentes áreas del Archivo General del Estado.
4. Del contrato número DABS/GESALF-024-494/SG/325/2022-1, realizado mediante el procedimiento de Licitación Pública, con el proveedor Tomaquet México S.A. de C.V., cuyo objeto es "Adquisición de equipamiento y mobiliario derivado del anexo de asignación y transferencia de recursos para el programa de registro e identificación de población, para el ejercicio fiscal 2022, únicamente las partidas 1, 4, 6 y 8", por un importe fiscalizable de \$434,618.59; no proporcionó bases de la convocatoria; dictamen técnico; declaración anual del proveedor; acta constitutiva del proveedor; pólizas contables; así como documentación que acredite el cumplimiento del contrato, tales como registro de la entrada al almacén de los equipos de cómputo y de sonido; los resguardos de los mismos; y evidencia fotográfica de los bienes recibidos con el número de inventario.
5. Del contrato número DABS/GESALF-024-494/SG/325/2022, realizado mediante el procedimiento de Licitación Pública, con el proveedor ASIATECH S.A. de C.V., cuyo objeto es "Adquisición de equipamiento y mobiliario derivado del anexo de asignación y transferencia de recursos para el programa de registro e identificación de población, para el ejercicio fiscal 2022, únicamente las partidas 2, 3 y 5", por un importe fiscalizable de \$56,226.94; no proporcionó bases de la convocatoria; dictamen técnico; constancia de inscripción al padrón de proveedores; declaración anual del proveedor; pólizas contables; y documentación que acredite el cumplimiento del contrato, tales como registro de la entrada al almacén de los equipos de cómputo y de sonido, así como los resguardos de los mismos y evidencia fotográfica de los bienes recibidos con el número de inventario.
6. Del contrato número DABS/GESAD-048-698/SG/334/2022, realizado mediante el procedimiento de adjudicación directa, con el proveedor MDREIECK S.A. de C.V., cuyo objeto es "Adquisición de equipo radio receptor de la señal de alerta sísmica mexicana, para la zona sur del Estado de Puebla incluye suministro, instalación y configuración", por un importe de \$27,997,760.00; no proporcionó acta

- constitutiva del proveedor; pólizas contables del devengado; acta entrega recepción; y documentación que acredite el cumplimiento del contrato, tales como entrada de almacén de los bienes e Inventario de los mismos y evidencia fotográfica de los bienes adquiridos; además, no se localizó el domicilio del proveedor.
7. Del contrato número DABS/ADF-001-491/SG/296/2022, realizado mediante el procedimiento de adjudicación directa, cuyo objeto es "Servicio de impresión de carteles de difusión derivado del anexo de asignación y transferencia de recursos para el Programa de Registro de Identificación de Población, para el ejercicio fiscal 2022", por un importe fiscalizable de \$8,999.28; no proporcionó pólizas contables del devengado; acta constitutiva; declaración anual del proveedor, acta entrega recepción; y documentación que acredite el cumplimiento del contrato, tales como registro de las entrada al almacén y evidencia fotográfica de los bienes recibidos, así como de la instalación de los mismos; además, no se localizó el domicilio del proveedor.
 8. Del contrato número SSP-DGA-C-032/2022, realizado mediante el procedimiento de adjudicación directa, con el proveedor SISEYET S.A. de C.V., cuyo objeto es "Entregar 20 perros especializados en búsqueda y localización de narcóticos, equipos celulares y numerario, a fin de conformar binomios altamente especializados que participan en actividades de prevención al delito en los centros penitenciarios a cargo del Estado, cumpliendo estrictamente con el número, las características y especificaciones establecidas en el Anexo II", por un importe de \$6,966,399.95; no proporcionó acta constitutiva; Constancia de Situación Fiscal; declaración anual; oficio mediante el cual remite el contrato a la Secretaría de Administración y/o al Órgano Interno de Control; acta entrega recepción; y documentación que acredite el cumplimiento del contrato, tales como evidencia fotográfica de los bienes recibidos.
 9. Del contrato número ST-DA-DRMSG-018-2022, realizado mediante el procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor Promerall S.A. de C.V., cuyo objeto es "Adquisición de bienes muebles, con el objetivo de atender a la ciudadanía y lograr la inserción en un empleo formal o actividad productiva a personas desempleadas", por un importe fiscalizable de \$243,194.00; no proporcionó oficio de invitación al procedimiento; cuadro comparativo de cotizaciones emitido por la Entidad Fiscalizada; acta constitutiva; Constancia de Situación Fiscal completa; declaración de impuestos; acta entrega recepción y/o finiquito; suficiencia presupuestal mencionada en el contrato, solo envía la renovación de la misma; documentación que acredite el cumplimiento del contrato, tales como evidencia fotográfico de los bienes adquiridos con su número de inventario y resguardo de los mismos. Asimismo, no remitió acuerdo delegatorio de fecha 18 de enero de 2022, por medio del cual se otorgan las facultades a la Directora de Administración, de la Secretaría del Trabajo para suscribir el contrato.
 10. Del contrato número DABS/GESAL-291-540/SA/313/2022, realizado mediante el procedimiento de Licitación Pública, con el proveedor CHA CHA Producciones S.A. de C.V., cuyo objeto es "Adquisición de vehículos para el Gobierno del Estado de

Puebla", por un importe de \$1,712,276.00; no proporcionó acta entrega recepción y/o finiquito; así como acuerdo delegatorio de fecha 27 de agosto de 2021, por medio del cual se otorgan las facultades al Director de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Administración para la suscripción de convenios, contratos, acuerdos y demás instrumentos.

De lo anterior, se solicita proporcione la información y documentación faltante, en su caso, las aclaraciones que se considere pertinentes. Así como, implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes de adjudicación debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficios número DC-SA-816/2024 de fecha 22 de abril de 2024 y DC-SA-861/2024 de fecha 29 de abril de 2024, según recibos 202414727 y 202416559, respectivamente, mediante los cuales presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: actas entrega recepción, acuerdos delegatorios, evidencia fotográfica, convocatorias, cotizaciones, dictámenes y pólizas de registro.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el presente resultado, toda vez que, por un importe de \$38,770,697.63 que corresponde a la suma de 5 contratos integrados por los número DABS/GESAC-031-653/SA/318/2022, DABS/GESAD-048-698/SG/334/2022, DABS/ADF-001-491/SG/296/2022, SSP-DGA-C-032/2022 y DABS/GESAL-291-540/SA/313/2022 proporcionó la totalidad de la documentación faltante; sin embargo, de 5 procedimientos de adjudicación se concluyó lo siguiente:

1. Del contrato SE/DGA/037/2022, por un importe de \$126,123.62, no proporcionó: Acuerdo delegatorio de fecha 03 de diciembre de 2021, por medio del cual se otorgan las facultades a la Directora General de Administración de la Secretaría de Economía para la suscripción de convenios, contratos, acuerdos y demás instrumentos.
2. Del contrato DABS/GESAL-280-510/SG/290/2022, por un importe de \$37,118,203.91, no proporcionó: declaración anual del proveedor y pólizas contables.
3. Del contrato DABS/GESALF-024-494/SG/325/2022-1, por un importe de \$434,618.59, no proporcionó: acta constitutiva del proveedor.
4. Del contrato DABS/GESALF-024-494/SG/325/2022, por un importe de \$56,226.94, no proporcionó: constancia de inscripción al padrón de proveedores.
5. Del contrato ST-DA-DRMSG-018-2022, por un importe de \$243,194.00, no proporcionó: declaración anual del proveedor.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0221-22-80/30-E-SA-05 Solicitud de aclaración

Para que el Poder Ejecutivo (Secretaría de Planeación y Finanzas), aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria por \$37,978,367.06 (treinta y siete millones novecientos setenta y ocho mil trescientos sesenta y siete pesos 06/100 M.N.), que corresponde a la suma de 5 expedientes de adjudicación de los contratos número: SE/DGA/037/2022, DABS/GESAL-280-510/SG/290/2022, DABS/GESALF-024-494/SG/325/2022-1, DABS/GESALF-024-494/SG/325/2022 y ST-DA-DRMSG-018-2022, de los cuales no remitió documentación consistente en acuerdo delegatorio; declaración anual del proveedor; pólizas contables; acta constitutiva del proveedor; de conformidad con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 24, 26, fracción I y III, 45, fracción XII y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47, fracción II y 64 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 9, 31, fracciones I y II, 33, fracciones XI, XII y XXIII y 54, fracciones IV, V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

5.1.4 Obra Pública

15. Elemento(s) de Revisión: Expediente Técnico de Obra Pública por Contrato.

Importe observado: \$25,277,815.78

Servicio número 220225 "ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN EN MATERIA AMBIENTAL PARA LOS PROYECTOS DE OBRA DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2022", cuyas fechas de inicio y terminación del Servicio, abarcan del 17 de marzo al 11 de diciembre de 2022 respectivamente, según contrato número SROP/LPE001/SA/SI-20220225 como se indica en el segundo párrafo del acta finiquito.

Servicio presupuestado conforme a lo siguiente: RECURSO ESTATAL 2022 \$25,300,000.00

Documentación soporte:

Anexo 16, Reporte de Obras y Acciones.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 16, Reporte de Obras y Acciones.

Derivado de la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada de acuerdo a la Orden de Auditoría número ASE/0221-8030/ORAU-22/DFE-2023 de fecha 02 de mayo de 2023, referente al servicio 220225 "ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN EN MATERIA AMBIENTAL PARA LOS PROYECTOS DE OBRA DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2022",

por \$25,277,815.78, mismo que se reportó en el Anexo 16 denominado "Relación de Obras y Acciones"; al respecto, se corroboró que la información contenida en dicho anexo, sea acorde a la asignación presupuestal de acuerdo con el oficio de asignación de recursos SPF-SE-UIDO-DSI-AUP-074/2022, de fecha 18 de febrero de 2022, así como del contrato de servicios relacionados con las obras públicas número SROP/LPE001/SA/SI-20220225.

Conforme al proceso de fiscalización, mediante la inspección y procedimientos de auditoría apegados a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, con relación al expediente unitario del servicio, proporcionado por la Entidad Fiscalizada mediante oficio de número DC-SA-729/2023, de fecha 29 de mayo de 2023, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad, se determinó que la información y documentación es insuficiente para constatar el cumplimiento legal y normativo aplicable, toda vez que no se localizó la documentación siguiente:

De la Planeación, Programación y Presupuestación:

- Cédula de información básica.
- Factibilidad del proyecto por la dependencia normativa (según sea el caso).
- Programa anual de obra.
- Responsiva técnica.
- Términos de referencia para el caso de servicios relacionados con la obra, así como el documento donde se indica al licitante que deberá apegarse a las normas y reglamentos debidamente firmados por el director del área correspondiente.
- Catálogo de conceptos del presupuesto base.

De la Adjudicación de Obras y Servicios:

- Escrito en que se manifieste el domicilio para oír y recibir notificaciones.
- Declaración fiscal de la empresa, correspondiente al ejercicio inmediato anterior, con el que se acredite el capital contable requerido.
- Documentación que acredite la existencia legal, actividad y objeto social del contratista que ganó la licitación, así como de la personalidad de sus representantes, la experiencia y capacidad técnica y financiera, necesaria de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos.
- Constancia vigente de inscripción en el listado de Contratistas Calificados y Laboratorios de Pruebas de Calidad, con acreditación de la especialidad requerida (C7.1 y/o C7.2).
- Descripción de la planeación integral para realizar los trabajos, incluyendo el procedimiento constructivo.
- Que el personal técnico cuente con la experiencia y capacidad necesaria para llevar a cabo la administración de los trabajos (currículum del personal técnico propuesto).
- Que el personal técnico cuente con la experiencia y capacidad necesaria para llevar a cabo la administración de los trabajos (relación de contratos de obra, o servicios que haya celebrado con instituciones públicas o particulares).
- Declaración de integridad, mediante la cual los licitantes manifiesten por sí mismos o a través de interpósita persona, que se abstendrán de adoptar conductas para que los servidores públicos del Comité induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento de contratación y cualquier otro aspecto que les otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes.

- Documentos que acrediten la solvencia financiera del licitante.
- Análisis de precios unitarios por concepto de trabajo.
- Análisis de los costos básicos de materiales.
- Tabulador de salarios base de mano de obra.
- Análisis, cálculo e integración de los costos indirectos.
- Análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento.
- Utilidad propuesta por el licitante.
- Listado de insumos de materiales, equipos de instalación permanente, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción.
- Programa de erogaciones cuantificado y calendarizado de la mano de obra.
- Programa de erogaciones cuantificado y calendarizado de la maquinaria y equipo.
- Programa de erogaciones cuantificado y calendarizado de los materiales y equipo de instalación permanente.
- Programa de erogaciones cuantificado y calendarizado del personal técnico, administrativo y de servicio encargado de los trabajos.

De la Contratación y Ejecución:

- Contrato.
- Factura de la empresa por concepto del anticipo otorgado.
- Designación del residente de obra por parte de la dependencia/entidad.
- Nombramiento del superintendente de obra por parte del(la) contratista.
- Aviso de inicio de los trabajos.
- Bitácora (completa y debidamente requisitada).
- Transferencias de pago de la Secretaría hacia el contratista de las estimaciones 1 ordinaria a la 9 finiquito.
- Solicitud de convenio modificatorio y/o adicional (de acuerdo a la nota número 27 de la bitácora de fecha 25 de noviembre de 2022).
- Convenios (modificatorios y/o adicional).
- Dictamen técnico que sustente el(los) convenio(s).
- Oficio a la contraloría de la formalización del(los) convenio(s).
- Solicitud de cantidades adicionales o conceptos no previstos.
- Autorización por escrito de ejecutar cantidades adicionales o conceptos no previstos.
- Solicitud de autorización de precios unitarios de conceptos no previstos (extraordinarios), anexando las tarjetas del análisis de precios unitarios.
- Autorización de precios unitarios de conceptos no previstos (extraordinarios).
- Cumplimiento al punto 6. Estudios de impacto ambiental, de los Términos de Referencia, compuesto por los elementos I, II, III y IV.
- Entrega recepción del producto contratado, según los Términos de Referencia, consistente en: Descripción de los trabajos.
- Elaboración, revisión e ingresos de los documentos en materia de impacto ambiental:
 - 1.- MIA-R. Manifestación de impacto ambiental en modalidad regional;
 - 2.- MIA-P. Manifestación de impacto ambiental modalidad particular;
 - 3.- MIA-R G. Manifestación de impacto ambiental modalidad regional grupal;
 - 4.- Solicitudes de excepción;

5.- Solicitudes de exención. Incluye: las visitas a campo para los levantamientos de datos de flora, fauna y caracterización ambiental en las áreas de estudio de los proyectos, así como la representación y asesoría técnica, según la institución correspondiente incluyendo trámites, gestión y pago de derechos.

• Cumplimiento al punto 9. Personal, de los Términos de Referencia, donde el Contratista deberá presentar organigrama para el servicio en cuestión y currículum de los profesionales técnicos a su servicio que se encargaran de la ejecución y administración del servicio, debiendo integrar como mínimo una plantilla con el siguiente personal o similar en funciones:

DIRECTOR GENERAL DE ESTUDIOS Y PROYECTOS, SENIOR SUPERIOR;
COORDINADOR GENERAL DE ESTUDIOS Y/O DIRECTOR DE PROYECTOS - SENIOR;
JEFE DE PROYECTOS "A", GERENTE DE PROYECTOS "A" ESPECIALISTA EN SISTEMAS "A";
JEFE DE PROYECTOS "B", GERENTE DE PROYECTOS "B";
PROFESIONAL "A", ANALISTA DE SISTEMAS "B" -JUNIOR-;
PROFESIONAL "B";
PROFESIONAL "C", INGENIERO TOPÓGRAFO;
AUXILIAR DE PROFESIONAL "A";
AUXILIAR DE PROFESIONAL "B";
DIBUJANTE;
APOYO LOGÍSTICO.

• Presentando carta compromiso de cada uno de los profesionales, aceptando prestar sus servicios durante el tiempo que se desarrollen los trabajos de construcción y copia de sus credenciales de elector, con fecha quince días antes del inicio los trabajos, así como currículum vitae con experiencia comprobable equivalente en trabajos similares en naturaleza y magnitud.

• Desglose de honorarios, sueldos, y prestaciones del personal profesional contenido en el organigrama presentado por El Contratista.

• Relación de los 170 proyectos (obras) por número progresivo conteniendo cada una el respaldo de la documentación contratada en orden cronológico de acuerdo al punto 7, según los Términos de Referencia.

Del Cierre Administrativo:

- Aviso de terminación de los trabajos (contratista).
- Acta de verificación de terminación de los trabajos.
- Acta de entrega recepción del producto contratado.
- Notificación a la contratista para la elaboración del finiquito.
- Acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones.
- Garantía vicios ocultos.
- Oficio de cancelación de la garantía de vicios ocultos emitido por el(la) contratista.

Por lo anterior, deberá aclarar el motivo por el cual no se localizó la totalidad de los documentos en los expedientes de obra remitidos. Además, proporcionar la información y documentación faltante. Así como implementar mecanismos de control que permitan

contar con expedientes de obra debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado, la Entidad Fiscalizada remitió oficios número DC-SA-816/2024 de fecha 22 de abril de 2024 y DC-SA-861/2024 de fecha 29 de abril de 2024, según recibos 202414727 y 202416559, respectivamente, mediante los cuales presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa en atención a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares; consistente en: cédula de información básica; factibilidad del proyecto por la dependencia normativa; programa anual de obra; responsiva técnica; términos de referencia; catálogo de conceptos del presupuesto base; escrito en que se manifiesta el domicilio para oír y recibir notificaciones; declaración fiscal de la empresa; documentación que acredita la existencia legal, actividad y objeto social del contratista que ganó la licitación, así como de la personalidad de sus representantes, experiencia, capacidad técnica y financiera; constancia vigente de inscripción en el listado de Contratistas Calificados y Laboratorios de Pruebas de Calidad; descripción de la planeación integral para realizar los trabajos, incluyendo el procedimiento constructivo; currículum del personal técnico propuesto; relación de contratos de obra, celebrados con instituciones públicas y particulares; declaración de integridad; documentos que acreditan la solvencia financiera del licitante; análisis de precios unitarios por concepto de trabajo; análisis de los costos básicos de materiales; tabulador de salarios base de mano de obra; análisis, cálculo e integración de los costos indirectos y del costo por financiamiento; utilidad propuesta por el licitante; listado de insumos de materiales, equipos de instalación permanente, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción; programa de erogaciones cuantificado y calendarizado de la mano de obra, maquinaria y equipo; contrato; CFDI por concepto del anticipo otorgado; designación del residente de obra por parte de la dependencia; nombramiento del superintendente de obra por parte del contratista; aviso de inicio de los trabajos; bitácora; entrega recepción del servicio contratado; manifestación de impacto ambiental en modalidad regional, particular y regional grupal; solicitudes de excepción y de exención, informe preventivo que incluye: las visitas a campo para los levantamientos de datos de flora, fauna y caracterización ambiental en las áreas de estudio de los proyectos, así como la representación y asesoría técnica, según la institución correspondiente incluyendo, trámites, gestión y pago de derechos; desglose de honorarios, sueldos, y prestaciones del personal profesional contenido en el organigrama presentado por el contratista; relación de los 170 proyectos (obras) de acuerdo con el punto 7, según los términos de referencia; aviso de terminación de los trabajos (contratista); acta de verificación de terminación de los trabajos; acta de entrega recepción del servicio contratado; notificación a la contratista para la elaboración del finiquito; acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones; garantía vicios ocultos y oficio de cancelación de esta, emitido por el contratista y circular, en la que solicita "verifiquen la debida integración de los expedientes técnicos de ejecución de obras públicas"; asimismo, que "instruyan a quien corresponda, a efecto de que el personal señalado tenga las facilidades necesarias para la revisión aleatoria de los

expedientes...", ya que se programarán revisiones periódicas por el personal adscrito a la Secretaría de Infraestructura.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado con observación, toda vez que remitió la documentación solicitada de conformidad con el marco legal y normativa aplicable.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 1, 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44 y 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 47, fracción IV, 48, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 9, 31, fracción II, incisos a), b) y c), 33, fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 49, fracción VII y 64 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

16. Elemento(s) de Revisión: Expediente Técnico de Obra Pública por Contrato.

Importe observado: \$7,233,152.77

Obra número 220246 "REHABILITACIÓN DEL INMUEBLE HISTÓRICO EN LA IGLESIA DE LA VIRGEN DEL ROSARIO, UBICADA EN LA LOCALIDAD DE TETELES DE ÁVILA CASTILLO, DEL MUNICIPIO DE TETELES DE ÁVILA CASTILLO, EN EL ESTADO DE PUEBLA", cuyas fechas de inicio y terminación de la obra, abarcan del 22 de junio de 2022 al 09 de noviembre de 2022 respectivamente, según el convenio número OP/LPE008/SA/SI-20220246-03 que refiere al periodo de ejecución total del convenio de prórroga en plazo por suspensión temporal total de los trabajos.

Obra presupuestada conforme a lo siguiente: Recurso Estatal 2022 por \$7,538,448.19

Documentación soporte:

Anexo 16, Reporte de Obras y Acciones.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 16, Reporte de Obras y Acciones.

Derivado de la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada de acuerdo a la Orden de Auditoría número ASE/0221-8030/ORAU-22/DFE-2023 de fecha 02 de mayo de 2023, referente a la obra 220246 "REHABILITACIÓN DEL INMUEBLE HISTÓRICO EN LA IGLESIA DE LA VIRGEN DEL ROSARIO, UBICADA EN LA LOCALIDAD DE TETELES DE ÁVILA CASTILLO, DEL MUNICIPIO DE TETELES DE ÁVILA CASTILLO, EN EL ESTADO DE PUEBLA", por \$7,233,152.77, misma que se reportó en el Anexo 16 denominado "Relación de Obras y Acciones"; al respecto, se corroboró que la información contenida en dicho anexo, sea acorde a la asignación presupuestal de acuerdo con el oficio de asignación de recursos DPRF/550/2022, de fecha 20 de junio de 2022, así como del contrato de obra número OP/LPE008/SA/SI-20220246.

Conforme al proceso de fiscalización, mediante la inspección y procedimientos de auditoría apegados a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, con relación al expediente unitario de la obra, proporcionado por la Entidad Fiscalizada mediante oficio de número DC-SA-729/2023, de fecha 29 de mayo de 2023, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad, se determinó que la información y documentación es insuficiente para constatar el cumplimiento legal y normativo aplicable, toda vez que no se localizó la documentación siguiente:

De la Planeación, Programación y Presupuestación:

Estudios Previos:

- Oficio de modificación presupuestal.
- Justificación de la obra.
- Resolutivo en materia de impacto o riesgo ambiental emitido por la Instancia competente.
- Cumplimiento al resolutivo en materia de impacto ambiental emitido por la Instancia competente.

Proyecto Ejecutivo:

- Validación del proyecto por la Dependencia Normativa.
- Croquis de macro y micro localización.
- Programa anual de obra.

Documentos del Presupuesto:

- Catálogo de conceptos del presupuesto base.
- Números generadores del presupuesto base.
- Planos arquitectónicos y de Ingeniería.

Licencias, Permisos y Autorizaciones:

- Título de propiedad o escrito que acredite la posesión del inmueble.
- Licencia de Construcción, no muestra número ni fecha de vigencia.
- Licencia INAH.
- Licencia de uso de suelo sin firma del titular del área administrativa de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos.

Documentación de las proposiciones:

Económica:

- Análisis, cálculo e integración de los costos indirectos, se requiere se aclare por qué se consideró el concepto Estudio de impacto ambiental dentro de los indirectos de la propuesta ganadora.

Ejecución:

- Designación del Residente de obra por parte de la Dependencia/Entidad.
- Nombramiento del superintendente de obra por parte del(la) Contratista.
- Aviso de inicio de los trabajos.
- Endoso de garantía de cumplimiento por convenio modificatorio.

- Endoso de garantía de anticipo por convenio modificatorio.
- Bitácora de Obra (Faltan notas de bitácora de la estimación 6, 7 ordinaria, finiquito, 1 y 2 extraordinaria).
- Estimaciones.
- Pruebas de laboratorio de las estimaciones 1, 2, 3, 6, 7, ordinaria y 1 extraordinaria.
- Oficios a la Contraloría de la formalización del(los) Convenio(s).
- Solicitud de autorización de P.U. de conceptos no previstos (extraordinarios), anexando las tarjetas del análisis de P.U.
- Autorización de P.U. de conceptos no previstos (extraordinarios).
- Transferencias de pago a la contratista (estimaciones de la 1 a la 8 finiquito y extraordinaria 1 y 2).

De la Terminación de los trabajos:

- Aviso de terminación de los trabajos por el contratista (el aviso de terminación de obra tiene fecha anterior a la estimación finiquito).
- Acta de verificación de terminación de los trabajos.
- Notificación a la contratista para la elaboración del finiquito.
- Acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones.
- Planos definitivos.
- Oficio de cancelación de la garantía de vicios ocultos emitido por el(la) contratista.

Además, no se encontró el CFDI por el monto total contratado, ni el CFDI complementario por cada estimación pagada conforme a lo establecido en el Código Fiscal de la Federación y en la Ley de Impuesto sobre la Renta.

Resultados de la inspección física:

Con motivo de la práctica de auditoría, el día 25 de julio de 2023, se llevó a cabo la verificación física de la obra referida, con el objeto de constatar su ejecución y situación operativa, considerando los conceptos de trabajo susceptibles de revisión.

De lo constatado físicamente, la obra se encuentra terminada y operando, sin embargo, presenta deficiencias de carácter técnico constructivo, de acuerdo a lo siguiente:

- Desgaste y desprendimiento prematuro de pintura vinílica en muros de la iglesia y muros perimetrales del atrio.
- Formación de grietas en muros del atrio.
- Mala colocación de las bajantes de agua pluvial, debido a que éstas descargan sobre las luminarias y podrían perjudicar su funcionamiento.
- Azolve de atarjea.
- Desprendimiento de barandal de madera en escalera, consecuencia de una mala fijación.
- Mala colocación de puerta en azotea, toda vez que se encuentra desnivelada e interrumpe su abatimiento.
- No se realizaron trabajos de rehabilitación en el interior de la torre.
- No se erradicó en su totalidad la flora parasitaria.

Aunado a lo anterior, esta Entidad Fiscalizadora realizó nuevamente visita al sitio donde se realizaron los trabajos el día 21 de febrero del 2024, persistiendo las mismas deficiencias técnicas antes mencionadas.

Al respecto, se advierte la ejecución de trabajos deficientes, así como omisión a la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos que garantizaran la calidad de la obra, por lo que la Entidad Fiscalizada, deberá promover la reparación de daños, perjuicios o vicios ocultos a que hubiere lugar, conforme a las disposiciones legales aplicables en materia de obra pública, transparencia y rendición de cuentas.

Por lo anterior, deberá aclarar el motivo por el cual no se localizó la totalidad de los documentos en los expedientes de obra remitidos. Además, proporcionar la información y documentación faltante. Así como implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes de obra debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado, la Entidad Fiscalizada remitió oficios número DC-SA-816/2024 de fecha 22 de abril de 2024 y DC-SA-861/2024 de fecha 29 de abril de 2024, según recibos 202414727 y 202416559, respectivamente, mediante los cuales presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa en atención a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares; consistente en: oficio de modificación presupuestal; justificación de la ejecución de la obra; validación del proyecto por la dependencia normativa; croquis de macro y micro localización; programa anual de obra; catálogo de conceptos del presupuesto base; números generadores del presupuesto base; planos arquitectónicos y de ingeniería; licencia de construcción; licencia del INAH; licencia de uso de suelo; análisis, cálculo e integración de los costos indirectos; designación del residente de obra por parte de la dependencia; nombramiento del superintendente de obra por parte del contratista; aviso de inicio de los trabajos; endoso de garantía de cumplimiento y anticipo por convenio modificatorio; bitácora de obra; estimaciones (7 ordinarias, 2 adicionales y la finiquito); pruebas de laboratorio; oficios a la contraloría de la formalización del convenio; solicitud de autorización de precios unitarios de conceptos no previstos (extraordinarios), anexando las tarjetas del análisis de precios unitarios; autorización de precios unitarios, de conceptos no previstos (extraordinarios); aviso de terminación de los trabajos por el contratista; acta de verificación de terminación de los trabajos; notificación al contratista para la elaboración del finiquito; acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones; planos definitivos; oficio de cancelación de la garantía de vicios ocultos emitido por el contratista; CFI y circular, en la que solicita "verifiquen la debida integración de los expedientes técnicos de ejecución de obras públicas"; asimismo, que "instruyan a quien corresponda, a efecto de que el personal señalado tenga las facilidades necesarias para la revisión aleatoria de los expedientes...", ya que se programarán revisiones periódicas por el personal adscrito a la Secretaría de Infraestructura. De la inspección física de la obra se remite la información gráfica, mediante la cual, se puede

constatar que se llevaron a cabo ciertas acciones de las deficiencias técnicas observadas en la visita física.

De la valoración y revisión a la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se ratifica el presente resultado, toda vez que remitió documentación comprobatoria y justificativa referente al expediente de la obra, sin embargo, por no aclarar o en su caso no informar de las gestiones llevadas a cabo por haber considerado incorrectamente el concepto Estudio de Impacto Ambiental dentro de los indirectos de la propuesta ganadora; con respecto a la visita física, no presentó documentación que ampare el haber atendido las observaciones de formación de grietas en muros del atrio y del azolve de atarjea; así como de los trabajos de rehabilitación en el interior de la torre y finalmente no informa las acciones realizadas para la erradicación de la flora parasitaria.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0221-22-80/30-OP-PRAS-04 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Para que la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Puebla, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión adjudicaron y formalizaron el contrato de la obra número 220246 “Rehabilitación del inmueble histórico en la Iglesia de la Virgen del Rosario, ubicada en la localidad de Tételes de Ávila Castillo, del municipio de Tételes de Ávila Castillo, en el Estado de Puebla”, por no aclarar o en su caso no informar de las gestiones llevadas a cabo por haber considerado incorrectamente el concepto Estudio de Impacto Ambiental dentro de los indirectos de la propuesta ganadora; asimismo, omitió presentar evidencia que ampare el haber atendido las observaciones de formación de grietas en muros del atrio, del azolve de atarjea; así como de los trabajos de rehabilitación en el interior de la torre y de las acciones realizadas para la erradicación de la flora parasitaria, todo lo anterior, con fundamento en los artículos 13, fracción I, 16, 17, fracciones I, III y IV, 22, fracción II, 31, fracción I, inciso E, 49, fracción 7 y 64 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 91 y 93 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 1, 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44 y 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 1, 2, 47, fracción IV, 48, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 9, 31, fracción II, incisos a), b) y c), 33, fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI y 54, fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 13, fracción I, 16, 17, fracciones I, III y IV, 22, fracción II, 31, fracción I, inciso E, 49 fracción VII y 64 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 91 y 93 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

17. Elemento(s) de Revisión: Expediente Técnico de Obra Pública por Contrato

Importe observado: \$4,813,515.32

Servicio número 220673 "ELABORACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO DE URBANIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE INDUSTRIAL SAN MARTÍN TEXMELUCAN, UBICADO EN LAS LOCALIDADES DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN DE LABASTIDA Y SANTA MARÍA MOYOTZINGO, EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN, EN EL ESTADO DE PUEBLA", cuyas fechas de inicio y terminación del servicio, abarcan del 26 de septiembre al 24 de diciembre de 2022 respectivamente, según cláusula séptima del contrato número SROP/LPE004/SA/SI-20220673.

Servicio presupuestado conforme a lo siguiente: RECURSO ESTATAL 2022 \$4,838,118.69

Documentación soporte:

Anexo 16, Reporte de Obras y Acciones

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 16, Reporte de Obras y Acciones.

Derivado de la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada de acuerdo a la Orden de Auditoría número ASE/0221-8030/ORAU-22/DFE-2023 de fecha 02 de mayo de 2023, referente al servicio 220673 "ELABORACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO DE URBANIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE INDUSTRIAL SAN MARTÍN TEXMELUCAN, UBICADO EN LAS LOCALIDADES DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN DE LABASTIDA Y SANTA MARÍA MOYOTZINGO, EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN, EN EL ESTADO DE PUEBLA", por \$4,813,515.32, mismo que se reportó en el Anexo 16 denominado "Relación de Obras y Acciones"; al respecto, se corroboró que la información contenida en dicho anexo, sea acorde a la asignación presupuestal de acuerdo con el oficio de asignación de recursos SPF-SE-UIDO-DSI-AUP-358/2022, de fecha 26 de agosto de 2022, así como del contrato de servicios relacionados con las obras públicas número SROP/LPE004/SA/SI-20220673.

Conforme al proceso de fiscalización, mediante inspección y procedimientos de auditoría, con relación al expediente unitario del servicio, proporcionado e integrado por la Entidad Fiscalizada mediante oficio de número DC-SA-729/2023, de fecha 29 de mayo de 2023, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad, se determinó que la información y documentación es insuficiente para constatar el cumplimiento legal y normativo aplicable, toda vez que no se localizó la documentación siguiente:

De la Planeación, Programación y Presupuestación:

- Memoria descriptiva.
- Responsiva técnica.
- Términos de referencia para el caso de servicios relacionados con la obra debidamente firmados por la Encargada de Despacho de la dirección de Proyectos Estratégicos.

De la Adjudicación de Obras y Servicios:

- Desechamiento de propuestas de los licitantes (empresas no ganadoras).

- Manifestación de conocer el sitio de realización de los trabajos y sus características ambientales.

De la Contratación y Ejecución:

- Factura de la empresa por concepto del anticipo otorgado.
- Aviso de inicio de los trabajos.
- Bitácora de Obra completa y debidamente requisitada (carece de firma por parte del residente de obra en la carátula de la bitácora de obra, asimismo, faltan notas 31 y 32).
- De las Estimaciones: omitió presentar pruebas de laboratorio de la estimación 1 ordinaria, estudio de ingeniería de tránsito de la estimación 2 y facturas de las estimaciones 3 y 4 finiquito.

De los entregables contratados, consistentes en:

- Estudios previos y trámites:
- Estudio y proyecto topográfico.
- Estudio hidrológico.
- Estudio de impacto urbano territorial.
- Estudio de mecánica de suelos y diseño de pavimentos.
- Estudio costo-beneficio.
- Estudio geo hidrológico.
- Estudio geofísico.
- Estudio de impacto ambiental.
- Estudio de impacto vial.
- Estudio de ingeniería de tránsito.

Proyecto ejecutivo:

- Programa y anteproyecto.
- Proyecto urbanístico del parque industrial.
- Proyecto geométrico y de pavimentos.
- Proyecto de señalamiento vertical y horizontal.
- Proyecto de instalaciones pluviales.
- Proyectos de redes de agua y alcantarillado.
- Proyectos de red eléctricas y de alumbrado.
- Proyectos de redes de servicios especiales
- Proyección de áreas verdes.
- Proyectos para el equipamiento adicional al proyecto
- Proyecto de obras inducidas.

Expediente técnico del proyecto ejecutivo:

- Recopilación de información, estudios, memoria descriptiva, memorias de cálculo, juego de planos, especificaciones generales y particulares constructivas, normas de construcción y funcionamiento, manual de operación y mantenimiento, reglamento interno elaborado bajo normativa.
- Catálogo de conceptos.
- Números generadores.
- Presupuesto de obra.

- Calendario de ejecución físico-financiero.

Del Cierre Administrativo:

- Acta de verificación de terminación de los trabajos.
- Notificación a la contratista para la elaboración del finiquito.

Por lo anterior, deberá aclarar el motivo por el cual no se localizó la totalidad de los documentos en los expedientes de obra remitidos. Además, proporcionar la información y documentación faltante. Así como implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes de obra debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado, la Entidad Fiscalizada remitió oficios número DC-SA-816/2024 de fecha 22 de abril de 2024 y DC-SA-861/2024 de fecha 29 de abril de 2024, según recibos 202414727 y 202416559, respectivamente, mediante los cuales presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa en atención a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares; consistente en: memoria descriptiva; estudio y proyecto topográfico; estudio hidrológico, de impacto urbano territorial, de mecánica de suelos y diseño de pavimentos, costo-beneficio, geohidrológico, geofísico, de impacto ambiental, de impacto vial, de ingeniería de tránsito; programa y anteproyecto; proyecto urbanístico del parque industrial, geométrico y de pavimentos, de señalamiento vertical y horizontal, de instalaciones pluviales, de redes de agua y alcantarillado, de redes eléctricas y de alumbrado, de redes de servicios especiales, de áreas verdes, para el equipamiento adicional, de obras inducidas; responsiva técnica; términos de referencia para el caso de servicios relacionados con la obra debidamente firmados por la Encargada de Despacho de la dirección de Proyectos Estratégicos; desechamiento de propuestas de los licitantes (empresas no ganadoras); manifestación de conocer el sitio de realización de los trabajos y sus características ambientales; factura de la empresa por concepto del anticipo otorgado; aviso de inicio de los trabajos; las pruebas de laboratorio de la estimación 1 ordinaria, estudio de ingeniería de tránsito de la estimación 2 y facturas de las estimaciones 3 y 4 finiquito, acta de verificación de terminación de los trabajos; notificación al contratista para la elaboración del finiquito y circular, en la que solicita "verifiquen la debida integración de los expedientes técnicos de ejecución de obras públicas"; asimismo, que "instruyan a quien corresponda, a efecto de que el personal señalado tenga las facilidades necesarias para la revisión aleatoria de los expedientes...", ya que se programarán revisiones periódicas por el personal adscrito a la Secretaría de Infraestructura.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado con observación, toda vez que remitió la documentación solicitada de conformidad con el marco legal y normativa aplicable.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 1, 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44 y 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 1, 2, 47, fracción IV, 48, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 9, 31, fracción II incisos a), b) y c), 33, fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI y 54, fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 17, 22, fracción V y 63 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 24, primer párrafo, 35, fracción II, 84 y 85 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

18. Elemento(s) de Revisión: Expediente Técnico de Obra Pública por Contrato

Importe observado: \$894,138.22

Servicio número 220756 "ELABORACIÓN DE DICTAMEN ESTRUCTURAL PARA EL AUDITORIO DE LA REFORMA, UBICADO EN LA LOCALIDAD HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, EN EL ESTADO DE PUEBLA", cuyas fechas de inicio y terminación del servicio, abarcan del 24 de octubre al 27 de diciembre de 2022 respectivamente, según cláusula séptima del contrato número SROP/LPE005/SA/SI-20220756.

Servicio presupuestado conforme a lo siguiente: RECURSO ESTATAL 2022 \$912,379.43

Documentación soporte:

Anexo 16, Reporte de Obras y Acciones

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 16, Reporte de Obras y Acciones.

Derivado de la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada de acuerdo a la Orden de Auditoría número ASE/0221-8030/ORAU-22/DFE-2023 de fecha 02 de mayo de 2023, referente al servicio 220756 "ELABORACIÓN DE DICTAMEN ESTRUCTURAL PARA EL AUDITORIO DE LA REFORMA, UBICADO EN LA LOCALIDAD HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, EN EL ESTADO DE PUEBLA", por \$894,138.22, mismo que se reportó en el Anexo 16 denominado "Relación de Obras y Acciones"; al respecto, se corroboró que la información contenida en dicho anexo, sea acorde a la asignación presupuestal de acuerdo con el oficio de asignación de recursos SPF-SE-UIDO-DSI-AUP-1040/2022, de fecha 29 de septiembre de 2022, así como del contrato de servicios relacionados con las obras públicas número SROP/LPE005/SA/SI-20220756.

Conforme al proceso de fiscalización, mediante la inspección y procedimientos de auditoría, con relación al expediente unitario del servicio, proporcionado e integrado por la Entidad Fiscalizada mediante oficio de número DC-SA-729/2023, de fecha 29 de mayo de 2023, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad, se determinó que la información y documentación es insuficiente para constatar el cumplimiento legal y normativo aplicable, toda vez que no se localizó la documentación siguiente:

De la Planeación, Programación y Presupuestación:

- Memoria descriptiva.
- Validación del proyecto por la Dependencia Normativa (según sea el caso).
- Especificaciones técnicas.
- Programa anual de obras.
- Responsiva técnica.
- Términos de referencia para el caso de servicios relacionados con la obra, debidamente firmados por el director de Infraestructura de Turismo y Cultura.

De la Adjudicación de Obras y Servicios:

- Declaración de integridad, mediante la cual los licitantes manifiesten por sí mismos o a través de interpósita persona, que se abstendrán de adoptar conductas para que los servidores públicos del Comité induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento de contratación y cualquier otro aspecto que les otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes.
- Manifestación de conocer el sitio de realización de los trabajos y sus características ambientales.

De la Contratación y Ejecución:

- Factura de la empresa por concepto del anticipo otorgado.
- Designación del residente de obra por parte de la dependencia/entidad.
- Nombramiento del superintendente de obra por parte del(la) contratista.
- Aviso de inicio de los trabajos.

Producto objeto del contrato, consistente en:

- I. Dictamen estructural:
 1. Estudio de mecánica de suelos.
 2. Estudio de geotecnia.
 3. Levantamiento topográfico y arquitectónico.
 4. Levantamiento estructural.
 5. Proyecto de dictamen estructural.

Del Cierre Administrativo:

- Acta de verificación de terminación de los trabajos.
- Notificación a la contratista para la elaboración del finiquito.
- Acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones.

Por lo anterior, deberá aclarar el motivo por el cual no se localizó la totalidad de los documentos en los expedientes de obra remitidos. Además, proporcionar la información y documentación faltante. Así como implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes de obra debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado, la Entidad Fiscalizada remitió oficios número DC-SA-816/2024 de fecha 22 de abril de 2024 y DC-SA-861/2024 de fecha 29 de abril de 2024, según recibos 202414727 y 202416559, respectivamente, mediante los cuales presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa en atención a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares; consistente en: memoria descriptiva; validación del proyecto por la dependencia normativa; especificaciones técnicas; programa anual de obras; responsiva técnica; términos de referencia; declaración de integridad; manifestación de conocer el sitio de realización de los trabajos y sus características ambientales; factura de la empresa por concepto del anticipo otorgado; designación del residente de obra por parte de la dependencia; nombramiento del superintendente de obra por parte del contratista; aviso de inicio de los trabajos; dictamen estructural, estudio de mecánica de suelos, de geotecnia, levantamiento topográfico y arquitectónico, estructural, proyecto de dictamen estructural; acta de verificación de terminación de los trabajos; notificación al contratista para la elaboración del finiquito; acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones y circular, en la que solicita "verifiquen la debida integración de los expedientes técnicos de ejecución de obras públicas"; asimismo, que "instruyan a quien corresponda, a efecto de que el personal señalado tenga las facilidades necesarias para la revisión aleatoria de los expedientes...", ya que se programarán revisiones periódicas por el personal adscrito a la Secretaría de Infraestructura.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado con observación, toda vez que remitió la documentación solicitada de conformidad con el marco legal y normativa aplicable.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 1, 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44 y 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 47, fracción IV, 48, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 9, 31, fracción II, incisos a), b) y c), 33, fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI y 54, fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 22 fracción V de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

19. Elemento(s) de Revisión: Expediente Técnico de Obra Pública por Contrato

Importe observado: \$6,561,587.53

Obra número 220798 "PROYECTO INTEGRAL PARA LA PAVIMENTACIÓN DE VARIAS CALLES EN LAS LOCALIDADES DE CRUTZITZIN, CHIGNAUTLA, SOSA, SAN ISIDRO, COAHUIXCO Y TEPEPAN, EN EL MUNICIPIO DE CHIGNAUTLA, EN EL ESTADO DE PUEBLA", cuyas fechas de inicio y terminación de la obra, abarcan del 22 de diciembre al 31 de diciembre de 2022 respectivamente, según cláusula novena del contrato número OP/LPE245/SA/SI-20220798.

Obra presupuestada conforme a lo siguiente: RECURSO ESTATAL 2022 \$6,561,587.53;
MUNICIPAL 2022 \$6,561,587.53

Documentación soporte:

Anexo 16, Reporte de Obras y Acciones

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 16, Reporte de Obras y Acciones.

Derivado de la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada de acuerdo a la Orden de Auditoría número ASE/0221-8030/ORAU-22/DFE-2023 de fecha 02 de mayo de 2023, referente a la obra 220798 "PROYECTO INTEGRAL PARA LA PAVIMENTACIÓN DE VARIAS CALLES EN LAS LOCALIDADES DE CRUTZITZIN, CHIGNAUTLA, SOSA, SAN ISIDRO, COAHUIXCO Y TEPEPAN, EN EL MUNICIPIO DE CHIGNAUTLA, EN EL ESTADO DE PUEBLA", por \$6,561,587.53, misma que se reportó en el Anexo 16 denominado "Relación de Obras y Acciones"; al respecto, se corroboró que la información contenida en dicho anexo, sea acorde a la asignación presupuestal de acuerdo con el Oficio de asignación de recursos SPF-SE-UIDO-DSI-AUP-1311/2022, de fecha 23 de noviembre de 2022, así como del contrato de obra número OP/LPE245/SA/SI-20220798.

Conforme al proceso de fiscalización, mediante la inspección y procedimientos de auditoría, con relación al expediente unitario de la obra, proporcionado e integrado por la Entidad Fiscalizada mediante oficio de número DC-SA-729/2023, de fecha 29 de mayo de 2023, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad, se determinó que la información y documentación es insuficiente para constatar el cumplimiento legal y normativo aplicable, toda vez que no se localizó la documentación siguiente:

De la Planeación, Programación y Presupuestación:

- Oficio de modificación presupuestal.
- Memoria descriptiva.
- Manifestación del impacto o riesgo ambiental.
- Resolutivo en materia de impacto o riesgo ambiental emitido por la Instancia competente.
- Cumplimiento al resolutivo en materia de impacto ambiental emitido por la Instancia competente.
- Programa anual de obra.
- Responsiva técnica.
- Términos de referencia para el caso de servicios relacionados con la obra, debidamente firmados por el Encargado de Despacho de la dirección de Caminos, Carreteras, Puentes y Vialidades Urbanas.
- Derechos de vía.

De la Adjudicación de Obras y Servicios:

- Manifestación de conocer el sitio de realización de los trabajos y sus características ambientales.

De la Contratación y Ejecución:

- Garantía de cumplimiento del contrato.
- Garantía por la correcta y oportuna inversión del anticipo.
- Factura de la empresa por concepto del anticipo otorgado.
- Designación del residente de obra por parte de la dependencia/entidad.
- Nombramiento del superintendente de obra por parte del(la) contratista.
- Aviso de inicio de los trabajos.
- Bitácora de obra.
- Estimaciones.
- Solicitud de convenio modificatorio y/o adicional.
- Convenios (modificatorios y/o adicional).
- Garantía de cumplimiento del contrato "endoso".
- Garantía por la correcta y oportuna inversión del anticipo "endoso".
- Dictamen técnico que sustente el(los) convenio(s).
- Oficios a la Contraloría de la formalización del(los) convenio(s).
- Solicitudes de ampliación de plazo y por modificación en monto (deductiva).
- Autorizaciones por escrito de ampliación de plazo y por modificación presupuestal.
- Solicitud de autorización de precios unitarios de conceptos, anexando tarjetas de precios unitarios.
- Autorización de precios unitarios de conceptos no previstos (extraordinarios).

Del Cierre Administrativo:

- Aviso de terminación de los trabajos (contratista).
- Acta de verificación de terminación de los trabajos.
- Acta de entrega recepción de la obra.
- Notificación a la contratista para la elaboración del finiquito.
- Acta finiquito.
- Acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones.
- Garantía vicios ocultos.
- Planos definitivos.

Resultados de la Inspección Física:

Con motivo de la auditoría, el día 26 de julio de 2023, se llevó a cabo la inspección física a los trabajos de pavimentación de 11 calles ubicadas en diversas localidades del municipio de Chignautla, en el estado de Puebla, con el objeto de verificar que los trabajos hayan sido ejecutados conforme a las especificaciones, volúmenes y cantidades contratadas, considerando los conceptos de trabajo susceptibles a revisión, así como corroborar su situación operativa actual.

Al término de la revisión física – ocular, se detectaron los siguientes hallazgos:

- En la calle 16 de septiembre, partiendo de la intersección con la antigua vía del ferrocarril, en la localidad de San Isidro municipio de Chignautla: Se observa mal acabado en la construcción de pavimento con concreto hidráulico presentando exposición del agregado grueso y vacíos irregulares en una superficie de 51 m².

Es de precisar que, en la calle Cuauhtémoc, originalmente se proyectó la construcción de camino empedrado, sin embargo, en sitio físico, se constató la construcción de pavimento con concreto hidráulico. Al respecto, se desconoce la existencia del documento que justifique y acredite dicho cambio.

Aunado a lo anterior, esta Entidad Fiscalizadora realizó nuevamente visita al sitio donde se realizaron los trabajos el día 21 de febrero del 2024, persistiendo las mismas deficiencias técnicas antes mencionadas.

En virtud de lo anterior, se advierte incumplimiento a las especificaciones técnicas y constructivas amparadas en el contrato, incumplimiento al plazo y programa de ejecución, así como omisión a supervisión, vigilancia, seguimiento y control de los trabajos; por lo que la Entidad Fiscalizada deberá presentar la evidencia documental que justifique o bien, ampare los cambios aplicados a las especificaciones constructivas, así como el desfase en tiempo de los trabajos. Finalmente, deberá promover la reparación de las deficiencias detectadas, a efectos de garantizar calidad en los trabajos, todo en apego a las disposiciones legales aplicables en materia de obra pública, responsabilidades, transparencia y rendición de cuentas.

Por lo anterior, deberá aclarar el motivo por el cual no se localizó la totalidad de los documentos en los expedientes de obra remitidos. Además, proporcionar la información y documentación faltante. Así como implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes de obra debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado, la Entidad Fiscalizada remitió oficios número DC-SA-816/2024 de fecha 22 de abril de 2024 y DC-SA-861/2024 de fecha 29 de abril de 2024, según recibos 202414727 y 202416559, respectivamente, mediante los cuales presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa en atención a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares; consistente en: oficio de modificación presupuestal; memoria descriptiva; manifestación del impacto o riesgo ambiental; programa anual de obra; responsiva técnica; términos de referencia para el caso de servicios relacionados con la obra, debidamente firmados por el Encargado de Despacho de la Dirección de Caminos, Carreteras, Puentes y Vialidades Urbanas; derechos de vía; manifestación de conocer el sitio de realización de los trabajos y sus características ambientales; garantía de cumplimiento del contrato; garantía por la correcta y oportuna inversión del anticipo; factura de la empresa por concepto del anticipo otorgado; designación del residente de obra por parte de la dependencia; nombramiento del superintendente de obra por parte del contratista; aviso de inicio de los trabajos; bitácora de obra; estimaciones; solicitud de convenio modificatorio; convenios; garantía de cumplimiento del contrato "endoso"; garantía por la correcta y oportuna inversión del anticipo "endoso"; solicitudes de ampliación de plazo y por modificación en monto (deductiva), autorizaciones por escrito de ampliación de plazo y

por modificación presupuestal, solicitud y autorización de precios unitarios de conceptos no previstos (extraordinarios), anexando tarjetas de precios unitarios, garantía por la correcta y oportuna inversión del anticipo "endoso" de los convenios 3 y 4. dictamen técnico que sustenta los convenios; oficios a la contraloría de la formalización de los convenios; aviso de terminación de los trabajos (contratista); acta de verificación de terminación de los trabajos; acta de entrega recepción de la obra; notificación al contratista para la elaboración del finiquito; acta finiquito; acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones; garantía vicios ocultos; planos definitivos; manifestación del impacto o riesgo ambiental, emitido por la Secretaría de Infraestructura en el cual concluye que el proyecto es ambientalmente viable y circular, en la que solicita "verifiquen la debida integración de los expedientes técnicos de ejecución de obras públicas"; asimismo, que "instruyan a quien corresponda, a efecto de que el personal señalado tenga las facilidades necesarias para la revisión aleatoria de los expedientes...", ya que se programarán revisiones periódicas por el personal adscrito a la Secretaría de Infraestructura. Con respecto a la observación de inspección física, remite documento que indica que en calle 16 de septiembre se demolió el concreto erosionado y se volvió a vaciar concreto con acabado rayado y se realizó aserrado de concreto; de igual manera, remite reporte fotográfico, donde se aprecia área dañada, demolición, colocación de malla y concreto nuevo, acabado y curado.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado con observación, toda vez que remitió la documentación solicitada de conformidad con el marco legal y normativa aplicable.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 1, 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44 y 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 1, 2, 47, fracción IV, 48, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 9, 31, fracción II incisos a), b) y c), 33, fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI y 54, fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 13, fracciones I y III, 16, 17, 22, fracciones II y IV, 52, fracciones II y IV, 53, 54, 64, 69, 74, 75, 77 y 79 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 15, párrafos primero y segundo, 16, fracción I, 24, primer párrafo, 62, 66, 67, 71, 72, 74, 76, 81, 84, 85, 91, 93, 98, 122, 123, 124, 127, 128 y 130 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

20. Elemento(s) de Revisión: Expediente Técnico de Obra Pública por Contrato

Importe observado: \$7,093,144.48

Servicio número 220801 "ELABORACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE VEHICULAR LOS PILOTES, UBICADO ENTRE LAS LOCALIDADES SAN BALTAZAR TETELA Y LOS ÁNGELES TETELA, EN EL MUNICIPIO DE PUEBLA, PUEBLA", cuyas fechas de inicio y terminación del servicio, abarcan del 01 de diciembre al 30 de diciembre de 2022 respectivamente, según cláusula séptima del contrato número SROP/LPE006/SA/SI-20220801.

Servicio presupuestado conforme a lo siguiente: RECURSO ESTATAL 2022 \$7,246,840.16

Documentación soporte:

Anexo 16, Reporte de Obras y Acciones

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 16, Reporte de Obras y Acciones.

Derivado de la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada de acuerdo a la Orden de Auditoría número ASE/0221-8030/ORAU-22/DFE-2023 de fecha 02 de mayo de 2023,, referente al servicio 220801 "ELABORACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE VEHICULAR LOS PILOTES, UBICADO ENTRE LAS LOCALIDADES SAN BALTAZAR TETELA Y LOS ÁNGELES TETELA, EN EL MUNICIPIO DE PUEBLA, PUEBLA", por \$7,093,144.48, mismo que se reportó en el Anexo 16 denominado "Relación de Obras y Acciones"; al respecto, se corroboró que la información contenida en dicho anexo, sea acorde a la asignación presupuestal de acuerdo con el oficio de asignación de recursos SPF-SE-UIDO-DSI-AUP-1231/2022, de fecha 04 de noviembre de 2022, así como del contrato de servicios relacionados con las obras públicas número SROP/LPE006/SA/SI-20220801.

Conforme al proceso de fiscalización, mediante la inspección y procedimientos de auditoría, con relación al expediente unitario del servicio, proporcionado por la Entidad Fiscalizada mediante oficio de número DC-SA-729/2023, de fecha 29 de mayo de 2023, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad, se determinó que la información y documentación es insuficiente para constatar el cumplimiento legal y normativo aplicable, toda vez que no se localizó la documentación siguiente:

De la Planeación, Programación y Presupuestación:

- Oficio de modificación presupuestal.
- Programa anual de obras.
- Términos de referencia para el caso de servicios relacionados con la obra debidamente firmado y requisitado por parte del Encargado de Despacho de la Dirección de Caminos, Carreteras, Puentes y Vialidades Urbanas.

De la Contratación y Ejecución:

- Garantía de cumplimiento del contrato.
- Los respaldos de los estudios y proyectos constructivos, que la empresa proyectista entregó con cada estimación, avalados por el personal encargado de cada área de "LA

DEPENDENCIA", siendo éstos los revisados y corregidos por las áreas correspondientes, y conteniendo el avance que a la fecha de la estimación se tuvo en cada una de las etapas estimadas, correspondientes a las estimaciones 1, 2 y 3 ordinarias, de acuerdo a los términos de referencia.

- Transferencias de pago de la Secretaría de Planeación y Finanzas hacia el contratista de las estimaciones 1, 2 y 3 ordinarias.

Por lo anterior, deberá aclarar el motivo por el cual no se localizó la totalidad de los documentos en los expedientes de obra remitidos. Además, proporcionar la información y documentación faltante. Así como implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes de obra debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado, la Entidad Fiscalizada remitió oficios número DC-SA-816/2024 de fecha 22 de abril de 2024 y DC-SA-861/2024 de fecha 29 de abril de 2024, según recibos 202414727 y 202416559, respectivamente, mediante los cuales presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa en atención a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares; consistente en: oficio de modificación presupuestal; programa anual de obras; términos de referencia; garantía de cumplimiento; reporte de puntos (secciones); inspección de buceo (trabajos en profundidad y revisión de obras); estudio hidrológico; planta de obra inducida; planta topográfica; estudio de mecánica de suelos; estudio de impacto ambiental; planos; diseño estructural de pavimento; levantamiento topográfico; especificaciones constructivas; resolutive en materia de impacto o riesgo ambiental y el cumplimiento respectivo; proceso de adjudicación de la Licitación Pública Estatal No. SA-OP-LPE-2022-259 donde se declarada desierta, transferencias de pago hacia el contratista, referente a las estimaciones 1, 2 y 3 ordinarias; asimismo, del análisis, cálculo e integración de los costos indirectos, comprobó la instalación de letrero nominativo de obra, equivalente a \$104,919.27 y circular, en la que solicita "verifiquen la debida integración de los expedientes técnicos de ejecución de obras públicas"; asimismo, que "instruyan a quien corresponda, a efecto de que el personal señalado tenga las facilidades necesarias para la revisión aleatoria de los expedientes...", ya que se programarán revisiones periódicas por el personal adscrito a la Secretaría de Infraestructura.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado con observación, toda vez que remitió la documentación solicitada de conformidad con el marco legal y normativa aplicable.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 1, 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44 y 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 9, 31, fracción II incisos a), b) y c), 33 fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI y 54 fracciones IV incisos a), b) y c) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 49, fracción VII y 64 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 91 y 93 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

21. Elemento(s) de Revisión: Expediente Técnico de Obra Pública por Contrato

Importe observado: \$7,700,000.00

Obra número 220802 "RECONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE CENTRAL-INDEPENDENCIA ENTRE CALLE IGNACIO ZARAGOZA Y CALLE DÍAZ ORDAZ, EN LA LOCALIDAD DE SANTIAGO TENANGO, MUNICIPIO DE GENERAL FELIPE ÁNGELES, EN EL ESTADO DE PUEBLA", cuyas fechas de inicio y terminación de la obra, abarcan del 29 de diciembre de 2022 al 28 de marzo de 2023 respectivamente, según cláusula séptima del contrato número OP/ADE013/SA/SI-20220802.

Obra presupuestada conforme a lo siguiente: RECURSO ESTATAL 2022 \$7,700,000.00; MUNICIPAL 2022 \$1,400,000.00; 2023 \$3,500,000.00 MUNICIPAL 2023 \$1,400,000.00

Documentación soporte:

Anexo 16, Reporte de Obras y Acciones

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 16, Reporte de Obras y Acciones.

Derivado de la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada de acuerdo a la Orden de Auditoría número ASE/0221-8030/ORAU-22/DFE-2023 de fecha 02 de mayo de 2023, referente a la obra 220802 "RECONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE CENTRAL-INDEPENDENCIA ENTRE CALLE IGNACIO ZARAGOZA Y CALLE DÍAZ ORDAZ, EN LA LOCALIDAD DE SANTIAGO TENANGO, MUNICIPIO DE GENERAL FELIPE ÁNGELES, EN EL ESTADO DE PUEBLA", por \$7,700,000.00, misma que se reportó en el Anexo 16 denominado "Relación de Obras y Acciones"; al respecto, se corroboró que la información contenida en dicho anexo, sea acorde a la asignación presupuestal de acuerdo con el oficio de asignación de recursos SPF-SE-UIDO-DSI-AUP-1625/2022, de fecha 08 de diciembre de 2022, así como del contrato de obra número OP/ADE013/SA/SI-20220802.

Conforme al proceso de fiscalización, mediante la inspección y procedimientos de auditoría, con relación al expediente unitario de la obra, proporcionado e integrado por la Entidad Fiscalizada mediante oficio de número DC-SA-729/2023, de fecha 29 de mayo de 2023, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad, se determinó que la información y documentación es insuficiente para constatar el cumplimiento legal y normativo aplicable, toda vez que no se localizó la documentación siguiente:

De la Planeación, Programación y Presupuestación:

- Oficio de modificación presupuestal.
- Justificación de la obra.
- Memoria descriptiva.
- Memoria de cálculo.
- Mecánica de suelos.
- Reporte fotográfico.
- Manifestación del impacto o riesgo ambiental.
- Resolutivo en materia de impacto o riesgo ambiental emitido por la Instancia competente y el cumplimiento respectivo.
- Especificaciones técnicas.
- Programa anual de obra.
- Responsiva técnica.
- Números generadores del presupuesto base.
- Planos arquitectónicos y de Ingeniería.
- Derechos de vía.

De la Adjudicación de Obras y Servicios:

- Publicación de la convocatoria en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación estatal a elección de la convocante y a través de medios electrónicos de la Licitación Pública Estatal No. SA-OP-LPE-2022-259.
- Proceso de adjudicación de la Licitación Pública Estatal No. SA-OP-LPE-2022-259 declarada desierta.
- No indica si de la relación de maquinaria y equipo de construcción que remite, son de su propiedad, arrendadas con o sin opción a compra.

De la Contratación y Ejecución:

- Factura de la empresa por concepto del anticipo otorgado.
- Designación del residente de obra por parte de la dependencia/entidad.
- Nombramiento del superintendente de obra por parte del(la) contratista.
- Aviso de inicio de los trabajos.

Aunado a lo anterior, del análisis, cálculo e integración de los costos indirectos (se deberá comprobar la instalación de letrero nominativo de obra, equivalente a \$104,919.27, o en su caso, ajuste de precios y reintegro, dicho costo afecta los indirectos. 14.483% por lo tanto, verificar operación del cálculo de los indirectos: $3.10\% + 11.3830\% = 14.483\%$ y en el cálculo se tiene 14.1348%).

Por lo anterior, deberá aclarar el motivo por el cual no se localizó la totalidad de los documentos en los expedientes de obra remitidos. Además, proporcionar la información y documentación faltante. Así como implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes de obra debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado, la Entidad Fiscalizada remitió oficios número DC-SA-816/2024 de fecha 22 de abril de 2024 y DC-SA-861/2024 de fecha 29 de abril de 2024, según recibos 202414727 y 202416559, respectivamente, mediante los cuales presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa en atención a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares; consistente en: oficio referente a la liberación de derecho de vía autorizado por el H. Ayuntamiento de General Felipe Ángeles; especificaciones generales y particulares; justificación de la obra; solicitud de evaluación de impacto ambiental; mecánica de suelos; memoria de cálculo y descriptiva; números generadores del presupuesto; oficio de transferencia de recursos de la modificación presupuestal; propuesta anual de inversión pública 2022, programas y proyectos de inversión durante el ejercicio 2022; reporte fotográfico; memorándum referente a la factibilidad técnica autorizada por la Dirección de Caminos, Carreteras, Puentes y Vialidades Urbanas; escrito de excepción a la licitación pública; aviso de inicio de obra; designación del residente de obra por parte de la dependencia; CFDI por pago de anticipo; nombramiento del superintendente de obra por parte del contratista y circular, en la que solicita "verifiquen la debida integración de los expedientes técnicos de ejecución de obras públicas"; asimismo, que "instruyan a quien corresponda, a efecto de que el personal señalado tenga las facilidades necesarias para la revisión aleatoria de los expedientes...", ya que se programarán revisiones periódicas por el personal adscrito a la Secretaría de Infraestructura.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado con observación, toda vez que remitió la documentación solicitada de conformidad con el marco legal y normativa aplicable.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 1, 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44 y 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 47, fracción IV, 48, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 9, 31, fracción II, incisos a), b) y c), 33, fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI y 54, fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 13, fracción I, 16, 17, fracción III y 22, fracción II de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

22. Elemento(s) de Revisión: Expediente Técnico de Obra Pública por Contrato

Importe observado: \$10,000,000.00

Obra número 220848 "PROYECTO INTEGRAL PARA LA AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DEL MERCADO MUNICIPAL, EN LA LOCALIDAD DE LIBRES, EN EL MUNICIPIO DE LIBRES, PUEBLA", cuyas fechas de inicio y terminación de la obra, abarcan del 26 de diciembre al 31 de diciembre de 2022 respectivamente, según cláusula novena del contrato número OP/LPE255/SA/SI-20220848.

Obra presupuestada conforme a lo siguiente: RECURSO ESTATAL 2022 \$10,000,000.00; MUNICIPAL 2022 \$5,376,949.86

Documentación soporte:

Anexo 16, Reporte de Obras y Acciones

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 16, Reporte de Obras y Acciones.

Derivado de la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada de acuerdo a la Orden de Auditoría número ASE/0221-8030/ORAU-22/DFE-2023 de fecha 02 de mayo de 2023, referente a la obra 220848 "PROYECTO INTEGRAL PARA LA AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DEL MERCADO MUNICIPAL, EN LA LOCALIDAD DE LIBRES, EN EL MUNICIPIO DE LIBRES, PUEBLA", por \$10,000,000.00, misma que se reportó en el Anexo 16 denominado "Relación de Obras y Acciones"; al respecto, se corroboró que la información contenida en dicho anexo, sea acorde a la asignación presupuestal de acuerdo con el oficio de asignación de recursos SPF-SE-UIDO-DSI-AUP-1417/2022, de fecha 30 de noviembre de 2022, así como del contrato de obra número OP/LPE255/SA/SI-20220848.

Conforme al proceso de fiscalización, mediante la inspección y procedimientos de auditoría, con relación al expediente unitario de la obra, proporcionado por la Entidad Fiscalizada mediante oficio de número DC-SA-729/2023, de fecha 29 de mayo de 2023, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad, se determinó que la información y documentación es insuficiente para constatar el cumplimiento legal y normativo aplicable, toda vez que no se localizó la documentación siguiente:

De la Planeación, Programación y Presupuestación:

- Reporte fotográfico.
- Manifestación del impacto o riesgo ambiental.
- Resolutivo en materia de impacto o riesgo ambiental emitido por la Instancia competente y el respectivo cumplimiento.
- Croquis de macro y micro localización.
- Especificaciones técnicas.
- Programa anual de obra
- Responsiva técnica.
- Términos de referencia para el caso de servicios relacionados con la obra debidamente firmados y requisitados por la Dirección de Proyectos Estratégicos de la Secretaría de Infraestructura.

- Catálogo de conceptos del presupuesto base.
- Título de propiedad o escrito que acredite la posesión (Escrituras).
- Banco de tiro.

Del proceso de Adjudicación de Obras y Servicios:

- Tabulador de salarios base de mano de obra.
- Análisis, cálculo e integración de los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción.

De la contratación y ejecución:

- Factura de la empresa por concepto del anticipo otorgado.
- Designación del residente de obra por parte de la dependencia/entidad
- Nombramiento del superintendente de obra por parte del(la) contratista.
- Nota de apertura de la bitácora de obra.

Resultados de la inspección física:

Con motivo de la auditoría, el día 19 de febrero de 2024, se llevó a cabo la visita física a la obra referida con el objeto de constatar su ejecución y situación operativa, considerando los conceptos de trabajo susceptibles a revisión. Del recorrido practicado en cotejo con la información remitida por la Entidad Fiscalizada, se constató el funcionamiento de la Ampliación y Rehabilitación del Mercado Municipal, sin embargo, se observó la falta de: suministro y colocación de 13 lámparas empotradas en marquesina de locales perimetrales en la zona de comida; así como suministro y colocación de extintores contra incendios en todo el inmueble que conforma el Mercado Municipal, por lo que la Entidad Fiscalizada deberá atender dicha situación, a efectos de dar cumplimiento a las obligaciones adquiridas en el contrato.

Por lo anterior, deberá aclarar el motivo por el cual no se localizó la totalidad de los documentos en los expedientes de obra remitidos. Además, proporcionar la información y documentación faltante. Así como implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes de obra debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado, la Entidad Fiscalizada remitió oficios número DC-SA-816/2024 de fecha 22 de abril de 2024 y DC-SA-861/2024 de fecha 29 de abril de 2024, según recibos 202414727 y 202416559, respectivamente, mediante los cuales presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa en atención a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares; consistente en: solicitud de evaluación de impacto ambiental; informe preventivo de impacto ambiental; oficio indicando que las actividades a realizar no ocasionaran ningún desequilibrio ecológico y ningún tipo de daño a la sociedad firmado por el Director de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento del Municipio de Libres; oficio de autorización de banco de tiro por parte de la Dirección de Obras; presupuesto desglosado por conceptos; croquis

de macrolocalización y microlocalización; propuesta anual de inversión pública 2022, programas y proyectos de inversión durante el ejercicio 2022; especificaciones generales del concreto, acero, cimbra, control de calidad, mortero y especificaciones particulares de la cimentación; reporte fotográfico previo a la obra; memorándum referente a la validación técnica de los términos de referencia firmado por la Dirección de Proyectos Estratégicos; términos de referencia firmado por la Dirección de Proyectos Estratégicos de la Subsecretaría de Infraestructura; memorandum referente a la liberación de predio; bases del procedimiento de la adjudicación por licitación pública estatal; informe circunstanciado firmado por el Jefe de Departamento de Supervisión de la Dirección de Proyectos Estratégicos de la Secretaría de Infraestructura, informando que dentro de las bases no se solicitan el tabulador de salarios base de mano de obra ni el análisis, cálculo e integración de los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción; designación del residente de obra por parte de la dependencia; nombramiento del superintendente de obra por parte del contratista; CFDI por el pago de anticipo; acta entrega recepción y circular, en la que solicita "verifiquen la debida integración de los expedientes técnicos de ejecución de obras públicas"; asimismo, que "instruyan a quien corresponda, a efecto de que el personal señalado tenga las facilidades necesarias para la revisión aleatoria de los expedientes...", ya que se programarán revisiones periódicas por el personal adscrito a la Secretaría de Infraestructura. Con respecto a la inspección física aclara que se tiene el suministro de 13 tapas las cuales fueron colocadas y empotradas a la marquesina de los locales perimetrales en la zona, así como, la colocación de los extintores en el mercado, pero por razones que argumenta el área operadora, es que ellos los retiraron y resguardaron debido al vandalismo que existe dentro del mercado municipal, se anexa acta entrega recepción al operador como evidencia de conformidad.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado con observación, toda vez que remitió la documentación solicitada de conformidad con el marco legal y normativa aplicable.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 1, 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44 y 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 47, fracción IV, 48, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 9, 31, fracción II, incisos a), b) y c), 33, fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI y 54, fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 22, fracción IV; 48, último párrafo; 49, fracción XII y 63 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 84 y 85 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

23. Elemento(s) de Revisión: Expediente Técnico de Obra Pública por Contrato

Importe observado: \$13,415,052.23

Obra número 220864 "PROYECTO INTEGRAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO CENTRAL PARA LA INSTALACIONES DEL CRII Y DIF MUNICIPAL, EN LA LOCALIDAD DE SAN SALVADOR EL SECO, MUNICIPIO DE SAN SALVADOR EL SECO, EN EL ESTADO DE PUEBLA", cuyas fechas de inicio y terminación de la obra, abarcan del 22 de diciembre de 2022 al 04 de febrero de 2023 respectivamente, según el convenio número OP/LPE240/SA/SI-20220864-01 que refiere al periodo de ejecución total del convenio de prórroga en plazo por suspensión temporal total de los trabajos.

Obra presupuestada conforme a lo siguiente: RECURSO ESTATAL 2022 por \$13,550,557.81.

Documentación soporte:

Anexo 16, Reporte de Obras y Acciones

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 16, Reporte de Obras y Acciones.

Derivado de la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada de acuerdo a la Orden de Auditoría número ASE/0221-8030/ORAU-22/DFE-2023 de fecha 02 de mayo de 2023, referente a la obra 220864 "PROYECTO INTEGRAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO CENTRAL PARA LA INSTALACIONES DEL CRII Y DIF MUNICIPAL, EN LA LOCALIDAD DE SAN SALVADOR EL SECO, MUNICIPIO DE SAN SALVADOR EL SECO, EN EL ESTADO DE PUEBLA", por \$\$13,415,052.23, misma que se reportó en el Anexo 16 denominado "Relación de Obras y Acciones"; al respecto, se corroboró que la información contenida en dicho anexo, sea acorde a la asignación presupuestal de acuerdo con el oficio de asignación de recursos SPF-SE-UIDO-DSI-AUP-1305/2022, de fecha 20 de noviembre de 2022, así como del contrato de obra número OP/LPE240/SA/SI-20220864.

Conforme al proceso de fiscalización, mediante la inspección y procedimientos de auditoría, con relación al expediente unitario de la obra, proporcionado e integrado por la Entidad Fiscalizada mediante oficio de número DC-SA-729/2023, de fecha 29 de mayo de 2023, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad, se determinó que la información y documentación es insuficiente para constatar el cumplimiento legal y normativo aplicable, toda vez que no se localizó la documentación siguiente:

De la Planeación, Programación y Presupuestación:

Estudios Previos

- Justificación de la obra.
- Memoria de cálculo.
- Mecánica de suelos.
- Reporte fotográfico.
- Manifestación de impacto o riesgo ambiental.
- Resolutivo en materia de impacto o riesgo ambiental emitido por la instancia correspondiente.

- Cumplimiento al resolutivo en materia de impacto ambiental emitido por la Instancia correspondiente.

Proyecto Ejecutivo:

- Croquis de macro y micro localización.
- Especificaciones técnicas, específicas y generales.
- Programa anual de obra.
- Responsiva técnica.
- Términos de referencia, se requiere el documento firmado.

Documentos del Presupuesto:

- Catálogo de conceptos del presupuesto base.
- Oficio de modificación presupuestal.

Licencias, Permisos y Autorizaciones:

- Licencia de Construcción.
- Licencia de uso de suelo, factibilidad de uso del suelo.
- Banco de tiro.

De la Contratación y Ejecución:

- Factura de la empresa por concepto del anticipo otorgado.
- Designación del residente de obra por parte de la Dependencia/Entidad.
- Nombramiento del superintendente de obra por parte del(la) Contratista.
- Estimaciones.
- Oficio de término de los trabajos.
- Acta entrega recepción.
- Acta entrega al operador.
- Fianza de vicios ocultos.
- Acta de extinción de derechos y obligaciones.

Resultados de la inspección física:

Como parte de los trabajos de auditoría, el día 22 de marzo de 2024, se llevó a cabo la visita física a la construcción del inmueble que albergará las instalaciones del CRII y DIF Municipal de San Salvador el Seco, estado de Puebla; con el objeto de verificar que la obra haya sido ejecutada conforme a las especificaciones, volúmenes y cantidades pactadas, considerando los conceptos de trabajo susceptibles a revisión, así como corroborar su situación operativa actual.

De lo constatado físicamente,

La obra presenta deficiencias técnicas constructivas, en la terminación en puertas de tambor y en la base del lavabo del baño de mujeres.

Además, se advierte incumplimiento al plazo y programa de ejecución, así como a la instalación y colocación de los insumos que intervienen en la ejecución de los trabajos; por lo que la Entidad Fiscalizada deberá presentar la evidencia documental que justifique

o bien, ampare el desfase de los trabajos y modificaciones, además, de la evidencia documental respecto a las retenciones económicas y/o penalizaciones a que haya sido acreedor, de conformidad a las disposiciones legales aplicables en materia de obra pública.

Por lo anterior, deberá aclarar el motivo por el cual no se localizó la totalidad de los documentos en los expedientes de obra remitidos. Además, proporcionar la información y documentación faltante. Así como implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes de obra debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado, la Entidad Fiscalizada remitió oficios número DC-SA-816/2024 de fecha 22 de abril de 2024 y DC-SA-861/2024 de fecha 29 de abril de 2024, según recibos 202414727 y 202416559, respectivamente, mediante los cuales presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa en atención a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares; consistente en: nota técnica; manifestación de impacto ambiental; mecánica de suelos; memoria de cálculo; reporte fotográfico; impresión de consulta estatus del trámite resolutivo en materia de impacto o riesgo ambiental; croquis macro y micro localización; especificaciones generales y particulares; propuesta anual de inversión pública 2022 y programas y proyectos de inversión durante 2022; oficio de validación técnica del proyecto ejecutivo por parte de la Secretaría de Infraestructura; términos de referencia; catálogo de actividades; oficio de autorización de banco de tiro; licencia de construcción; constancia de uso de suelo; estimaciones 1, 2 y 3; acta de entrega recepción; designación del residente de obra por parte de la dependencia; CFDI de anticipo; fianza de vicios ocultos; nombramiento del superintendente de obra por parte del contratista; catálogo de conceptos del presupuesto base y las retenciones económicas y/o penalizaciones aplicadas al contratista y circular, en la que solicita "verifiquen la debida integración de los expedientes técnicos de ejecución de obras públicas"; asimismo, que "instruyan a quien corresponda, a efecto de que el personal señalado tenga las facilidades necesarias para la revisión aleatoria de los expedientes...", ya que se programarán revisiones periódicas por el personal adscrito a la Secretaría de Infraestructura. De la inspección física, presenta minuta de trabajo donde se indica que se revisaron y corrigieron las puertas de tambor y se reparó la base del lavabo del baño de mujeres, firmado por el Director de Obras del municipio y personal de Infraestructura.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado con observación, toda vez que remitió la documentación solicitada de conformidad con el marco legal y normativa aplicable.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 1, 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44 y 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 1, 2, 47 fracción IV, 48, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 9, 31 fracción II, incisos a), b) y c), 33 fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 49 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla; 17, fracciones I, III y IV; 19, párrafo tercero; 22, fracción II, 74, 75, 77, último párrafo, 79 y 85 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I y último párrafo, 64, fracciones I y IV, 66, 122, 124, 130 y 177, fracción VII del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

24. Elemento(s) de Revisión: Expediente Técnico de Obra Pública por Contrato

Importe observado: \$8,714,731.54

Obra número 220868 "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO ASFÁLTICO DE LA CALLE SIN NOMBRE, ENTRE CALLE RAMAL 3 Y CALLE CARRETERA BLANCA Y CALLE CARRETERA BLANCA INICIANDO EN CALLE SIN NOMBRE CON UNA LONGITUD DE 380.94 METROS, EN LA LOCALIDAD DE TECOXTLE MUNICIPIO DE TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ, EN EL ESTADO DE PUEBLA", cuyas fechas de inicio y terminación de la obra, abarcan del 22 de diciembre de 2022 al 14 de marzo de 2023, según clausula primera del convenio de prórroga en plazo por suspensión temporal total de los trabajos, número OP/LPE241/SA/SI-20220868-02.

Obra presupuestada conforme a lo siguiente: RECURSO ESTATAL 2022 por \$8,927,155.76.

Documentación soporte:

Anexo 16, Reporte de Obras y Acciones

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 16, Reporte de Obras y Acciones.

Derivado de la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada de acuerdo a la Orden de Auditoría número ASE/0221-8030/ORAU-22/DFE-2023 de fecha 02 de mayo de 2023, referente a la obra 220868 "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO ASFÁLTICO DE LA CALLE SIN NOMBRE, ENTRE CALLE RAMAL 3 Y CALLE CARRETERA BLANCA Y CALLE CARRETERA BLANCA INICIANDO EN CALLE SIN NOMBRE CON UNA LONGITUD DE 380.94 METROS, EN LA LOCALIDAD DE TECOXTLE MUNICIPIO DE TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ, EN EL ESTADO DE PUEBLA", por \$8,714,731.54, misma que se reportó en el Anexo 16 denominado "Relación de Obras y Acciones"; al respecto, se corroboró que la información contenida en dicho anexo, sea acorde a la asignación presupuestal de acuerdo con el Oficio de asignación de recursos SPF-SE-UIDO-AUP-1306/2022 de fecha 23 de noviembre de 2022, así como del contrato de obra número OP/LPE241/SA/SI-20220868.

Conforme al proceso de fiscalización, mediante la inspección y procedimientos de auditoría, con relación al expediente unitario de la obra, proporcionado e integrado por la Entidad Fiscalizada mediante oficio de número DC-SA-729/2023, de fecha 29 de mayo de 2023, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad, se determinó que la información y documentación es insuficiente para constatar el cumplimiento legal y normativo aplicable, toda vez que no se localizó la documentación siguiente:

De la Planeación, Programación y Presupuestación:

- Justificación de la obra.
- Memoria descriptiva.
- Memoria de cálculo.
- Mecánica de suelos.
- Reporte fotográfico.
- Manifestación de impacto o riesgo ambiental.
- Resolutivo en materia de impacto o riesgo ambiental emitido por la Instancia correspondiente.
- Cumplimiento al resolutivo en materia de impacto ambiental emitido por la Instancia correspondiente.

Proyecto Ejecutivo:

- Especificaciones técnicas, específicas y generales.
- Programa anual de obra.
- Responsiva técnica.

Documentos del Presupuesto:

- Catálogo de conceptos del presupuesto base.
- Números generadores.
- Planos arquitectónicos y de ingeniería.
- Oficio de modificación presupuestal.

Licencias, Permisos y Autorizaciones:

- Liberación de predio y/o Constancia de no afectaciones.
- Licencia de construcción sin periodo de vigencia y sin número de licencia.
- Derechos de vía.
- Licencia de uso de suelo.
- Banco de tiro.

De la Adjudicación de Obras y Servicios:

- Documentación de la Proposición Técnica
- Manifestación de conocer el sitio de realización de los trabajos y sus características ambientales.

De la Contratación y Ejecución:

- Factura de la empresa por concepto del anticipo otorgado.
- Designación del residente de obra por parte de la Dependencia/Entidad.

- Designación del superintendente de obra por parte de la Dependencia/Entidad.

Resultados de la inspección física:

Con motivo de la auditoría, el día 16 de febrero de 2024, se llevó a cabo la verificación física de la obra, con el objeto de constatar su ejecución y situación operativa, considerando los conceptos de trabajo susceptibles de revisión.

La obra presenta un atraso con respecto a la fecha de término pactada en el convenio modificatorio OP/LPE241/SA/SI-20220868-01, de fecha 10 de marzo de 2023, en el cual se estableció como fecha de término el día 14 de marzo de 2023.

Con respecto al incumplimiento del plazo de ejecución y al programa de ejecución de obra; la Entidad Fiscalizada deberá remitir la documentación soporte y justificativa de la modificación al periodo de ejecución contractual de la obra conforme a la cláusula vigésima primera del contrato, o en su caso hacer valer las penas económicas conforme a la cláusula décima quinta contractual, anexando la documentación correspondiente, de conformidad a las disposiciones legales aplicables en materia de obra pública, transparencia y rendición de cuentas.

Por lo anterior, deberá aclarar el motivo por el cual no se localizó la totalidad de los documentos en los expedientes de obra remitidos. Además, proporcionar la información y documentación faltante. Así como implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes de obra debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado, la Entidad Fiscalizada remitió los oficios de números DC-SA-816/2024 de fecha 22 de abril de 2024 y DC-SA-861/2024 de fecha 29 de abril de 2024, según los recibos 202414727 de fecha 22 de abril de 2024 y 202416559 de fecha 29 de abril de 2024; mediante el cual presentó información y documentación comprobatoria y justificativa en atención a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, consistente en: memoria descriptiva; memoria de cálculo; mecánica de suelos; manifestación de impacto o riesgo ambiental; resolutivo en materia de impacto o riesgo ambiental; cumplimiento al resolutivo en materia de impacto ambiental; especificaciones técnicas y generales; programa anual de obra; responsiva técnica; oficio de modificación presupuestal; manifestación de conocer el sitio de realización de los trabajos; Comprobante Fiscal Digital por Internet por concepto del anticipo; designación del residente de obra por parte de la entidad; designación del superintendente de obra por parte del contratista y seis convenios modificatorios; convenio de diferimiento en plazo; dictamen técnico que sustenta el convenio de diferimiento; solicitud de diferimiento; programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos, oficios que indican que se remiten dictámenes técnicos con anexos para su revisión y posterior validación y formalización de los convenios; convenio de prórroga en plazo por suspensión temporal total de los trabajos; dictamen técnico que sustenta el convenio de prórroga en plazo por suspensión temporal total de los trabajos; acta

circunstanciada de suspensión; oficio de la Secretaría de Infraestructura para la suspensión total y temporal de los trabajos; acta circunstanciada de reactivación; minuta de trabajo; reporte fotográfico, catálogo de conceptos del presupuesto base; números generadores; planos arquitectónicos y de ingeniería, liberación de predio y/o constancia de no afectaciones; derechos de vía, licencia de uso de suelo, banco de tiro y circular, en la que solicita "verifiquen la debida integración de los expedientes técnicos de ejecución de obras públicas"; asimismo, que "instruyan a quien corresponda, a efecto de que el personal señalado tenga las facilidades necesarias para la revisión aleatoria de los expedientes...", ya que se programarán revisiones periódicas por el personal adscrito a la Secretaría de Infraestructura. Con respecto a la observación derivada de la inspección física, con relación al atraso de la obra, este lo justifican con seis convenios adicionales en los que indican los periodos cubiertos en cada uno de ellos.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado con observación, toda vez que remitió la documentación solicitada de conformidad con el marco legal y normativa aplicable.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 1, 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44 y 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 47, fracción IV, 48, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 9, 31, fracción II, incisos a), b) y c), 33 fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI y 54, fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 13, fracciones I y III, 16, 19, párrafo tercero y cuarto, 30, fracción XV y 49, fracción XII de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 9, fracción V, 12, 14, 64, fracciones I, IV, 76, 81 y 189, fracción II del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

25. Elemento(s) de Revisión: Expediente Técnico de Obra Pública por Contrato

Importe observado: \$34,299,999.02

Servicio Relacionado con la Obra Pública número 220874 "ELABORACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE LA NUEVA SEDE DEL CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA EN LA LOCALIDAD DE HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, MUNICIPIO DE PUEBLA, ESTADO DE PUEBLA", cuyas fechas de inicio y terminación de la obra, abarcan del 08 de diciembre de 2022 al 12 de marzo de 2023, según clausula primera del convenio de prórroga en plazo por suspensión temporal total de los trabajos, número SROP/ADE001/SA/SI-20220874--02.

Servicio presupuestado conforme a lo siguiente: RECURSO ESTATAL 2022 por \$34,999,999.98.

Documentación soporte:

Anexo 16, Reporte de Obras y Acciones

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 16, Reporte de Obras y Acciones.

Derivado de la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada de acuerdo a la Orden de Auditoría número ASE/0221-8030/ORAU-22/DFE-2023 de fecha 02 de mayo de 2023, referente al servicio relacionado con la obra pública 220874 "ELABORACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE LA NUEVA SEDE DEL CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA EN LA LOCALIDAD DE HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, MUNICIPIO DE PUEBLA, ESTADO DE PUEBLA", por \$34,299,999.02, misma que se reportó en el Anexo 16 denominado "Relación de Obras y Acciones"; al respecto, se corroboró que la información contenida en dicho anexo, sea acorde a la asignación presupuestal de acuerdo con el oficio de asignación de recursos SPF-SE-UIDO-DSI-AUP-1307/2022 de fecha 23 de noviembre de 2022, así como del contrato del servicio número SROP/ADE001/SA/SI-20220874.

Conforme al proceso de fiscalización, mediante la inspección y procedimientos de auditoría, con relación al expediente unitario del servicio, proporcionado e integrado por la Entidad Fiscalizada mediante oficio de número DC-SA-729/2023, de fecha 29 de mayo de 2023, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad, se determinó que la información y documentación es insuficiente para constatar el cumplimiento legal y normativo aplicable, toda vez que no se localizó la documentación siguiente:

De la Planeación, Programación y Presupuestación:

Estudios Previos:

- Oficio de modificación presupuestal.
- Justificación del servicio contratado.
- Términos de referencia para el caso de servicios relacionados con el servicio debidamente firmados por la Encargada de Despacho de la dirección de Proyectos Estratégicos.

Proyecto Ejecutivo:

- Solicitud de validación de expediente técnico.
- Factibilidad del proyecto por la dependencia normativa.
- Especificaciones técnicas, específicas y generales.
- Programa anual de obra.
- Términos de referencia carece de firmas.

Documentos del Presupuesto:

- Catálogo de conceptos del presupuesto base.

De la Adjudicación de Obras y Servicios:

Documentación de las Proposiciones:

- Bases de licitación.
- Desechamiento de propuestas de los participantes.

De la Contratación y Ejecución:

Contratación:

- Factura de la empresa por concepto del anticipo otorgado, carece de firmas de contratante y contratista, faltó comprobante de pago electrónico interbancario.

Ejecución:

- Designación del residente de obra por parte de la Dependencia/Entidad.
- Nombramiento del superintendente de obra por parte del Contratista.

Resultados de la inspección física:

Con motivo de la práctica de auditoría, el día 22 de febrero de 2024, se llevó a cabo la verificación física del servicio relacionado con la obra pública, con el objeto de constatar su ejecución y situación operativa, considerando los conceptos de trabajo susceptibles de revisión.

Del análisis y revisión al expediente unitario, se constató el pago de las estimaciones 1, 2 y 3 finiquito, por la cantidad de \$33,934,058.07 (treinta y tres millones novecientos treinta y cuatro mil cincuenta y ocho pesos 07/100 M.N.) IVA incluido, por la elaboración del proyecto ejecutivo; no obstante, se detectó la falta de integración del entregable que acredite la realización de los trabajos, en específico los diversos estudios, planos, memoria descriptiva, memorias de cálculo, especificaciones generales y particulares, catálogo de conceptos, números generadores, presupuesto, programa de ejecución, permisos y licencias, de conformidad a los alcances y especificaciones contratadas.

Al respecto, se advierte omisión a la supervisión, vigilancia y control para la integración y custodia de la documentación comprobatoria del gasto, por lo que la Entidad Fiscalizada deberá presentar los documentos citados en el párrafo que antecede, a efectos de constatar que el contrato se haya cumplido en los términos de transparencia, honradez, eficacia y eficiencia.

Por lo anterior, deberá aclarar el motivo por el cual no se localizó la totalidad de los documentos en los expedientes del servicio relacionado con la obra remitidos. Además, proporcionar la información y documentación faltante. Así como implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado, la Entidad Fiscalizada remitió los oficios de números DC-SA-816/2024 de fecha 22 de abril de 2024 y DC-SA-861/2024 de fecha 29 de abril de 2024, según los recibos 202414727 de fecha 22 de abril de 2024 y 202416559 de fecha 29 de abril de 2024; mediante el cual presentó información y documentación comprobatoria y justificativa en atención a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, consistente en: proyecto ejecutivo que consta de diversos estudios, planos, oficio de modificación presupuestal; justificación del servicio contratado;

solicitud de validación de expediente técnico; factibilidad del proyecto por la dependencia normativa; especificaciones técnicas y generales; programa anual de obra; catálogo de conceptos del presupuesto base; bases de licitación; desechamiento de propuestas de los participantes; comprobante de pago electrónico interbancario; designación del residente de obra por parte de la dependencia y nombramiento del superintendente de obra por parte del contratista; memoria descriptiva y de cálculo, especificaciones generales y particulares, catálogo de conceptos, números generadores, presupuesto, programa de ejecución, permisos y licencias, de conformidad a los alcances y especificaciones contratadas; acta entrega recepción; términos de referencia y circular, en la que solicita "verifiquen la debida integración de los expedientes técnicos de ejecución de obras públicas"; asimismo, que "instruyan a quien corresponda, a efecto de que el personal señalado tenga las facilidades necesarias para la revisión aleatoria de los expedientes...", ya que se programarán revisiones periódicas por el personal adscrito a la Secretaría de Infraestructura.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado con observación, toda vez que remitió la documentación solicitada de conformidad con el marco legal y normativa aplicable.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 1, 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44 y 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 1, 2, 47, fracción IV, 48, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 9, 31, fracción II, incisos a), b) y c), 33, fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI y 54, fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 14, 18, 30, párrafo primero, fracción X, 35, fracción II, 49, fracción XII y 85 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 15, 16, fracción I, 76 y 81 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

26. Elemento(s) de Revisión: Expediente Técnico de Obra Pública por Contrato

Importe observado: \$7,996,904.04

Obra número 220875 "PROYECTO INTEGRAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR EL ÍDOLO, UBICADO ENTRE LAS LOCALIDADES EL ROSARIO MICALTEPEC Y EL ÍDOLO, EN EL MUNICIPIO DE PETLALCINGO, PUEBLA", cuyas fechas de inicio y terminación de la obra, abarcan del 22 de diciembre de 2022 al 16 de marzo de 2023, según clausula primera del convenio de prorroga en plazo por suspensión temporal total de los trabajos, número OP/LPE243/SA/SI-20220875-02.

Obra presupuestada conforme a lo siguiente: RECURSO ESTATAL 2022 por \$7,997,571.02.

Documentación soporte:

Anexo 16, Reporte de Obras y Acciones

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 16, Reporte de Obras y Acciones.

Derivado de la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada de acuerdo a la Orden de Auditoría número ASE/0221-8030/ORAU-22/DFE-2023 de fecha 02 de mayo de 2023, referente a la obra 220875 "PROYECTO INTEGRAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR EL ÍDOLO, UBICADO ENTRE LAS LOCALIDADES EL ROSARIO MICALTEPEC Y EL ÍDOLO, EN EL MUNICIPIO DE PETLALCINGO, PUEBLA", por \$7,996,904.04, misma que se reportó en el Anexo 16 denominado "Relación de Obras y Acciones"; al respecto, se corroboró que la información contenida en dicho anexo, sea acorde a la asignación presupuestal de acuerdo con el oficio de asignación de recursos SPF-SE-UIDO-UAP-1308/2022 de fecha 23 de noviembre de 2022, así como del contrato de obra número OP/LPE243/SA/SI-20220875.

Conforme al proceso de fiscalización, mediante la inspección y procedimientos de auditoría, con relación al expediente unitario de la obra, proporcionado e integrado por la Entidad Fiscalizada mediante oficio de número DC-SA-729/2023, de fecha 29 de mayo de 2023, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad, se determinó que la información y documentación es insuficiente para constatar el cumplimiento legal y normativo aplicable, toda vez que no se localizó la documentación siguiente:

De la Planeación, Programación y Presupuestación:

- Justificación de la obra.
- Memoria descriptiva.
- Oficio de modificación presupuestal.

Proyecto Ejecutivo:

- Programa anual de obra.
- Términos de referencia carecen de firma

De la Adjudicación de Obras y Servicios:

- Bases de licitación.
- Desechamiento de propuestas de los participantes (empresas no ganadoras).

De la Contratación y Ejecución:

- Factura de la empresa por concepto del anticipo otorgado.
- Designación del residente de obra por parte de la Dependencia/Entidad.
- Designación del superintendente de obra por parte de la Dependencia/Entidad.

Resultados de la inspección física:

Con motivo de la práctica de auditoría, el día 20 de julio de 2023, se llevó a cabo la verificación física de la obra referida, con el objeto de constatar su ejecución y situación operativa, considerando los conceptos de trabajo susceptibles de revisión.

De la revisión física ocular, se constató la construcción de parapetos y barandillas de acero, construcción de losa de rodamiento de 63.40 m de largo y 7.50 m de ancho promedio, así como la construcción de cunetas y lavaderos; sin embargo, dichos trabajos no pueden acreditarse como cumplimiento a los alcances del contrato toda vez que la Entidad Fiscalizada omitió la entrega de los documentos que describieran los alcances y metas programadas, permitiendo así la realización de un cotejo entre las actividades pagadas y las realmente ejecutadas.

Al respecto, se solicita a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla, remita la evidencia documental que precise las actividades, especificaciones, cantidades y volúmenes estimadas y pagadas, a efectos de emitir resultados fehacientes de la inspección. Todo lo anterior, en apego a las disposiciones legales en materia de obra pública, transparencia y rendición de cuentas.

Por lo anterior, deberá aclarar el motivo por el cual no se localizó la totalidad de los documentos en los expedientes de obra remitidos. Además, proporcionar la información y documentación faltante. Así como implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes de obra debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado, la Entidad Fiscalizada remitió los oficios de números DC-SA-816/2024 de fecha 22 de abril de 2024 y DC-SA-861/2024 de fecha 29 de abril de 2024, según los recibos 202414727 de fecha 22 de abril de 2024 y 202416559 de fecha 29 de abril de 2024; mediante el cual presentó información y documentación comprobatoria y justificativa en atención a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, consistente en: contrato de obra pública a precio alzado y tiempo determinado, bajo la modalidad de proyecto integral y circular, en la que solicita "verifiquen la debida integración de los expedientes técnicos de ejecución de obras públicas"; asimismo, que "instruyan a quien corresponda, a efecto de que el personal señalado tenga las facilidades necesarias para la revisión aleatoria de los expedientes...", ya que se programarán revisiones periódicas por el personal adscrito a la Secretaría de Infraestructura; con respecto a la visita física, presentan 2 fotografías con vista de conos de derrame de aguas pluviales conforme a las partidas contempladas en el contrato.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado con observación, toda vez que remitió la documentación solicitada de conformidad con el marco legal y normativa aplicable.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 1, 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 47, fracción IV, 48, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 9, 31, fracción II incisos a), b) y c), 33, fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI y 54, fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 13, fracción II, 18, 30 y 35 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 76 y 81 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

27. Elemento(s) de Revisión: Expediente Técnico de Obra Pública por Contrato

Importe observado: \$2,310,561.95

Obra número 220876 "PROYECTO INTEGRAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD BÁSICA DE REHABILITACIÓN (UBR) EN LA LOCALIDAD DE JONOTLA, EN EL MUNICIPIO DE JONOTLA, EN EL ESTADO DE PUEBLA", cuyas fechas de inicio y terminación de la obra, abarcan del 22 de diciembre de 2022 al 09 de enero de 2023, según cláusula primera del convenio de diferimiento en plazo, número OP/LPE242/SA/SI-20220876-01.

Obra presupuestada conforme a lo siguiente: RECURSO ESTATAL 2022 por \$7,915,778.52.

Documentación soporte:

Anexo 16, Reporte de Obras y Acciones

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 16, Reporte de Obras y Acciones.

Derivado de la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada de acuerdo a la Orden de Auditoría número ASE/0221-8030/ORAU-22/DFE-2023 de fecha 02 de mayo de 2023, referente a la obra 220876 "PROYECTO INTEGRAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD BÁSICA DE REHABILITACIÓN (UBR) EN LA LOCALIDAD DE JONOTLA, EN EL MUNICIPIO DE JONOTLA, EN EL ESTADO DE PUEBLA", por \$7,701,873.16, misma que se reportó en el Anexo 16 denominado "Relación de Obras y Acciones"; al respecto, se corroboró que la información contenida en dicho anexo, sea acorde a la asignación presupuestal de acuerdo con el oficio de asignación de recursos SPF-SE-UIDO-AUP-1309/2022 de fecha 23 de noviembre de 2022, así como del contrato de obra número OP/LPE242/SA/SI-20220876.

Conforme al proceso de fiscalización, mediante la inspección y procedimientos de auditoría, con relación al expediente unitario de la obra, proporcionado e integrado por la Entidad Fiscalizada mediante oficio de número DC-SA-729/2023, de fecha 29 de mayo de 2023, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad, se determinó que la información y documentación es insuficiente para constatar el cumplimiento legal y normativo aplicable, toda vez que no se localizó la documentación siguiente:

De la Planeación, Programación y Presupuestación:

Estudios Previos:

- Manifestación de impacto o riesgo ambiental.
- Resolutivo en materia de impacto o riesgo ambiental emitido por la Instancia correspondiente.

Proyecto Ejecutivo:

- Factibilidad de servicios, manifestación de existencia de instalaciones.
- Responsiva técnica.

Documentos del Presupuesto:

- Oficio de modificación presupuestal.

Licencias, Permisos y Autorizaciones:

- Licencia de construcción.
- Banco de tiro.

De la Adjudicación de Obras y Servicios:

Licitación Pública:

- Invitación al Órgano de Control para el acto de presentación y apertura de proposiciones.

Económica:

- Tabulador de salarios base de mano de obra.

De la Contratación y Ejecución:

Contratación:

Factura de la empresa por concepto del anticipo otorgado.

Ejecución:

- Designación del residente de obra por parte de la Dependencia/Entidad.
- Designación del superintendente de obra por parte de la Dependencia/Entidad.

Resultados de la inspección física:

Con motivo de la práctica de auditoría, el día 20 de febrero de 2024, se llevó a cabo la verificación física de la obra referida, con el objeto de constatar su ejecución y situación operativa, considerando los conceptos de trabajo susceptibles de revisión.

Del recorrido practicado en cotejo con la información remitida por la Entidad Fiscalizada, se constató que la obra se encuentra terminada sin operar, sin embargo no se encontraron ejecutados los siguientes conceptos: Colocación de etiquetas en tableros eléctricos para su identificación, suministro y colocación de 4 barras de apoyo de acero inoxidable en sanitarios de hombres y mujeres de ambos edificios y en zona de regaderas del edificio de atención terapéutica, además de realizar el trámite ante CFE para el

suministro de energía eléctrica. Así mismo falta el suministro y sembrado de 2 árboles de jacaranda, suministro de 1 caminadora eléctrica y suministro de 2 mingitorios ecológicos.

Así también se encontraron deficiencias técnico-constructivas consistentes en: Ajuste de cancelería de puertas en baños de hombres y mujeres en ambos edificios, puesto que al cerrarlas rozan con los batientes y comienza a apreciarse el desgaste, además de que la felpa se sale del batiente, asimismo, los vinilos de las ventanas comienzan a salirse del zoclo, cerco y del cabezal puesto que fueron colocados justos y debido a las condiciones climatológicas y a las propias del vinil, estos han comenzado a contraerse (resecarse), provocando que se comiencen a salir de los perfiles, además, entre el muro de contención de la parte posterior de los edificios y el talud, presenta una fisura en la junta constructiva a todo la largo de estos y el zampeado presenta un agrietamiento.

Al respecto, se advierte la ejecución de trabajos deficientes, así como omisión a la supervisión, vigilancia, control y revisión de los materiales, mano de obra y procedimientos constructivos que garantizaran la calidad de los trabajos; por lo que la Entidad Fiscalizada, deberá promover la reparación de los daños, perjuicios y vicios ocultos a que hubiere lugar, conforme a las disposiciones legales aplicables en la materia; así como presentar la evidencia documental que precise los trabajos ejecutados, a efecto de dar cumplimiento a las obligaciones adquiridas en el contrato.

Por lo anterior, deberá aclarar el motivo por el cual no se localizó la totalidad de los documentos en los expedientes de obra remitidos. Además, proporcionar la información y documentación faltante. Así como implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes de obra debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado, la Entidad Fiscalizada remitió los oficios número DC-SA-816/2024 y DC-SA-861/2024, de fechas 22 y 29 de abril de 2024, según recibos 202414727 y 202416559 del 22 y 29 de abril de 2024 respectivamente; mediante los cuales presentó información y documentación comprobatoria y justificativa en atención a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares; consistente en: constancia de excepción de evaluación de impacto ambiental, incluye comprobante fiscal electrónico de pago y excepción de estudio de impacto ambiental; nota técnica; validación técnica de los términos de referencia; oficio de modificación de las claves presupuestarias; oficio de reducción de recursos; licencia de construcción; asignación de banco de tiro; invitación al órgano de control para el acto de presentación y apertura de proposiciones; bases del procedimiento de adjudicación por licitación pública; CFDI de la empresa por concepto del anticipo otorgado incluye, verificación de comprobantes fiscales digitales; designación del residente de obra por parte de la dependencia; nombramiento del superintendente de obra por parte del contratista, incluye curriculum vitae y cédula profesional; oficio por cambio de superintendente de obra por parte del contratista, incluye curriculum vitae y cédula profesional; tarjeta informativa donde se

indica que la conexión de la Comisión Federal de Electricidad (CFE) la gestionó el Ayuntamiento municipal y que el edificio se encuentra conectado; reporte fotográfico donde se muestra el suministro de una caminadora eléctrica y circular, en la que solicita "verifiquen la debida integración de los expedientes técnicos de ejecución de obras públicas"; asimismo, que "instruyan a quien corresponda, a efecto de que el personal señalado tenga las facilidades necesarias para la revisión aleatoria de los expedientes...", ya que se programarán revisiones periódicas por el personal adscrito a la Secretaría de Infraestructura.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado con observación, toda vez que remitió la documentación solicitada de conformidad con el marco legal y normativa aplicable.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 1, 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44 y 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 9, 31, fracción II incisos a), b) y c), 33 fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI y 54 fracciones IV incisos a), b) y c) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1 y 52, fracción IV de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

28. Elemento(s) de Revisión: Expediente Técnico de Obra Pública por Contrato

Importe observado: \$1,394,472.20

Obra número 220877 "CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN EN LA CALLE REVOLUCIÓN, ENTRE AVENIDA HIDALGO Y AVENIDA REFORMA, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE SALTILLO, MUNICIPIO DE LAFRAGUA, PUEBLA", cuyas fechas de inicio y terminación de la obra, abarcan del 22 de diciembre de 2022 al 01 de marzo de 2023, según el convenio de prórroga en plazo por suspensión temporal total de los trabajos, número OP/LPE244/SA/SI-20220877-01.

Obra presupuestada conforme a lo siguiente: RECURSO ESTATAL 2022 \$1,394,472.20 - RECURSO ESTATAL 2023 \$3,253,768.49.

Documentación soporte:

Anexo 16, Reporte de Obras y Acciones

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 16, Reporte de Obras y Acciones.

Derivado de la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada de acuerdo a la Orden de Auditoría número ASE/0221-8030/ORAU-22/DFE-2023 de fecha 02 de mayo de 2023, referente a la obra 220877 "CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN EN LA CALLE REVOLUCIÓN, ENTRE AVENIDA HIDALGO Y AVENIDA REFORMA, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE SALTILLO, MUNICIPIO DE LAFRAGUA, PUEBLA", por \$4,648,240.69, misma que se reportó en el Anexo 16 denominado "Relación de Obras y Acciones"; al respecto, se corroboró que la información contenida en dicho anexo, sea acorde a la asignación presupuestal de acuerdo con el

oficio de asignación de recursos SPF-SE-UIDO-AUP-027/2022 de fecha 23 de noviembre de 2022, así como del contrato de obra número OP/LPE244/SA/SI-20220877.

Conforme al proceso de fiscalización, mediante la inspección y procedimientos de auditoría, con relación al expediente unitario de la obra, proporcionado e integrado por la Entidad Fiscalizada mediante oficio de número DC-SA-729/2023, de fecha 29 de mayo de 2023, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad, se determinó que la información y documentación es insuficiente para constatar el cumplimiento legal y normativo aplicable, toda vez que no se localizó la documentación siguiente:

De la Planeación, Programación y Presupuestación:

Estudios Previos

- Justificación de la obra.
- Memoria de cálculo.
- Mecánica de suelos.
- Reporte fotográfico previo.
- Manifestación de impacto o riesgo ambiental.
- Resolutivo en materia de impacto o riesgo ambiental emitido por la Instancia correspondiente.
- Cumplimiento al resolutivo en materia de impacto ambiental emitido por la Instancia correspondiente.

Proyecto Ejecutivo:

- Croquis de macro y micro localización.
- Programa anual de obras.

Documentos del Presupuesto

- Números generadores del presupuesto base.

De la Adjudicación de Obras y Servicios:

Documentación de las Proposiciones:

- Escrito en que se manifieste el domicilio para oír y recibir notificaciones.
- Manifestación bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Puebla.

Técnica:

- Declaración de integridad, mediante la cual los licitantes manifiesten por sí mismos o a través de interpósita persona, que se abstendrán de adoptar conductas para que los servidores públicos del Comité induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento de contratación y cualquier otro aspecto que les otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes.
- Documentos que acrediten la solvencia financiera del licitante.
- Manifestación de conocer el sitio de realización de los trabajos y sus características ambientales.

Económica:

- Análisis de los costos básicos de materiales.
- Tabulador de salarios base de mano de obra.

De la Contratación y Ejecución:

Ejecución:

- Designación del residente de obra por parte de la Dependencia/Entidad.
- Designación del superintendente de obra por parte de la Dependencia/Entidad.

Resultados de la inspección física:

Con motivo de la práctica de auditoría, el día 27 de julio de 2023, se llevó a cabo la verificación física de la obra referida, con el objeto de constatar su ejecución y situación operativa, considerando los conceptos de trabajo susceptibles de revisión.

De lo constatado físicamente, se encontró la construcción de un muro de contención de 90 m de largo por 5.50 m de altura en la parte más alta y 2.90 m de altura en la parte baja, a base de concreto hidráulico; lo que advierte el incumplimiento a las especificaciones del material presupuestado y contratado, toda vez que los documentos denominados catálogo de conceptos y memoria descriptiva, precisan la construcción del muro con mampostería.

En lo que respecta a las dimensiones del muro, esta Entidad Fiscalizadora se encuentra imposibilitada a emitir un resultado fehaciente de las mediciones obtenidas, toda vez que la Entidad Fiscalizada omitió la presentación e integración de los documentos que describan las medidas, cantidades y volúmenes, estimadas y pagadas (estimaciones subsecuentes, notas de bitácora, convenios, etc.).

Por otra parte, se detectó deficiencia técnico constructiva en las caras del muro, toda vez que los trabajos de cimbrado fueron de mala calidad, permitiendo la filtración del concreto y provocando su segregación.

En virtud de lo anterior, se advierte a la Entidad Fiscalizada incumplimiento a las especificaciones constructivas pactadas, así como la falta de supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos; por lo que deberá presentar la evidencia documental que justifique la discrepancia entre los materiales contratados y los materiales utilizados en el procedimiento constructivo, así como el soporte documental que describa las cantidades y volúmenes pagados, a efectos de cotejar dicha información con lo constatado físicamente, y efectuar las reparaciones correspondientes para una mejor calidad de los trabajos, en apego a las disposiciones normativas aplicables en materia de obra pública, responsabilidades, transparencia y rendición de cuentas.

Por lo anterior, deberá aclarar el motivo por el cual no se localizó la totalidad de los documentos en los expedientes de obra remitidos. Además, proporcionar la información y documentación faltante. Así como implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes de obra debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado, la Entidad Fiscalizada remitió los oficios número DC-SA-816/2024 y DC-SA-861/2024, de fechas 22 y 29 de abril de 2024, según recibos 202414727 y 202416559 del 22 y 29 de abril de 2024 respectivamente; mediante los cuales presentó información y documentación comprobatoria y justificativa en atención a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares; consistente en: justificación de la obra mediante nota técnica; memoria de cálculo; mecánica de suelos; reporte fotográfico previo; constancia de excepción de evaluación de impacto ambiental, incluye orden de cobro; constancia de excepción de estudio de impacto ambiental; croquis de macro y micro localización; programa anual de obras; números generadores del presupuesto base; escrito de manifiesto de domicilio para oír y recibir notificaciones; manifestación bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; declaración de integridad; manifestación de conocer el sitio de realización de los trabajos y sus características ambientales; acta de visita al sitio de los trabajos; análisis de los costos básicos de materiales; tabulador de salarios base de mano de obra; designación de residente de obra por parte de la dependencia; nombramiento de superintendente de obra por parte del contratista, incluye curriculum vitae y cédula profesional y circular, en la que solicita "verifiquen la debida integración de los expedientes técnicos de ejecución de obras públicas"; asimismo, que "instruyan a quien corresponda, a efecto de que el personal señalado tenga las facilidades necesarias para la revisión aleatoria de los expedientes...", ya que se programarán revisiones periódicas por el personal adscrito a la Secretaría de Infraestructura. En lo correspondiente a la inspección física, remiten soporte documental consistente en: convenios de prórroga en plazo por suspensión temporal; dictámenes técnicos; actas circunstanciadas de suspensión temporal de los trabajos; oficios por la suspensión y reinicio de los trabajos; programa del convenio de prórroga en plazo por suspensión temporal de los trabajos; minutas de trabajo; oficio por la entrega del proyecto y por la factibilidad; memorándums donde se solicita la elaboración de los convenios; fianzas de anticipo y cumplimiento por la modificación al contrato (endoso); convenio modificatorio en volúmenes de obra (aditivas y deductivas) y conceptos no previstos en el catálogo original con dictamen técnico, minutas de trabajo, oficio por solicitud de convenio, oficio por la entrega del proyecto; oficio por la factibilidad y por la solicitud de precios; memorándum donde se solicita la revisión de precios extraordinarios; oficio de precios no previstos en catálogo original de contrato, catálogo para convenio modificatorio en volúmenes de obra (aditivas y deductivas y conceptos no previstos en el catálogo original); programa para convenio modificatorio en volúmenes de obra (aditivas y deductivas y conceptos no previstos en el catálogo original).

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el presente resultado, toda vez que, no proporcionó el cumplimiento al resolutivo en materia de impacto ambiental emitido por la instancia correspondiente.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0221-22-80/30-OP-R-04 Recomendación

Para que la Secretaría de Infraestructura implemente acciones o mecanismos de control que permitan contar con expedientes de obra debidamente integrados, conforme el marco legal y normativa aplicable; toda vez que, no proporcionó el cumplimiento al resolutive en materia de impacto ambiental emitido por la instancia correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 1, 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44 y 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 1, 2, 47, fracción IV, 48, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 9, 31, fracción II, incisos a), b) y c), 33, fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI y 54, fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 13, fracción I, 16, 17, fracciones I, III, IV, IX y 85 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 9, fracción III, 15, párrafo primero y segundo, 16, fracción I, 76 y 81 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

29. Elemento(s) de Revisión: Expediente Técnico de Obra Pública por Contrato

Importe observado: \$10,940,109.01

Obra número 220880 "PROYECTO INTEGRAL PARA REHABILITACIÓN DEL ZÓCALO, EN LA LOCALIDAD DE CHICHQUILA, MUNICIPIO DE CHICHQUILA, PUEBLA", cuyas fechas de inicio y terminación de la obra, abarcan del 26 al 31 de diciembre de 2022 respectivamente, según cláusula novena del contrato número OP/LPE248/SA/SI-20220880.

Obra presupuestada conforme a lo siguiente: RECURSO ESTATAL 2022 \$11,323,790.03

Documentación soporte:

Anexo 16, Reporte de Obras y Acciones

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 16, Reporte de Obras y Acciones.

Derivado de la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada de acuerdo a la Orden de Auditoría número ASE/0221-8030/ORAU-22/DFE-2023 de fecha 02 de mayo de 2023, referente a la obra 220880 "PROYECTO INTEGRAL PARA REHABILITACIÓN DEL ZÓCALO, EN LA LOCALIDAD DE CHICHQUILA, MUNICIPIO DE CHICHQUILA, PUEBLA", por \$10,940,109.01, misma que se reportó en el Anexo 16 denominado "Relación de Obras y Acciones"; al respecto, se corroboró que la información contenida en dicho anexo, sea acorde a la asignación presupuestal de acuerdo con el oficio de asignación de recursos SPF-SE-UIDO-DSI-AUP-1320/2022, de fecha 29 de noviembre de 2022, así como del contrato de obra número 220880.

Conforme al proceso de fiscalización, mediante la inspección y procedimientos de auditoría, con relación al expediente unitario de la obra, proporcionado e integrado por la Entidad Fiscalizada mediante oficio de número DC-SA-729/2023, de fecha 29 de mayo de 2023, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad, se determinó que la información y documentación es insuficiente para constatar el cumplimiento legal y normativo aplicable, toda vez que no se localizó la documentación siguiente:

De la Planeación, Programación y Presupuestación:

- Justificación de la obra.
- Resolutivo en materia de impacto o riesgo ambiental emitido por la Instancia competente.
- Términos de referencia para el caso de servicios relacionados con la obra debidamente firmados por la Encargada de Despacho de la dirección de Proyectos Estratégicos.
- Licencia de construcción.
- Derechos de vía.
- Licencia de uso de suelo.
- Solicitud y autorización de banco de tiro.
- Autorización emitida por la CFE.

De la Contratación y Ejecución:

- Falta constancia vigente de inscripción en el listado de contratistas calificados y laboratorios de pruebas de calidad, con acreditación de la especialidad requerida (C4.1 y/o 602 y/o 609 y/o 801 y/o 803).

Proyecto ejecutivo consistente en:

- Estudios previos y trámites
- Estudio y proyecto topográfico.
- Estudio de mecánica de suelos.
- Estudio de diseño de pavimentos.
- Gestión de trámites y obtención de licencias y permisos.

Desarrollo de proyecto ejecutivo:

- Proyecto arquitectónico.
- Anteproyecto arquitectónico.
- Proyecto de demoliciones.
- Proyecto estructural.
- Proyecto arquitectónico.
- Proyecto geométrico y de pavimentos.
- Proyecto de instalaciones pluviales.
- Proyecto de albañilería.
- Proyecto de acabados.
- Proyecto de área verde.
- Proyecto de fuente ornamental.
- Proyecto de obras complementarias.

Expediente técnico del proyecto ejecutivo:

- Recopilación de información, estudios, memoria descriptiva, memorias de cálculo, juego de planos, especificaciones generales y particulares, normas de construcción y funcionamiento y manual de mantenimiento.
- Catálogo de actividades, catálogo de actividades con sub actividades, programa de ejecución y cédula de pagos programados.

De la Contratación y Ejecución:

- Factura de la empresa por concepto del anticipo otorgado.

Resultados de la inspección física:

Con motivo de la práctica de auditoría, el día 19 de febrero de 2024, se llevó a cabo la visita física a la obra referida con el objeto de constatar su ejecución y situación operativa, considerando los conceptos de trabajo susceptibles a revisión. Del recorrido practicado en cotejo con la información remitida por la Entidad Fiscalizada, se constató el cumplimiento a la urbanización, construcción de kiosco, del sistema de captación, y del mobiliario urbano, sin embargo, se observó la falta de terminación y operación de la fuente de conformidad a las especificaciones técnicas del contrato. Al respecto, se sabe que la obra fue concluida el día 29 de abril de 2023 y actualmente no se encuentra operando, del mismo modo, se observó que la obra continúa en proceso con un avance físico general del 90%, debido a la falta de instalación en su totalidad de la instalación hidráulica y eléctrica, equipo de bombeo y control eléctrico de la fuente y todo el equipo necesario para el correcto funcionamiento de la fuente ornamental circular.

Por otra parte, se detectaron las siguientes deficiencias técnico constructivas:

- Mal procedimiento constructivo en la colocación de adocreto, toda vez que se omitió la construcción de dentellones longitudinales y transversales.
- Mala calidad en la construcción de guarniciones de las jardineras, debido a que éstas presentan variaciones de medida a lo ancho y desniveles a lo largo de las mismas.
- Mala calidad en los trabajos de piso estampado, toda vez que presenta desprendimiento y desgaste prematuro de pintura y barnizado (acabado final), aunado a la mala nivelación del piso.
- Las huellas podotáctiles no cuentan con sentido de orientación, rematan con el mobiliario urbano y con muros colindantes del atrio de la iglesia.
- Deficiente trabajo de jardinería debido a la falta de delimitación entre las plantas de ornato y el pasto colocado, aunado a que los árboles se encuentran arriba del nivel de la colocación del pasto, el residente de la Secretaría de Infraestructura comenta que se cuenta con la autorización y validación del biólogo para conservarse en ese estado, por lo que solicita proporcione el documento que soporte dicha información.
- Mala colocación de luminarias tipo spot para piso, toda vez que éstas se encuentran por debajo del nivel de piso terminado y se han visto afectadas por las filtraciones de agua.
- Mala colocación de piso cerámico en el kiosco, debido a que las juntas no son coincidentes y las piezas no cuentan con el mismo nivel, asimismo las lámparas en el plafón no se colocaron correctamente por lo que se evidencia un desprendimiento en las mismas.

- Deficiencia en la construcción de bancas de concreto, toda vez que el colado no fue homogéneo y presentan huecos en la superficie de su acabado, del mismo modo, presentan desprendimiento prematuro de pintura, fisuras considerables y variaciones en sus medidas (ancho y alto).
- Mala distribución del mobiliario urbano, ya que éstos fueron instalados en lugares de tránsito, entorpeciendo la circulación peatonal.
- La fuente no se encontró en operación ya que se está realizando mantenimiento consistente en: impermeabilización y sellado de fisuras, y elaboración de chaflanes en el cárcamo.
- No se constató el funcionamiento de la caja de captación y de la cisterna, tampoco el correcto funcionamiento de las luminarias de piso de la fuente.

Al respecto, se advierte la ejecución de trabajos deficientes, así como omisión a la supervisión, vigilancia, control y revisión de los materiales, mano de obra y procedimientos constructivos que garantizaran la calidad de los trabajos; por lo que la Entidad Fiscalizada, deberá promover la reparación de los daños, perjuicios y vicios ocultos a que hubiere lugar, conforme a las disposiciones legales aplicables en la materia; así como presentar la evidencia documental que precise los trabajos ejecutados, volúmenes, cantidades y medidas contratadas, estimadas y pagadas, a efecto de dar cumplimiento a las obligaciones adquiridas en el contrato.

Por lo anterior, deberá aclarar el motivo por el cual no se localizó la totalidad de los documentos en los expedientes de obra remitidos. Además, proporcionar la información y documentación faltante. Así como implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes de obra debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado, la Entidad Fiscalizada remitió oficios número DC-SA-816/2024 de fecha 22 de abril de 2024 y DC-SA-861/2024 de fecha 29 de abril de 2024, según recibos 202414727 y 202416559, respectivamente, mediante los cuales presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa en atención a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares; consistente en: justificación de la obra mediante nota técnica; memoria descriptiva; términos de referencia debidamente firmados por la Encargada de Despacho de la Dirección de Proyectos Estratégicos; oficio de licencia de construcción emitida por el municipio; oficio de derechos de vía; croquis de micro y macro localización; licencia de uso de suelo; autorización de banco de tiro emitida por el municipio; constancia de revalidación al listado de contratistas calificados y laboratorios de prueba y control de calidad, con acreditación de la especialidad requerida (801 y 803); proyecto ejecutivo, de demoliciones, estructural (de cisterna y kiosko); anteproyecto y proyecto arquitectónico, planta arquitectónica y geométrica de fuente y kiosko; plano de zonificación; proyecto de fuente, geométrico y de pavimentos; proyecto de albañilería, área verde, fuente ornamental, captación pluvial, obras complementarias, eléctrico de kiosko y parque, de iluminación

exterior; diagrama unifilar; plano de mobiliario y fichas técnicas; planos de estado actual de la obra; así como, catálogo de actividades; programa de ejecución general de los trabajos; cédula de pagos programados; red de actividades; CFDI por concepto del anticipo otorgado y verificación de comprobantes fiscales digitales por internet. De la inspección física, remiten soporte documental consistente en: reporte fotográfico donde se aprecian trabajos de reparación de deficiencias técnicas constructivas; dictamen de diagnóstico de las jardineras del zócalo, realizado por el biólogo especialista, incluye identificación oficial y cédula profesional; se anexan plano de distribución; minutas de autorización de la distribución del mobiliario por parte del operador final y circular, en la que solicita "verifiquen la debida integración de los expedientes técnicos de ejecución de obras públicas"; asimismo, que "instruyan a quien corresponda, a efecto de que el personal señalado tenga las facilidades necesarias para la revisión aleatoria de los expedientes...", ya que se programarán revisiones periódicas por el personal adscrito a la Secretaría de Infraestructura.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado con observación, toda vez que remitió la documentación solicitada de conformidad con el marco legal y normativa aplicable.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 9, 31, fracción II, incisos a), b) y c), 33, fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI y 54, fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 16, 22, fracciones II y IV, 77 y 79 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 64 y 177 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

30. Elemento(s) de Revisión: Expediente Técnico de Obra Pública por Contrato

Importe observado: \$14,609,326.00

Obra número 220881 "PROYECTO INTEGRAL PARA LA ADECUACIÓN DEL INMUEBLE QUE ALBERGARA EL MERCADO MUNICIPAL EN LA LOCALIDAD DE ATEMPAN, EN EL MUNICIPIO DE ATEMPAN, PUEBLA", cuyas fechas de inicio y terminación de la obra, abarcan del 26 de diciembre de 2022 al 01 de marzo de 2023, según el convenio de prórroga en plazo por suspensión temporal total de los trabajos, número OP/LPE251/SA/SI-20220881-01.

Obra presupuestada conforme a lo siguiente: RECURSO ESTATAL 2022 \$14,682,735.94.

Documentación soporte:

Anexo 16, Reporte de Obras y Acciones

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 16, Reporte de Obras y Acciones.

Derivado de la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada de acuerdo a la Orden de Auditoría número ASE/0221-8030/ORAU-22/DFE-2023 de fecha 02 de mayo de 2023, referente a la obra 220881 "PROYECTO INTEGRAL PARA LA ADECUACIÓN DEL INMUEBLE QUE ALBERGARA EL MERCADO MUNICIPAL EN LA LOCALIDAD DE ATEMPAN, EN EL MUNICIPIO DE ATEMPAN, PUEBLA", por \$14,609,326.00, misma que se reportó en el Anexo 16 denominado "Relación de Obras y Acciones"; al respecto, se corroboró que la información contenida en dicho anexo, sea acorde a la asignación presupuestal de acuerdo con el oficio de asignación de recursos SPF-SE-UIDO-AUP-1321/2022 de fecha 29 de noviembre de 2022, así como del contrato de obra número OP/LPE251/SA/SI-20220881.

Conforme al proceso de fiscalización, mediante la inspección y procedimientos de auditoría, con relación al expediente unitario de la obra, proporcionado e integrado por la Entidad Fiscalizada mediante oficio de número DC-SA-729/2023, de fecha 29 de mayo de 2023, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad, se determinó que la información y documentación es insuficiente para constatar el cumplimiento legal y normativo aplicable, toda vez que no se localizó la documentación siguiente:

De la Planeación, Programación y Presupuestación:

Estudios Previos:

- Justificación de la obra.
- Memoria descriptiva.
- Reporte fotográfico.

Proyecto Ejecutivo:

- Especificaciones técnicas.
- Programa anual de obra.

Documentos del Presupuesto

- Oficio de modificación presupuestal.

Licencias, Permisos y Autorizaciones:

- Licencia de construcción.
- Licencia de uso de suelo.
- Banco de tiro.

De la Contratación y Ejecución:

Contratación:

- Factura de la empresa por concepto del anticipo otorgado.

Ejecución:

- Designación del residente de obra por parte de la Dependencia/Entidad.
- Designación del superintendente de obra por parte de la Dependencia/Entidad.

Resultados de la inspección física:

Con motivo de la práctica de auditoría, el día 22 de febrero de 2024, se llevó a cabo la visita física a los trabajos de adecuación de espacios para la operación del mercado municipal en la localidad de Atempan, municipio de Atempan, Puebla, con la finalidad de verificar que la obra haya sido ejecutada conforme a las especificaciones, volúmenes y cantidades pactadas, considerando los conceptos susceptibles a revisión, así como corroborar su situación operativa actual.

De lo constatado físicamente, la obra continúa en proceso, con una fuerza de trabajo de 5 personas, esta presenta un atraso respecto a la fecha de término pactada en el convenio modificatorio número OP/LPE251/SA/SI-20220881-01, de fecha 24 de febrero de 2023, en el cual se determinó como nueva fecha de término, el día 01 de marzo de 2023.

Derivado del atraso en la programación de los trabajos, se detectaron inconclusas las siguientes actividades.

- Proyecto Ejecutivo.
- Rehabilitación de obra exterior.
- Construcción de locales.
- Obras inducidas.

Al término de la revisión física – ocular, se detectaron los siguientes hallazgos:

- Mala calidad en la terminación del recubrimiento final, a simple vista no presenta la aplicación de dos manos de pintura ni sellador en la fachada principal.
- Mala calidad en la terminación del recubrimiento final, a simple vista no presenta la aplicación de dos manos de pintura ni sellador en muros interiores, así como en planchas de concreto de los locales comerciales.
- Mala calidad en la terminación del recubrimiento final, a simple vista no presenta la aplicación de dos manos de pintura en puertas metálicas.
- No ejecutaron las salidas hidrosanitarias en servicio tipo tarja.
- Mala calidad en la terminación del recubrimiento final, a simple vista no presenta la aplicación de dos manos de pintura en puerta abatible.
- Mala calidad en la colocación de puertas metálicas en locales comerciales.
- Mala calidad en la colocación de puerta abatible en locales comerciales.
- No ejecutaron en su totalidad las salidas hidrosanitarias en servicio tipo tarja.
- Mala calidad en la colocación de puertas metálicas en la fachada principal.
- Falta acabado en recubrimiento en murete, así como la aplicación de dos manos de pintura y sellador en local comercial.
- No ejecutaron los trabajos de la instalación eléctrica de todo el inmueble.
- No ejecutaron los trabajos de señalética como la pintura para la delimitación de los cajones de estacionamiento.

No se omite mencionar que, al momento de la inspección, no se contó con la documentación soporte que describiera los trabajos, volúmenes y cantidades, estimadas y pagadas, impidiendo la realización de la comparativa entre los datos asentados documentalmente y lo constatado físicamente; por lo que esta Entidad Fiscalizadora se encuentra imposibilitada a emitir resultados fehacientes de las mediciones y cuantificaciones de la inspección.

Al respecto, se advierte incumplimiento al plazo y programa de ejecución pactados, así como omisión a la supervisión, vigilancia, seguimiento y control de los trabajos, por lo que la Entidad Fiscalizada, deberá remitir la evidencia documental que justifique y acredite el desfase de los trabajos, además del soporte documental que evidencie la aplicación de retenciones económicas y penalizaciones a que haya sido acreedor, en términos de responsabilidad, transparencia y rendición de cuentas.

Por lo anterior, deberá aclarar el motivo por el cual no se localizó la totalidad de los documentos en los expedientes de obra remitidos. Además, proporcionar la información y documentación faltante. Así como implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes de obra debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado, la Entidad Fiscalizada remitió oficios número DC-SA-816/2024 de fecha 22 de abril de 2024 y DC-SA-861/2024 de fecha 29 de abril de 2024, según recibos 202414727 y 202416559, respectivamente, mediante los cuales presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa en atención a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares; consistente en: nota técnica con marco de referencia y justificación técnica, económica y social del proyecto; memoria descriptiva; reporte fotográfico previo a la ejecución de la obra; especificaciones técnicas particulares de la obra; propuesta anual de inversión pública 2022; oficio de transferencia de recursos; oficio de modificación presupuestal por reducción de recursos; licencia de construcción, licencia de uso de suelo, autorización y ubicación del banco de tiro emitidos por la presidencia municipal de Atempan; CFDI por concepto del anticipo otorgado; designación de residente de obra por parte de la dependencia; nombramiento del superintendente de construcción con cédula profesional y circular, en la que solicita "verifiquen la debida integración de los expedientes técnicos de ejecución de obras públicas"; asimismo, que "instruyan a quien corresponda, a efecto de que el personal señalado tenga las facilidades necesarias para la revisión aleatoria de los expedientes...", ya que se programarán revisiones periódicas por el personal adscrito a la Secretaría de Infraestructura. De la inspección física, presentó tarjeta de aclaración, donde enuncia las observaciones físicas realizadas a la obra y solventación de las mismas; reporte fotográfico con descripción de los trabajos ejecutados conforme a las observaciones realizadas en la inspección física.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado con observación, toda vez que remitió la documentación solicitada de conformidad con el marco legal y normativa aplicable.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 1, 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44 y 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 1, 2, 47, fracción IV, 48, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 9, 31, fracción II, incisos a), b) y c), 33, fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI y 54, fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, inciso XI, 14, fracciones IV y VII, 22, fracción IV de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 9, fracción III y 16, fracción I del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

31. Elemento(s) de Revisión: Expediente Técnico de Obra Pública por Contrato

Importe observado: \$8,818,005.27

Obra número 220883 "PROYECTO INTEGRAL PARA LA REHABILITACIÓN CON CARPETA ASFÁLTICA DE LA CALLE 2 NORTE ENTRE CALLE 4 NORTE Y CALLE SIN NOMBRE, EN LAS LOCALIDADES DE ATLIXCO Y EL ENCANTO DEL CARRIL, MUNICIPIO DE ATLIXCO, PUEBLA", cuyas fechas de inicio y terminación de la obra, abarcan del 26 de diciembre de 2022 al 01 de marzo de 2023, según el convenio de prórroga en plazo por suspensión temporal total de los trabajos, número OP/LPE249/SA/SI-20220882-01.

Obra presupuestada conforme a lo siguiente: RECURSO ESTATAL 2022 \$9,093,633.30.

Documentación soporte:

Anexo 16, Reporte de Obras y Acciones

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 16, Reporte de Obras y Acciones.

Derivado de la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada de acuerdo a la Orden de Auditoría número ASE/0221-8030/ORAU-22/DFE-2023 de fecha 02 de mayo de 2023, referente a la obra 220883 "PROYECTO INTEGRAL PARA LA REHABILITACIÓN CON CARPETA ASFÁLTICA DE LA CALLE 2 NORTE ENTRE CALLE 4 NORTE Y CALLE SIN NOMBRE, EN LAS LOCALIDADES DE ATLIXCO Y EL ENCANTO DEL CARRIL, MUNICIPIO DE ATLIXCO, PUEBLA", por \$8,818,005.27, misma que se reportó en el Anexo 16 denominado "Relación de Obras y Acciones"; al respecto, se corroboró que la información contenida en dicho anexo, sea acorde a la asignación presupuestal de acuerdo con el oficio de asignación de recursos SPF-SE-UIDO-DSI-AUP-1316/2022 de fecha 25 de noviembre de 2022, así como del contrato de obra número OP/LPE249/SA/SI-20220883.

Conforme al proceso de fiscalización, mediante la inspección y procedimientos de auditoría, con relación al expediente unitario de la obra, proporcionado e integrado por la Entidad Fiscalizada mediante oficio de número DC-SA-729/2023, de fecha 29 de mayo de 2023, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad, se determinó que la información y documentación es insuficiente para constatar el cumplimiento legal y normativo aplicable, toda vez que no se localizó la documentación siguiente:

De la Planeación, Programación y Presupuestación:

Estudios Previos:

- Memoria descriptiva.
- Memoria de cálculo.
- Mecánica de suelos.

Proyecto Ejecutivo:

- Solicitud de validación de expediente técnico.
- Validación del proyecto por la dependencia normativa.
- Especificaciones técnicas.

Adjudicación de Obras y Servicios:

- Invitación al Órgano de Control para el acto de presentación y apertura de proposiciones.

Documentos del Presupuesto:

- Oficio de modificación presupuestal.

De la Contratación y Ejecución:

Contratación:

- Factura de la empresa por concepto del anticipo otorgado.

Ejecución:

- Designación del residente de obra por parte de la Dependencia/Entidad.
- Designación del superintendente de obra por parte de la Dependencia/Entidad.

Por lo anterior, deberá aclarar el motivo por el cual no se localizó la totalidad de los documentos en los expedientes de obra remitidos. Además, proporcionar la información y documentación faltante. Así como implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes de obra debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado, la Entidad Fiscalizada remitió oficios número DC-SA-816/2024 de fecha 22 de abril de 2024 y DC-SA-861/2024 de fecha 29 de abril de 2024, según recibos 202414727 y 202416559, respectivamente, mediante los cuales presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa

consistente en: memoria descriptiva del proyecto; estudio de geotecnia y diseño de pavimento con carpeta asfáltica integrado por descripción del proyecto, geología regional, descripción estratigráfica, diseño de la estructura de pavimento, procedimiento constructivo, conclusiones y recomendaciones, anexos con reporte fotográfico, aforo vehicular y reportes de laboratorio, adjunta cédula profesional del supervisor del laboratorio; validación técnica del proyecto de obra emitido por la Dirección de Caminos, Carreteras, Puentes y Vialidades Urbanas; memoria de cálculo de la carpeta asfáltica y la solicitud de validación de expediente técnico; términos de referencia con normas y reglamentos de construcción y de calidad de los materiales; normas particulares de construcción; oficio de intervención para actos del procedimiento de adjudicación emitido por la Dirección de Licitaciones y Contratación de Obra Pública y dirigido al titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Infraestructura; oficio por transferencia de recursos y de modificación presupuestal por reducción de recursos; CFDI de la empresa por concepto del anticipo y verificación de comprobantes fiscales digitales por internet; designación de residente de obra por parte de la dependencia; designación de superintendente de obra por parte del contratista con cédula profesional, currículum e identificación oficial (INE) y circular, en la que solicita "verifiquen la debida integración de los expedientes técnicos de ejecución de obras públicas"; asimismo, que "instruyan a quien corresponda, a efecto de que el personal señalado tenga las facilidades necesarias para la revisión aleatoria de los expedientes...", ya que se programarán revisiones periódicas por el personal adscrito a la Secretaría de Infraestructura.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado con observación, toda vez que remitió la documentación solicitada de conformidad con el marco legal y normativa aplicable.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 1, 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44 y 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 1, 2, 47, fracción IV, 48, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 9, 31, fracción II incisos a), b) y c), 33, fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI y 54, fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 17, fracción IX, 22, fracciones II, IV y V, 30, fracción X, 35, último párrafo, 49, fracción XII y 85 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 15, párrafo primero y segundo, 16, fracción I, 76 y 81 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

32. Elemento(s) de Revisión: Expediente Técnico de Obra Pública por Contrato

Importe observado: \$21,129,744.06

Servicio número 220886 "ELABORACIÓN DE PROYECTO EJECUTIVO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE AUDITORIO EN LA LOCALIDAD DE SAN BERNARDINO TLAXCALANCINGO, EN EL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, EN EL ESTADO DE PUEBLA", cuyas fechas de inicio y terminación del servicio, abarcan del 26 de diciembre de 2022 al 28 de febrero de 2023, según el convenio de prórroga en plazo por suspensión temporal total de los trabajos, número OP/LPE009/SA/SI-20220886-1.

Servicio presupuestado conforme a lo siguiente: RECURSO ESTATAL 2022 \$21,763,636.37.

Documentación soporte:

Anexo 16, Reporte de Obras y Acciones

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 16, Reporte de Obras y Acciones.

Derivado de la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada de acuerdo a la Orden de Auditoría número ASE/0221-8030/ORAU-22/DFE-2023 de fecha 02 de mayo de 2023, referente al servicio 220886 "ELABORACIÓN DE PROYECTO EJECUTIVO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE AUDITORIO EN LA LOCALIDAD DE SAN BERNARDINO TLAXCALANCINGO, EN EL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, EN EL ESTADO DE PUEBLA", por \$21,129,744.06, misma que se reportó en el Anexo 16 denominado "Relación de Obras y Acciones"; al respecto, se corroboró que la información contenida en dicho anexo, sea acorde a la asignación presupuestal de acuerdo con el oficio de asignación de recursos SPF-SE-UIDO-DSI-AUP-1322/2022 de fecha 29 de noviembre de 2022, así como del contrato del servicio número OP/LPE009/SA/SI-20220886.

Conforme al proceso de fiscalización, mediante la inspección y procedimientos de auditoría, con relación al expediente unitario del servicio, proporcionado por la Entidad Fiscalizada mediante oficio de número DC-SA-729/2023, de fecha 29 de mayo de 2023, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad, se determinó que la información y documentación es insuficiente para constatar el cumplimiento legal y normativo aplicable, toda vez que no se localizó la documentación siguiente:

De la Planeación, Programación y Presupuestación:

Estudios Previos:

- Memoria descriptiva.

Documentos del Presupuesto

- Oficio de modificación de recursos.

De la Contratación y Ejecución:

Contratación:

- Factura de la empresa por concepto del anticipo otorgado.

Ejecución:

- Designación del residente de obra por parte de la Dependencia/Entidad.
- Designación del superintendente de obra por parte de la Dependencia/Entidad.

Resultados de la inspección física:

Con motivo de la práctica de auditoría, el día 14 de julio de 2023, se llevó a cabo la verificación física del proyecto ejecutivo para la construcción de un auditorio en la localidad de San Bernardino Tlaxcalancingo, en el municipio de San Andrés Cholula, estado de Puebla, con el objeto de constatar su ejecución y situación operativa, considerando los conceptos de trabajo susceptibles de revisión.

Al respecto, se detectó omisión al resguardo del expediente técnico final con la integración conjunta de los diversos estudios y proyectos realizados, debidamente firmados y validados por las áreas correspondientes.

En virtud de lo anterior, se solicita a la Entidad Fiscalizada, remita los documentos que justifiquen y acrediten el ejercicio de los recursos públicos (entregable), en cumplimiento a los alcances del contrato y disposiciones legales aplicables en materia de obra pública, transparencia y rendición de cuentas.

Por lo anterior, deberá aclarar el motivo por el cual no se localizó la totalidad de los documentos en los expedientes de obra remitidos. Además, proporcionar la información y documentación faltante. Así como implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes de obra debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado, la Entidad Fiscalizada remitió oficios número DC-SA-816/2024 de fecha 22 de abril de 2024 y DC-SA-861/2024 de fecha 29 de abril de 2024, según recibos 202414727 y 202416559, respectivamente, mediante los cuales presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa en atención a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares; consistente en: memoria descriptiva del proyecto donde enuncia de forma pormenorizada las actividades a realizar en la prestación del servicio; oficio por transferencia de recursos; oficio de modificación presupuestal por reducción de recursos y por cambio de nombre; factura CFDI de la empresa por concepto del anticipo y verificación de comprobantes fiscales digitales por internet; designación de residente del servicio contratado; memorandos donde se informa del cambio de residente, emitidos por la Dirección de Proyectos Estratégico de la Secretaría de Infraestructura; designación de superintendente por parte de la empresa contratada y circular, en la que solicita "verifiquen la debida integración de los expedientes técnicos de ejecución de obras públicas"; asimismo, que "instruyan a quien corresponda, a efecto de que el personal señalado tenga las facilidades necesarias para la revisión aleatoria de los expedientes...",

ya que se programarán revisiones periódicas por el personal adscrito a la Secretaría de Infraestructura.

De la valoración y revisión a la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se ratifica el presente resultado, toda vez que remitió documentación comprobatoria y justificativa referente al expediente de la obra, sin embargo, no proporcionó resguardo del expediente técnico final con la integración conjunta de los diversos estudios y proyectos realizados, debidamente firmados y validados por las áreas correspondientes.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0221-22-80/30-OP-PRAS-05 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Para que la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Puebla, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las probables irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión omitieron el resguardo del expediente técnico final con la integración de diversos estudios y proyectos realizados, debidamente firmados y validados por las áreas correspondientes, con relación al servicio número 220886 "Elaboración de proyecto ejecutivo para la construcción de auditorio en la localidad de San Bernardino Tlaxcalancingo, en el municipio de San Andrés Cholula, en el Estado de Puebla", todo lo anterior, en incumplimiento con los artículos 13, fracción III, 17, fracciones III y IV, 52, fracción II de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla y 15, párrafo segundo y 16, fracción I del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 1, 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44 y 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 1, 2, 47, fracción IV, 48, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 9, 31, fracción II incisos a), b) y c), 33, fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI y 54, fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 13, fracción III, 17, fracciones III y IV, 52, fracción II de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 15, párrafo segundo y 16, fracción I del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

33. Elemento(s) de Revisión: Expediente Técnico de Obra Pública por Contrato

Importe observado: \$29,395,565.21

Obra número 220892 "BACHEO Y RENIVELACION DE DIVERSAS VIALIDADES DE JURISDICCIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA", cuyas fechas de inicio y terminación de la obra, abarcan del 29 de diciembre de 2022 al 13 de marzo de 2023, según el convenio adicional en plazo número OP/LPE012/SA/SI-20220892-02.

Obra presupuestada conforme a lo siguiente: RECURSO ESTATAL 2022 \$29,799,987.68.

Documentación soporte:

Anexo 16, Reporte de Obras y Acciones

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 16, Reporte de Obras y Acciones.

Derivado de la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada de acuerdo a la Orden de Auditoría número ASE/0221-8030/ORAU-22/DFE-2023 de fecha 02 de mayo de 2023, referente a la obra 220892 "BACHEO Y RENIVELACION DE DIVERSAS VIALIDADES DE JURISDICCIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA", por \$29,395,565.21, misma que se reportó en el Anexo 16 denominado "Relación de Obras y Acciones"; al respecto, se corroboró que la información contenida en dicho anexo, sea acorde a la asignación presupuestal de acuerdo con el oficio de asignación de recursos SPF-SE-UIDO-DSI-AUP-1323/2022 de fecha 29 de noviembre de 2022, así como del contrato de obra número OP/LPE012/SA/SI-20220892.

Conforme al proceso de fiscalización, mediante la inspección y procedimientos de auditoría, con relación al expediente unitario de la obra, proporcionado e integrado por la Entidad Fiscalizada mediante oficio de número DC-SA-729/2023, de fecha 29 de mayo de 2023, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad, se determinó que la información y documentación es insuficiente para constatar el cumplimiento legal y normativo aplicable, toda vez que no se localizó la documentación siguiente:

De la Planeación, Programación y Presupuestación:

Estudios Previos:

- Manifestación del impacto o riesgo ambiental.
- Resolutivo en materia de impacto o riesgo ambiental emitido por la Instancia competente.
- Cumplimiento al resolutivo en materia de impacto ambiental emitido por la Instancia competente.

Proyecto Ejecutivo:

- Factibilidad Técnica.
- Validación del proyecto por la dependencia normativa.

Documentos del Presupuesto:

- Números generadores del presupuesto base.
- Croquis de ubicación.

Licencias, Permisos y Autorizaciones:

- Banco de tiro.

Adjudicación de Obras y Servicios:

Documentación de las proposiciones

- Escrito en que se manifieste el domicilio para oír y recibir notificaciones.
- Manifestación bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Puebla.
- Declaración fiscal de la empresa, correspondiente al ejercicio inmediato anterior, con el que se acredite el capital contable requerido.
- Identificación oficial vigente y R.F.C. (Tratándose de personas físicas y en el caso de personas morales, de la persona que firme la proposición).
- Documentación que acredite la existencia legal, actividad y objeto social del contratista que ganó la licitación, así como de la personalidad de sus representantes, la experiencia y capacidad técnica y financiera, necesaria de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos, estados financieros actualizados o declaraciones provisionales de impuestos.

Técnica:

- Descripción de la planeación integral para realizar los trabajos, incluyendo el procedimiento constructivo.
- Relación de maquinaria y equipo de construcción, indicando descripción y especificaciones técnicas de cada uno de ellos, si son de su propiedad, arrendadas con o sin opción a compra.
- Que el personal técnico cuente con la experiencia y capacidad necesaria para llevar a cabo la administración de los trabajos (currículum del personal técnico propuesto).
- Que el personal técnico cuente con la experiencia y capacidad necesaria para llevar a cabo la administración de los trabajos (relación de contratos de obra, o servicios que haya celebrado con instituciones públicas o particulares).
- Declaración de integridad, mediante la cual los licitantes manifiesten por sí mismos o a través de interpósita persona, que se abstendrán de adoptar conductas para que los servidores públicos del Comité induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento de contratación y cualquier otro aspecto que les otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes.
- Documentos que acrediten la solvencia financiera del licitante.
- Manifestación de conocer el sitio de realización de los trabajos y sus características ambientales.

Económica:

- Análisis de precios unitarios por concepto de trabajo.
- Análisis de los costos básicos de materiales.
- Tabulador de salarios base de mano de obra.
- Análisis, cálculo e integración de los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción.
- Análisis, cálculo e integración de los costos indirectos.
- Análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento.
- Utilidad propuesta por el licitante.

- Listado de insumos de materiales, equipos de instalación permanente, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción.
- Programa de erogaciones cuantificado y calendarizado de la mano de obra.
- Programa de erogaciones cuantificado y calendarizado de la maquinaria y equipo.
- Programa de erogaciones cuantificado y calendarizado de los materiales y equipo de instalación permanente.
- Programa de erogaciones cuantificado y calendarizado del personal técnico, administrativo y de servicio encargado de los trabajos.

Documentos del Presupuesto

- Oficio de modificación presupuestal.

De la Contratación y Ejecución:

Contratación:

- Factura de la empresa por concepto del anticipo otorgado.

Ejecución:

- Designación del residente de obra por parte de la Dependencia/Entidad.
- Designación del superintendente de obra por parte de la Dependencia/Entidad.

Por lo anterior, deberá aclarar el motivo por el cual no se localizó la totalidad de los documentos en los expedientes de obra remitidos. Además, proporcionar la información y documentación faltante. Así como implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes de obra debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado, la Entidad Fiscalizada remitió oficios número DC-SA-816/2024 de fecha 22 de abril de 2024 y DC-SA-861/2024 de fecha 29 de abril de 2024, según recibos 202414727 y 202416559, respectivamente, mediante los cuales presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa en atención a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares; consistente en: declaración fiscal de la empresa; documentación que acredita a la empresa; escrito en que se manifiesta el domicilio para oír y recibir notificaciones; identificación oficial vigente; manifiesto bajo protesta art. 55 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; análisis de los costos de materiales; análisis de precios unitarios; análisis, cálculo e integración de los costos indirectos; listado de insumos materiales; programa de erogaciones de la mano de obra, de la maquinaria y equipo, de los materiales y equipo de instalación permanente, del personal técnico, administrativo y de servicio; declaración de integridad; descripción de la planeación integral; documentos que acreditan la capacidad financiera; manifestación de conocer el sitio de los trabajos; currículum del personal técnico propuesto; relación de contratos de obra; CFDI del anticipo; croquis de ubicación; oficio de modificación presupuestal; designación de residente de obra por parte la dependencia; nombramiento del

superintendente por parte del contratista; números generadores del presupuesto base; informe circunstanciado del banco de tiro; manifestación de impacto o riesgo ambientales; resolutivo en materia de impacto ambiental; cumplimiento al resolutivo en materia de impacto ambiental; factibilidad técnica; validación del proyecto y circular, en la que solicita "verifiquen la debida integración de los expedientes técnicos de ejecución de obras públicas"; asimismo, que "instruyan a quien corresponda, a efecto de que el personal señalado tenga las facilidades necesarias para la revisión aleatoria de los expedientes...", ya que se programarán revisiones periódicas por el personal adscrito a la Secretaría de Infraestructura.

De la valoración y revisión a la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que remitió la documentación comprobatoria y justificativa referente al expediente de la obra en cumplimiento al marco legal y normativa aplicable.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 1, 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44 y 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 1, 2, 47, fracción IV, 48, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 9, 31, fracción II, incisos a), b) y c), 33, fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI y 54, fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 13, fracción I, 16, 17, fracciones I, III, IV y X, 19, párrafo tercero y cuarto, 22, fracciones II, III, IV y V, 24, 27, fracciones II, IV, VI y IX, 30, fracciones VI, XII, XIII, XV y XX, 36, fracción I, 52, fracción II, 57, párrafo primero y 85 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 9, fracción III, 15, párrafo primero y segundo, 16, fracción I, 31, fracción I inciso E, 76, 81 y 189, fracción II, del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

34. Elemento(s) de Revisión: Expediente Técnico de Obra Pública por Contrato

Importe observado: \$206,480.00

Servicio relacionado a la obra pública "SERVICIO DE MANTENIMIENTO MENOR AL PALACIO DE GOBERNACIÓN PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO". cuyas fechas de inicio y terminación de la obra, abarcan del 24 al 30 de noviembre de 2022, según cláusula décima novena del contrato número SA-DRMSG-013-2022.

Servicio presupuestado conforme a lo siguiente: RECURSO ESTATAL 2022 \$206,480.00.

Documentación soporte:

Anexo 16, Reporte de Obras y Acciones

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 16, Reporte de Obras y Acciones.

Derivado de la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada de acuerdo a la Orden de Auditoría número ASE/0221-8030/ORAU-22/DFE-2023 de fecha 02 de mayo de 2023, referente al servicio SA-DRMSG-013-2022 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO MENOR AL PALACIO DE GOBERNACIÓN PROPIEDAD DEL

GOBIERNO DEL ESTADO", por \$206,480.00, mismo que se reportó en el Anexo 16 denominado "Relación de Obras y Acciones"; al respecto, se corroboró que la información contenida en dicho anexo, sea acorde a la asignación presupuestal de acuerdo con el oficio de asignación de recursos DPPP-7697/2022 de fecha 15 de noviembre de 2022, así como del contrato del servicio número SA-DRMSG-013-2022.

Conforme al proceso de fiscalización, mediante la inspección y procedimientos de auditoría, con relación al expediente unitario del servicio, proporcionado e integrado por la Entidad Fiscalizada mediante oficio de número DC-SA-729/2023, de fecha 29 de mayo de 2023, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad, se determinó que la información y documentación es insuficiente para constatar el cumplimiento legal y normativo aplicable, toda vez que no se localizó la documentación siguiente:

De la Planeación, Programación y Presupuestación:

Licencias, Permisos y Autorizaciones:

- Título de propiedad o escrito que acredite la posesión (según sea el caso).
- Licencia de construcción.
- Licencia del INAH.

Adjudicación de Obras y Servicios:

Indicaciones para la presentación de propuestas, invitación a cuando menos tres personas.

Documentación de las proposiciones:

- Acta constitutiva de la persona jurídica y en su caso las modificaciones correspondientes.
- Poder notarial del representante o apoderado legal de la empresa.
- Identificación oficial vigente con fotografía del apoderado o representante legal.
- Constancia vigente de inscripción en el Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado de Puebla.
- Constancia de no adeudo vigente relativa al cumplimiento formal de obligaciones y la inexistencia de créditos fiscales, expedida por la Secretaría de Planeación y Finanzas vigente.
- Documento emitido por el Instituto Nacional de la Vivienda para los trabajadores (INFONAVIT), con antigüedad no mayor a 30 días naturales en el que se hará constar que el licitante adjudicado no tiene adeudos con el organismo, firmado por el representante legal.
- Documento vigente con antigüedad no mayor a 30 días naturales, expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), sobre la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social en sentido positivo.
- Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo.
- Elaboración de cuadro comparativo de las propuestas económicas.
- Constancia de no inhabilitado.

De la Contratación y Ejecución:

Ejecución:

- Aviso de inicio de los trabajos.

De la Terminación de los Trabajos:

Cierre Administrativo:

- Aviso de Terminación de los trabajos.

Por lo anterior, deberá aclarar el motivo por el cual no se localizó la totalidad de los documentos en los expedientes de obra remitidos. Además, proporcionar la información y documentación faltante. Así como implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes de obra debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado, la Entidad Fiscalizada remitió oficios número DC-SA-816/2024 de fecha 22 de abril de 2024 y DC-SA-861/2024 de fecha 29 de abril de 2024, según recibos 202414727 y 202416559, respectivamente, mediante los cuales presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa en atención a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares; consistente en: título de propiedad o escrito que acredita la posesión; licencia de construcción; licencia del INAH; indicaciones para la presentación de propuestas, invitación a cuando menos tres personas; documentación de las proposiciones; acta constitutiva de la persona jurídica; poder notarial del representante o apoderado legal de la empresa; identificación oficial vigente con fotografía del apoderado o representante legal; constancia vigente de inscripción en el Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado de Puebla; constancia de no adeudo vigente relativa al cumplimiento formal de obligaciones y la inexistencia de créditos fiscales, expedida por la Secretaría de Planeación y Finanzas vigente; documento emitido por el Instituto Nacional de la Vivienda para los trabajadores (INFONAVIT); documento vigente con antigüedad no mayor a 30 días naturales, expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); elaboración de cuadro comparativo de las propuestas económicas; constancia de no inhabilitado; aviso de inicio y terminación de los trabajos; reporte de entrega de los trabajos con reporte fotográfico de la restauración, aplicación de pintura vinílica, impermeabilización, mantenimiento a equipos de bombeo y desazolve de conductos sanitarios y cambio de luminarias; tarjeta informativa en referencia al artículo 7, fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, contra los artículos 2, fracción VII y 3, fracción III de Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla y circular, en la que solicita "verifiquen la debida integración de los expedientes técnicos de ejecución de obras públicas"; asimismo, que "instruyan a quien corresponda, a efecto de que el personal señalado tenga las facilidades necesarias para la revisión aleatoria de los expedientes...", ya que se programarán revisiones periódicas por el personal adscrito a la Secretaría de Infraestructura.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado con observación, toda vez que remitió la documentación solicitada de conformidad con el marco legal y normativa aplicable.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 1, 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44 y 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 47, fracción IV, 48, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 9, 31, fracción II, incisos a), b) y c), 33, fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI y 54, fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 13, fracción I, 16, 17, fracciones I, III, IV y X, 19, párrafo tercero y cuarto, 22, fracciones II y III, 17, fracciones III y X, 63 y 74 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 122, 123, 27, fracciones I, II, III y IV, 30, fracciones, I, II, III, XI, XII y XIII del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

35. Elemento(s) de Revisión: Expediente Técnico de Obra Pública por Contrato

Importe observado: \$998,341.55

Obra "SERVICIO DE MANTENIMIENTO AL MAUSOLEO IGNACIO ZARAGOZA, UBICADO EN LA CALZADA IGNACIO ZARAGOZA, EN LA ZONA DE MONUMENTOS". cuyas fechas de inicio y terminación de la obra, abarcan del 29 de abril al 06 de mayo de 2022, según cláusula segunda del contrato número SI-UAF-SDA-DA-2022/006.

Obra presupuestada conforme a lo siguiente: RECURSO ESTATAL 2022 \$998,341.55.

Documentación soporte:

Anexo 16, Reporte de Obras y Acciones

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 16, Reporte de Obras y Acciones.

Derivado de la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada de acuerdo a la Orden de Auditoría número ASE/0221-8030/ORAU-22/DFE-2023 de fecha 02 de mayo de 2023, referente al obra "SERVICIO DE MANTENIMIENTO AL MAUSOLEO IGNACIO ZARAGOZA, UBICADO EN LA CALZADA IGNACIO ZARAGOZA, EN LA ZONA DE MONUMENTOS", por \$998,341.55, misma que se reportó en el Anexo 16 denominado "Relación de Obras y Acciones"; al respecto, se corroboró que la información contenida en dicho anexo, sea acorde a la asignación presupuestal de acuerdo con el oficio de asignación de recursos DPPP-3754/2022 de fecha 31 de mayo de 2022, así como del contrato de obra número SI-UAF-SDA-DA-2022/006.

Conforme al proceso de fiscalización, mediante la inspección y procedimientos de auditoría, con relación al expediente unitario de la obra, proporcionado e integrado por la Entidad Fiscalizada mediante oficio de número DC-SA-729/2023, de fecha 29 de mayo de 2023, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad, se determinó que la información y documentación es insuficiente para constatar el cumplimiento legal y normativo aplicable, toda vez que no se localizó la documentación siguiente:

De la Planeación, Programación y Presupuestación:
Estudios Previos:
Justificación de la obra.

Licencias, Permisos y Autorizaciones:

- Título de propiedad o escrito que acredite la posesión (según sea el caso).
- Licencia de construcción.
- Licencia del INAH.

Adjudicación de Obras y Servicios:

Excepciones a la Licitación:

- Invitaciones cuando menos tres participantes.
- Cartas de aceptación a la invitación.

Documentación que podrán contener las proposiciones:

- Escrito en que se manifieste el domicilio para oír y recibir notificaciones.
- Declaración fiscal de la empresa, correspondiente al ejercicio inmediato anterior, con el que se acredite el capital contable requerido.
- Identificación oficial vigente y R.F.C. (Tratándose de personas físicas y en el caso de personas morales, de la persona que firme la proposición).

Técnica:

- Que el personal técnico cuente con la experiencia y capacidad necesaria para llevar a cabo la administración de los trabajos (currículum del personal técnico propuesto).
- Documentos que acrediten la solvencia financiera del licitante.

Económica:

- Análisis de precios unitarios por concepto de trabajo. (Tarjetas de P.U.)
- Catálogo de conceptos con los precios unitarios de cada concepto.

Indicaciones para la presentación de propuestas, invitación a cuando menos tres personas.

Documentación de las proposiciones:

- Constancia de No adeudo vigente relativa al cumplimiento formal de obligaciones y la inexistencia de créditos fiscales, expedida por la Secretaría de Planeación y Finanzas vigente.

- Escrito de la persona jurídica en el que manifieste que no se encuentra en alguno de los supuestos a que se refiere el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.
- Documento emitido por el Instituto Nacional de la Vivienda para los trabajadores (INFONAVIT), con antigüedad no mayor a 30 días naturales en el que se hará constar que el licitante adjudicado no tiene adeudos con el organismo, firmado por el representante legal.
- Documento vigente con antigüedad no mayor a 30 días naturales, expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), sobre la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social en sentido positivo.
- Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo.
- Constancia de no inhabilitado.

De la Contratación y Ejecución:

Ejecución:

- Aviso de inicio de los trabajos.
- Reporte de transferencia bancaria.

De la Terminación de los Trabajos:

Cierre Administrativo:

- Aviso de Terminación de los trabajos.

Por lo anterior, deberá aclarar el motivo por el cual no se localizó la totalidad de los documentos en los expedientes de obra remitidos. Además, proporcionar la información y documentación faltante, así como implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes de obra debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado, la Entidad Fiscalizada remitió oficios número DC-SA-816/2024 de fecha 22 de abril de 2024 y DC-SA-861/2024 de fecha 29 de abril de 2024, según recibos 202414727 y 202416559, respectivamente, mediante los cuales presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa en atención a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares; consistente en invitaciones a cuando menos tres participantes, declaración fiscal de la empresa, correspondiente al ejercicio inmediato anterior; identificación oficial vigente y R.F.C.; documentación que acredita que el personal técnico cuenta con la experiencia y capacidad necesaria para llevar a cabo la administración de los trabajos incluyendo currículum del personal técnico; invitación a cuando menos tres personas; constancia de no adeudo vigente relativa al cumplimiento formal de obligaciones y la inexistencia de créditos fiscales, expedida por la Secretaría de Planeación y Finanzas vigente; escrito de la persona jurídica en el que manifiesta que no se encuentra en alguno de los supuestos a que se refiere el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; documento emitido por el Instituto Nacional de la

Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), con antigüedad no mayor a 30 días naturales en el que se hace constar que el licitante adjudicado no tiene adeudos con el organismo; documento vigente con antigüedad no mayor a 30 días naturales, expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), sobre la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social en sentido positivo; opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo; constancia de no inhabilitado y reporte de transferencia bancaria y circular, en la que solicita "verifiquen la debida integración de los expedientes técnicos de ejecución de obras públicas"; asimismo, que "instruyan a quien corresponda, a efecto de que el personal señalado tenga las facilidades necesarias para la revisión aleatoria de los expedientes...", ya que se programarán revisiones periódicas por el personal adscrito a la Secretaría de Infraestructura.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado con observación, toda vez que remitió la documentación solicitada de conformidad con el marco legal y normativa aplicable.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 1, 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44 y 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 47, fracción IV, 48, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 9, 31, fracción II, incisos a), b) y c), 33, fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI y 54, fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 17, fracción III, 19, párrafo tercero y cuarto, 22, fracción II, 23, fracción I, 44, párrafo segundo, 47, BIS, 49, fracción XII, 63 y 74 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 27, fracción I, 30, 31, fracción I, inciso A, 122, 123 y 177, fracción VII del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

36. Elemento(s) de Revisión: Expediente Técnico de Obra Pública por Contrato

Importe observado: \$256,891.45

Obra "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL INMUEBLE PARA REALIZAR TRABAJOS DE RETIRO, SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE IMPERMEABILIZACIÓN, PRETIL, SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE LÁMPARAS PARA LA ESCUELA SUPERIOR DE CIENCIAS Y HUMANIDADES". cuyas fechas de inicio y terminación de la obra, abarcan del 21 al 30 de diciembre de 2022, según cláusula vigésima cuarta del contrato número SI-UAF-SDA-DA-2022/006.

Obra presupuestada conforme a lo siguiente: RECURSO ESTATAL 2022 \$257,000.00.

Documentación soporte:

Anexo 16, Reporte de Obras y Acciones

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 16, Reporte de Obras y Acciones.

Derivado de la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada de acuerdo a la Orden de Auditoría número ASE/0221-8030/ORAU-22/DFE-2023 de fecha 02 de mayo de 2023, referente al obra "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL INMUEBLE PARA REALIZAR TRABAJOS DE RETIRO, SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE IMPERMEABILIZACIÓN, PRETIL, SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE LÁMPARAS PARA LA ESCUELA SUPERIOR DE CIENCIAS Y HUMANIDADES", por \$256,891.45, misma que se reportó en el Anexo 16 denominado "Relación de Obras y Acciones"; al respecto, se corroboró que la información contenida en dicho anexo, sea acorde a la asignación presupuestal de acuerdo con el oficio de asignación de recursos DPPP-8335/2022 de fecha 09 de diciembre de 2022, así como del contrato de obra número SE/DRM/DGSC/21-12-1/2022.

Conforme al proceso de fiscalización, mediante la inspección y procedimientos de auditoría, con relación al expediente unitario de la obra, proporcionado e integrado por la Entidad Fiscalizada mediante oficio de número DC-SA-729/2023, de fecha 29 de mayo de 2023, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad, se determinó que la información y documentación es insuficiente para constatar el cumplimiento legal y normativo aplicable, toda vez que no se localizó la documentación siguiente:

De la Planeación, Programación y Presupuestación:

Licencias, Permisos y Autorizaciones:

- Título de propiedad o escrito que acredite la posesión (según sea el caso).
- Licencia de construcción.
- Licencia del INAH.

Adjudicación de Obras y Servicios:

Indicaciones para la presentación de propuestas, invitación a cuando menos tres personas No. DRMSG 013/2022 de fecha 16/11/2022.

Documentación de las proposiciones:

- Documento emitido por el Instituto Nacional de la Vivienda para los trabajadores (INFONAVIT), con antigüedad no mayor a 30 días naturales en el que se hará constar que el licitante adjudicado no tiene adeudos con el organismo, firmado por el representante legal.
- Documento vigente con antigüedad no mayor a 30 días naturales, expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), sobre la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social en sentido positivo.
- Poder notarial del representante legal.
- Curricular empresarial.

De la Contratación y Ejecución:

Ejecución:

- Aviso de inicio de los trabajos.

De la Terminación de los Trabajos:
Cierre Administrativo:
• Aviso de Terminación de los trabajos.

Por lo anterior, deberá aclarar el motivo por el cual no se localizó la totalidad de los documentos en los expedientes de obra remitidos. Además, proporcionar la información y documentación faltante, así como implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes de obra debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado, la Entidad Fiscalizada remitió oficios número DC-SA-816/2024 de fecha 22 de abril de 2024 y DC-SA-861/2024 de fecha 29 de abril de 2024, según recibos 202414727 y 202416559, respectivamente, mediante los cuales presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa en atención a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares; consistente en: licencias, permisos y autorizaciones; título de propiedad o escrito que acredita la posesión; licencia de construcción; licencia del INAH; indicaciones para la presentación de propuestas; invitación a cuando menos tres personas; documento emitido por el Instituto Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), con antigüedad no mayor a 30 días naturales en el que se hace constar que el licitante adjudicado no tiene adeudos con el organismo, debidamente firmado por el representante legal; documento vigente con antigüedad no mayor a 30 días naturales, expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), sobre la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social en sentido positivo; poder notarial del representante legal; curriculum empresarial; avisos de inicio y de terminación los trabajos; acta entrega con reporte fotográfico de los trabajos del servicio de mantenimiento sobre la techumbre del Almacén General de la Secretaría de Administración, impermeabilización a techos de concreto, suministro y colocación de adoquín en patio de maniobras en interior de Almacén General, tarjeta Informativa en referencia al artículo 7, fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, contra los artículos 2, fracción VII y 3, fracción III de Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla y circular, en la que solicita "verifiquen la debida integración de los expedientes técnicos de ejecución de obras públicas"; asimismo, que "instruyan a quien corresponda, a efecto de que el personal señalado tenga las facilidades necesarias para la revisión aleatoria de los expedientes...", ya que se programarán revisiones periódicas por el personal adscrito a la Secretaría de Infraestructura.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado con observación, toda vez que remitió la documentación solicitada de conformidad con el marco legal y normativa aplicable.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 1, 2, 47 fracción IV, 48, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 9, 31 fracción II incisos a), b) y c), 33 fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 13, fracción I, 16, fracción I, 17, fracciones I, III y IV, 19, párrafo tercero y cuarto, 22, fracciones II, III, IV, V y IX de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 9, fracción V, 15, párrafo primero y segundo, 16, fracción I, 24, primer párrafo, 27, fracciones I, II, III y IV, 30, fracciones I, II, III, IV, XI, XII y XIII, 31, fracción I, inciso A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, a), K, b), K, c), K, d), 63, 66 y 189, fracción II del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

37. Elemento(s) de Revisión: Expediente Técnico de Obra Pública por Contrato

Importe observado: \$4,969,727.26

Obra "SERVICIO DE MANTENIMIENTO AL INMUEBLE QUE OCUPA EL ALMACÉN GENERAL DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN". cuyas fechas de inicio y terminación de la obra, abarcan del 06 al 18 de mayo de 2022, según cláusula segunda del contrato número DABS/GESAL-075-200/SA/096/2022.

Obra presupuestada conforme a lo siguiente: RECURSO FISCAL 2022 \$4,969,727.26., fecha de inicio de obra 01/01/0001

Documentación soporte:

Anexo 16, Reporte de Obras y Acciones

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 16, Reporte de Obras y Acciones.

Derivado de la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada de acuerdo a la Orden de Auditoría número ASE/0221-8030/ORAU-22/DFE-2023 de fecha 02 de mayo de 2023, referente al obra "SERVICIO DE MANTENIMIENTO AL INMUEBLE QUE OCUPA EL ALMACÉN GENERAL DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN", por \$4,969,727.26, misma que se reportó en el Anexo 16 denominado "Relación de Obras y Acciones"; al respecto, se corroboró que la información contenida en dicho anexo, sea acorde a la asignación presupuestal de acuerdo con el Oficio de asignación de recursos DPPP-8335/2022 de fecha 09 de diciembre de 2022, así como del contrato de obra número DABS/GESAL-075-200/SA/096/2022.

Conforme al proceso de fiscalización, mediante la inspección y procedimientos de auditoría, con relación al expediente unitario de la obra, proporcionado e integrado por la Entidad Fiscalizada mediante oficio de número DC-SA-729/2023, de fecha 29 de mayo de 2023, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad, se determinó que la información y documentación es insuficiente para constatar el cumplimiento legal y normativo aplicable, toda vez que no se localizó la documentación siguiente:

De la Planeación, Programación y Presupuestación:

Licencias, Permisos y Autorizaciones:

- Título de propiedad o escrito que acredite la posesión (según sea el caso).
- Licencia de construcción.

De la Contratación y Ejecución:

Ejecución:

- Aviso de inicio de los trabajos.

De la Terminación de los Trabajos:

Cierre Administrativo:

- Aviso de Terminación de los trabajos.

Por lo anterior, deberá aclarar el motivo por el cual no se localizó la totalidad de los documentos en los expedientes de obra remitidos. Además, proporcionar la información y documentación faltante, así como implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes de obra debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado, la Entidad Fiscalizada remitió oficios número DC-SA-816/2024 de fecha 22 de abril de 2024 y DC-SA-861/2024 de fecha 29 de abril de 2024, según recibos 202414727 y 202416559, respectivamente, mediante los cuales presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa en atención a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares; consistente en: título de propiedad o escrito que acredite la posesión; licencia de construcción; avisos de inicio y terminación de los trabajos y circular, en la que solicita "verifiquen la debida integración de los expedientes técnicos de ejecución de obras públicas"; asimismo, que "instruyan a quien corresponda, a efecto de que el personal señalado tenga las facilidades necesarias para la revisión aleatoria de los expedientes...", ya que se programarán revisiones periódicas por el personal adscrito a la Secretaría de Infraestructura.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado con observación, toda vez que justifica lo observado.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 1, 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 47 fracción IV, 48, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 9, 31 fracción II incisos a), b) y c), 33 fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 13, fracción I, 16, fracción I, 17, fracciones I, III y IV, 19, párrafo tercero y cuarto, 22, fracciones II, III, IV, V y IX de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado

de Puebla; 9, fracción V, 15, párrafo primero y segundo, 16, fracción I, 24, primer párrafo, 27, fracciones I, II, III y IV, 30, fracciones I, II, III, IV, XI, XII y XIII, 31, fracción I, inciso A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, a), K, b), K, c), K, d), 63, 66 y 189, fracción II del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

38. Elemento(s) de Revisión: Expediente Técnico de Obra Pública por Contrato

Importe observado: \$3,000,000.00

Obra "COADYUVAR EN EL FORTALECIMIENTO, OPERACIÓN Y ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS EN MATERIA DE ALIMENTACIÓN PARA BENEFICIO DE LA POBLACIÓN EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD", cuyas fechas de inicio y terminación de la obra, abarcan del 06 al 18 de mayo de 2022, según cláusula segunda del contrato número DABS/GESAL-075-200/SA/096/2022.

Obra ejecutada conforme a lo siguiente: RECURSO ESTATAL 2022 \$3,000,000.00.

Documentación soporte:

Anexo 16, Reporte de Obras y Acciones

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 16, Reporte de Obras y Acciones.

Derivado de la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada de acuerdo a la Orden de Auditoría número ASE/0221-8030/ORAU-22/DFE-2023 de fecha 02 de mayo de 2023, referente a la obra "COADYUVAR EN EL FORTALECIMIENTO, OPERACIÓN Y ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS EN MATERIA DE ALIMENTACIÓN PARA BENEFICIO DE LA POBLACIÓN EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD", por \$3,000,000.00, misma que se reportó en el Anexo 16 denominado "Relación de Obras y Acciones"; al respecto, se corroboró que la información contenida en dicho anexo, sea acorde a la asignación presupuestal de acuerdo con el Oficio de asignación de recursos DPPP-3933/2022 de fecha 08 de junio de 2022, así como del contrato de obra número DABS/GESAL-075-200/SA/096/2022.

Conforme al proceso de fiscalización, mediante la inspección y procedimientos de auditoría, con relación al expediente unitario de la obra, proporcionado e integrado por la Entidad Fiscalizada mediante oficio de número DC-SA-729/2023, de fecha 29 de mayo de 2023, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad, se determinó que la información y documentación es insuficiente para constatar el cumplimiento legal y normativo aplicable, toda vez que no se localizó la documentación siguiente:

Falta documentación que acredite el cumplimiento del contrato, tales como: entregables establecidos en el contrato, los cuáles son el Informe Inicial y el Informe final trimestrales, evidencia fotográfica de los avances de la construcción y equipamiento.

Por lo anterior, deberá aclarar el motivo por el cual no se localizó la totalidad de los documentos en los expedientes de obra remitidos. Además, proporcionar la información y documentación faltante, así como implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes de obra debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado, la Entidad Fiscalizada remitió oficios número DC-SA-816/2024 de fecha 22 de abril de 2024 y DC-SA-861/2024 de fecha 29 de abril de 2024, según recibos 202414727 y 202416559, respectivamente, mediante los cuales presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa en atención a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares; consistente en: transferencia electrónica BBVA por \$3,000,000.00; informe final de la licitación y concurso; convenio banco de alimentos; informes inicial y final del convenio de colaboración, oficios de suficiencia presupuestaria y autorización; acta entrega con reporte fotográfico y circular, en la que solicita "verifiquen la debida integración de los expedientes técnicos de ejecución de obras públicas"; asimismo, que "instruyan a quien corresponda, a efecto de que el personal señalado tenga las facilidades necesarias para la revisión aleatoria de los expedientes...", ya que se programarán revisiones periódicas por el personal adscrito a la Secretaría de Infraestructura.

De la valoración y revisión a la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que, remitió la documentación solicitada de conformidad con el marco legal y normativa aplicable.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 1, 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 47 fracción IV, 48, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 9, 31 fracción II incisos a), b) y c), 33 fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 13, fracciones I, 16, fracción I, 17, fracciones I, III, IV, 19, párrafo tercero y cuarto, 22, fracciones II, III, IV, V y IX de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 9, fracción V, 15, párrafo primero y segundo, 16, fracción I, 24, primer párrafo, 27, fracciones I, II, III y IV, 30, fracciones I, II, III, IV, XI, XII, XIII, 31, fracción I, inciso A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, a), K, b), K, c), K, d), 63, 66, 189, fracción II del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

39. Elemento(s) de Revisión: Expediente Técnico de Servicios Relacionados a la Obra Pública por Contrato

Importe observado: \$8,400,000.00

Obra "ADQUISICIÓN PARA LA ENTREGA DE APOYOS EN ESPECIE QUE PROPORCIONA MOBILIARIO, EQUIPO Y HERRAMIENTA NECESARIA PARA LA COLOCACIÓN DE UN PUNTO DE VENTA LÍCITO, VIABLE Y RENTABLE , QUE REALICE UN GRUPO DE PERSONAS CON EL PROPÓSITO DE GENERAR SU PROPIA FUENTE DE TRABAJO, MEDIANTE EL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO 066, SUBPROGRAMA COMPLEMENTARIO REDES DE AUTOEMPLEO", cuyas fechas de inicio y terminación de la obra, abarcan del 27 al 31 de diciembre de 2022, según cláusula segunda del contrato número DABS/GESAL-347-568/ST/380/2022.

Obra ejecutada conforme a lo siguiente: RECURSO ESTATAL 2022 \$8,400,000.00.

Documentación soporte:

Anexo 16, Reporte de Obras y Acciones

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 16, Reporte de Obras y Acciones.

Derivado de la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada de acuerdo a la Orden de Auditoría número ASE/0221-8030/ORAU-22/DFE-2023 de fecha 02 de mayo de 2023, referente a la obra "ADQUISICIÓN PARA LA ENTREGA DE APOYOS EN ESPECIE QUE PROPORCIONA MOBILIARIO, EQUIPO Y HERRAMIENTA NECESARIA PARA LA COLOCACIÓN DE UN PUNTO DE VENTA LÍCITO, VIABLE Y RENTABLE , QUE REALICE UN GRUPO DE PERSONAS CON EL PROPÓSITO DE GENERAR SU PROPIA FUENTE DE TRABAJO, MEDIANTE EL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO 066, SUBPROGRAMA COMPLEMENTARIO REDES DE AUTOEMPLEO", por \$8,400,000.00, misma que se reportó en el Anexo 16 denominado "Relación de Obras y Acciones"; al respecto, se corroboró que la información contenida en dicho anexo, sea acorde a la asignación presupuestal de acuerdo con el Oficio de asignación de recursos DPPP-8787/2022 de fecha 29 de diciembre de 2022, así como del contrato de obra.

Conforme al proceso de fiscalización, mediante la inspección y procedimientos de auditoría, con relación al expediente unitario de la obra, proporcionado e integrado por la Entidad Fiscalizada mediante oficio de número DC-SA-729/2023, de fecha 29 de mayo de 2023, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad, se determinó que la información y documentación es insuficiente para constatar el cumplimiento legal y normativo aplicable, toda vez que no se localizó la documentación siguiente:

- Solicitud de suficiencia presupuestal.
- Convocatoria.
- Bases de la convocatoria.
- Acta de presentación y apertura de propuestas (Económica y técnica).
- Constancia fiscal del proveedor (la que presenta la Entidad corresponde a otra PM).
- Acta constitutiva del proveedor.
- Póliza contables y presupuestarias.

- Comprobante bancario de pagos.
- Falta documentación que acredite el cumplimiento del contrato, tales como: bitácoras de registro de la entradas y salidas del almacén, con firma del personal al que se entregó, reporte fotográfico de la entrega de los suministros adquiridos, listado de Proyectos Entregados, etc.
- No remite el acuerdo delegatorio, de fecha 18 de enero de 2022, por medio del cual se le otorgan las facultades a la C. María del Pilar Núñez Banda, Directora de Administración de la Secretaría del Trabajo, para la suscripción de convenios, contratos, acuerdos y demás instrumentos.

Por lo anterior, deberá aclarar el motivo por el cual no se localizó la totalidad de los documentos en los expedientes de obra remitidos. Además, proporcionar la información y documentación faltante, así como implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes de obra debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficios número DC-SA-816/2024 de fecha 22 de abril de 2024 y DC-SA-861/2024 de fecha 29 de abril de 2024, según recibos 202414727 y 202416559, respectivamente, mediante los cuales presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa en atención a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares; consistente en: autorización presupuestaria; oficio de renovación presupuestaria; convocatoria; bases de licitación pública nacional; acta de presentación de documentación legal y apertura de propuestas técnicas; Constancia de Situación Fiscal; acta constitutiva del contratista; pólizas contables y presupuestarias de devengado y pagado; comprobante de pago interbancario; CFDI y verificación de comprobantes fiscales digitales por internet; formatos de notificación de inicio de la entrega de bienes y formatos de notificación con la descripción de entrega de bienes con identificación oficial de las partes que entregan y reciben los bienes; reporte fotográfico de los bienes adquiridos; acuerdo por el que se delega la facultad de celebrar pedidos, convenios y contratos, que se realicen en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios y compras intergubernamentales, de la Secretaría de Trabajo del Gobierno del Estado de Puebla y circular, en la que solicita "verifiquen la debida integración de los expedientes técnicos de ejecución de obras públicas"; asimismo, que "instruyan a quien corresponda, a efecto de que el personal señalado tenga las facilidades necesarias para la revisión aleatoria de los expedientes...", ya que se programarán revisiones periódicas por el personal adscrito a la Secretaría de Infraestructura.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado con observación, toda vez que remitió la documentación solicitada de conformidad con el marco legal y normativa aplicable.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 1, 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 47 fracción IV, 48, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 9, 31 fracción II incisos a), b) y c), 33 fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 26, 78, 79, 80, 82, 85 y 87 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector público Estatal y Municipal.

5.2 Auditoría de Desempeño

De conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, metodologías, técnicas y leyes aplicables en la materia, y con base en los procedimientos establecidos por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño se determinaron los resultados descritos en este apartado. De forma específica, en el numeral 5.2.1 se describen los aspectos relevantes derivados de la auditoría de desempeño, es decir, los elementos de revisión que cumplieron con los criterios establecidos conforme a las disposiciones legales, normativas y metodológicas aplicables en la materia, los cuales resultaron del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial.

En contraste, en el numeral 5.2.2 se describen los elementos de revisión que no cumplieron con los criterios técnicos, metodológicos y normativos en materia de desempeño, los cuales se hicieron de conocimiento a la Entidad Fiscalizada conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla a través de la "Cédula para la emisión de resultados finales, Recomendaciones de auditoría de desempeño". Finalmente, esta Entidad Fiscalizadora analizó si la documentación remitida cumplió con las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para determinar si atendió a los resultados de la Cédula notificada, en caso contrario, emitió Recomendaciones para la mejora de la gestión, mismas que están identificadas con una clave alfanumérica para su tratamiento conforme al proceso de Fiscalización Superior.

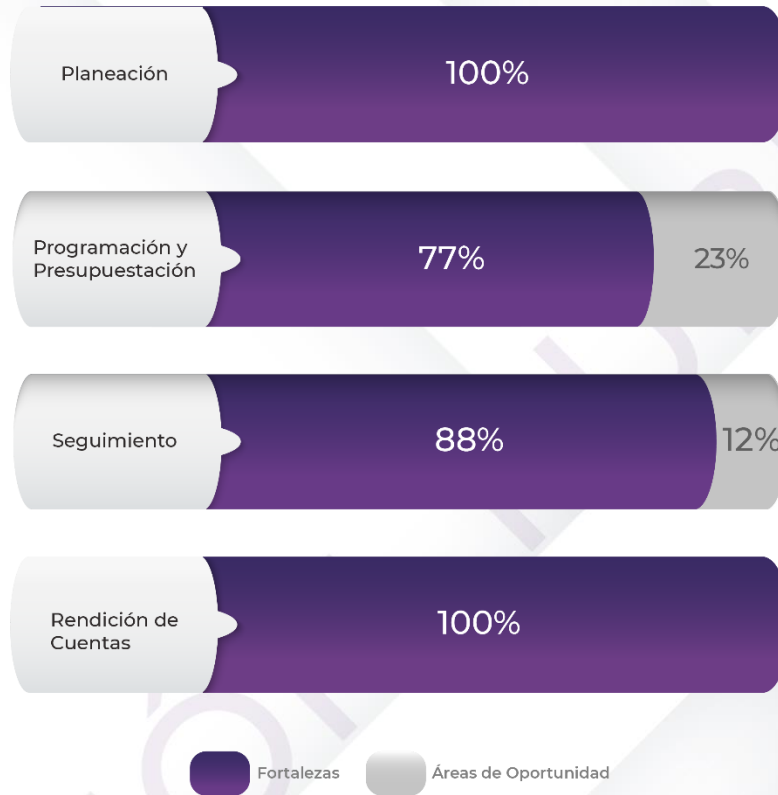
5.2.1 Aspectos relevantes de la auditoría de desempeño

Con base en los procedimientos de la auditoría de desempeño, se establecieron parámetros cualitativos, con el propósito de valorar las capacidades institucionales con las que cuenta el **Poder Ejecutivo (Secretaría de Planeación y Finanzas)**, tomando como base las etapas que conforman el Ciclo Presupuestario, así como los avances en la implementación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED).

De acuerdo con la "Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022), Recomendaciones de auditoría de desempeño", notificada como parte del proceso de

fiscalización superior, los procedimientos generales asociados al Ciclo Presupuestario que presentaron fortalezas fueron: Planeación y Rendición de Cuentas, dado que su cumplimiento alcanzó el 100% de los elementos revisados, sin embargo, en los procedimientos de Programación y Presupuestación, así como Seguimiento, los elementos revisados presentaron áreas de oportunidad del 23% y 12% respectivamente. Dicha información se aprecia en el Gráfico 1. Resultados de los procedimientos generales relacionados al Ciclo Presupuestario.

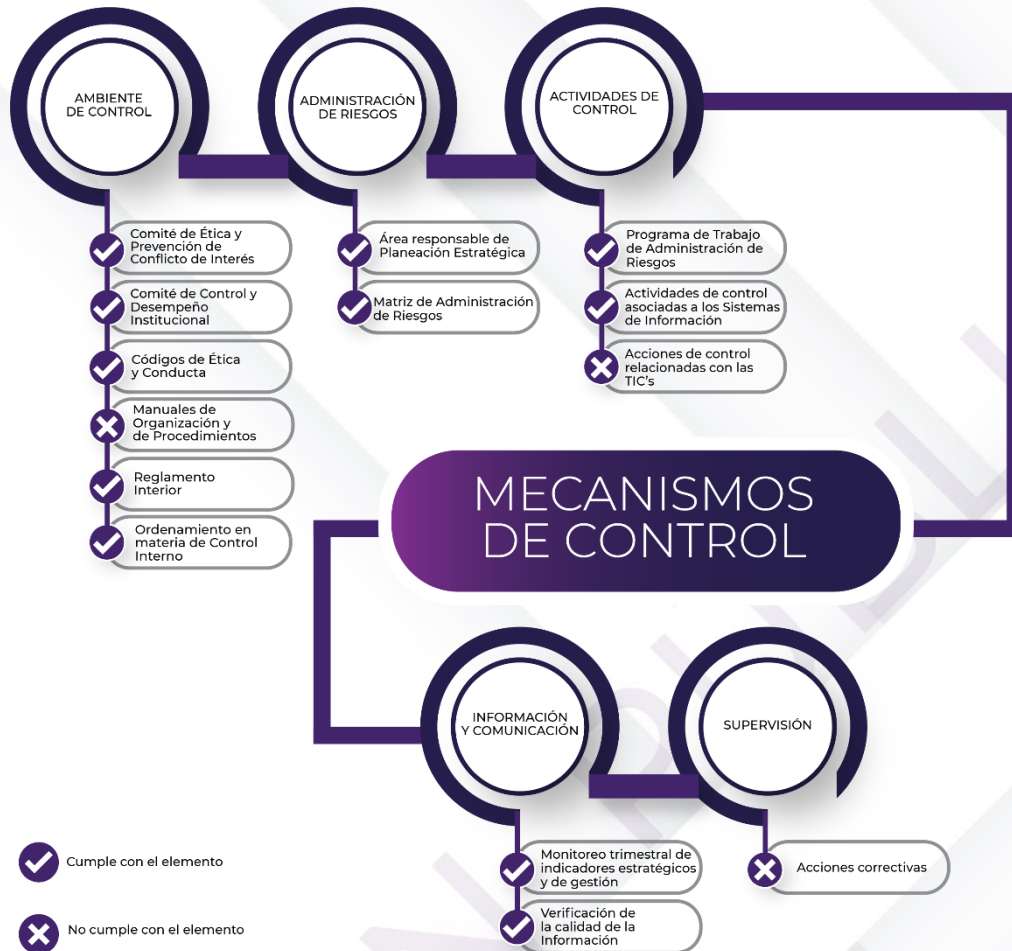
Gráfico 1. Resultados de los procedimientos generales relacionados al Ciclo Presupuestario



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial, Cuenta Pública 2022.

Asimismo, en apego al artículo 31, fracción III, inciso d, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y con el objetivo de valorar las capacidades institucionales respecto a los Mecanismos de Control Interno con los que contó la Entidad Fiscalizada; se definieron procedimientos específicos para revisar algunos puntos de interés de los principios establecidos en el Marco Integrado de Control Interno (MICI), lo que permitió también identificar las fortalezas en esta materia, mismas que se señalan en la Ilustración 3. Resultados de los procedimientos específicos de los Mecanismos de Control Interno.

Ilustración 3. Resultados de los procedimientos específicos de los Mecanismos de Control Interno



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial, Cuenta Pública 2022.

Respecto a las áreas de oportunidad identificadas en el Gráfico 1 y en la Ilustración 3, en el apartado 5.2.2 Resultados y recomendaciones de desempeño, se detalla de manera puntual el análisis realizado a la evidencia documental proporcionada y sus características, así como las recomendaciones que en materia de desempeño se consideraron pertinentes para promover la mejora de la gestión, proporcionar una seguridad razonable sobre la consecución de los objetivos institucionales y la salvaguarda de los recursos públicos, así como para prevenir la corrupción.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Planeación

La Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla dispone que, a través de la etapa de planeación, se definirán objetivos, metas, estrategias y prioridades, a las cuales se les asignarán recursos, responsabilidades y plazos de ejecución. Asimismo, se requiere la coordinación de acciones y la evaluación de resultados. En ese sentido, el Manual de Programación 2022, emitido por la Secretaría de Planeación y Finanzas, menciona que, es una obligación el que todos los Programas presupuestarios (Pp) establezcan relaciones estratégicas con el fin de atender todos los objetivos y metas definidas en los instrumentos de planeación que integran el Sistema Estatal de Planeación Democrática.

De acuerdo con la revisión de la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Plan Estatal de Desarrollo (PED)

Descripción del resultado: P-PED

Los Pp que conformaron la muestra auditada están, alineados al PED vigente, pues los objetivos de nivel Fin y Propósito, guardan relación y coherencia con los Objetivos, Estrategias y Líneas de Acción establecidos en el Documento Rector de la Planeación en el Estado de Puebla.

Procedimiento específico: Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)

Descripción del resultado: P-ODS

Los Pp que conformaron la muestra auditada están alineados a los Objetivos, Metas e Indicadores de la Agenda 2030, los cuales constituyen un Plan de Acción Global que promueve el desarrollo sostenido, inclusivo y en armonía con el medio ambiente, a través de políticas públicas e instrumentos de planificación, presupuesto, monitoreo y evaluación.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Programación y Presupuestación

Con apego a la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, la Entidad Fiscalizada está obligada a implementar, dentro del ámbito de sus competencias la Metodología del Marco Lógico (MML) y el esquema de Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, para la elaboración de los Pp, observando durante las etapas de planeación, programación y presupuestación la organización de manera sistemática y lógica de los objetivos de los Pp, los cuales deben tener una relación causal entre sí (lógica vertical) y deben disponer de los elementos necesarios para un seguimiento y evaluación adecuados en cada nivel de la Matriz de Indicadores para Resultados (lógica horizontal).

Es importante destacar que los Pp también deben mantener una congruencia con la categoría programática presupuestal, la cual permite organizar, de manera representativa y homogénea, las actividades integradas y articuladas que proveen bienes

y servicios, a su vez, esto facilita el logro de resultados en beneficio de la población objetivo.

A partir de la revisión de la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

De acuerdo con lo establecido en el apartado 4.3 Alcance de este Informe Individual, para el análisis de los procedimientos generales asociados al Ciclo Presupuestario, se determinó una muestra representativa de Pp, cuyos criterios de selección fueron guiados por los mayores montos devengados y la alineación a los 4 Ejes Rectores y al Eje Especial del PED vigente en 2022. Como resultado se consideraron 20 de un total de 70 Pp, correspondientes a 11 de las 17 Dependencias que conforman la Administración Pública Centralizada, es decir 65% de las Secretarías. Asimismo, los Pp de la muestra representan el 84.85% del presupuesto devengado total del Poder Ejecutivo.

Procedimiento específico: Lógica Vertical de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)

Descripción del resultado: PP-LVMIR

Los 20 Pp que integran la muestra auditada, contienen Componentes que contribuyen al logro del Propósito de cada Pp; cada Propósito es único y representa un cambio específico en las condiciones de vida de la población objetivo; los supuestos de los indicadores representan situaciones externas asociadas al cumplimiento de los objetivos y no existe duplicidad de objetivos entre los diferentes niveles de la MIR. En consecuencia, los Pp presentan consistencia y causalidad respecto a los criterios para la verificación de la Lógica Vertical de la MIR conforme a lo establecido en la MML y en el Manual de Programación 2022 emitido por instancia estatal coordinadora del proceso de Programación y Presupuestación.

Procedimiento específico: Diseño de los Indicadores de Desempeño

Descripción del resultado: PP-DID

Los indicadores de los 20 Pp que integran la muestra auditada, de acuerdo con los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), cumplen con los siguientes criterios y elementos técnicos:

- Nombre del indicador
- Dimensión
- Frecuencia de medición
- Criterio de relevancia

Procedimiento específico: Información Programática y Presupuestaria

Descripción del resultado: PP-IPP

Del Formato AD "Información financiera de los programas presupuestarios", la Entidad Fiscalizada integró la información correspondiente a la totalidad de Pp a cargo de las Dependencias que conforman la Administración Pública Centralizada.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Seguimiento

Las Entidades Fiscalizadas, tienen la obligación de reportar trimestralmente el grado de cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión de los Pp en los sistemas informáticos diseñados para este fin. Este ejercicio tiene la finalidad de identificar oportunamente desviaciones con respecto a las metas y objetivos programados, y, en consecuencia, realizar ajustes en las estrategias de cada Institución, modificaciones a los Pp, entre otras gestiones. Esto constituye un seguimiento orientado a garantizar el cumplimiento de las metas y objetivos del Pp.

A partir a la revisión de la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Cumplimiento Final de Programas Presupuestarios

Descripción del resultado: S-CFPP

Para verificar el Cumplimiento Final de la muestra de Pp, se calculó del porcentaje de cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión, aplicando los siguientes parámetros de semaforización:

- Entre el 90% y el 110% = Aceptable (semáforo verde);
- Entre el 80% y el 90% y entre el 110% y 120% = En Riesgo (semáforo amarillo); e
- Inferior al 80% y superior al 120% = Crítico (semáforo rojo).

Como resultado, se observó que para 5 de los 20 Pp que conformaron la muestra auditada, los porcentajes de cumplimiento de las metas de los indicadores correspondientes se ubicaron en los parámetros de semaforización "Aceptable" o "En Riesgo". Estos Pp estuvieron a cargo de tres Dependencias y se muestran en este apartado:

Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial

Se observó que todos los indicadores del Pp E055. Gestión Ambiental y Sustentabilidad Energética, se ubicaron en el parámetro de semaforización "Aceptable". Este resultado se presenta en el Gráfico 2. Cumplimiento de los indicadores del Pp a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial.

Gráfico 2. Cumplimiento de los indicadores del Pp a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial

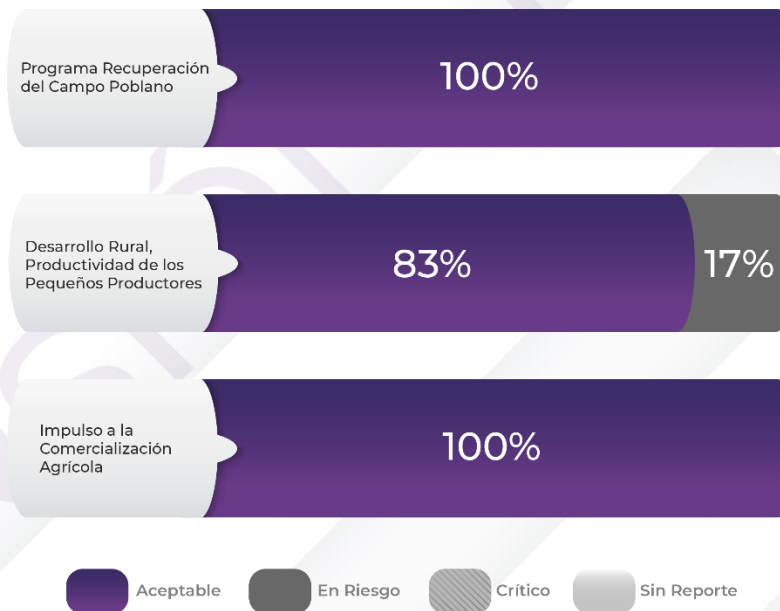


Fuente: Elaboración propia con base en los resultados obtenidos en el procedimiento específico “Cumplimiento Final de Programas Presupuestarios” de la auditoría de desempeño, Cuenta Pública 2022.

Secretaría de Desarrollo Rural

Tanto los indicadores estratégicos como los de gestión del Pp S003. Programa Recuperación del Campo Poblano y del Pp E059. Impulso a la Comercialización Agrícola, se ubicaron en el parámetro de semaforización “Aceptable”. Asimismo, del total de indicadores del Pp S001. Desarrollo Rural, Productividad de los Pequeños Productores, 83% se ubicaron en el parámetro de semaforización “Aceptable” y el 17% “En Riesgo”. Los resultados de los tres Pp de la Dependencia, se presentan en el Gráfico 3. Cumplimiento de los indicadores de los Pp a cargo de la Secretaría de Desarrollo Rural.

Gráfico 3. Cumplimiento de los indicadores de los Pp a cargo de la Secretaría de Desarrollo Rural

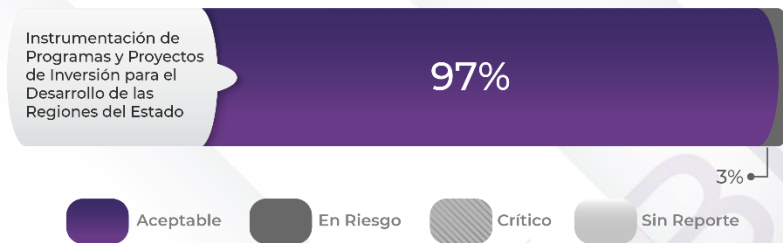


Fuente: Elaboración propia con base en los resultados obtenidos en el procedimiento específico “Cumplimiento Final de Programas Presupuestarios” de la auditoría de desempeño, Cuenta Pública 2022.

Secretaría de Infraestructura

Para el Pp K002. Instrumentación de Programas y Proyectos de Inversión para el Desarrollo de las Regiones del Estado, se observó que el 97% de sus indicadores alcanzaron un cumplimiento de metas que los ubicó en el parámetro de semaforización “Aceptable” y el 3% de los indicadores se ubicaron en un cumplimiento “En Riesgo”. Estos resultados se presentan en el Gráfico 4. Cumplimiento de los indicadores del Pp a cargo de la Secretaría de Infraestructura.

Gráfico 4. Cumplimiento de los indicadores del Pp a cargo de la Secretaría de Infraestructura



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados obtenidos en el procedimiento específico “Cumplimiento Final de Programas Presupuestarios” de la auditoría de desempeño, Cuenta Pública 2022.

Las Dependencias anteriormente mencionadas, pertenecientes a la Administración Pública Centralizada, no presentaron indicadores en el parámetro de estado “Crítico”, sin embargo, es importante continuar con la vigilancia del proceso de programación presupuestaria a fin de asegurar la participación de todas las áreas que integran cada una de las Dependencias, asimismo, que dicho proceso se realice considerando los recursos financieros, humanos, tecnológicos y materiales necesarios para el establecimiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión, así como en el análisis de los logros en los ejercicios fiscales anteriores, con la finalidad de mejorar la programación de las mismas.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Rendición de Cuentas

Las Entidades Fiscalizadas, tienen la obligación de dar cuenta y responder de manera oportuna sobre el uso y destino de los recursos públicos, a través de los mecanismos previstos en el marco jurídico vigente, en este sentido, se verifica el uso de los instrumentos adecuados para informar tanto a la ciudadanía como a la autoridad, sobre las acciones realizadas, los objetivos alcanzados y el presupuesto destinado.

De acuerdo con la revisión de la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Cumplimiento al Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Descripción del resultado: RC-LGCC

Las Dependencias que conforman la Administración Pública Centralizada, publicaron información referente a las obligaciones de transparencia y difundieron información programática y presupuestaria en sus páginas oficiales y en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), dando cumplimiento a las disposiciones aplicables y garantizando el derecho de acceso a la información pública; en ese sentido, se identificó evidencia de la publicación de los siguientes documentos:

- Presupuesto de egresos, que incluyen la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática y económica.
- Listados de programas, así como de indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Mecanismos de Control Interno

El MICI establece criterios para evaluar el diseño, la implementación y la eficacia operativa en las instituciones del sector público, es decir, para determinar si este es apropiado y suficiente para cumplir con las tres categorías de objetivos: operación, información y cumplimiento, incluyendo la protección de la integridad y la prevención de actos corruptos en los diversos procesos realizados por la Institución; asimismo, el control interno se valora a partir de la implementación y operación de cinco componentes o Normas Generales que son:

- **Ambiente de Control.** Es la base del control interno, la cual proporciona disciplina y estructura para apoyar al personal en la consecución de los objetivos para los cuales fue creada la Entidad Fiscalizada.
- **Administración de Riesgos.** Es el proceso que evalúa los riesgos a los que se enfrenta la Entidad Fiscalizada en la procuración del cumplimiento de sus objetivos.
- **Actividades de Control.** Son las acciones establecidas, a través de políticas y procedimientos, por los responsables de las unidades administrativas para alcanzar los objetivos institucionales y responder a sus riesgos asociados, incluidos los de corrupción y los de sistemas de información.
- **Información y Comunicación.** Es la información de calidad que la Entidad Fiscalizada genera, obtiene, utiliza y comunica para respaldar el sistema de control interno y dar cumplimiento a su mandato legal.
- **Supervisión.** Son las actividades establecidas y operadas por la Entidad Fiscalizada, con la finalidad de mejorar de manera continua al control interno mediante una vigilancia y evaluación periódicas a su eficacia, eficiencia y economía, (Auditoría Superior de la Federación, 2014, p.10-12).

De acuerdo con la revisión de la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Ambiente de Control - Normatividad

Descripción del resultado: MCI-ACN

8 de las 17 Dependencias que conforman la Administración Pública Centralizada, emitieron todos los dispositivos normativos que se analizan en este procedimiento específico, los cuales determinan el marco para la aplicación del control interno, constituyen la base que proporciona disciplina y estructura para lograr un Sistema de Control Interno eficaz, las normas de conducta para el personal de cada Dependencia, los mecanismos de prevención de irregularidades administrativas y actos contrarios a la integridad, así como la estructura organizacional y asignación de responsabilidades. Los ordenamientos se enuncian en el siguiente listado:

- Ordenamiento en materia de Control Interno
- Reglamento Interior
- Código de Conducta
- Código de Ética
- Manual de Organización
- Manual de Procedimientos

Procedimiento específico: Ambiente de Control - Coordinación del Control Interno

Descripción del resultado: MCI-ACCC

Las Dependencias que conforman la Administración Pública Centralizada, instalaron Comités de Control y Desempeño Institucional (COCODI), Órganos Colegiados responsables del establecimiento y actualización del Sistema de Control Interno, el análisis y seguimiento de la detección y administración de riesgos y la vigilancia del cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.

Procedimiento específico: Ambiente de Control - Comité de Ética

Descripción del resultado: MCI-ACCE

Las Dependencias que conforman la Administración Pública Centralizada, instalaron Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, conformados por personas servidoras públicas de cada Institución, los cuales tienen entre sus atribuciones, difundir y evaluar el cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta, emitir protocolos o procedimientos para atender y sancionar posibles incumplimientos a los Códigos en cuestión; y elaborar programas institucionales que consideren la capacitación en materia de integridad y prevención de la corrupción.

Procedimiento específico: Administración de Riesgos - Objetivos

Descripción del resultado: MCI-ARO

Las Dependencias que conforman la Administración Pública Centralizada, designaron áreas responsables de realizar las funciones en materia de planeación, programación, seguimiento y evaluación de los planes, programas y subprogramas; dichas áreas tienen la responsabilidad de comunicar a toda la organización los objetivos institucionales que derivan de sus instrumentos de planeación y de sus mandatos legales.

Procedimiento específico: Administración de Riesgos - Metodología

Descripción del resultado: MCI-ARMR

Las Dependencias que conforman el Poder Ejecutivo en el estado, designaron a los COCODI, como áreas responsables de la administración de riesgos, los cuales tienen la encomienda de establecer de manera formal metodologías específicas para cada Dependencia, que les permitan identificar, evaluar, jerarquizar, controlar y dar seguimiento a sus riesgos, a efecto de asegurar en forma razonable el logro de sus metas y objetivos institucionales.

Procedimiento específico: Actividades de Control – Programa de Trabajo

Descripción del resultado: MCI-ACPT

Las Dependencias que conforman la Administración Pública Centralizada, implementaron Programas de Trabajo de Administración de Riesgos (PTAR), los cuales consideran la implementación de actividades para administrar, mitigar o disminuir la probabilidad de materialización de los riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos y metas, establecidos en sus instrumentos de planeación y mandatos legales; asimismo, emitieron Reportes Anuales de Riesgos 2022, a través de los cuales, observaron el avance en la implementación de las actividades de control.

Procedimiento específico: Actividades de Control – Sistemas de Información

Descripción del resultado: MCI-ACSI

Las Dependencias que conforman el Poder Ejecutivo en el estado, implementaron actividades de control asociadas a los sistemas de información por las que se da cumplimiento a los objetivos y metas de cada Institución. Asimismo, se identificó el uso de sistemas de información para el desarrollo de sus actividades sustantivas, financieras y administrativas.

Procedimiento específico: Información y Comunicación - Seguimiento a Indicadores de Programa presupuestario

Descripción del resultado: MCI-ICPP

Las Dependencias que conforman la Administración Pública Centralizada, monitorearon y dieron seguimiento trimestral a los indicadores estratégicos y de gestión de sus Pp en los sistemas de información destinados para dicho fin; asimismo, implementaron mecanismos para verificar la calidad de la información empleada en los sistemas de información en cuestión.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Perspectiva de Género

La Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla establece que los ejecutores de gasto en la administración de los recursos públicos estatales deberán observar que se ejerzan con base en criterios de legalidad, honestidad, honradez, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, perspectiva de género y enfocados a la obtención de resultados.

Asimismo, conforme a los Lineamientos que deberán Observar las Dependencias y Entidades Paraestatales del Gobierno del Estado de Puebla, en materia de Igualdad Sustantiva; y la Guía para Elaborar Planes Institucionales de Igualdad Sustantiva en la Administración Pública del Estado de Puebla; las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, deben contar con un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva, como mecanismo para impulsar una cultura institucional de fomento de la igualdad de género y no discriminación y el fortalecimiento de las capacidades institucionales.

Al concluir la revisión de la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Programa con Perspectiva de Género

Descripción del resultado: PG-PPG

Las Dependencias que conforman la Administración Pública Centralizada, a través de sus Pp impulsaron mecanismos para identificar, cuestionar y valorar la discriminación, la desigualdad y la exclusión de las mujeres, que se pretende justificar en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres. Asimismo, cada Dependencia emitió un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva, el cual se constituye como un instrumento que establece las medidas, objetivos y líneas de acción diseñadas para alcanzar la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, así como combatir cualquier situación de discriminación que atente contra la dignidad humana, ya sea por razón de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales y/o estado civil al interior de las instituciones.

5.2.2 Resultados y recomendaciones de desempeño

Dando continuidad al proceso de Fiscalización Superior y de conformidad con la normativa aplicable; derivado del análisis a la contestación de la "Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022), Recomendaciones de auditoría de desempeño", se valoró la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para determinar si esta atendió o no los siguientes resultados:

Procedimiento general: Programación y Presupuestación

Procedimiento específico: Diseño de los Indicadores de Desempeño

Descripción del resultado: PP-DID

Para el análisis de diseño de los Programas presupuestarios (Pp), de acuerdo con la determinación de la muestra que consideró los mayores montos devengados y la alineación a los 4 Ejes Rectores y al Eje Especial del Plan Estatal de Desarrollo (PED) vigente en 2022; se seleccionaron 20 de un total de 70 Pp, correspondientes a 11 de las 17 Dependencias que conforman la Administración Pública Centralizada; es decir 65% de las Secretarías. El presupuesto devengado total del Poder Ejecutivo fue de \$ 46,333,767,117.39 y el monto de los 20 Pp de la muestra auditada fue de \$ 39,317,095,164.89, representando el 84.85%. Dichos Pp se enuncian a continuación:

1. P012. Diseño y Conducción de la Estrategia Digital Estatal
2. P014. Administración Eficiente de Recursos del Gobierno del Estado
3. E048. Acercamiento y Concentración de Servicios Gubernamentales
4. E050. Transformar tu Vivienda
5. E051. Transformar tu Entorno Urbano
6. E052. Centros Preventivos de Bienestar
7. F003. Programa de Difusión, Fomento y Conservación del Patrimonio Cultural
8. F004. Programa de Artes y Fomento Cultural
9. E059. Impulso a la Comercialización Agrícola
10. S001. Desarrollo Rural, Productividad de los Pequeños Productores
11. S003. Programa Recuperación del Campo Poblano
12. E019. Educación Básica
13. E021. Educación Superior
14. F001. Educación y Cultura Indígena
15. E008. Registro e Identificación de Población
16. K002. Instrumentación de Programas y Proyectos de Inversión para el Desarrollo de las Regiones del Estado
17. O003. Fiscalización a la Gestión Pública
18. G001. Recaudación Eficiente
19. E055. Gestión Ambiental y Sustentabilidad Energética
20. F005. Promoción y Publicidad Turística

De acuerdo con lo anterior, en materia de Diseño de Indicadores, se identificó en los Pp que se enuncian a continuación, que no se cumple el criterio de "Claridad" y/o los elementos técnicos "Método de Cálculo" y "Metas", establecidos en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable. De manera específica se enuncian a continuación los Resultados de análisis de auditoría de desempeño:

Dependencia	Clave y nombre del Pp	Nivel de objetivo de los indicadores y criterio o elemento que no se cumple
Secretaría de Administración	P014. Administración Eficiente de Recursos del Gobierno del Estado	Fin, Propósito y Componente 6 • Metas • Criterio de claridad
Secretaría de Cultura	F003. Programa de Difusión, Fomento y Conservación del Patrimonio Cultural.	Propósito y Componente 2 • Método de cálculo
	F004. Programa de Artes y Fomento Cultural	Fin • Método de cálculo
Secretaría de la Función Pública	O003. Fiscalización a la Gestión Pública	Fin y Componente 4 • Metas
Secretaría de Planeación y Finanzas	G001. Recaudación Eficiente	Componentes 1, 2 y 3 • Unidad de medida
Secretaría de Turismo	F005. Promoción y Publicidad Turística	Fin, Propósito, Componentes 1 y 2 • Meta

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022), Recomendaciones de auditoría de desempeño”, integró y remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el oficio número DC-SA-820/2024 de fecha 22 de abril de 2024, información y documentación de las diferentes Dependencias que se detalla a continuación:

En relación al Pp P014. Administración Eficiente de Recursos del Gobierno del Estado, la Secretaría de Administración remitió la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), las Fichas Técnicas de Indicadores (FTI) y el Informe de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios, para el ejercicio fiscal 2022, mencionando que, esta evidencia da cuenta del cumplimiento de los criterios y elementos técnicos señalados en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño, pues permite identificar plenamente las metas del indicador. En cuanto al criterio de claridad, la institución manifiesta que es entendible y no se presta a criterios de interpretación, sin embargo, no se remitió información específica sobre el planteamiento de metas de los Indicadores de Fin, Propósito y Componente 6, en relación a la “Línea base” y el “Comportamiento del indicador hacia la meta”, en este sentido la información remitida **no atiende el resultado.**

Respecto a los Pp F003. Programa de Difusión, Fomento y Conservación del Patrimonio Cultural y F004. Programa de Artes y Fomento Cultural, la Secretaría de Cultura remitió las FTI y las MIR correspondientes a los ejercicios fiscales 2022, 2023 y 2024 de ambos Pp, justificando que, a través del Sistema de Seguimiento de Observaciones a la MIR (SISMIR), coordinado por la Secretaría de Planeación y Finanzas, atendieron las recomendaciones de mejora a la Lógica Vertical, Lógica Horizontal y a los elementos que integran las FTI de los Pp F003 y F004 del ejercicio 2022, los cuales pueden verse reflejados en los ejercicios fiscales 2023 y 2024; no obstante, la evidencia anteriormente referida, validada a través de la documentación remitida de cuya veracidad es responsable, no puede ser considerada para su análisis en atención a que objeto de revisión es la Cuenta Pública 2022, motivo por el cual la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado.**

Por su parte, la Secretaría de Planeación y Finanzas remitió las FTI de los Pp G001. Recaudación Eficiente; O003. Fiscalización a la Gestión Pública; F003. Programa de Difusión, Fomento y Conservación del Patrimonio Cultural; F004. Programa de Artes y Fomento Cultural y P014. Administración Eficiente de Recursos del Gobierno del Estado, mencionando que dichos Pp cumplen con lo establecido en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño; y en el Manual de Programación 2022, emitido por la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno de Estado de Puebla. En este sentido la Entidad Fiscalizada plantea la existencia en la FTI o en la MIR, de los elementos básicos y de los criterios técnicos observados, sin embargo, es importante señalar que esta Entidad Fiscalizadora dentro del análisis de desempeño, no solo observa la incorporación de todos los elementos básicos de cada indicador, sino la consistencia de dicha información en cuanto al grado de orientación hacia la mejora del desempeño, por lo que la información remitida es insuficiente para argumentar la consistencia entre los elementos básicos: meta, línea base, sentido del indicador, unidad de medida y método de cálculo; por lo tanto se determina que **atiende parcialmente el resultado**.

La Secretaría de Turismo remitió la FTI y la MIR del Pp F005. Promoción y Publicidad Turística del ejercicio fiscal 2022, argumentando que las FTI del Fin, Propósito, Componentes y Actividades del Pp en cuestión, cumplen con los elementos y dimensiones conforme a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, no obstante, derivado del análisis de este Ente Fiscalizador, se observó que, aunque las FTI demuestran que se plantearon metas para los objetivos de nivel Fin, Propósito, Componente 1 y 2 para la Cuenta Pública 2022, estas no guardan consistencia con el valor de sus respectivas “Líneas base” y con el campo denominado “Comportamiento del indicador hacia la meta”, por lo cual se determina que la Entidad Fiscalizada, **no atiende el resultado**.

Como conclusión del procedimiento específico: Diseño de los Indicadores de Desempeño, y derivado de los argumentos vertidos en las líneas que anteceden, se emite la siguiente:

1. Recomendación clave 8030-2022-PP-DID

Las Dependencias de la Administración Pública Centralizada, deben elaborar los Pp a su cargo asegurando que la construcción de los indicadores se realice observando la Metodología del Marco Lógico (MML) y en estricto apego a los criterios y elementos técnicos establecidos en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico emitidos por el CONAC. Asimismo, resulta importante fortalecer las habilidades del personal responsable de la elaboración, actualización, seguimiento y evaluación de los Pp, a través de la capacitación constante en materia de Presupuesto basado en Resultados (PbR) y Sistema de Evaluación al Desempeño (SED).

Fundamento legal

Artículos 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65 y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 3, fracción XV, 9, fracción VI, 21, 22, fracción III, 25 y 27, fracción I, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracción LXV y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla y a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Procedimiento específico: Lógica Horizontal de la MIR

Descripción del resultado: PP-LHMIR

Los Pp P012. Diseño y Conducción de la Estrategia Digital Estatal y P014. Administración Eficiente de Recursos del Gobierno del Estado, a cargo de la Secretaría de Administración; E019. Educación Básica y E021. Educación Superior, a cargo de la Secretaría de Educación; E008. Registro e Identificación de Población, a cargo de la Secretaría de Gobernación y F005. Promoción y Publicidad Turística, a cargo de la Secretaría de Turismo, presentan inconsistencias respecto a la Lógica Horizontal de la MIR conforme lo establecido en la MML y en el Manual de Programación 2022 emitido por la Secretaría de Planeación y Finanzas (<https://pbr.puebla.gob.mx/index.php/programacion>); dichas inconsistencias se enuncian a continuación:

- Los medios de verificación son insuficientes para reproducir el método de cálculo de los indicadores.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022), Recomendaciones de auditoría de desempeño”, integró y remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el oficio número DC-SA-820/2024 de fecha 22 de abril de 2024, información y documentación de las diferentes Dependencias misma que se detalla a continuación:

En relación a los Pp a cargo de la Secretaría de Administración (P012. Diseño y Conducción de la Estrategia Digital Estatal y P014. Administración Eficiente de Recursos del Gobierno del Estado), la Entidad Fiscalizada remitió las MIR y las FTI, correspondientes al ejercicio fiscal 2022, señalando que los indicadores de sus Pp cumplen con los criterios y elementos técnicos señalados en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, asimismo, adjuntó la liga de Internet para consulta; no obstante, se observó que aunque la MIR y la FTI, contienen los medios de verificación empleados para los objetivos de nivel Propósito de cada Pp, estos no permiten reproducir el método de cálculo de manera independiente, es decir, impiden identificar la fuente de información de las dos variables del método de cálculo, lo cual se evidencia en el valor del denominador de ambos indicadores de nivel Propósito, por lo cual se determina que **no atiende el resultado**.

Para los Pp E019. Educación Básica y E021. Educación Superior, la Secretaría de Educación remitió las MIR y FTI correspondientes al ejercicio fiscal 2022 de ambos Pp, no obstante, se observó que los medios de verificación establecidos para el indicador del Componente 6 del Pp E019 y para los Componentes 2 y 4 del Pp E021, son insuficientes para verificar el valor del indicador o para reproducir el método de cálculo, por lo que se determinó que **no atiende el resultado.**

Respecto al Pp E008. Registro e Identificación de Población, a cargo de la Secretaría de Gobernación, la Entidad Fiscalizada, remitió el oficio número SG/DGRECP/DIR/3418/04072/2024 de fecha 12 de abril de 2024, por medio del cual la Encargada de Despacho de la Dirección General del Registro del Estado Civil de las Personas, justificó el Resultado de insuficiencia de los medios de verificación para reproducir el método de cálculo del indicador a nivel Fin, argumentando que, para el cálculo del indicador, se considera la integración del número de personas que acude a los juzgados para solicitar los servicios en materia de registro del estado civil, por tal motivo, es un elemento susceptible a cambios derivados de las necesidades de la ciudadanía; aunado a esto, remitió la FTI del Pp y el reporte denominado "Resultados anuales que integran el Sistema de Monitoreo de Indicadores de Desempeño 2022", en el cual se observó el avance gradual en el cumplimiento de las metas. Al respecto, la Entidad Fiscalizadora, determinó que la información complementaria no atiende el resultado, debido a que en esta se argumenta la insuficiencia de información respecto al resultado del indicador, sin embargo, el objetivo de los medios de verificación no es determinar el valor de las variables del método de cálculo, sino definir de manera específica la fuente de información para cada una de ellas, en este sentido, de acuerdo con la evidencia proporcionada por la Dependencia responsable del Pp E008, los medios de verificación de los indicadores de Fin y Propósito, no permiten identificar con precisión el documento, informe o reporte formalmente establecido que contenga los valores de variables del método de cálculo para que este pueda ser verificado de manera independiente.

Con respecto al Pp F005. Promoción y Publicidad Turística, la dependencia responsable remitió la MIR, las FTI del ejercicio fiscal 2022 y la evaluación realizada por la Dirección de Evaluación de la Coordinación General de Contraloría Social, Participación y Evaluación de la Secretaría de la Función Pública, mencionando que de dicha evaluación no se desprendieron observaciones ni recomendaciones en relación con los medios de verificación. Al respecto, es pertinente señalar, que de acuerdo con el artículo 113 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, "La Auditoría Superior del Estado es el órgano especializado del Congreso del Estado encargado de la función de fiscalización, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones...", en este sentido, la metodología de revisión aplicada por alguna otra instancia a través de evaluaciones, auditorías, o cualquier otro tipo de análisis, es independiente a la que realiza esta Entidad Fiscalizadora, misma que observó que la información contenida en la columna de medios de verificación de la MIR, en el nivel de los indicadores de gestión del Pp F005, se considera insuficiente para reproducir el método de cálculo, puesto que refiere "carpetas" y "registros internos", sin embargo, es

necesario el establecimiento formal de documentos, informes o reportes con nombres específicos de acuerdo con la frecuencia de medición, que faciliten de manera interna su identificación y la reproducción del método de cálculo a fin de fortalecer la lógica horizontal de la MIR. Derivado de lo anterior, se determina que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado.**

Como conclusión del procedimiento específico: Lógica Horizontal de la MIR, y derivado de los argumentos vertidos en las líneas que anteceden, se emite la siguiente:

2. Recomendación clave 8030-2022-PP-LHMIR

Las Dependencias de la Administración Pública Centralizada, deben construir sus Pp asegurando que los medios de verificación establecidos en la MIR, sean los necesarios y suficientes para reproducir el método de cálculo de los indicadores, en el sentido de plantear de manera específica el nombre de los documentos, informes o reportes que contengan el nombre de las variables establecidas en el método de cálculo y el valor alcanzado de acuerdo con la frecuencia de medición, esto con el fin de hacer un seguimiento adecuado de los indicadores del Pp. Asimismo, las dependencias que integran el Poder Ejecutivo, deben garantizar que la MIR de cada Pp se encuentre apegada a lo establecido en la MML y al Manual de Programación vigente. Finalmente, este Ente Fiscalizador recomienda a las Dependencias de la Administración Pública Centralizada, gestionar capacitaciones en materia de Presupuesto basado en Resultados y Sistema de Evaluación del Desempeño para el personal responsable de las funciones de elaboración, actualización, seguimiento y evaluación de los Pp.

Fundamento legal

Artículos 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31,108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65 y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 3, fracción XV, 9, fracción VI, 21, 22, fracción III, 25 y 27, fracción I, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracción LXV y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla y a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Procedimiento general: Seguimiento

Procedimiento específico: Cumplimiento Final de Programas Presupuestarios

Descripción del resultado: S-CFPP

Para verificar el Cumplimiento Final de la muestra de Pp, se calculó del porcentaje de cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión, aplicando los siguientes parámetros de semaforización:

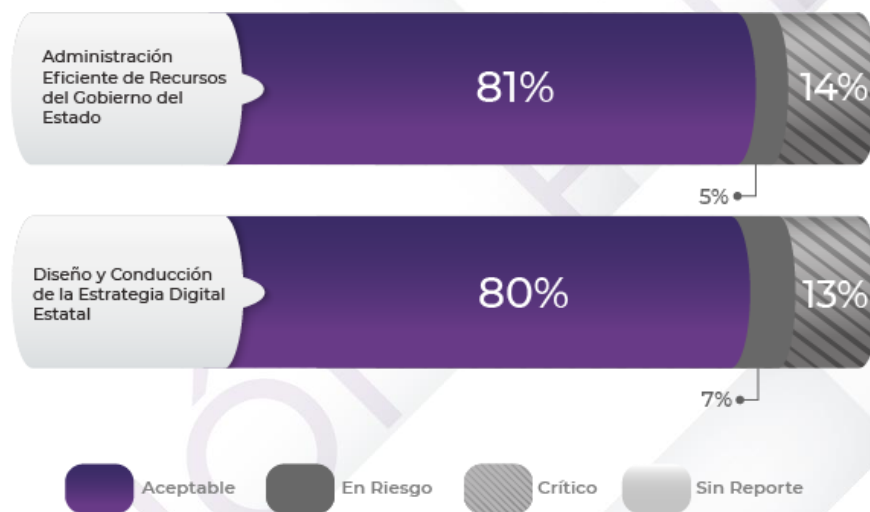
- Entre el 90% y el 110% = Aceptable (Semáforo verde);
- Entre el 80% y el 90% y entre el 110% y 120% = En Riesgo (Semáforo Amarillo); y
- Inferior al 80% y superior al 120% = Crítico (Semáforo Rojo).

Como resultado se observó que 13 de los 20 Pp que integran la muestra auditada, presentaron uno o más indicadores con porcentajes de cumplimiento que se ubicaron en el parámetro de semaforización “Crítico”. Estos Pp estuvieron a cargo de ocho Dependencias y se muestran en este a continuación:

Secretaría de Administración

Del total de indicadores del Pp P014. Administración Eficiente de Recursos del Gobierno del Estado, 81% se ubicaron en el parámetro de semaforización “Aceptable”, 5% “En Riesgo” y 14% en estado “Crítico”; y con respecto al P012. Diseño y Conducción de la Estrategia Digital Estatal, el 80% se ubicó en estado “Aceptable”, 7% “En Riesgo”, y el 13% restante en estado “Crítico”. Estos resultados se presentan en el Gráfico 5. Cumplimiento de los indicadores de los Pp a cargo de la Secretaría de Administración.

Gráfico 5. Cumplimiento de los indicadores de los Pp a cargo de la Secretaría de Administración



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados obtenidos en el procedimiento específico “Cumplimiento Final de Programas Presupuestarios” de la auditoría de desempeño, Cuenta Pública 2022.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022), Recomendaciones de auditoría de desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el oficio número DC-SA-820/2024 de fecha 22 de abril de 2024, copia del oficio número SA/DA/0868/2024 de fecha 12 de abril de 2024, signado por la Directora de Administración, mediante el cual, en relación al Pp P014. Administración Eficiente de Recursos del Gobierno del Estado, remitió el Informe de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, a través del cual justificó que el resultado del Componente 6, se encuentra excedido debido a que los montos de adjudicación dependen de las

Dependencias requirentes y a su programación presupuestal, lo cual constituye un factor externo que justifica dicho incumplimiento; no obstante, no remitió soporte documental que respaldara la misma; con respecto al Pp P012. Diseño y Conducción de la Estrategia Digital Estatal, remitió igualmente el Informe de Evaluación de la Gestión a los Programas presupuestarios, y en dicho informe explica que el Componente 2 no llegó a la meta derivado del cambio de personal en la Dirección de Soluciones Tecnológicas, por reestructuración de proyectos y por temas administrativos, situaciones que ocasionaron el incumplimiento; sin embargo, dicha justificación no se constituye como un factor externo, aunado a que no se remitió documentación que la sustente; finalmente, con respecto al Componente 3, se reportó un logro excedido del número de Dependencias o Entidades con procesos tecnológicos normados, y al respecto se observó que la justificación correspondió con un incremento en el número de solicitudes realizadas, por lo tanto, la Entidad Fiscalizadora reconoce dicha justificación como un factor externo, no obstante, no se remitió evidencia para corroborar dicha argumentación. Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizadora determina que la evidencia remitida **atiende parcialmente el resultado** ya que, aunque existen justificaciones atribuibles a factores externos a los Pp, no presentó evidencia documental soporte para su valoración.

Secretaría de Bienestar

Se observó que para el Pp E050. Transformar tu Vivienda, del 100% de los indicadores, 94% se ubicaron en el parámetro de semaforización "Aceptable", mientras que el 6% restante en estado "Crítico"; para el Pp E052. Centros Preventivos de Bienestar, el 80% se ubicó en estado "Aceptable" y 20% en estado "Crítico"; del Pp E051. Transformar tu Entorno Urbano, el 91% se ubicó en estado "Aceptable" y el 9% restante en estado "Crítico"; y del Pp E048. Acercamiento y Concentración de Servicios Gubernamentales, el 100% de sus indicadores se ubicaron en el parámetro de semaforización "Aceptable". Estos resultados se presentan en el Gráfico 6. Cumplimiento de los indicadores de los Pp a cargo de la Secretaría de Bienestar.

Gráfico 6. Cumplimiento de los indicadores de los Pp a cargo de la Secretaría de Bienestar



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados obtenidos en el procedimiento específico "Cumplimiento Final de Programas Presupuestarios" de la auditoría de desempeño, Cuenta Pública 2022.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022), Recomendaciones de auditoría de desempeño", remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el oficio número DC-SA-820/2024 de fecha 22 de abril de 2024, copia del oficio SB.DGA.0479/2024 de fecha 12 de abril de 2024, signado por la Directora General de Administración de la Secretaría de Bienestar, por medio del cual, adjuntó información y justificación en respuesta a la solicitud de información del Director de Contabilidad de la Secretaría de Planeación y Finanzas misma que se detalla a continuación:

En relación al Pp E050. Transformar tu Vivienda, la Secretaría de Bienestar mencionó que la meta inicial fue de 35 acciones, y cumplieron 23; como soporte documental remitió el Contrato abierto número DABS/GESAL-024/SB/029/2022 de fecha 17 de febrero de 2022, el cual tiene por objeto: "Servicio de reconstrucción y reubicación de viviendas en el marco del programa Puebla Te Cuida, Puebla Repudia la Delincuencia" y copia del oficio número SPF-SE-042/2022 de fecha 18 de febrero de 2022, signado por el Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, mediante el cual informa a la Secretaría de Bienestar, la autorización de recursos para realizar hasta 63 acciones

distribuidas de 2 formas que son: reubicación de 35 viviendas y reconstrucción de 28, para los habitantes que sufrieron la pérdida de las mismas, a consecuencia de las explosiones ocurridas en la junta auxiliar de San Pablo Xochimehuacán el día 31 de octubre de 2021. Finalmente, en el Informe de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios del ejercicio fiscal 2022, remitido como evidencia del Pp E051. Transformar tu Entorno Urbano, se establece que “no se cumplió la meta anual, derivado a que no toda la gente quiso reubicarse”, siendo este un factor externo que justifica el incumplimiento; no obstante, no se remitió evidencia de este hecho, en este sentido, la Entidad Fiscalizadora determinó que se **atiende parcialmente el resultado**.

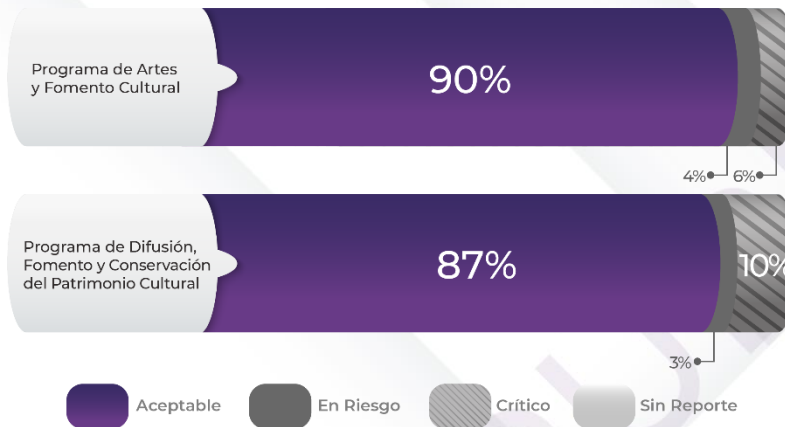
Para el Pp E051. Transformar tu Entorno Urbano, la Dependencia remitió documentos, el Informe de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios del ejercicio fiscal 2022 y Capturas de Avances del Sistema Estatal de Evaluación (SEE), correspondientes al Cuarto Trimestre; adicionalmente esta Entidad Fiscalizadora recibió de la dependencia, evidencia de una solicitud interna de adecuaciones programáticas derivadas de ajustes al techo del Fondo de Infraestructura Social para Entidades, las cuales no fueron gestionadas ante la Secretaría de Planeación y Finanzas y en consecuencia, no se vieron reflejadas en el Pp. De acuerdo con lo anterior, la evidencia remitida no justifica o explica el incumplimiento de metas, ni aporta información sobre la realización de acciones para la modificación programática y, por lo tanto, se determina que **no atiende el resultado**.

Referente al Pp E052. Centros Preventivos de Bienestar, la Secretaría de Bienestar remitió un documento en el que informa que para el Componente 1, la meta programada fue de 960,000 acciones, no obstante, al cierre del cuarto trimestre 2022, se registraron 765,387, obteniendo un 79.73% de cumplimiento final. La Dependencia justificó que la programación de las metas se hizo considerando los resultados obtenidos en el año inmediato anterior, y en ese sentido, planeó teniendo en cuenta la pandemia ocasionada por el virus SARS-COV2 (COVID 19), la cual impidió la asistencia de la población a los Centros Preventivos de Bienestar, por lo que al iniciar el ejercicio fiscal 2022, la dependencia decidió aumentar el número de acciones bajo una visión optimista, de acuerdo con lo anterior, pese a que no se remitió evidencia de la meta programada y la meta realizada del año anterior, la Entidad Fiscalizadora reconoce que el ejercicio de planeación de metas, se realizó de manera adecuada y que los efectos de la pandemia pueden afectar la estimación de metas, por lo que se determina que **atiende parcialmente el resultado** debido a que, aunque existen factores externos asociados directamente de la demanda de la población y esta puede derivar en el incumplimiento de metas, es posible realizar ajustes a la programación a lo largo del ejercicio fiscal, argumentando de manera amplia las tendencias o el comportamiento de cada indicador ante la instancia coordinadora del proceso de programación, e implementar modificaciones programáticas oportunamente a fin de prevenir el incumplimiento de estas al cierre del ejercicio.

Secretaría de Cultura

Se observó que para el Pp F004. Programa de Artes y Fomento Cultural, del 100% de los indicadores, 90% se ubicaron en el parámetro de semaforización de estado “Aceptable”, 4% “En Riesgo” y 6% en estado “Crítico” y con respecto al Pp F003. Programa de Difusión, Fomento y Conservación del Patrimonio Cultural, el 87% se ubicaron en estado “Aceptable”, 3% “En Riesgo” y 10% en estado “Crítico”. Estos resultados se presentan en el Gráfico 7. Cumplimiento de los indicadores de los Pp a cargo de la Secretaría de Cultura.

Gráfico 7. Cumplimiento de los indicadores de los Pp a cargo de la Secretaría de Cultura



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados obtenidos en el procedimiento específico “Cumplimiento Final de Programas Presupuestarios” de la auditoría de desempeño, Cuenta Pública 2022.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022), Recomendaciones de auditoría de desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el oficio número DC-SA-820/2024 de fecha 22 de abril de 2024, copia del oficio número SC-DA/844/2024 de fecha 12 de abril de 2024, firmado por el Director Administrativo de la Secretaría de Cultura, mediante el cual adjuntó: los Informes de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022 y de 2023; las FTI de los Pp F003. Programa de Difusión, Fomento y Conservación del Patrimonio Cultural y F004. Programa de Artes y Fomento Cultural, correspondientes a los ejercicios fiscales 2022, 2023 y 2024; y las MIR de los Pp antes referidos, correspondientes a 2023 y 2024; mencionando como justificación, que para los ejercicios 2023 y 2024, se realizaron ajustes a la programación en sus diferentes niveles de la MIR, con la finalidad de mejorar gradualmente la Lógica Vertical, Lógica Horizontal y el Diseño de los Indicadores de los Pp anteriormente mencionados. Al respecto esta Entidad Fiscalizadora reconoce las acciones orientadas a la mejora del ejercicio de programación, sin embargo, por la naturaleza de la fiscalización superior, la evidencia remitida no puede ser considerada para atender el resultado en atención a que el objeto de revisión es la Cuenta Pública 2022; asimismo, se observó información limitada sobre la justificación del incumplimiento de los indicadores así como evidencia documental de dichas justificaciones por lo que se determina que **no atiende el resultado**.

Secretaría de Educación

Derivado del cálculo del porcentaje de cumplimiento, se presentaron los siguientes resultados: del 100% de indicadores del Pp E019. Educación Básica, el 94% se ubicó en el parámetro de semaforización de estado “Aceptable”, 1% “En Riesgo”, y el 5% restante en estado “Crítico”; para el Pp E021. Educación Superior, el 72% se ubicó en estado “Aceptable”, 5% “En Riesgo” y 23% en el parámetro de estado “Crítico”; finalmente, el 100% de los indicadores del Pp F001. Educación y Cultura Indígena, se ubicaron en el parámetro de semaforización “Aceptable”. Estos resultados se presentan en el Gráfico 8. Cumplimiento de los indicadores de los Pp a cargo de la Secretaría de Educación.

Gráfico 8. Cumplimiento de los indicadores de los Pp a cargo de la Secretaría de Educación



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados obtenidos en el procedimiento específico “Cumplimiento Final de Programas Presupuestarios” de la auditoría de desempeño, Cuenta Pública 2022.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022), Recomendaciones de auditoría de desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el oficio número DC-SA-820/2024 de fecha 22 de abril de 2024, copia del oficio número SE-1.7.3.1-DCAA/352/2024 de fecha 12 de abril de 2024, signado por el Director de Control y Atención a Auditorías de la Secretaría de Educación, mediante el cual remitió Capturas de Avances del Sistema Estatal de Evaluación, correspondientes al cuarto trimestre 2022, en las que fue posible identificar las justificaciones por cada indicador observado:

- Pp E019 Actividad 3.4 Construir y poner en operación Comités de Contraloría Social: “Al no contar con Titular en este Consejo Estatal, quien a su vez desempeña la función de enlace estatal de Contraloría Social, no fue posible llevar a cabo las acciones de constitución y operación de los Comités de Contraloría Social correspondientes al ejercicio fiscal 2022”.

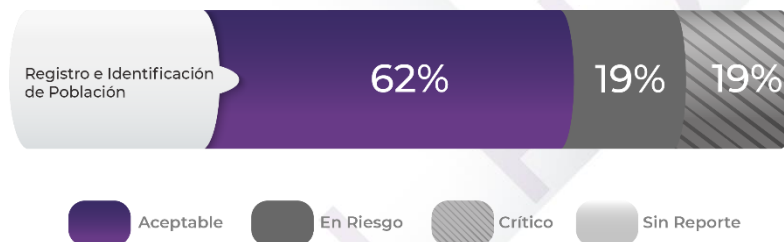
- Pp E019 Actividad 3.7 Beneficiar con beca a madres jóvenes y jóvenes embarazadas entre 12 y 18 años, que desean concluir sus estudios de Educación Básica: “De fecha 10 de junio de 2022, fue recibido el oficio número 313.1/0516/2022, firmado por la DGEIYB, en la cual se informa que el programa en un futuro será operado por la Coordinación Nacional de Bienestar, por lo que no hubo convenio marco para ser operado por esta UR.”
- Pp E019 Actividad 3.11 Atender alumnos de educación obligatoria con un proceso de educación física generando una educación de calidad: “Después del periodo de confinamiento por el COVID-19 y el regreso al 100%, se supera la atención presencial”.
- Pp E019 Actividad 3.23 Fortalecer las capacidades y competencias de docentes a través de los Centros de Asistencia Técnica a la Escuela Poblana (CATEP) en el Estado: “La participación fue mayor que el año anterior, labor importante por parte de niveles educativos, se incrementó significativamente la inscripción de docentes aunado a que esta oferta tiene validez oficial por parte de la USICAM”.
- Pp E021 Actividad 1.2 Realizar reuniones plenarios de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior (COEPES) para impulsar el desarrollo de la Educación Superior: “Ante la ausencia de Vicepresidente (Titular de la Subsecretaría de Educación Superior) desde el 1 de junio hasta el 17 de noviembre de 2022, y la falta de convocatoria por el Presidente de la COEPES-PUEBLA (Secretario de Educación), no se concretó su realización”.
- Pp E021 Actividad 1.7 Realizar el encuentro cultural de Instituciones de Educación Superior: “Este evento no se realizó ya que de acuerdo a la programación de la Subsecretaría de Educación Superior se llevaría a cabo en el último trimestre del 2022; sin embargo, en el mes de junio del mismo año nuestra área se queda sin Titular y es hasta fines de noviembre cuando designan”.
- Pp E021 Actividad 3.3 Atender a docentes en servicio (Licenciatura UPN y de Posgrado de UPN y BINE): “A través de las diferentes ofertas de posgrado se atendieron a 2,349 docentes, 949 más de la meta programada de 1,400; la meta fue superada debido a que en las unidades UPN se registró un alto porcentaje de inscripción en los programas que fortalecen las funciones docentes, aunado a ello, interés de los docentes, asimismo la política en su momento de no rechazo en periodo de pandemia”.
- Pp E021 Actividad 4.2 Capacitación de docentes de escuelas normales públicas en el diseño curricular, así como en competencias con base a los planes de estudios de educación normal: “La capacitación especializada no pudo llevarse a cabo; debido a que, para su realización se requería formalizar un convenio de colaboración interinstitucional entre la SEP y la BUAP, mismo que no pudo concretarse en tiempo y forma”.
- Pp E021 Actividad 4.3 Capacitación a escuelas normales para preparar la acreditación de los programas educativos ante los CIEES (Comités Interinstitucionales para la Evaluación de la Educación Superior): “El proceso administrativo para ejecutar la capacitación se encuentra pendiente debido a que la Dirección de Recursos Materiales de la SEP no ha notificado a CIEES que su expediente se encuentra debidamente requisitado y su contrato en proceso de elaboración”.

De acuerdo con lo anterior, las justificaciones planteadas, dan cuenta de los factores internos y externos que afectaron el cumplimiento de las metas programadas; de manera específica, para los indicadores de las actividades 3.4, 3.7, 3.11 y 3.23 del Pp E019; y 3.3 del Pp E021, se identificó que las causas del incumplimiento fueron atribuibles a factores externos, sin embargo, no se remitió evidencia documental que soportara las mismas para ser valoradas por la Entidad Fiscalizadora. Adicionalmente, en el caso de los indicadores de las actividades 1.2, 1.7, 4.2 y 4.3 del Pp E021, se plantean justificaciones no asociadas a factores externos a la Dependencia responsables de los Pp. Finalmente, no se identificó documentación relativa al trámite de modificaciones programáticas en las metas de los indicadores para evitar incumplimiento de los indicadores, por lo que se determina que la dependencia **atiende parcialmente el resultado**.

Secretaría de Gobernación

Del 100% de los indicadores del Pp E008. Registro e Identificación de Población, el 62% se ubicaron en el parámetro de semaforización de estado "Aceptable", 19% "En Riesgo" y el 19% restante en estado "Crítico". Estos resultados se presentan en el Gráfico 9. Cumplimiento de los indicadores del Pp a cargo de la Secretaría de Gobernación.

Gráfico 9. Cumplimiento de los indicadores del Pp a cargo de la Secretaría de Gobernación



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados obtenidos en el procedimiento específico "Cumplimiento Final de Programas Presupuestarios" de la auditoría de desempeño, Cuenta Pública 2022.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

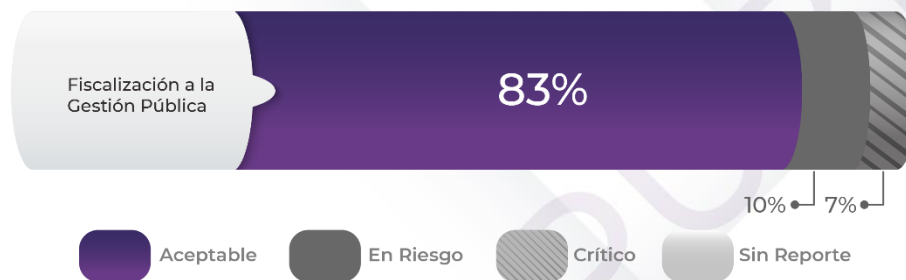
La Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022), Recomendaciones de auditoría de desempeño", remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el oficio número DC-SA-820/2024 de fecha 22 de abril de 2024, copia del oficio número SG/CGA/0879/2024 de fecha 12 de abril de 2024, firmado por el Titular de la Coordinación General de Administración de la Secretaría de Gobernación del Estado de Puebla, en respuesta a la solicitud de información del Director de Contabilidad de la Secretaría de Planeación y Finanzas; y copia del oficio número SG/DGRECP/DIR/3418/04072/2024 de fecha 12 de abril de 2024, por medio del cual, la Encargada de Despacho de la Dirección General del Registro del Estado Civil de las Personas, argumentó al Titular de la Coordinación General de Administración de la Secretaría de Gobernación, que el incumplimiento de la Actividad 2.8 Realizar búsquedas y consultas de actos registrales en libros del archivo general del Registro Civil, "fue resultado de que a partir del año 2020, con el objeto de fomentar la modernización de manera integral del Registro del Estado Civil de las Personas, se dio inicio a la digitalización de actas, por lo que, para el ejercicio fiscal 2022 los usuarios

dejaron de acudir a las oficinas del Registro Civil a solicitar actas, toda vez que es posible realizar la consulta y descarga a través de Internet; situación que impactó de manera directa en el cumplimiento de esta meta”; sin embargo, dicho argumento carece de evidencia documental asociada al establecimiento de metas en años en los que se implementó la digitalización de actas, así como evidencia del número de consultas realizadas a través del Portal de Internet del Registro Civil, por lo tanto, se determina que la institución **no atiende el resultado**.

Secretaría de la Función Pública

Del 100% de los indicadores del Pp O003. Fiscalización a la Gestión Pública, el 83% se ubicaron en el parámetro de semaforización “Aceptable”, 10% “En Riesgo” y el 7% restante en el parámetro de estado “Crítico”. Estos resultados se presentan en el Gráfico 10. Cumplimiento de los indicadores del Pp a cargo de la Secretaría de la Función Pública.

Gráfico 10. Cumplimiento de los indicadores del Pp a cargo de la Secretaría de la Función Pública



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados obtenidos en el procedimiento específico “Cumplimiento Final de Programas Presupuestarios” de la auditoría de desempeño, Cuenta Pública 2022.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

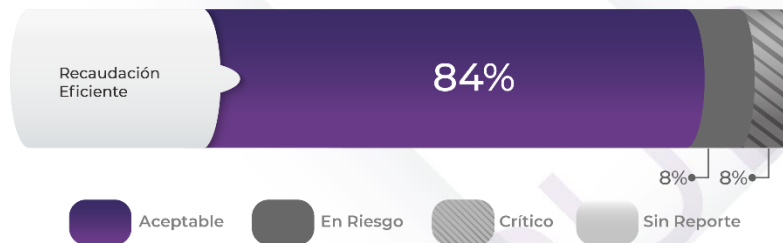
La Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022), Recomendaciones de auditoría de desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el oficio número DC-SA-820/2024 de fecha 22 de abril de 2024, copia del oficio número SFPPue/CGCSPE/DE/2303/2024 de fecha 12 de abril de 2024, signado por la Directora de Evaluación de la Secretaría de la Función Pública, en respuesta a la solicitud de información al Director de Contabilidad de la Secretaría de Planeación y Finanzas, a través del cual, remitió los Informes de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios del Ejercicio Fiscal 2022, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, de las Secretarías de Gobernación, de Educación, de Bienestar, de Planeación y Finanzas, de Administración y de Cultura, asimismo, en la evidencia documental remitida por la Dirección de Programación, Seguimiento y Análisis de Gasto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, se informó que el incumplimiento de la meta programada para el objetivo de nivel Propósito (Porcentaje de observaciones atendidas por lo entes auditados respecto a las determinadas) del Pp O003 Fiscalización a la Gestión Pública, se debió a que “...del total de las observaciones que han sido determinadas se espera una atención de al menos el 50% de las mismas, sin embargo, a la fecha del corte los entes auditados han atendido un mayor número de observaciones”; de acuerdo con este argumento la meta fue rebasada lo cual es favorable

de acuerdo con la tendencia indicador, por lo tanto, esta Entidad Fiscalizadora reconoce que el sobrecumplimiento de la meta, es atribuible a un factor externo, no obstante, al no disponer de evidencia documental que soporte dicha justificación, o que en su caso, demuestre que la institución realizó gestiones para ajustar oportunamente el valor de la meta programada, se determina que **atiende parcialmente el resultado**.

Secretaría de Planeación y Finanzas

En cuanto al Pp G001. Recaudación Eficiente, que formó parte de la muestra auditada, se observó que, del total de indicadores, 84% se ubicaron en el parámetro de semaforización de estado “Aceptable”, 8% “En Riesgo” y el 8% restante en estado “Crítico”. Estos resultados se presentan en el Gráfico 11. Cumplimiento de los indicadores del Pp a cargo de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

Gráfico 11. Cumplimiento de los indicadores del Pp a cargo de la Secretaría de Planeación y Finanzas



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados obtenidos en el procedimiento específico “Cumplimiento Final de Programas Presupuestarios” de la auditoría de desempeño, Cuenta Pública 2022.

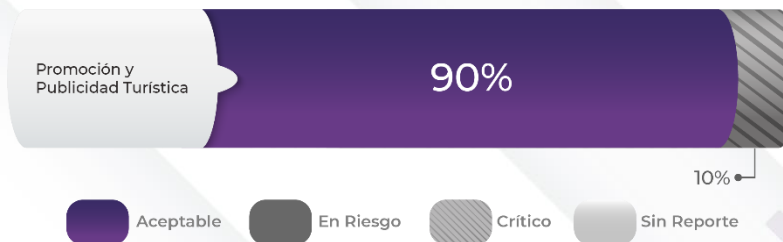
Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022), Recomendaciones de auditoría de desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el oficio número DC-SA-820/2024 de fecha 22 de abril de 2024, copia del memorándum número DPSAG/106/2024 de fecha 12 de abril de 2024, signado por el Director de Programación, Seguimiento y Análisis del Gasto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, mediante el cual anexó el “Análisis de los Indicadores para Resultados” de los indicadores estratégicos; asimismo, dentro de la evidencia documental remitida por la Secretaría de la Función Pública, se remite la justificación que la Dependencia responsable del Pp G001. Recaudación Eficiente, presenta para el comportamiento de los indicadores de las actividades 2.2 Concluir actos de verificaciones de mercancías y vehículos en materia de comercio exterior y 2.7 Terminar actos de fiscalización y acciones de ejemplaridad de impuestos federales coordinados; y en ambos casos refiere un cumplimiento excedido atribuible a factores externos, no obstante, no remite documentación soporte para dichos argumentos, por lo que se determina que **atiende parcialmente el resultado**.

Secretaría de Turismo

Del 100% de los indicadores del Pp F005. Promoción y Publicidad Turística, a cargo de la Secretaría de Turismo, 90% se ubicaron en el parámetro de semaforización de estado “Aceptable” y 10% en estado “Crítico”. Estos resultados se presentan en el Gráfico 12. Cumplimiento de los indicadores del Pp a cargo de la Secretaría de Turismo.

Gráfico 12. Cumplimiento de los indicadores del Pp a cargo de la Secretaría de Turismo



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados obtenidos en el procedimiento específico “Cumplimiento Final de Programas Presupuestarios” de la auditoría de desempeño, Cuenta Pública 2022.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022), Recomendaciones de auditoría de desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el oficio número DC-SA-820/2024 de fecha 22 de abril de 2024, copia del oficio número ST/DA/450/2024 de fecha 11 de abril de 2024, firmado por el Titular de la Dirección Administrativa de la Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de Puebla, mediante el cual anexó fichas de trabajo internas de seguimiento a la información cargada en el Sistema de Monitoreo de Indicadores de Desempeño (SiMIDE) para dar respuesta a la solicitud de información del Director de Contabilidad de la Secretaría de Planeación y Finanzas; justificando que para los indicadores de nivel Fin y Propósito del Pp F005 Promoción y Publicidad Turística, se superó la meta, derivado del efecto positivo de la implementación de estrategias de promoción y publicidad turística, campañas de promoción de municipios con atractivos turísticos, viajes de familiarización a diversos promotores del turismo nacional e internacional, y distribución de material publicitario del Estado y sus Municipios con vocación turística de forma digital e impresa; por lo tanto, la población tuvo una respuesta mayor a la prevista en cuanto a afluencia de visitantes y derrama económica, lo que derivó en el cumplimiento excedido de las metas, en este sentido la Entidad Fiscalizadora reconoce que el comportamiento de los indicadores es atribuible a factores externos, sin embargo, no se remitió evidencia que soporte dicha justificación en términos del efecto de las acciones de promoción, del comportamiento atípico de los indicadores, o evidencia relativa a las gestiones para modificar la programación de metas anticipadamente, para evitar brechas significativas entre las metas programadas y las metas alcanzadas por lo que determina que se **atiende parcialmente el resultado**.

Después de haber presentado todas las aclaraciones y justificaciones de las Dependencias responsables de los Pp que integraron la muestra auditada, esta Entidad Fiscalizadora revisó si el incumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión, fue atribuible o no a factores externos a cada Dependencia que integra el Poder Ejecutivo; adicionalmente se revisó si se remitió evidencia documental suficiente y relevante como soporte de las justificaciones anteriormente descritas; es decir, si remitió por ejemplo, bitácoras de cálculo de las metas que consideraran los resultados de los indicadores en los últimos años, documentos que evidencien las altas o bajas de presupuesto, instrumentos normativos o administrativos que limitaran la operación de las diferentes áreas, modificación o actualización de los instrumentos de planeación, o evidencia del incumplimiento de los supuestos plasmados en la MIR, entre otros, en este sentido, aunque se identificaron incumplimientos atribuibles a causas externas, en ningún caso se remitió evidencia documental que soportara las justificaciones presentadas por cada Dependencia, por lo que se emite la siguiente:

3. Recomendación clave 8030-2022-PP-S-CFPP

Las Dependencias que integran la Administración Pública Centralizada, deben vigilar que en el proceso de programación presupuestaria participen todas las unidades administrativas y que dicho proceso se realice considerando los recursos financieros, humanos, tecnológicos y materiales necesarios para el establecimiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión, así como en el análisis de los logros de los ejercicios fiscales anteriores, con la finalidad de mejorar la programación de las mismas. En caso de que, dentro del ejercicio fiscal correspondiente, existan brechas significativas entre los logros y las metas programadas para cada indicador, se debe explicar y justificar ampliamente en los reportes correspondientes, los factores internos o externos causantes de dicho comportamiento integrando a la documentación de seguimiento, la evidencia que soporte dichas justificaciones. Asimismo, deben realizar oportunamente las modificaciones programáticas a las MIR y a las FTI, de conformidad con las Directrices y Lineamientos vigentes emitidos por la Secretaría de Planeación y Finanzas a fin de evitar incumplimientos de metas y objetivos al cierre del ejercicio.

Fundamento legal

Artículos 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 19, fracción VI, 21, 22 y 79, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65 y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracción XCIII, 12, fracción I, 14 fracción I, 139, fracción VI, 140, fracciones II, IV, V, VII y 142, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla y 1, 3, fracciones XV, XVIII y XXIII, 9, fracción VI, 19, fracción II, 21, 22, fracción III, 25 y 27, fracción I, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla.

Procedimiento general: Mecanismos de Control Interno

Procedimiento específico: Ambiente de Control - Normatividad

Descripción del resultado: MCI-ACN

De la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, no se identificaron los siguientes documentos:

- Manual de Organización de la Secretaría de Seguridad Pública
- Manuales de Procedimientos de las Secretarías de Cultura, Turismo, Desarrollo Rural, Infraestructura, Movilidad y Transporte, Trabajo, Economía y Planeación y Finanzas

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022), Recomendaciones de auditoría de desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el oficio número DC-SA-820/2024 de fecha 22 de abril de 2024, el Manual de Organización de la Secretaría de Seguridad Pública con fecha de marzo de 2018; evidencia de su publicación en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) y el oficio número SFA/SA/DGDAMR/DEAGCIS/0252/2018, de fecha 24 de agosto de 2018, a través del cual la Directora de Eficiencia Administrativa y Gestión de Centros Integrales de Servicios de la entonces, Secretaría de Finanzas y Administración, comunicó el registro de dicho Manual de Organización, no obstante, el mismo, no se encuentra actualizado de conformidad con la normatividad aplicable a la Dependencia responsable, por lo que la Entidad Fiscalizadora determina que **no atiende el resultado**.

Respecto a los Manuales de Procedimientos, las Secretarías de Cultura, Turismo, Desarrollo Rural, Trabajo, Economía, Infraestructura y Movilidad y Transporte, remitieron oficios a través de los cuales, las unidades administrativas, responsables de su emisión, proporcionaron a la Dirección General de Capital Humano de la Secretaría de Administración, los proyectos de Manual de Procedimientos para su revisión, emisión de observaciones, validación y en su caso registro correspondiente; asimismo, se remitieron los oficios de respuesta de dicha Dirección General, mediante los cuales se emitieron observaciones, en este sentido, la Entidad Fiscalizadora reconoce el avance en el proceso de revisión, validación y registro de los respectivos Manuales de Procedimientos, por lo que determina que **se atiende parcialmente el resultado**.

La Secretaría de Planeación y Finanzas remitió copia del memorándum número SPF/DA/1741/2024 de fecha 12 de abril de 2024, firmado por la Directora Administrativa de la misma Dependencia, mediante el cual anexó el Manual de Procedimientos de la entonces Secretaría de Finanzas y Administración, con fecha de elaboración de mayo de 2019, sin embargo, dicho documento se remitió en forma incompleta y no se encontraba vigente para la Cuenta Pública objeto de revisión, por lo que la Entidad Fiscalizadora determina que **no atiende el resultado**.

Derivado de la revisión de la información proporcionada, la Entidad Fiscalizadora reconoce las acciones emprendidas por las Dependencias que integran la Administración Pública Centralizada para dar contestación a la "Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022), Recomendaciones de auditoría de desempeño"; sin embargo, debido a que la documentación remitida, evidencia el proceso de revisión, validación, y registro de los Manuales de Procedimientos de las Secretarías referidas previamente y no se incluye evidencia de la emisión, difusión y publicación de las versiones más actualizadas, se emite la siguiente:

4. Recomendación clave 8030-2022-MCI-ACN

Las Dependencias identificadas en el resultado, deben continuar las gestiones necesarias a fin de concluir la revisión, validación, registro, publicación y difusión de sus respectivos Manuales de Organización y de Procedimientos, los cuales deben asignar responsabilidades, determinar el funcionamiento interno de la Institución y constituir la base para una adecuada coordinación, evaluación y control administrativo; esto con el objetivo de mejorar la productividad, la eficiencia y la eficacia en la prestación de los servicios y el cumplimiento de las funciones que se desempeñan de conformidad con la normatividad vigente.

Fundamento legal

Artículos 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 77 y 78, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65 y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y PRIMERO y SEGUNDO, numerales 1, 9, Elementos de Control, 1, 2, 3, 4 y 5 y numeral 11, Norma General PRIMERA. AMBIENTE DE CONTROL, Elementos de Control 7 y 8, del Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla.

Procedimiento específico: Actividades de Control - Tecnologías de Información y Comunicaciones (TIC)

Descripción del resultado: MCI-ACTIC

Derivado del análisis de la documentación proporcionada por parte de la Entidad Fiscalizada, se identificó evidencia relacionada con actividades de control relacionadas con las TIC, es decir, acciones relativas a los Sistemas de Información habilitados con la tecnología (automatizados), implementadas por la Secretaría de Administración, no obstante, no se desprende evidencia del mismo tipo para el total de Dependencias que conforman la Administración Pública Centralizada.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022), Recomendaciones de auditoría de desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el oficio número DC-SA-820/2024 de fecha 22 de abril de 2024, el memorándum número DGGD/0061/2024 de fecha 12 de abril de 2024, a través del cual, el Director General de Gobierno Digital informó que por medio del Programa presupuestario (Pp) P012. Diseño y Conducción de la Estrategia Digital Estatal, a cargo de la Secretaría de Administración, se implementaron actividades de control relacionadas con las TIC en todas las Dependencias que conforman la Administración Pública Estatal. Dicho Pp busca contribuir al fortalecimiento de soluciones tecnológicas para mejorar la estrategia digital estatal, mediante la implementación de TIC orientadas a la modernización de los trámites y servicios que se brindan a la población; en ese sentido, contiene actividades encaminadas a atender las solicitudes de las Dependencias que tiene a cargo el Poder Ejecutivo, como: requerimientos de redes, Internet y telefonía, requerimientos de soporte y mantenimientos preventivos y correctivos a los equipos de cómputo para su correcto funcionamiento.

De manera complementaria la Entidad Fiscalizada, remitió los formatos de “Seguimiento y Reportes Internos de Capturas de Avances del Sistema Estatal de Evaluación”, correspondiente al Cuarto Trimestre 2022 del Pp P012, las Fichas Técnicas de Indicadores correspondientes al ejercicio fiscal 2022; el memorándum número DNET/M-0146/2022 de fecha 26 de agosto de 2022, firmado por el Encargado del Despacho de la Dirección de Normatividad y Evaluación, por medio del cual remitió al Director de Infraestructura Tecnológica de la Secretaría de Administración, el oficio de Estandarización Tecnológica número OET/0132/2022. Dicho documento hace mención, entre otras cosas, de la validación técnica para la contratación de pólizas de licenciamiento y mantenimiento para la seguridad perimetral de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Puebla, permitiendo tener un control en apego a los ordenamientos aplicables para el adecuado uso y aprovechamiento de las TIC; en virtud de lo anteriormente descrito, se determina que **atiende el resultado**.

Procedimiento específico: Supervisión – Acciones Correctivas

Descripción del resultado: MCI-SAC

Derivado del análisis de la documentación proporcionada por parte de la Entidad Fiscalizada, no se desprendió evidencia que permitiera corroborar que todas las Dependencias que conforman la Administración Pública Centralizada, establecieron formalmente acciones para corregir los cumplimientos no apegados a la planeación y programación de las metas y objetivos institucionales.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022), Recomendaciones de auditoría de desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el oficio número DC-SA-820/2024 de fecha 22 de abril de 2024, tarjeta informativa en la que argumentó que con base en lo establecido en el “Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla”, específicamente la Sección III, de la Integración y Seguimiento del Programa de Trabajo de Control Interno y el Capítulo II, del Seguimiento de la Administración de Riesgos; corresponde a las Coordinaciones de Control Interno de cada Dependencia recabar la evidencia del establecimiento y seguimiento formal de acciones correctivas para garantizar el cumplimiento de las metas y objetivos, para los cuales se dispone del mecanismo de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios implementado por la Dirección de Evaluación de la Secretaría de la Función Pública, por lo que de manera complementaria, la Entidad Fiscalizada remitió evidencia del establecimiento formal de acciones correctivas para garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas de cada Institución a través de las actividades de control de los Programas de Trabajo de Administración de Riesgos (PTAR) y las acciones de mejora de los Programas de Trabajo de Control Interno (PTCI), los cuales fueron construidos con la finalidad de fortalecer los elementos de control de cada norma general y atender las insuficiencias y debilidades del Sistema de Control Interno Institucional; en virtud de lo anterior, se determina que **atiende el resultado**.


5.2.3 Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Es relevante señalar que, la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados notificados por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño en la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022), Recomendaciones de auditoría de desempeño”, fue analizada con el fin de eliminar, rectificar o ratificar dichos resultados para efectos de la elaboración definitiva del presente Informe Individual, los cuales se puntualizan en el apartado 5.2.2 Resultados y recomendaciones de desempeño.



2022 INFORME
INDIVIDUAL





RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES





2022 INFORME
INDIVIDUAL



6. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones

6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022; se determinaron 39 observaciones, de las cuales 29 fueron aclaradas y justificadas antes de la integración de este informe; las restantes generaron 4 Recomendaciones, 5 Solicitudes de aclaración y 5 Promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria.

6.2 Auditoría de Desempeño

Derivado de la revisión a los procedimientos establecidos para llevar a cabo la auditoría de desempeño, correspondientes a la Cuenta Pública 2022, la cual se realizó con base en la documentación e información generada por la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022 y de cuya veracidad es responsable; se determinaron 4 Recomendaciones.



2022 INFORME
INDIVIDUAL





DICTAMEN





2022 INFORME
INDIVIDUAL



7. Dictamen

La Auditoría Superior del Estado de Puebla emite el presente dictamen, en cumplimiento a sus atribuciones y conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalismo y confiabilidad, derivado de la Fiscalización Superior a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública, así como en la información requerida y proporcionada por la Entidad Fiscalizada de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría efectuada, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera para verificar que la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de los recursos públicos se efectuó de acuerdo a las disposiciones legales y normativas aplicables; así como comprobar el cumplimiento de las metas y objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en los apartados relativos al alcance, se concluye que, en términos generales, el **Poder Ejecutivo (Secretaría de Planeación y Finanzas)** realizó una gestión razonable de los recursos públicos, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos, las cuales se señalan en el apartado de Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

Finalmente, relativo a la Fiscalización Superior en materia de Desempeño, se advierte que, si bien la Entidad Fiscalizada realizó acciones orientadas a promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, se determinaron oportunidades de mejora que derivaron en Recomendaciones.



2022 INFORME
INDIVIDUAL





UNIDADES
ADMINISTRATIVAS
QUE INTERVINIERON
EN LA FISCALIZACIÓN





2022 INFORME
INDIVIDUAL



8. Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización

La ejecución de la auditoría fue realizada por unidades administrativas que integran la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero y la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño. Lo anterior, en cumplimiento a las atribuciones que les fueron conferidas conforme a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y en el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

C. José Juan Rosas Bonilla
Auditor Especial de Cumplimiento
Financiero

C. David Hernández Rojas
Director de Auditoría de Desempeño Estatal



2022 INFORME
INDIVIDUAL





APÉNDICE





2022 INFORME
INDIVIDUAL



9. Apéndice

Es importante señalar que la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para justificar o aclarar los resultados finales y observaciones preliminares presentadas fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los citados resultados finales determinados por la Auditoría Superior del Estado de Puebla y que se presentó a este Ente Fiscalizador para efectos de la elaboración definitiva del Informe Individual derivado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva.

Por lo anterior, en atención a los hallazgos determinados, la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación con el propósito de atender los resultados finales y observaciones preliminares.

Los resultados, recomendaciones y acciones que se presentan en el Informe Individual fueron formulados de acuerdo con las atribuciones y competencia de cada auditoría especial, los cuales se harán de conocimiento a la Entidad Fiscalizada, en términos del artículo 62 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las aclaraciones y consideraciones que estime pertinentes.

En este sentido, las citadas recomendaciones y acciones con la notificación del presente Informe Individual a la Entidad Fiscalizada quedarán formalmente promovidas y notificadas para el seguimiento respectivo.



2022 INFORME
INDIVIDUAL



